BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 2 de marzo de 1950 — Número 16.583

Créanse Secciones Consulares en Representaciones Diplomáticas Ante Varios Países

Se establecen sus funciones y dispónese la clausura de las Oficinas Consulares que funcionan en los mismos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.267. — Bs. As., 25/2/50.

VISTO: La necesidad de tomar medidas urgentes mientras no puedan llevarse a cabo las modificaciones que están a estudio para reajustar el Reglamento Consular vigente, y CONSIDERANDO: Que, los inconvenientes que ocasionan a la navegación y al comercio la no existencia de Oficinas Consulares en muchos puertos por lo que los documentos respectivos no pueden ser intervenidos por los funcionarios consulares; Que, la creación y habilitación de mayor número de Oficinas Consulares así como muchas de las existentes, ocasionan ingentes gastos que no guardarían proporción con los servicios que prestasen; Que, no existiendo ninguna negación de principio desde el momento que la prestación del servicio subsistiría y sería efectuado por los mismos funcionarios debido a que por la fusión de las dos carreras los funcionarios del Servicio Exterior pueden prestar indistinta y alternadamente las funciones Diplomáticas y Consulares; Que, es necesario para la realización del mejor servicio, dar mayor elasticidad a la jurisdicción y a la facultad que según las disposiciones vigentes tienen los funcionarios que desempeñan funciones consulares; Que, en diversos lugares es de absoluta necesidad asegurar las garantías personales del funcionario consular, reforzándolas con las prerrogativas diplomáticas para el mejor desempeño de su función; Que, por las grandes economías que reportarían las modificaciones que se implantan, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase una Sección Consular en las Representaciones Diplomáticas existentes en los siguiente países: Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Noruega, Polonia, Rumania, Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, Yugoslavia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Egipto, Unión Sudafricana, Palestina, Arabia Saudita, China, Indostán, Irán y Filipinas.

Art. 2º — Clausúranse las Oficinas Consulares que funcionan en los países enumerados en el artículo 1º.

Art. 3º — Las Secciones Consulares que se crean, intervendrán en todas las actuaciones propias de la función consular y se procurará instalarlas en los mismos locales de las cancillerías de las misiones diplomáticas respectivas.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto designará a un funcionario de la representación diplomática, como jefe de la Sección Consular que se cree, a propuesta del jefe de dicha misión.

Las designaciones hechas las pondrá en conocimiento de la Dirección General Impositiva.

Art. 5º — Los funcionarios designados como Jefes de esas Secciones, tendrán todas las atribuciones que los reglamentos vigentes adjudican a los funcionarios consulares, y serán directamente responsables de los valores consulares y de la rendición de cuentas de los mismos.

Art. 6º — Las sustituciones de un funcionario por otro, se efectuarán por medio de actas inventariando los valores que se entreguen y las cantidades recaudadas por los mismos.

Art. 7º — Los gastos para muebles, oficina, ordenanzas, teléfono y demás gastos de escritorio, serán sufragados con las partidas que para esos fines tenga asignada la representación diplomática respectiva, ya que dicha Sección forma parte integrante de la misma.

Art. 8º — Mientras no se reajusten las partidas de gastos de las representaciones diplomáticas en que se crean estas Secciones, para satisfacer las nuevas necesidades podrán seguir invirtiendo la parte que sea necesaria de las asignaciones que actualmente tienen las Oficinas Consulares que se clausuran, con los justificantes del caso.

Art. 9º — Las Secciones Consulares deberán rendir cuentas de la recaudación efectuada directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la misma forma que lo hacen las Oficinas Consulares.

Art. 10. — Tanto las Secciones Consulares de las representaciones diplomáticas, como las Oficinas Consulares existentes, intervendrán la documentación marítima y comercial producida en su jurisdicción, aunque su sede no sea el lugar de embarque de la mercadería o del puerto en que haga escala el buque, siempre que esos lugares estén en la jurisdicción del funcionario que intervenga en dicho acto y que la Oficina actuante pueda certificar las firmas autorizantes de los documentos.

Art. 11. — Los funcionarios de las representaciones diplomáticas que sean encargados de las Secciones Consulares siguen dependiendo en un todo del Jefe de la Misión, y desempeñando los trabajos que en la misma tenían asignados, cuando la función consular lo permita.

Art. 12. — Quedan derogados los plazos que, para la presentación de documentos, se estipulan en los artículos 450 y 455 del Reglamento Consular.

Esta documentación legalizada se exigirá en la Aduana de destino en el plazo normal cuando llegue la mercadería para su despacho a plaza.

Art. 13. — Quedan derogados los artículos del Reglamento Consular que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente decreto, especialmente los artículos 454 y 469.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo

Intégrase el Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín"

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.269 - Bs. As., 25|2|50

VISTO que por Ley 13.202 se ha creado la "Orden del Libertador San Martín" y CONSIDERANDO: Que el artículo 5º de la misma establece que el Capítulo de la Orden y el despacho de los asuntos concernientes a ella estarán a cargo de un Consejo, y que corresponde designar a sus integrantes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Queda integrado, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 13.202, el Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín" con el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación General de Brigada D. Juan Domingo Perón, Gran Maestre; con Sus Excelencias los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de: Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Hipólito Jesús Paz, Gran Canciller, de Ejército General de Brigada D. Franklin Lucero, de Marina Almirante D. Enrique Benito García y de Aeronáutica Brigadier D. César Raúl Ojeda; y con Su Excelencia el Jefe Superior del Ceremonial del Estado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Raúl Angusto Margueirat.

Art. 2º — Desígnanse Vocales del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", a Su Excelencia el Señor Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor D. Rodolfo Guillermo Valenzuela, al Señor Coronel D. Bartolomé Descalzo y al Señor D. Angel Enrique Peralta; Secretario General al Presbítero D. Enrique Rau; y Secretario de Actas al Escribano General del Gobierno de la Nación D. Jorge Ernesto Garrido.

Art. 3º — El Secretario General adoptará las medidas necesarias para que a la brevedad posible y dentro del plazo de treinta días se convoque a la reunión constitutiva del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", preparando el Orden del día a considerar.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

NOMBRAMIENTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.122. — Bs. As., 24|2|50

VISTO: Lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase al Doctor Carlos Güiraldes (M. I. Nº 189.975, D. M. 2, Clase 1893) en el cargo de Inspector General de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con imputación al Item I — Personal Administrativo y Técnico — del presupuesto aprobado por Decreto número 947|50.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

CAMARA GREMIAL DEL I. N. DE PREVISION SOCIAL

RENUNCIAS Y DESIGNACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.102. — Bs. As., 23|2|50.

VISTO las renuncias que anteceden y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por don Telmo Basilio Luna (Cl. 1897, D. M. 33, M. 2.156.072), al cargo de Representante titular, por el empleador, y don Carlos Pasini Costadoat (Cl. 1914, D. M. 3, M. 372.688), al cargo de Representante suplente, por el empleador, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Ley 10.650.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.103. — Bs. As., 23|2|50.

VISTO la propuesta elevada por el Ministerio de Transportes y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Representante Titular, por el empleador, en reemplazo de don Telmo Basilio Luna que renunció, al Ingº. don Julio Quinteiro (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.085.595), y Representante Suplente, por el empleador, en reemplazo de don Carlos Pasini Costadoat que renunció, a don Luis González (Cl. 1892, D. M. 33, M. 2.162.806), ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Ley 10.650.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.104. — Bs. As., 23|2|50.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Representantes Suplentes por el personal afiliado, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Ley 10.650, de don Juan Rodríguez (Cl. 1904, D. M. 19, Matr. 1.076.373, Céd. Id. 3.697.206) y don Jesús Arce (Cl. 1904, D. M. 49, Matr. 3.116.556).

Art. 2º — Nómbrase Representantes titulares por el personal afiliado, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Ley 10.650, en reemplazo de don Luis Girola y don Nicolás Solito que renunciaron a don Bartolomé J. Pautasso, (Cl. 1892, D. M. 36, Mat. 2.320.700, Céd. Id. 19.003 de la Provincia de Santa Fe) y a don Blas Iturbide (Cl. 1908, D. M. 17, Mat. 4.941.766, Céd. Id. 622.191 de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 3º — Nómbrese representantes suplentes por el personal afiliado, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Ley 10.650, a don Antonio Taccone (Cl. 1896, D. M. 68, Mat. 784.611, Céd. Id. 356.263) y a don Antonio Fortino (Cl. 1896, D. M. 19, Mat. 1.073.766, Céd. Id. 220.359 de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire

ORDENAMIENTO DE UNA CUENTA ESPECIAL DEL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 33.539 — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949

VISTO el Expediente Nº 272.634|49 (M.I.C.) lo informado por la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que existen en poder del Mercado Nacional de Papas, fondos no ingresados a los recursos generales de la Cuenta Especial respectiva, y que figuran depositados en una cuenta interna denominada "Depósitos Diversos"; Que a los efectos de que dichas sumas puedan ser aplicadas al pago de los créditos a favor de terceros por reconfección de bolsas y a la devolución de los fondos entregados en garantía por bolsas devueltas, es necesario transferirlas a la Cuenta Especial "Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercados Nacionales - b) Mercado Nacional de Papas"; Que además, un estudio de las necesidades de la Repartición, hasta finalizar el ejercicio, aconseja modificar su presupuesto vigente, efectuando compensaciones de créditos dentro de los totales asignados; Que los procedimientos indicados precedentemente se hallan autorizados por el artículo 15 de la Ley Nº 13.249, que faculta al Poder Ejecutivo a introducir en el presupuesto y cálculo de recursos de las cuentas especiales, incorporadas a la mencionada Ley, las ampliaciones o reducciones que razones financieras o económicas hagan indispensable como consecuencia del incremento o disminución del ingreso con relación a lo previsto; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, en la forma que se detalla en las planillas anexas, el presupuesto de la Cuenta Especial Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores Mercados Nacionales - b) Mercado Nacional de Papas, vigente para el año 1949.

Art. 2º — Ordénase, en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes de las modificaciones dispuestas por el artículo precedente, quedando, por lo tanto, fijado el total del presupuesto de la Cuenta Especial Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercados Nacionales - en la suma de siete millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 7.294.220).

Art. 3º — Estímase, en la suma de siete millones quinientos diez y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional (m$n. 7.519.142,21) el cálculo de recursos de la Cuenta Especial Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercados Nacionales, según detalle en planillas anexas.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ITEM 11 — DIRECCION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES MERCADOS NACIONALES

b) Mercado Nacional de Papas

a) Sueldos	—	19.200
b) Jornales	—	57.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos		82.000
e) Aporte Patronal	—	5.800
Total Diferencia Item 11 b)		—.—
Total Diferencia Item 11		—.—

a) Gastos Generales	52.140
Total Diferencia Item 11 b)	52.140
a) Sueldos	752.700
b) Jornales	2.040.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	649.600
e) Aporte Patronal	208.450
Total Item 11 b)	3.650.750
a) Gastos Generales	328.140
Inversiones y Reservas	198.000
Total Item 11 b)	526.140

CALCULO DE RECURSOS

DIRECCION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES MERCADOS NACIONALES

CONCEPTO	IMPORTE m$n. Parcial	Total
a) Mercado Nacional de Frutas:		3.172.000.—
Derecho de piso	180.000	
Almacenajes	30.000	
Inscripciones — Cuotas	60.000	
Inscripciones — Adicional	3.000	
Comisión Cobranzas	201.000	
Rentas Varias	35.000	
Arancel comercialización de frutas frescas	1.000.000	
Retiro de residuos	3.000	
Alquiler y ventas de cajones	300.000	
Reintegro de fletes	360.000	
Otros servicios	1.000.000	
b) Mercado Nacional de Papas:		4.347.142.21
Derecho de piso	600.000	
Almacenajes	100.000	
Inscripciones — Cuotas	10.000	
Inscripciones — Adicional	10.000	
Comisión cobranzas	240.000	
Rentas varias	80.000	
Retiro residuos	20.000	
Derecho de balanzas	50.000	
Carga	1.240.000	
Descarga	900.000	
Pesada	360.000	
Repasar y seleccionar	215.000	
Trabajos varios	390.000	
Venta de envases	80.000	
Fondos transferidos de la Cuenta "Depósitos Diversos"	52.142.	
TOTAL:		7.519.142.21

Cosecha de Uva de Vinificar Para el Ciclo Agrícola 1949|50

FIJASE LA RETRIBUCION A PERCIBIR POR OBREROS EN LA PROV. DE SAN JUAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 5. — Bs. As., 2|2|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 1/50, enviado por la Comisión Paritaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, suscripto por los Representantes Obreros, señores Antonio Carlos Pedroza, Justo Saturnino Cornejo y Félix Antonio Barrera y los Representantes Patronales, señores Manuel Gómez Martín, Aniceto Vera y Agustín Marcelino González, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que efectúan la cosecha de la uva de vinificar y tareas inherentes a la misma; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase la retribución que deben percibir los obreros que realizan tareas en la cosecha de uva de vinificar para el ciclo agrícola 1949/50 en la Provincia de San Juan, en la siguiente forma:

a) Para uva criolla y variedades blancas p/gamela . $ 0,3505
Para uva criolla y variedades blancas p/caneca . „ 2,453
Para uva criolla y variedades blancas p/tacho .. „ 3,505

b) Para uva semillón, pinot blanco y variedades tintas (francesa) p/gamela . „ 0,3806
Para uva semillón, pinot blanco y variedades tintas (francesa) p/caneca . „ 2,761
Para uva semillón, pinot blanco y variedades tintas (francesa) p/tacho .. „ 3,806

Art. 2º — El peso de la gamela puede oscilar de 20 a 22 (veinte a veintidós) kilos; el peso de las canecas; 140 (ciento cuarenta) kilos aproximadamente y en cuanto a los tachos su peso será de 200 (doscientos) kilos aproximadamente.

Art. 3º — Cuando las tareas de la cosecha se efectúan con obreros que trabajen por día, percibirán los siguientes salarios:

Obreros mayores de edad $ 17,— p/día
Mujeres y menores de edad „ 14,— p/día

Art. 4º — Para los obreros que realizan trabajos especializados tales como recorredores, ficheros, pisadores, carreros, chóferes y ayudantes de camión, fíjanse los siguientes salarios por día, sin comida:

Recorredores	$ 18,—	p/día
Ficheros	„ 20,—	p/día
Pisadores	„ 20,—	p/día
Carreros	„ 20,—	p/día
Chóferes	„ 21,50	p/día
Ayudante de camión	„ 18,—	p/día

Art. 5º — Establécese en $ 0,20 m/n. (veinte centavos moneda nacional), por cada tacho o caneca cargada en los carros o camiones. La retribución será distribuida proporcionalmente entre los obreros que realicen esta tarea.

Art. 6º — En todas las retribuciones fijadas en esta resolución, está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 7º — El personal permanente que se ocupara en la tarea de la cosecha, percibirá además de su retribución habitual, la diferencia de jornales que resulte de la aplicación de la presente resolución.

Art. 8º — Los patronos están obligados a suministrar, "escaleras, tijeras o bancos" para cargar carros y camiones, a los obreros que ocupen estos implementos.

Art. 9º — El horario y pausa que deben guardar los cosechadores cuando realicen estas tareas por día, será el mismo que observan los demás obreros rurales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución C. N. Nº 28/49. El horario de los recorredores, ficheros y pisadores estará sujeto a la permanencia de los cosechadores en la finca.

Art. 10. — Las remuneraciones que se fijan en la presente resolución se pagarán semanal o quincenalmente, y en el lugar donde el obrero desarrolle sus tareas.

Art. 11. — A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 12. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que disminuya o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 13. — Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia Nº 522, piso 1º, San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 14. — Los patronos que abonen remuneraciones menores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m/n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión. — Daniel E. Giorgis, Presidente; Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio H. Urrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

RATIFICASE UN PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR LA D. G. DE Y. P. F.

DE ADQUISICION DIRECTA EN EL EXTERIOR, DE COMBUSTIBLE PARA BUQUES DE SU FLOTA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.005. — Bs. As. 22|2|50.

VISTO el Expediente Nº 2.489|944 (Ministerio de Industria y Comercio de la Nación), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita ratificación del procedimiento seguido al adquirir en forma directa, durante los años 1944, 1945, 1946 y 1947, en los puertos del exterior, el combustible necesario para el consumo de los buques de su flota en el viaje de regreso al país, y CONSIDERANDO: Que los buques pertenecientes a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, afectados al transporte del petróleo que adquiere en el extranjero, necesitan reabastecerse de combustible para su viaje de regreso al país, en los puertos del exterior, debido a que la capacidad de los respectivos tanques no permite almacenar combustible para el viaje redondo del buque; Que, por tal motivo, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se vió precisada a efectuar adquisiciones directas de combustible, para los fines expresados, durante los años 1944, 1945, 1946 y 1947; Que dichas compras son independientes de las cantidades a importar, y en realidad, tienen el carácter de una adquisición que efectúa el buque en idénticas condiciones que otros elementos o víveres para su consumo; Que los precios pagados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por esas partidas de combustible, son iguales a los que se abonaron por los productos importados, toda vez que se trata de precios oficiales vigentes en la zona, donde la competencia se halla prácticamente eliminada; Que por tales razones, la compra de combustible para los buques, mediante el procedimiento del concurso público de precios, no era aplicable debido a que el mismo no hubiera reportado beneficios económicos y, además, no era posible fijar la cantidad a adquirir, la que dependía del número de viajes que efectuara cada buque; Que por los motivos expuestos, cabe prestar la aprobación solicitada, con carácter de excepción; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al adquirir directamente, en los puertos del exterior, el combustible requerido por los buques de su flota para el viaje de regreso al país, durante los años 1944, 1945, 1946 y 1947.

Art. 2º — Apruébanse las imputaciones oportunamente practicadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por los gastos emergentes de las compras que se ratifican en el presente decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

Por las compras efectuadas en el año 1944, con cargo a la cuenta especial "Operaciones de Adquisición de Combustibles", la suma de Quince Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos con Noventa y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.675,94 m|n. de c|l.).

Por las compras efectuadas en el año 1945, con cargo al Inciso 5, Item 1, Partida 2, del presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1945, la suma de Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 36.892,80 m|n. de c|l.).

Por las compras efectuadas en el año 1946, con cargo al Inciso 5, Item 1, Partida 2, del presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1946, la suma de Trescientos Ochenta Mil Cincuenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 380.054,63 m|n. de c|l.).

Por las compras efectuadas en el año 1947, con cargo al Inciso 6, Item 1, Partida 2, del presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1947, la suma de Noventa y Seis Mil Ciento Veintinueve Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 96.129,45 m|n. de c|l.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

PERON
José C. Barro

D. N. DE ASISTENCIA SOCIAL

NOMBRAMIENTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.519 — Bs. As., 15|2|50.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión y atento que las propuestas formuladas se hallan encuadradas en la excepción prevista por el Artículo 3º del Decreto Nº 6.589/49,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Asistencia Social, con cargo al Anexo 10 —Ministerio de Trabajo y Previsión— Capítulo II), Organismos Descentralizados, Dirección Nacional de Asistencia Social, Inciso 1º, Gastos en Personal, Partida Principal 1), con anterioridad al 17 de febrero de 1949, al siguiente personal: Secretario General, a don Miguel Naón (Cl. 1900, D. M. 4, M. 504.048, C. I. 182.357); Director de 1ra. (de Administración), a don Enrique Juan Quintana (Cl. 1891, D. M. 1, M. 65.419, C. I. 617.785); Director de 1ra. (de Obras), al Ingº Carlos Julio Bonanni (Cl. 1896, D. M. 2, M. 217.794, C. I. 1.835.039); Director de 3ra. (de Personal), a don Mauricio Enrique Forsolloza (Cl. 1908, D. M. 2, M. 203.534, C. I. 2.019.192); Director de 3ra. (de Asuntos Jurídicos), al Doctor Alfredo Rega (Cl. 1899, D. M. 3. M. 327.138, C. I. 1.597.591); Jefe de Departamento de 1ra., al Doctor Luis Cantore (Cl. 1910, D. M. 3, M. 357.529. C. I. 1.038.947) y a don Arnaldo Heraldo Giorgi (Cl. 1913, D. M. 4, M. 545.934, C. I. 545.500).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire.

Inmueble Declarado de Utilidad Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.475. — Bs. As., 14|2|50.

VISTO la actuación Nº 9.772|50 (Registro del Consejo Económico Nacional), en la que la Dirección General Impositiva plantea las dificultades que en el desarrollo de sus funciones le origina la falta de espacio para sus instalaciones; y CONSIDERANDO: Que es necesario proporcionar a dicha repartición un edificio adecuado para resolver dicho problema y evitar entorpecimientos en sus servicios; Que el inmueble sito en la calle Lavalle 1250|1280 reúne por su ubicación y características las condiciones necesarias para el caso; Que su adquisición encuadra en los fines del Plan de Gobierno, por lo que son de aplicación para el presente caso las disposiciones de la Ley Nº 12.966 y complementarias; Por ello y atento la conformidad del Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que se halla comprendido en la declaración de utilidad pública del artículo 3º de la Ley número 12.966, y por tanto sujeto a expropiación, el inmueble sito en la calle Lavalle 1250|1280, de esta Capital Federal, con destino a la instalación de oficinas públicas.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General Impositiva para que procure la adquisición directa del inmueble de referencia, a cuyo efecto podrá convenirla por un precio que no exceda del monto de la contribución territorial acrecida hasta en un Treinta por Ciento (30 %), de conformidad con las normas de la Ley número 13.264.

Art. 3º — Para el caso de que no exista avenimiento, autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación y al señor Subprocurador, para que indistintamente inicien y prosigan hasta su total terminación, por conducto del Procurador Fiscal competente, el respectivo juicio de expropiación, quedando facultados para depositar a la orden del juez que intervenga el importe que de acuerdo con el artículo anterior se hubiese ofertado.

Art. 4º — La adquisición y los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, se atenderán con cargo a los créditos de la Ley Nº 12.966 y complementarias, a cuyo efecto se incluirá la partida pertinente en el Plan Integral de Inversiones que se establezca para el año 1950.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General Impositiva y, en su caso, a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

EXPROPIACION DE UN INMUEBLE

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.544 — Bs. As., 15|2|50.

VISTO el Expediente Nº 92/50 del Ministerio de Finanzas de la Nación, y CONSIDERANDO: Que el Estado Nacional ha adquirido el inmueble sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña números 501 al 511, formando esquina con la calle San Martín números 10 al 46, por escritura pública pasada ante el señor Escribano General de Gobierno con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Que esa adquisición ha sido dispuesta por Decreto Nº 10.330 del 29 de abril de 1949 y responde a la necesidad de dotar de una sede adecuada al Ministerio de Finanzas de la Nación; Que para el logro de la finalidad apuntada se hace necesario obtener la desocupación del inmueble desalojando a las personas que actualmente ocupan los locales y oficinas del mismo; Que habiendo adquirido la propiedad del inmueble el Estado Nacional está en condiciones de requerir dichos desalojos en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 13.581, sin perjuicio de los derechos que le asisten en razón de que el inmueble de referencia ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, por el Decreto Nº 10.330 del 29 de abril de 1949, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 12.966; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **La Oficina de Asuntos Judiciales de la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado (Procuración del Tesoro de la Nación) dará intervención al Procurador Fiscal de la Capital Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino inicie las acciones pertinentes contra los actuales inquilinos y/u ocupantes del inmueble Avenida Presidente Roque Sáenz Peña números 501 al 511, formando esquina con San Martín números 10 al 46, a fin de obtener su desalojo y lanzamiento.**

Art. 2º — Las acciones a que se refiere el artículo anterior serán iniciadas a medida que el Ministerio de Finanzas de la Nación lo indique, de acuerdo a las necesidades de su servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Finanzas de la Nación a efectos del artículo anterior. Oportunamente archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales

Operaciones Contables en el Presupuesto del M. de I. y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.679. — Bs. As., 16|2|50.

VISTO que por Decreto Nº 31.040|49 de fecha 10 de diciembre se modificaron los créditos del rubro "Otros Gastos" del Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio vigente para el año 1949 sin alterar el total del presupuesto, y CONSIDERANDO: Que por la Orden General de Pago Nº 4 de fecha 4 de febrero de 1949, se dispuso la imputación de las distintas partidas de Otros Gastos correspondientes a los items del presupuesto para el año 1949, de conformidad con la distribución del presupuesto anterior para el mismo; Que por tal motivo corresponde disponer las operaciones contables respectivas; Por ello y atento a lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acredítese la suma de Ciento Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 107.800) correspondiente a la Orden General de Pago Nº 4, de fecha 4 de febrero de 1949, en los distintos ítems del Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 4

ANEXO 13 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - PRESUPUESTO 1949

OTROS GASTOS

a) GASTOS GENERALES:

ITEM 6:

a) 2	3.000
a) 2 - 2	3.000
a) 5	7.000
a) 5 - 3	9.000
a) 6 - 9	85.000

b) INVERSIONES Y RESERVAS:

ITEM 1:

b)	5.000
b) 1	5.000
b) 1 - 2	5.000

ITEM 2:

b) 4	700
b) 4 - 1	700

ITEM 6:

b)	5.000
b) 4	5.000
b) 4 - 6	5.000

ITEM 11:

b)	100
b) 2	100
b) 2 - 2	100

Art. 2º — Impútese la suma indicada en el artículo anterior en la forma que se indica a continuación:

ANEXO 13 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRESUPUESTO 1949

DECRETO Nº 31.040|49 OTROS GASTOS

a) GASTOS GENERALES:

ITEM 1

a)	5.000
a) 3	5.000
a) 3 - 3	5.000

ITEM 6

a)	5.000
a) 5 - 2	2.000
a) 6	15.000
a) 6 - 3	100.000

ITEM 11

a)	100
a) 4	100
a) 4 - 1	100

b) INVERSIONES Y RESERVAS:

ITEM 2

b) 2	700
b) 2 - 4	700

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José C. Barro

REAJUSTASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PARA ATENDER LOS BENEFICIOS DEL ESCALAFON DE SU PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 34.152

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se le autorice a efectuar compensaciones de créditos en su presupuesto vigente y se le otorgue la suma necesaria para poder continuar abonando en el corriente año, los beneficios del escalafón de sueldos del personal de ese Departamento; y CONSIDERANDO: Que la aplicación total de esos beneficios no podrá continuarse en lo que resta del actual ejercicio, si no se arbitran de inmediato los recursos necesarios para tal fin, y se disponen compensaciones sobre los créditos existentes en el presupuesto en vigor del mencionado Departamento; Que el artículo 134 del Decreto Nº 27.068|48 autoriza al Ministerio de Salud Pública de la Nación, para efectuar los ajustes indispensables de su presupuesto vigente, a fin de prever las sumas necesarias para el pago del escalafón de sueldos de su personal; Que la obtención de esos fondos no puede verificarse en su totalidad mediante compensaciones, en razón de que se carece del crédito necesario para ello en el Anexo 11 (Salud Pública), motivo por el cual resulta imprescindible afectar el "Crédito Adicional" previsto en la Ley Nº 13.249 de presupuesto general de la Nación, para el corriente año; Que tal medida, permitirá beneficiar a un considerable número de servidores del Estado, que en otra forma se verán privados de percibir esas remuneraciones, cuyo pago ha venido realizándose normalmente en el corriente año; Que el Poder Ejecutivo, como custodio de los intereses de sus servidores, debe arbitrar los medios necesarios para hacer factible el pago de esos beneficios oportunamente acordados, razón por la cual en el presente caso y para el logro de esa finalidad, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 12.961 y 14 de la Ley Nº 13.249; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase según detalle de las planillas anexas al presente decreto, los ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Inciso 1º "Gastos en Personal" del Anexo 11 (Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) A financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación para el presente ejercicio, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el artículo anterior representan un aumento de tres millones cuatrocientos treinta mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.430.200), suma ésta que se compensa con igual rebaja del "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.249, y modificado por el Decreto Nº 20.291|49, incorporándose al Anexo 11 (Salud Pública) del presupuesto general para 1949.

Art. 3º — La economía de inversión a realizar en el rubro "Gastos en Personal" del presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública de la Nación, ascenderá a tres millones seiscientos veinte y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 3.629.000), distribuídos de acuerdo con el detalle de las planillas anexas al presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos anteriores, el Anexo 11 (Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) A financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación para 1949, queda fijado en la suma de ciento noventa y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil ocho pesos moneda nacional (m$n. 199.265.008.—), de los que ciento trece millones trescientos veintinueve mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 113.329.356.—) corresponden a "Gastos en Personal" y ochenta y cinco millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 85.935.652) a "Otros Gastos".

Art. 5º — Autorízaso a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, para cargar a los créditos de las partidas que se refuerzan, las sumas que se hubieren imputado en el corriente año a las partidas cuyo crédito se suprime.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

Planilla anexa al artículo 1º y 2º

ANEXO 11 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) A financiar con recursos de Rentas Generales

GASTOS EN PERSONAL

Item	Dependencia	SUELDOS				JORNALES	OTROS CONCEPTOS	TOTAL	A deducir: Rebaja econom. inversión	TOTAL GASTOS EN PERSONAL	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
		Nº de cargos	Importe anual	Partidas globales	Total							
1	Ministerio	1.493	7.593.300	1.805.718	9.399.018	——	1.810.989	11.210.007	— 710.000	10.500.007	6.653.940	17.153.947
2	Administración .	563	2.830.200	570.000	3.400.200	——	532.305	3.932.505	— 158.000	3.774.505	753.800	4.528.305
3	Asistencia Médica	6.503	25.529.040	9.333.398	34.862.438	——	5.173.814	40.036.252	—1.371.000	38.665.252	28.693.154	67.358.406
4	Sanidad	3.617	14.536.690	8.681.148	23.217.828	3.636.650	3.496.280	30.350.758	— 650.000	29.700.758	20.391.778	50.092.536
5	Medicina Social	4.025	17.168.340	3.910.000	21.078.340	——	3.065.308	24.143.648	— 385.000	23.758.648	22.290.040	46.048.688
6	Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado .	48	423.300	16.984	440.284	——	68.153	508.437	— 73.000	435.437	31.900	467.337
7	Dirección de Defensa Nacional .	23	165.900	34.240	200.140	——	26.382	226.522	— 8.000	218.522	106.000	324.522
9	Asistencia Médico - Social del Escolar	685	2.888.700	1.109.000	3.997.700	409.340	611.556	5.018.596	— 219.000	4.799.596	6.300.000	11.099.596
10	Construcciones e Ingeniería Sanitaria	151	1.238.400	100.000	1.338.400	——	193.231	1.531.631	— 55.000	1.476.631	715.040	2.191.671
	TOTALES:	17.108	72.373.860	25.560.488	97.934.348	4.045.990	14.978.018	116.958.356	—3.629.000	113.329.356	85.935.652	199.265.008

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas anexas al Art. 1º y 2º

ANEXO 11 — SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 1 — MINISTERIO

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	9.659.018	— 260.000	9.399.018
e) Aporte Patronal	530.569	+ 64.900	595.469
Total	11.405.107	— 195.100	11.210.007
A deducir: Rebaja por economía de inversión	— 550.000	— 160.000	— 710.000
Total Item 1	10.855.107	— 355.100	10.500.007

ITEM 2 — ADMINISTRACION

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	3.510.200	— 110.000	3.400.200
e) Aporte Patronal	198.030	+ 34.000	232.080
Total	4.008.505	— 76.000	3.932.505
A deducir: Rebaja por economía de inversión	— 58.000	— 100.000	— 158.000
Total Item 2	3.950.505	— 176.000	3.774.505

ITEM 3 — ASISTENCIA MEDICA

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	32.608.240	+ 2.254.198	34.862.438
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	4.691.545	— 1.734.198	2.957.347
e) Aporte Patronal	1.852.467	+ 364.000	2.216.467
Total	39.152.252	+ 884.000	40.036.252
A deducir: Rebaja por economía de inversión	—1.491.000	+ 120.000	—1.371.000
Total Item 3	37.661.252	+ 1.004.000	38.665.252

ITEM 4 — SANIDAD

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	20.756.680	+ 2.461.148	23.217.828
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	3.107.252	— 1.348.948	1.758.304
e) Aporte Patronal	1.047.976	+ 690.000	1.737.976
Total	28.548.558	+ 1.802.200	30.350.758
A deducir: Rebaja por economía de inversión	—1.320.000	+ 670.000	— 650.000
Total Item 4	27.228.558	+ 2.472.200	29.700.758

ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	20.828.340	+ 250.000	21.078.340
e) Aporte Patronal	1.224.306	+ 198.000	1.422.306
Total	23.695.648	+ 448.000	24.143.648
A deducir: Rebaja por economía de inversión	— 385.000	+ —.—	— 385.000
Total Item 5	23.310.648	+ 448.000	23.758.648

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO			
a) Sueldos	449.284	— 9.000	440.284
e) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	37.885	+ 2.000	39.885
Total	515.437	— 7.000	508.437
A deducir: Rebaja por economía de inversión	73.000	—.—	— 73.000
Total Item 6	442.437	— 7.000	435.437
ITEM 7 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL			
a) Sueldos	210.140	— 10.000	200.140
e) Aporte Patronal	11.197	+ 100	11.297
Total	236.422	— 9.900	226.522
A deducir: Rebaja por economía de inversión	— 8.000	—.—	— 8.000
Total Item 7	228.422	— 9.900	218.522
ITEM 9 — ASISTENCIA MEDICO SOCIAL DEL ESCOLAR			
a) Sueldos	3.990.700	+ 7.000	3.997.700
e) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	321.740	+ 5.000	326.740
e) Aporte Patronal	242.816	+ 42.000	284.816
Total	4.964.596	+ 54.000	5.018.596
A deducir: Rebaja por economía de inversión	— 219.000	—.—	— 219.000
Total Item 9	4.745.596	+ 54.000	4.799.596
Total Inciso 1º	109.899.156	+ 3.430.200	113.329.356
Total Capítulo 1º A)	195.834.808	+ 3.430.200	199.265.008

Planilla anexa al artículo 3º

DETALLE DE LAS ECONOMIAS DE INVERSION

ANEXO 11 — SALUD PUBLICA

Capítulo I — Administración Central

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

Inciso 1º — Gastos en Personal

	m$n.
ITEM 1 — MINISTERIO	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	600.000
Partida Principal 2 — Parcial 1 — Personal obrero y de maestranza	15.000
Partida Principal 3 — Parcial 1 — Personal de servicio	45.000
e) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos:	
Partida Principal 1 — Personal administrativo y técnico	50.000
Total Item 1	710.000
ITEM 2 — ADMINISTRACION	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	105.000
Partida Principal 2 — Parcial 1 — Personal obrero y de maestranza	20.000
Partida Principal 3 — Parcial 1 — Personal de servicio	20.000
e) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos:	
Partida Principal 1 — Personal administrativo y técnico	5.000
Partida Principal 2 — Personal obrero y de maestranza	4.000
Partida Principal 3 — Personal de servicio	4.000
Total Item 2	158.000
ITEM 3 — ASISTENCIA MEDICA	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	800.000
Partida Principal 4 — Parcial 1 — Personal de servicio	571.000
Total Item 3	1.371.000
ITEM 4 — SANIDAD	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	360.000
Partida Principal 3 — Parcial 1 — Personal de servicio	170.000
e) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos:	
Partida Principal 1 — Personal administrativo y técnico	50.000
Partida Principal 2 — Personal obrero y de maestranza	20.000
Partida Principal 3 — Personal de servicio	50.000
Total Item 4	650.000
ITEM 5 — MEDICINA SOCIAL	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	255.000
Partida Principal 3 — Parcial 1 — Personal de servicio	60.000
e) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos:	
Partida Principal 1 — Personal administrativo y técnico	60.000
Partida Principal 3 — Personal de servicio	10.000
Total Item 5	385.000
ITEM 6 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	70.000
e) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos:	
Partida Principal 1 — Personal administrativo y técnico	8.000
Total Item 6	78.000
ITEM 7 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	8.000
Total Item 7	8.000
ITEM 9 — ASISTENCIA MEDICO SOCIAL DEL ESCOLAR	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	204.000
Partida Principal 3 — Parcial 1 — Personal de servicio	15.000
Total Item 9	219.000
ITEM 10 — CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA	
a) Sueldos:	
Partida Principal 1 — Parcial 1 — Personal administrativo y técnico	50.000
Partida Principal 2 — Parcial 1 — Personal de servicio	5.000
Total Item 10	55.000
TOTAL GENERAL	3.629.000

Modifícase el Presupuesto del Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 33.544

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949

VISTO la necesidad de ajustar a las reales necesidades de los servicios, los créditos de diversas partidas de gastos de los Anexos 5 y 22 del Presupuesto General de la Nación para 1949, y CONSIDERANDO: Que las mencionadas modificaciones al no alterar el monto total del rubro "Otros Gastos" de esos Anexos, encuadran en la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 14 de la Ley Nº 13.249; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el Item 2 del Inciso 2º "Otros Gastos" del Anexo 5 - Ministerio de Justicia, e Item 3 del Inciso 2º "Otros Gastos" del Anexo 22 - Justicia (I - Administración Central) del Presupuesto General de la Nación para 1949.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

ANEXO 5 — MINISTERIO DE JUSTICIA

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual — m$n. Parcial	Principal
		Item 2 — Dirección General de Institutos Penales		
		a) GASTOS GENERALES:		—.—
1		Administración y mantenimiento de establecimientos carcelarios		—.—
	3	Combustibles y lubricantes	— 53.000	
	8	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	+ 8.000	
	11	Energía eléctrica	+ 30.000	
	12	Gastos varios	— 20.000	
	13	Impuestos, derechos y tasas	+ 10.000	
	15	Materiales y materias primas	— 8.000	
	16	Pasajes	+ 10.000	
	17	Fletes y acarreos	+ 50.000	
	21	Comunicaciones	+ 3.000	
	23	Uniformes y equipos	— 30.000	
		Total Item 2:		—.—
		Total Inciso 2º — Otros Gastos:		—.—

ANEXO 22 — JUSTICIA

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 3 — Gastos diversos de Justicia

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual — m$n. Parcial	Principal
		a) GASTOS GENERALES:		—.—
1		Gastos de administración		—.—
	4	Combustibles y lubricantes	— 25.000	
	6	Conservación de inmuebles, instalaciones, ampliaciones y otras obras	— 10.000	
	10	Energía Eléctrica	— 30.000	
	16	Pasajes	+ 20.000	
	25	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	— 15.000	
	26	Viáticos y movilidad	— 10.000	
	27	Sentencias y gastos judiciales	+ 70.000	
		Total Item 3:		—.—
		Total Inciso 2º — Otros Gastos:		—.—

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 13 de Marzo próximo a 10.15 hs., ejecución obra: "Construcción de un tanque elevado de 200 m3. de capacidad, con cisterna de 170 m3. destinado a agua potable en el Taller de Marina Dársena Norte". Presupuesto oficial pesos 365.095,17 m/n. Pliegos, consultas y entrega de propuestas: D. Gral. Const. Terrestres, Avda. E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.28|2-Nº L-954-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 13 Marzo próximo a 10 hs., ejecución obra: "Red de provisión de agua, instalaciones contra incendio, túneles y colectores cloacal" en Taller de Marina de Dársena Norte. Presupuesto oficial pesos 1.102.936,20 m/n. Pliegos, consultas y entrega propuestas D. G. C. T., Avenida E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.28|2-Nº L-955-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública, 9 marzo próx., a 10 hs., ejecución obra: "Instalación contra incendio", en la Colonia de Vacaciones p|niños del personal del Ministerio de Marina en Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 46.983,80 m|n. Pliegos y consultas: D. G. Const. Terrestres, Avda. E. Madero 351, Cap. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la cindad de La Plata. Entrega propuestas: D. G. Constr. Terrestres y Juzgado Federal, citado día y hora indicados.

e.27|2-Nº L.-946-v.3|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 1/50 a las 10 horas, por máquinas rodantes para ensayo de equipos hidráulicos de aviones.

Licitación Nº 2/50 a las 10,30 horas, por anodos esféricos de cadmio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, calle Tucumán Nº 1427 de 8 a 13 horas.

e.1º|3.-Nº L-982.-v.11|3|50.

Licitación Pública Nº 4/50 A

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos varios de ferretería". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. — La documentación técnica podrá adquirirse al precio de $ 10,00 m/n. en la mencionada Dirección General, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.23|2-Nº L-909-v.6|3|50

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expedientes Nº 39.505/49 y 39.504/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de aceite, alcohol, barniz, bobinas de papel madera, bolsas de lienzo, cuerdas para registradores, etc. y licitación pública Nº 4, para el día 14 de marzo a las 10 y 30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio en general, papel de bobinas y en resmas y artículos para dibujo, tipos para imprenta, etc.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital.

e.24/2-Nº L.916 - v.7/3/50.

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión de 11 (once) números de la Revista Nacional de Aeronáutica y 11 (once) tomos de la Colección Aeronáutica Argentina, para el año 1950. La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741. Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica, de 8 a 12 horas.

e.27|2-Nº L-951-v.9|3|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559. 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 16 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. — Agustín Grabé, Director de Administración.

e.22|2-Nº L.902-v.10|3|50

Llámase a licitación pública por 4ª vez, para la contratación de los trabajos de pintura en el Elevador Oficial - Dique II - Este, de la Unidad VI de la Delegación Buenos Aires, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de marzo próximo, a las 11 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.27|2-Nº L.-944-v.9|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 3 de marzo próximo a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". Agustín Grabré, Director de Administración.

e.17|2-Nº L.846-v.2|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 263.742|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras para automóviles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1950 a las (10) diez horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso. — Orlando L. Santos, Director General.

e.23|2-Nº L-903-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de fundas de tela y alfombras de goma para automóviles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1950 a las (11) once horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9. piso. — Orlando L. Santos, Director General.

e.23|2-Nº L-904-v.6|3|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 1.755|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de sarga de lana peinada. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L.-876-v.4|3|50

Expediente Nº 1.421|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para ordenanzas y chófer. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L.-877-v.4|3|50

Expediente Nº 6664|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1950 a las 16 horas. Piego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|2-Nº L.841-v.8|3|50

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel secante, que se abrirá el 8 de marzo próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.24/2-Nº L.915 - v.7/3/50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo tipo "A" grueso, $ 300.000. Presentación propuestas: 6 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.18|2-Nº L-866-v.3|3|50

Expediente 32.998-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento terreno en Monteros (Tucumán). Alq. máximo $ 50,00 m|n. mensuales. — Pliego: Sub-Inspección Monteros. — Apert.: 14 marzo 1950 a las 12 en Subinspección Monteros (Tucumán).

e.17|2-Nº L.843-v.2|3|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte. 3.800-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Tableros baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 marzo 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.1º|3.-Nº L-981.-v.11|3|50.

Expte. 3.710-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Utiles de escritorio. Pliego: Of. de Compras. Apert. 22 marzo 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.1º|3.-Nº L-983.-v.11|3|50.

Licitación Pública
Expte.: 3.450-LP-1950

Barnices, pinturas, aceites y complementos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 Marzo 1950, a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.28|2-Nº L-975-v.10|3|50

Licitación Pública
Expte. 3.449 - LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Piolas, piolines y sogas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 marzo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.28|2-Nº L-980-v.10|3|50

Expediente 2.484-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Artículos de ferretería. Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 16 Marzo 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|2-Nº L-899-v.6|3|50

Expte. 5.083-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Descarga y transporte de azufre a granel desde el Puerto de Buenos Aires a Fábricas San Isidro (Buenos Aires). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 3 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-873-v.4|3|50

Licitación Pública
Expte. 10.317-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Hipoclorito de calcio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-879-v.4|3|50

Expte. 2.485-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Elementos y accesorios para automóviles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10, en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-880-v.4|3|50

Expediente 204-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Artículos de panadería y leche a granel. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 9 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|2-Nº L.844-v.2|3|50

Expediente 2.486-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Chapas de fibro-cemento y accesorios. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|2-Nº L.845-v.2|3|50

Expediente 5.315-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Construcción torre tanque 1.000 m3. capacidad en San Lorenzo (Santa Fe). Pliego: Oficina de Compras. Apertura 6 de marzo 1950 a las 10.30 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. Depósito de garantía, pesos 8.280.00 m|n.

e.13|2-Nº L-722-v.3|3|50

Licitación Pública
Expediente 31.836-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas eje horizontal y tablero baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 abril 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|2-Nº L.-947-v.9|3|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo próximo para la adquisición de útiles para escritorio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.24|2-Nº L-914-v.7|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.751/49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 3, para el día 3 de Abril de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 16 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para las instalaciones termo-mecánicas con destino al edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($150.00 m/n.) a la citada Comisión. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.28|2-Nº L-956-v.22|3|50

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 102.023'50, llama a Licitación Pública (Nº 11) para el día 11 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: molino a bolas, mufla eléctrica p|1300ºC, máquina Ro-tap, máquina p|separación magnética, tipo Franz Filter, equipo probador de resistencia, etc., solicitadas por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7 a 12,30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (H.), Director de Contabilidad.

e.28|2-Nº L-972-v.10|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 26|50 (3º llamado): a las 10 horas. — Accesorios para servicio de incendio (terminaciones a bridas, bridas lisas, hidrantes triples, boquilla de nieble y chorro, carros y equipo portátil espuma de aire II-s.

L. P. 88|50: a las 10,15 horas. — Camioneta tipo "Pick Up" para 1.000 a 1.500 Kgs. de carga útil.

L. P. 89|50: a las 10,30 horas. — Material Decauville.

L. P. 90|50: a las 10,45 horas. — Máquinas de calcular, máquinas de sumar y restar y máquinas de escribir.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.27|2-Nº L-953-v.10|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 12/50 (2º llamado): a las 11.00 horas. — Chapas canaletas de hierro galvanizado y chapas planas tipo celotex.

L. P. 84/50: a las 11,15 horas. — Repuestos para coche Ford modelo 1946.

L. P. 85/50: a las 11,30 horas. — Repuestos para coche Chevrolet modelo 1946.

L. P. 86/50 (2º llamado): a las 11.45 horas. — Caño de hierro galvanizado, codos, cuplas, curvas, roscas, uniones, tubos de acero, tubos de bronce, etc.

L. P. 87/50: a las 12.00 horas. — Acero en barra para cortafierro, acero para herramientas de mina, acero especial en planchuela para elásticos de automotores, acero rápido, acero hueco, acero exagonal para puntas, acero recocido para herramientas, acero inoxidable para ejes de bombas, acero para tornos, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|2-Nº L-905-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 80|50: a las 10 horas. — Hierro redondo para hormigón armado, hierro planchuela, hierro perfil "U", hierro ángulo alas iguales, hierro en varillas, chapas de hierro negro, chapas de palastro y chapas galvanizadas lisas. — L. P. 81|50: a las 10,15 horas. — Alambre de hierro galvanizado, alambro ovalado de acero galvanizado, alambre tejidos, alambre de hierro negro y tornillos dobles. — L. P. 82|50: a las 10.30 horas. — Madera terciada "Araucana" o similar tablones de cedro, tablones de pino paraná o spruce, tirantes de pino Spruce, madera para encofrado, postes de quebracho y varillas de madera dura. — (L. P. 83|50: a las 10.45 horas. — Mamelucos de brin, ambos, camisas y corbatas — Consulta y retiro de pliego en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.17|2-Nº L-854-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 64|50, para el día 4 de Abril de 1950, a las 14.00 horas, para la ejecución de las Obras de ampliación del edificio "Casa de Bombas" y de los conductos de hormigón armado y de hierro fundido para agua de refrigeración de la Central Termoeléctrica "Calchines", en la Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 1.593.787.03 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos Con Tres Centavos Moneda Nacional.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.16|2-Nº L-833-v.7|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de marzo y abril del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Marzo 13, a las 9 horas (Pliego número 1.436). — Provisión de acumuladores.

Marzo 13, a las 11 horas (Pliego número 1.437). Transporte de fuel-oil.

Marzo 11, a las 9,30 horas (Pliego número 1.438). Tornillos para metales de bronce y de hierro.

Marzo 27, a las 9,30 horas (Pliego número 1.439). Bulonería y afines.

Marzo 27, a las 10 horas (Pliego número 1.440). Bulones y tuercas en gral. de hierro y de bronce.

Marzo 29, a las 9,30 horas (Pliego número 1.441). Utiles para escritorio.

Marzo 29, a las 10 horas (Pliego número 1.442). Chapa para grabar y portafichas para máquina Addressograph.

Marzo 30, a las 9,30 horas (Pliego número 1.443). Libros de contabilidad a confeccionar; juegos de tapas, índices, cuadernos, etc.

Marzo 30, a las 10,30 horas (Pliego número 1.444). Tuercas para bulones y afines en gral.

Marzo 24, a las 9,30 horas (Pliego número 1.445). Cloruro de sodio.

Marzo 23, a las 9,30 horas (Pliego número 1.446). Aceite de colza o nabo.

Marzo 22, a las 9,30 horas (Pliego número 1.447). Drogas y productos químicos para uso industrial.

Marzo 25, a las 9,30 horas (Pliego número 1.448). Cojinetes a rodamiento en general.

Abril 1º, a las 9,30 horas (Pliego número 1.449). Papelería en general.

Abril 3, a las 9,30 horas (Pliego número 1.450). Correas y afines en general.

Abril 4, a las 9,30 horas (Pliego número 1.451). Chapas de hierro.

Marzo 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.452). Utiles para escritorio.

Marzo 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.453). Elementos químicos para laboratorio.

Marzo 20, a las 9,30 horas (Pliego número 1.454). Formularios impresos en general.

Marzo 18, a las 10 horas (Pliego número 1.455). Hierros en general.

Marzo 17, a las 9,30 horas (Pliego número 1.456). Gomas en general.

Marzo 16, a las 9,30 horas (Pliego número 1.457). Botas de goma, galochas, guantes, dedales de goma, etc.

Marzo 15, a las 9 horas (Pliego número 1.458). Bulones en general.

Marzo 15, a las 9,15 horas (Pliego número 1.459). Aceros en general.

Marzo 13, a las 10 horas (Pliego número 1.460). Telas y papeles para dibujo; polvo revelador, etc.

Marzo 11, a las 10 horas (Pliego número 1.461). Azúcar, té y galletitas.

Marzo 14, a las 9,30 horas (Pliego número 1.462). Toruillos en general.

Marzo 13, a las 10,30 horas (Pliego número 1.463). Elementos para dibujo.

Marzo 11, a las 10,30 horas (Pliego número 1.464). Máquina para lavar ropa, máquina barredora y aspiradora, máquinas eléctricas para lustrar pisos, aspiradoras de polvo.

Marzo 15, a las 10 horas (Pliego número 1.465). Venta de cobre rezago, bronce fundido, aleación de estaño, plomo, antimonio y cobre.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28|2-Nº L.-971-v.10|3|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Apertura a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.

Marzo 16, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1430) Caños y accesorios de hierro galvanizado.

Marzo 30, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1431) Medidores para gas.

Marzo 16, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1432) Elementos para medidores de gas (zunchos, tornillos, cigüeñales, cueros, etc.).

Marzo 17, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1435) Accesorios galvanizados, curvas de hierro galvanizado, codos, tees normal, reducciones, cuplas de reducción, bujes reducción, uniones dobles, tapón macho, tapas, cruz reducción, galvanizados, codos reducción entresrroscas, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24/2-Nº L. 917 - v.13/3/50.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.

Marzo 9, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1429) Instrumental (relay, teléfonos, niveles, termómetros, manómetros, capilares, etc.).

Marzo 9, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1433) Cajas de hierro fundido para llaves de vereda.

Marzo 10, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1434) Llaves de paso de vereda, de bronce fundido a presión para gas natural e idem idem con dispositivo para cierre con candado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24/2-Nº L. 931 - v.7/3/50.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Marzo 4, a las 10,30 horas (Pliego número 1.427). Provisión y colocación de calderas y quemadores.

Marzo 6, a las 10 horas (Pliego número 1.428). Extinguidor portátil sobre ruedas a base de espuma química; polvo "A" y "B" para generadores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|2-Nº L.-868-v.3|3|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

4|3|950, Material eléctrico (10.063), a las 11 hs. — 6|3|50, Chapas y caballetes fibro-cemento (10.065), a las 13 hs. — 7|3|950, Compresor aire (10.049), a las 10.30 hs. — 7|3|950, Elementos calefacción (10.066), a las 11.30 hs. — 7|3|950, Caños acero negro (10.067), a las 12 hs. — 7|3|950, Motor eléctrico (10.068), a las 12.30 hs. — 7|3|950, Cal hidráulica viva (10.069), a las 13 hs. — 8|3|950, Elementos engrase (10.001), a las 10.30 hs. — 8|3|950, Vajilla para cocina (10.005), a las 11 hs. — 8|3|950, Pinturas (10.070), a las 11.30 hs. — 9|3|50, Repuestos para compresores (9.666), a las 8 hs. — 9|3|50, Material telefónico (9.818), a las 9 hs. — 9|3|950, Ampliación edificio Luján de Cuyo (9.913), a las 10 hs. — 9|3|950, Sobres bolsas (10.027), a las 10.30 hs.

e.25|2-Nº L-936-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

7|3|950, Conductores eléctricos (9.672), a las 8 hs.

7|3|950, Repuestos para bombas (9.857), a las 9 hs.

7|3|950, Papelería (9.875), a las 9.30 horas.

7|3|950, Chapas acero fibrocemento (9.881), a las 10 hs.

7|3|950, Cocina a gasoil (10.059), a las 11 hs.

8|3|950, Escobillas (9.841), a las 9 hs.

8|3|950, Corta caños y accesorios (9.842), a las 9.30 hs.

8|3|950, Maquinarias carpintería (9.844), a las 10 hs.

8|3|950, Provisión y montaje tinglado (10.072), a las 12 hs.

9|3|950, Cables de acero (9.698), a las 8.30 hs.

9|3|950, Aceros (9.864), a las 9.30 hs.

9|3|950, Repuestos para transformador (10.060), a las 11 hs.

10|3|950, Instalación central telefónica (9.783), a las 8 hs.

10|3|950, Bujías (9.850), a las 8.30 hs.

10|3|950, Bulonería (9.855), a las 9 hs.

10|3|950, Accesorios para caños (9.862), a las 9.30 hs.

10|3|950, Productos químicos (10.074), a las 10 hs.

10|3.950, Libros (10.080), a las 10.30 horas.

e.25|2-Nº L-937-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

16|3|950. — Ampliación talleres Luján de Cuyo (9784), a las 8 hs.

e.25|2-Nº L-941-v.14|3|50

9|3|950. — Repuestos para bomba de inyección (10081), a las 11.30 hs.

9|3|950. — Pescador "Overshot" (10084), a las 12 hs.

10|3|950. — Armaduras seguridad (10085), a las 11 hs.

11|3|950. — Cabezas seguridad (9688), a las 8 hs.

11|3|950. — Comprensores y refrigeradores (9735), a las 8.30 hs.

11|3|950. — Llaves y accesorios (9858), a las 9.30 hs.

11|3|950. — Repuestos para magnetos (9873), a las 10 hs.

11|3|950. — Ensanchador de expansión (10083), a las 10.30 hs.

13|3|950. — Repuestos para motores Diesel (9710), a las 8 hs.

13|3|950. — Mangueras (9861), a las 8.30 hs.

13|3|950. — Espárragos acero (10010), a las 9 hs.

13|3|950. — Formularios (10016), a las 9.30 hs.

13|3|950. — Ampollas vacías (10053), a las 10 hs.

13|3|950. — Radiador completo (10075), a las 10.30 hs.

13|3|950. — Equipo cementación (10082), a las 11 hs.

e.25|2-Nº L-942-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

8|3|50. — Barras de sondeo (9801) a las 8 horas.

e.18|2-Nº L-863-v.9|3|50

Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 8 horas, para la provisión de baritina molida durante tres años al Yacimiento de Mendoza.

Pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.18|2-Nº L-864-v.9|3|50

Año del Libertador General San Martín

3|3|50 — Hojalata (9589) a las 8 horas, 3|3|50 — Bulonería (9834) a las 9 horas, 3|3|50 — Esmeriles (9837) a las 9.30 horas, 3|3|50 — Piazabal y eucarachicida (9874) a las 10 horas, 4|3|50 — Accesorios para calderas (9832) a las 8.30 horas, 4|3|50 — Metales duros (9838) a las 9 horas, 4|3|50 — Elementos limpieza (9863) a las 9.30 horas, 4|3|50 — Acumuladores, accesorios y pilas (9871) a las 10 horas, 6|3|50 — Aceros (9721) a las 8 horas, 6|3|50 — Lavaderas de vajilla y carros térmicos (9840) a las 8.30 horas, 6|3|50 — Elementos para soldadura (9854) a las 9 horas, 6|3|50 — Mangueras y accesorios para lubricación (9859) a las 9.30 horas, 6|3|50 — Máquinas escribir y calcular (10043) a las 11.30 horas, 6|3|50 — Elementos seguridad (10046) a las 12.30 horas.

e.18|2-Nº L-865-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 9 horas, para la explotación de las minas de baritina, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ubicadas en la Provincia de Mendoza. — Pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Y. P. F. calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz.

e.17|2-Nº L-855-v.8|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas números 17/49 "Celotex, insulite o similar" y Nº 6/50: "Cemento Portland" apertura: 14 de marzo de 1950 a las 10 y 10,10 horas respectivamente. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

e.1º/3-Nº L. 996 - v.11/3/50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.10, para la provisión de Equipo y sillón dental e instrumental de cirugía

en general, con destino al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez F. C. N. D. F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L-895-v.6|3|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Camas articuladas modelo Salud Pública, con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L-900-v.6|3|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de útiles para colegiales, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|2-Nº L.-885-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1950 a las 9 horas, para la provisión de Alambres, Postes, varillones y Torniquetes con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, situada en Marcos Paz, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|2-Nº L.851-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1950 a las 9 y 10, para la provisión de Materiales de Construcción en General, con destino a la Colonia Nacional de Menores, situada en Olivera, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|2-Nº L.852-v.2|3|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E. 10.027|949
Licitación Pública Nº 62 (2º llamado)

Se llama a Licitación Pública Nº 62 (2º llamado), hasta las 10 horas del día 10 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de los siguientes elementos: ladrillos refractarios, bronce colorado en chatarra, chatarra de aluminio, chatarra de hierro, coke para fundición, leña de quebracho en tortas, etc. Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Alsina 531, T.E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones: en la citada División de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Duranti Andrei - División Adquisiciones - 2º Jefe.

e.27|2-Nº L-949-v.3|3|50

Expediente D.G. 12.140|949
Licitación Pública Nº 67 (2º llamado)

Se llama a Licitación Pública Nº 67 (segundo llamado), hasta las 9 horas del día 10 de marzo del Año del Libertador General San Martín, para la provisión del siguiente material destinado a la construcción de equipos de amplificadores, chasis metal, transformadores, impedancias, válvulas, zócalos, conectores, capacitores, etc. Informes de carácter técnico: dirigirse a la Escuela Central de Telecomunicaciones Nº 36, calle Sarandí 265, Capital Federal, T.E. 48-0997. Pliegos de condiciones: en la División Adquisiciones, calle Alsina 531, T.E. 33-9522, de 7 a 13 hs. Apertura de propuestas: en esta última División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Duranti Andrei - División Adquisiciones - 2º Jefe.

e.27|2-Nº L-950-v.3|3|50

LICITACION PUBLICA Nº 73
Expedientes: D. G. 11.451|949 y C. 13.917|49

Se llama a Licitación Pública Nº 73, hasta las 9 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio de Comedores Escolares de esta Comisión Nacional, en los siguientes establecimientos educacionales: Escuela Fábrica de la Nación Nº 2 "María Eva Duarte de Perón", calle Avenida San Martín Nº 4650 Florida F. C. N. G. B. M.; Escuela Fábrica de la Nación Nº 3, calle Lacarra 621, Capital Federal y Escuela Fábrica Nº 122, calle Ituzaingó 1026, Capital Federal, desde el 15 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en esta Dirección de Administración: División Compras, Alsina 531, Capital. Tel del Est. 33-9522. — Apertura de propuestas, en la División Compras, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1950.

e.17|2-Nº L.848-v.2|3|50

LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente D. 17|484|50

Se llama a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio del Comedor Escolar a funcionar en la Escuela Fábrica y Cursos de Capacitación Obrera de la Nación Nº 17, calle Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires, desde el 13 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección de este Establecimiento. — Apertura de propuesta en el citado Establecimiento, en la fecha y hora indicados, en presencia del Director e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

e.17|2-Nº L.849-v.2|3|50

Expediente D. 17.486|50

Se llama a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio del Comedor Escolar a funcionar en la Escuela de Aprendizaje y Medio Turno de la Nación Nº 28, calle Colón 1488, Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), desde el 13 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección del Establecimiento. — Apertura de propuestas en la mencionada Escuela, en la fecha y hora indicados, en presencia del Director e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración, Buenos Aires, 13 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.17|2-Nº L.850-v.2|3|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de marzo de 1950, para resolver las siguientes provisiones:

L P. 1/50: 9 horas, artículos de vestuario (trajes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos).

L. P. 2/50: 9,30 horas, limpieza diaria de las oficinas de los edificios de las calles Esmeralda 1366 y Talcahuano 490.

Datos y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, oficina 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.23|2.-Nº L-911.-v.4|3|50

Ministerio de Transportes

ZONDA
VENTA DE AVIONES
Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de:

3 Norseman MK-V. Motor P. Whitney R-1340-AN-1.

2 Stinson Voyager 150. Mot. Francklin 6A-4-150-B3.

Los sobres lacrados con las ofertas, serán abiertos ante los interesados presentes en la sede de esta Comisión, L. N. Alem 884, primer piso, el día 15 de marzo del cte. año a las 11 hs., donde se atenderán los pedidos de informes de lunes a viernes de 9 a 12 hs. T. E. 32-3524. Para que las ofertas sean consideradas, los proponentes, en el mismo acto de apertura, deberán depositar en garantía de las mismas la suma de Un mil pesos m/nac. de c/l. ($ 1.000.— m/n.) por cada uno de los aviones por los cuales se interesen. Las ventas serán concretadas ad-referendum del Ministerio de Transportes de la Nación. Comisión Especial Liquidadora. — Raúl E. Beguiristain, Presidente.

p. Comisión Esp. Liquidadora, Carlos A. Verdun.

e.1º/3-Nº L.II.393 - v.6/3/50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 8 marzo 1950, 19,30 hs. Acetileno O. C. 65|50 Ax. 1; 8 Marzo 1950, 11.00 hs. Vidrios O. C. 9|50. 15 Marzo 1950, 11.00 hs. Tambores de hierro O. C. 80|50. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|2-Nº L.891-v.4|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 37

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 1/3/50 para resolver con destino a: el Personal de servicio de este Ministerio la adquisición de: Uniformes y gorras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Marzo de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 22 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.1º/3-Nº L.997 - v.11/3/50.

Licitación Pública Nº 36

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 17|2|950 para resolver con destino a: Liceo Nacional Nº 3 de la Capital, la adquisición de: Equipo al "Baño María" para el suministro de leche, instalación ad-hoc para el lavado de vasos, provisión de carros para el transporte de vasos y vitrinas para guardarlos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de marzo de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 11 de 1950. — Atilio M. Baragiola Director General de Administración.

e.17|2-Nº L.853-v.2|3|50

División Compras
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince (15) días hábiles a partir del 13|2|50, para resolver con destino a: escuelas primarias, la adquisición de: útiles y material de consumo. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L.-733-v.3|3|50

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
EXPTE. 4.669|49

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de cinco (5) números de la Revista de la Facultad y cinco (5) números del Boletín Informativo, correspondientes al año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el nueve (9) de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el local de la sección licitaciones y compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, Febrero 22 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Prosecretario de la Facultad, Samuel M. Noblega Soria.

e.27|2-Nº L-952-v.9|3|50

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 100

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 12 horas, para la provisión e instalación de dos grupos electrógenos para el Sanatorio Antituberculoso de Santa María, Centro Curativo de Punilla (Córdoba).

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 495.000,00 m/n.

Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.1º/3-Nº L.998 - v.11/3/50.

DIRECCION DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la ejecución de las obras del Hospital Rural de 30 camas en Perico, Provincia de Jujuy.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 1.601.622,94 m/n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|2-Nº L-907-v.11|3|50

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la ejecución de las obras del Hospital Rural de 30 camas en Fraile Pintado, Provincia de Jujuy.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 1.600.291,94 m/n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|2-Nº L-908-v.11|3|50

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de marzo Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la construcción de un Pabellón Maternidad en el Hospital Central de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso II, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y

ACTIVO	c$l.
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.259.93
Deudores Varios	207.894.32
	4.681.047.12

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		669.785.59
Casa Matriz (Títulos en Depósitos), Ley 11.582		624.645.96
Reserva para Riesgos en Curso		504.227.32
Reserva para Siniestros Pendientes		380.707.53
Incendio	$ 83.424.—	
Marítima	„ 222.806.43	
Automóviles	„ 71.180.10	
Cristales	„ 1.080.—	
Carros	„ 1.767.—	
Garantía	„ 450.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.903.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		281.839.56
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		559.191.19
Saldo de Explotación		856.917.36
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		243.211.12
Reserva para Siniestros Pendientes		173.090.10
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		3.14
Acreedores Varios		53.104.95
		4.681.047.12

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes. — S. E. u O.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947.

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía.	
Reaseguros Cedidos	1.910.192.55
Anulaciones	160.157.19
Siniestros Pagados	692.612.95
Corretajes y Comisiones	233.875.90
Impuestos y Contribuciones	330.506.74
Gastos Generales	616.726.75
Gastos s|Explotación de Inversiones	2.517.08
Saldo	861.338.41
	4.807.927.57

HABER	c$l.
Primas	4.483.340.02
Patentes y Sellos	228.341.05
Intereses	94.281.98
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	1.964.52
	4.807.927.57

DEBE	c$l.
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	500.457.27
Anulaciones	3.235.24
Siniestros Pagados	341.525.95
Asistencia Médica	127.049.81
Corretajes y Comisiones	160.105.30
Impuestos y Contribuciones	33.228.26
Gastos Generales	76.915.31
	1.242.517.14

HABER	c$l.
Primas	1.211.204.03
Patentes y Sellos	26.892.06
Saldo	4.421.05
	1.242.517.14

S. E. u O.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng. Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — O. A. Green. Dr. Guillermo D. Lennox. Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

e.2|3-Nº 42 s|p|p.-v.4|3|50

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.
Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.
Capital Casa Matriz Autorizado:............ £ 450.000.—
Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—
Capital Casa Matriz Realizado: .... „ 50.000.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 624.645.96 c|l.: en cumplimiento de la Ley 11.582.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	c$l.
Caja	126.903.54
Bancos	1.095.518.33
Títulos Públicos de Renta - Libres (Valor de Plaza $ 1.159.825.42)	1.127.753.38
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros (Valor de Plaza $ 719.017.—)	682.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía - Ley 11.582) (Valor de Plaza $ 776.063.80)	624.645.96
Deudores por Premios	588.565.02
Deudores Varios	45.744.30
Compañías Reaseguradoras	294.083.29
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía) (Valor de Plaza $ 46.062.82)	42.259.93
Deudores por Premios	179.583.92
Deudores Varios	116.50
Compañías Reaseguradoras	28.193.90
	4.835.861.56

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		521.840.39
Casa Matriz, (Títulos en Depósito), Ley 11.582		624.645.96
Reserva para Riesgos en Curso		850.557.31
Incendio	$ 270.421.92	
Marítima	„ 310.012.08	
Automóviles	„ 246.125.—	
Cristales	„ 5.974.91	
Individuales	„ 9.356.48	
Carros	„ 3.548.60	
Garantía	„ 5.118.32	
Reserva para Siniestros Pendientes		566.894.55
Incendio	$ 53.853.—	
Marítima	„ 399.010.95	
Automóviles	„ 110.673.60	
Cristales	„ 1.068.—	
Individuales	„ 183.—	
Carros	„ 2.106.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		247.807.86
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Reserva para Gastos de Explotación		140.378.11
Acreedores Varios		141.567.16
Compañías Reaseguradoras		154.736.89
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		684.926.27
Saldo del Ejercicio		267 547.22
Accidentes del Trabajo Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		283.001.54
Reserva para Siniestros Pendientes		208.435.30
Reserva para Gastos de Explotación		39.248.59
Acreedores Varios		13.856.36
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		3.07
		4.835.861.56

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — p.p. Unión Assurance Society Ltd. — p.p. Leng Roberts & Cía. (Seguros), Ltda.: R. L. Rasmussen. — Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION — AÑO 1947

DEBE	$ c|l.
Sección Incendio:	
Reaseguros Cedidos	1.818.816.13
Anulaciones	152.732.74
Siniestros Pagados	105.273.30
Gastos de Explotación	264.271.01
Impuestos y Contribuciones	327.920.41
Reserva para Riesgos en Curso	270.421 92
Reserva para Siniestros Pendientes	53.853.—
Saldo	268.300.25
	3.261.588.75
Sección Marítima:	
Reaseguros Cedidos	77.895.85
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	285.840.78
Gastos de Explotación	274.012.02
Impuestos y Contribuciones	5.730.53
Reserva para Riesgos en Curso	310.012.08
Reserva para Siniestros Pendientes	399.010.95
Saldo	44.988.87
	1.397.490.87

DEBE	c$l.
Sección Automóviles	
Reaseguros Cedidos	66.118.05
Anulaciones	6.541.67
Siniestros Pagados	246.324.57
Gastos de Explotación	272.843.42
Impuestos y Contribuciones	16.996.93
Reserva para Riesgos en Curso	246.125.—
Reserva para Siniestros Pendientes	110.673.60
	965.623.24
Sección Cristales:	
Reaseguros Cedidos	1.872.—
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	5.940.77
Gastos de Explotación	6.765.24
Impuestos y Contribuciones	544.73
Reserva para Riesgos en Curso	5.974.91
Reserva para Siniestros Pendientes	1.068.—
Saldo	1.900.87
	24.066.52
Sección Individnales:	
Reaseguros Cedidos	11.874.83
Anulaciones	440.—
Siniestros Pagados	150.—
Gastos de Explotación	7.423.52
Impuestos y Contribuciones	1.063.49
Reserva para Riesgos en Curso	9.356.48
Reserva para Siniestros Pendientes	183.—
Saldo	10.746.28
	41.237.60
Secciones Carros y Garantías	
Reaseguros Cedidos	16.068.25
Anulaciones	442.78
Siniestros Pagados	3.196.08
Gastos de Explotación	6.781.76
Impuestos y Contribuciones	2.954.15
Reserva para Riesgos en Curos	8.666.92
Reserva para Siniestros pendientes	2.106.—
Saldo	7.589.90
	47.805.84
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:	
Reaseguros Cedidos	500.464.95
Anulaciones	3.235.24
Siniestros Pagados	341.525.95
Asistencia Médica	127.049.81
Gastos de Explotación	237.020.61
Impuestos y Contribuciones	43.691.19
Reserva para Riesgos en Curso	283.001.54
Reserva para Siniestros Pendientes	208.435.59
	1.744.424.79
Administración:	
Saldos Transferidos de las Secciones:	
Automóviles	59.783.06
Accidentes del Trabajo	78.740.14
Gastos sobre Explotación de Inversiones	2.517.08
Impuestos a los Réditos — Ley 11.682	17.257.67
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	3.899.34
Saldo del Ejercicio	267.547.22
	429.744.51

HABER	$ c|l.
Sección Incendio:	
Primas del Ejercicio	2.647.603.66
Patentes y Sellos	300.227.48
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	230.333.61
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	83.424.—
	3.261.588.75
Sección Marítima:	
Primas del Ejercicio	1.061.089.10
Patentes y Sellos	3.710.25
Reserva para Riesgos en urso (del ejercicio anterior)	109.885.11
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	222.806.43
	1.397.490.87
Sección Automóviles:	
Primas del Ejercicio	687.972.21
Patentes y Sellos	2.554.69
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	144.133.18
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	71.180.10
Saldo	59.783.06
	965.623.24
Sección Cristales:	
Primas del Ejercicio	16.809.27
Patentes y Sellos	149.28
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	6.027.97
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	1.080.—
	24.066.52
Sección Individuales:	
Primas del Ejercicio	35.706.04
Patentes y Sellos	901.30
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	4.630.26
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	—.—
	41.237.60
Secciones Carros y Garantía	
Primas del Ejercicio	34.159.74
Patentes y Sellos	2.211.91
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	9.217.19
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	2.217.—
	47.805.84
Sección Accideutes del Trabajo — Ley Nº 9.688:	
Primas del Ejercicio	1.211.204.03
Patentes y Sellos	38.179.40
Reserva para Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	243.211.12
Reserva para Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	173.090.10
Saldo	78.740.14
	1.744.424.79
Administración:	
Saldos transferidos de las Secciones:	
Incendio	268.300.25
Marítima	44.988.87
Cristales	1.900.87
Individuales	10.746.28
Carros y Garantía	7.589.90
Intereses	94.253.82
Beneficio sobre Venta de Títulos Públicos	1.964.52
	429.744.51

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — R. L. Rasmussen. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. F., Tomo III, Folio 12.

e.2|3-Nº 43 s|p|p.-v.4|3|50

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.
Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.
Capital Casa Matriz Autorizado: £ 450.000.—
Capital Casa Matriz Suscripto: „ 450.000.—
Capital Casa Matriz Realizado: „ 50.000.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 624.645.96 c|l.: en cumplimiento de la Ley 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948. (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	1.640.626.28
Títulos Públicos de Renta, Libres	1.116.339.62
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Segnros	682.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	624.645.96
Deudores Varios	757.177.70
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.259.93
Deudores Varios	183.840.03
	5.047.383.02

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		628.528.30
Casa Matriz (Títulos en Depósito) — Ley 11.582		624.645.96
Reserva para Riesgos en Curso		504.227.32
Reserva para Siniestros Pendientes		380.707.53
Incendio	$ 83.424.—	
Marítima	„ 222.806.43	
Automóviles	„ 71.180.10	
Cristales	„ 1.080.—	
Carros	„ 1.767.—	
Garantía	„ 450.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		1.205.622.03
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		559.191.19
Saldo de Explotación		237.230.45
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:		
Reserva para Riesgos en Curso		243.211.12
Reserva para Siniestros Pendientes		173.090.10
Compañíss Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		3.14
Acreedores Varios		156.602.58
		5.047.383.02

S. E. u O.

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales,

Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — R. L. Rasmussen. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1948.

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía.	
Reaseguros Cedidos	477.056.07
Anulaciones	38.664.36
Siniestros Pagados	201.810.29
Corretajes y Comisiones	103.995.33
Impuestos y Contribuciones	101.204.20
Gastos Generales	168.953.15
Gastos s|Explotación de Inversiones	345.65
Saldo	258.064.10
	1.350.093.15

HABER	c$l.
Primas	1.261.934.41
Patentes y Sellos	83.434.50
Intereses	3.282.—
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	1.442.24
	1.350.093.15

DEBE	c$l.
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:	
Reaseguros Cedidos	190.649.—
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	98.153.49
Asistencia Médica	28.899.69
Corretajes y Comisiones	37.117.79
Impuestos y Contribuciones	14.703.33
Gastos Generales	17.392.53
	386.915.83

HABER	c$l.
Primas	355.017.89
Patentes y Sellos	11.064.29
Saldo	20.833.65
	386.915.83

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — R. L. Rasmussen. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

e.2|3-Nº 44 s|p|p.-v.4|3|50

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Capital Casa Matriz Autorizado: .... £ 450.000.—
Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—
Capital Casa Matriz Realizado: .... „ 50.000.—

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 624.645.96 c|l.: en cumplimiento de la Ley 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948. (2do. TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	1.920.135.95
Títulos Públicos de Renta — Libres	1.188.131.75
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	682.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	624.645.96
Deudores Varios	815.189.76
Cuentas de Regularización — Erogaciones Decreto 8.312|48	2.616.06
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.259.93
Deudores Varios	340.230.30
Cuentas de Regularización — Erogaciones Decreto 8.312|48	824.10
	5.616.547.34

PASIVO			c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)			623.751.35
Casa Matriz (Títulos en Depósito) — Ley 11.582			624.645.96
Reserva para Riesgos en Curso			850.557.31
Reserva para Siniestros Pendientes			566.894.55
Incendio	$	53.853.—	
Marítima	„	399.010.95	
Automóviles	„	110.673.60	
Cristales	„	1.068.—	
Individuales	„	183.—	
Carros	„	2.106.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			247.807.86
Reserva para Fluctuación de Cambios			90.414.78
Acreedores Varios			742.953.50
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía			684.926.27
Saldo de Explotación			526.848.70
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:			
Reserva para Riesgos en Curso			283.001.54
Reserva para Siniestros Pendientes			208.435.50
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía			3.07
Acreedores Varios			166.307.15
			5.616.547.34

NOTA: En esto balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — J. S. Nichum. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1948.

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía.	
Reaseguros Cedidos	1.084.825.87
Anulaciones	91.777.33
Siniestros Pagados	398.014.21
Corretajes y Comisiones	190.653.34
Impuestos y Contribuciones	203.344.17
Gastos Generales	421.168.93
Gastos s|Exp. de Inversiones	635.66
Saldo	582.000.12
	2.972.419.67

HABER	c$l.
Primas	2.768.673.43
Patentes y Sellos	181.923.64
Intereses	16.370.20
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	5.452.40
	2.972.419.67

DEBE	c$l.
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:	
Reaseguros Cedidos	346.050.84
Anulaciones	54.50
Siniestros Pagados	198.389.99
Asistencia Médica	66.131.53
Corretajes y Comisiones	75.763.53
Impuestos y Contribuciones	26.659.98
Gastos Generales	35.109.66
	748.160.03

HABER	c$l.
Primas	672.040.11
Patentes y Sellos	20.968.50
Saldo	55.151.42
	748.160.03

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Lang Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — J. S. Nichum. — Dr Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

e.2|3-Nº 45 s|p.p.-v.4|3|50

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Rosa Igarzábal, Secretaría Vivot, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal y la Prefectura General Marítima, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1º|10-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|10|49
e.2|11-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|11|49
e.2|12-Nº 6.347 s|p.p.-v.5|12|49
e.2|1-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|1|50
e.2|2-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|2|50
e.2|3-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|3|50

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2|3.-Nº 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, Nº 7, Secretaría Nº 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2|3.-Nº 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tiep̃li (Juzgado Civil Nº 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires, 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.2|3.-Nº 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.2|3.-Nº 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.2|3.-Nº 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ISRAEL HABERFELD. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. S|raspado "Octubre" Vale. Autoriza por Orden Superior el Oficial Primero. — José C. Bessega, Oficial 1º.

e.2|3.-Nº 7.112 s|p.p.-v.13|3|50.

Núm. 34

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O. Pinto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ASTARITA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.2|3.Nº 7.115 s|p.p.-v.13|3|50.

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Dn. VITO BOLOGNA. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: "Febrero"-"50"-Vale. — Roberto López Anfrano, secretario.

e.2|3.-Nº 7.116 s|p.p.-v.13|3|50.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Edicto de Mensura

Zona Militar de Comodoro Rivadavia

El Agrimensor que suscribe, designado por el Director General de Tierras (Disposición Nº. 2.239 de fecha 10|9|49), para proceder a efectuar el trazado de la ampliación del pueblo Caleta Olivia, pone en conocimiento de los interesados, a los fines legales correspondientes, que dará principio a las operaciones el día 27 de Febrero del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Fdo.) Amadeo J. M. Rey, Agrimensor.

e.2|3-Nº 1.005-v.4|3|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NICOLAS MOYANO CABRERAS, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Diez Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 10.691.50 m|n.) importe que le fuera intimado de pago por la resolución 3.609 del 31 de diciembre de 1949.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.25|2-Nº 940 .-v.8|3|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.

e.1º|3-Nº 993-v.4|4|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimionto a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas quo se citan a continuación:

AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.

e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2-Nº 7.062 s|p.p.-v.22|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIA LEAL DE PEREYRA o PEREIRA.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.14|2.-Nº 10.704 s|p.p.-v.22|3|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lounge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Ai-

res, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.
e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CROUCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14|2-Nº 7.063 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Sadi Massüe, interinam. a|c. Juz. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLEMENTE KANAVOLAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 31 de Enero de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.9|2-Nº 7.056 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.23|2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.14|2-Nº 7.064 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL JOSE SOFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Enero 31 de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.9|2-Nº 7.054 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOMINGO GIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 31 de 1950. — Secretaría Nº 50.
e.9|2.-Nº 7.055 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Sixto Ovejero, secretario.
e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERAFIN ROMAN YUSTINE a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, Enero 19 de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|2-Nº 7.050 s|p.p.-v.13|3|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELENA CHACON DE MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|2-Nº 7.069 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANA LOPEZ o ANA MARIA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Roberto Di Lec Troiano, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|1-Nº 414 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROBERTO TULA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alberto Varela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61, — Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|1-Nº 415 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GENOVEVA OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Enero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|1-Nº 416 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA E. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Enero de 1950. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero. Secretario.
e.9|2.-Nº 7.057 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL HIPOLITO SAN GIL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.14|2-Nº 7.065 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo, se cita y emplaza a RAFAEL LANZARO o CARLOS DIAZ o RAFAEL LOZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de Febrero de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|2-Nº 7.068 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NORRA o IBARRA (a) "El Gordo", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.359, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. César A. Orozco, César Goya Paz, secretarios.
e.4|2-Nº 7.051 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTHER ORTIGOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.234, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Germán Terán, secretario.
e.26|1-Nº 413 s|p.p.-v.3|3|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALFREDO SAVOCA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-Nº 7.060 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORTENSIA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-Nº 7.061 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Señor Juez Doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Año de. Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.
e.9|2.-Nº 7.058 s p.p.-v.17|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín
— Buenos Aires, 21 de Enero de 1950. — Justo E. Rojo, secretario.
e.4|2-Nº 7.046 s|p.p.-v.13|3|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubinnes, secretario.
e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.167, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.066 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.228, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.067 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SAN-

TIAGO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de enero de 1950. — Carlos J. Rubianes, Secretario.

e.9|2.-Nº 7.059 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ANTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.4|2-Nº 7.048 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA DE TAPIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.4|2-Nº 7.049 s|p p.-v.13|3|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Strast, se cita y emplaza a CARLOS VE RANCELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 18 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e.4|2-Nº 7.044 s|p.p. v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JUAN AVALLE, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 23 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e.4|2-Nº 7.045 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ASCO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Héctor Orozco, secretario.

e.4|2-Nº 7.052 s|p.p.-v.13|3|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GAGO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|2-Nº 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 5

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Engenio Carreras, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.992-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 7 de febrero de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Eugenio Carreras, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones. Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director Grerenal de Industria Minera Dispone: 1º — Otórgase al señor Eugenio Carreras permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 25, Fracción A y lote 21, de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 8.000 m al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de Marzo próximo, y vencerá el 2 de enero de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 21|22, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, registrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. Disposición Minera Nº 73-50 (fdo.): P. A. S. Remigio Rigal Director de Geología. — Buenos Aires, febrero 10 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4271, folio 121 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Eugenio Carreras. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2|3.-Nº 1.007.-v.2|3|50.

Disposición concediendo al señor Néstor Luis Cortese, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 140.063-1949.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 7 de febrero de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Néstor Luis Cortese, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Otórgase al señor Néstor Luis Cortese permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 7 mencionado. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de marzo próximo y vencerá el 3 de enero de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º. art 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22|23, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. Disposición Minera Nº 76|50. — fdo.) P. A. S. Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, febrero 11 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4273, folio 122 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. — Couste. — fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2|3.-Nº 1.008.-v.2|3|50.

Disposición concediendo al señor Pascual Cosentino, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén — Expediente Nº 140.188-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 7 de febrero de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Pascual Cosentino, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Otórgase al señor Pascual Cosentino permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fojas 4, dentro del lote 6, fracción D y lote 10, fracción C, Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 metros al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 10, de la fracción C, mencionada. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de marzo próximo, y vencerá el 3 de enero de 1951. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.—) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 15|16, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese. — Disposición Minera Nº 68|50. — (Fdo.): P. A. S., Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, febrero 13 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.274, folio 123 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Pascual Cosentino. — Couste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2|3-Nº 1.009-v.2|3|50

Disposición concediendo al señor Antonio Curia, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 139.625-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 7 de febrero de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Antonio Curia, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director General de Industria Minera, Dispone:

1º. — Otórgase al señor Antonio Curia permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, por el término trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 6, dentro de los lotes 6, 7 y 10, Sección XIX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 67º Este por 4.000 metros de modo que su esquinero Este se halla a 4.500 metros al Sud 15º 15' Este del punto trigonométrico 1.250, ubicado en Barda Negra (hoja 36 e - Dirección General de Industria Minera), visando además desde el mencionado esquinero el Cerro Mesa con rumbo Sud 34º 30' Este y Cerro Horqueta en dirección Sud 3º 20' Oeste. — 2º — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de marzo próximo, y vencerá el 3 de enero de 1951. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8,—) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, artículo 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22|23, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. — Disposición Minera Nº 74-50. — (Fdo.): P. A. S.: Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, febrero 10 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.270, folio 120 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Antonio Curia. — Couste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2|3-Nº 1.010-v.2|3|50

Disposición concediendo al señor Ramón José Pino, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 140.062-1949.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 7 de febrero de 1950. — Y Vistos: La Presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Ramón José Pino, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Otórgase al señor Ramón José Pino, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén ,por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 7, fracción D, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados en forma rectangular de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 7 mencionado. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 9 de marzo próximo y vencerá el 3 de enero de 1951. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.—) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22|23, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese. — Disposición Minera Nº 75|50. — (Fdo.): P. A. S.: Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, febrero 11 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4272, folio 121 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ramón José Pino. — Couste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2|3-Nº 1.011-v.2|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Eduardo Buganem, Expediente Nº 140.523/49.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación S/D. El que suscribe Eduardo Buganem, soltero, de veintidós años, empleado, argentino, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomita y caolín, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es del Estado solicita permiso de cateo en una zona de: Dos mil Hectáreas (2000 Hás.) situadas en el territorio de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección Octava. lote 8, legua "A" (2000 Hás.). En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con herramientas comunes. Será Justicia. Fdo. E. Buganem. Otro sí digo: Que a los efectos de la tramitación constituyo domicilio en Thames 2445, Capital. También será Justicia. Fdo.: E. Buganem. Otro sí digo: Acompaña croquis. También Será Justicia. Fdo.: E. Buganem. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas siete minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.780|49. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Eduardo Buganem, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 8, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua a del lote 8 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese; notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 527, folio 199 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de Eduardo Buganem. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º/3-Nº 11.395 - v.11/3/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 140.585|49.

Al señor Director General de Industria Minera. S/D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. al señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley y que deberá ubicarse parte del lote 25 de la Fracción A. y parte dentro del lote 21 de la Fracción B. de la Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 25 se medirán 8.000 metros con rumbo Este, determinándose así el punto A, desde el cual con rumbo también Este, se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo Sud. se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D. desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no se encuentran sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo en carácter le mandatario al señor Carlos Rossi. domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: César Angel Corbatta. Recibido en mi Oficina hoy tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 8/50. Buenos Aires, enero 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según

manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A y lote 21 Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Nor-Este del lote 25 de la Fracción A, ya citada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 9 de enero de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y, fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Registrado bajo el Nº 4263, folio 112 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas: RS. "Buenos Aires, Enero 9 de 1950", Vale. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24/2-Nº 11.156 - v.7/3/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 140.369-49.

Al señor Director General de Industria Minera. Engenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1er. piso A. al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibida por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción D. Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Nord Oeste del citado lote 5, se medirán en línea recta 4.000 metros rumbo Este determinando el punto A., del cual se medirán 5.000 metros con rumbo Sud, determinándose el punto B, del cual se medirán rumbo Oeste 4.000 metros determinando el punto C. desde el que se medirán 5.000 metros con rumbo Norte, uniendo así el rectángulo del cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por este cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1er. piso Depto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1842-49. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.856 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5 Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste coincidiendo su extremo Oeste con el esquinero Nor-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el extremo Este del límite Norte; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte de la cúspide del cerro del Salado, el tercer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro ya mencionado; Al Oeste, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud, pasa por el extremo Este del límite Norte y finalmente; al Sud, recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 5 citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Enero 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4253, folio 100 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|2-Nº 11.157-v.7|3|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Magdalena Catalina Carrascosa, Expediente Nº 135.894-49.

Señor Director General de Dirección de Minas y Geología, S|D. — El que suscribe Rafael F. Marcó p.p. de M. C. Carrascosa, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Superí de la Capital Nº 1413, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría excluyendo las de aprovechamiento en común; en terreno no cultivado ni labrado ni cercado de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos Mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Nord-Este del lote 1, de la fracción D, Sección XXX, Departamento Chos-Malal, se medirán un largo de 5.000 mts. en Dirección al Sud por un ancho de 4.000 mts. en dirección al Oeste formando así un rectángulo de las Dos Mil hectáreas solicitadas. — Sírvase señor Director conceder lo solicitado que: Será Justicia. Fdo.: p.p. M. C. Carrascosa Rafael F. Marcó. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.020|49. Buenos Aires, Agosto 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la Sra. Magdalena Catalina Carrascosa, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción D., Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de la mina "La Parva" (Expte. 201.925|41). — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Visto lo manifestado a fs. 23 téngase por consentida la superposición registrada a fs. 21|22. Hágase constar en el registro Nº 4.174 del Protocolo XI de Cateos y Exploraciones (fº 490) y en los edictos y comunicaciones del mismo, la modificación informada a fs. 21. Hágase saber, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése a lo dispuesto a fs. 17 vts. Disposición Minera Nº 948|49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — En la fecha se dejó constancia al margen del registro Nº 4.174 del Protocolo XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.24|2-Nº 11.166-v.7|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor José Balbino Rodríguez. — Expediente Nº 139.661-49.

Buenos Aires, agosto 23 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S|D. El que suscribe, José Balbino Rodríguez, industrial, de 36 años de edad, cubano, soltero, cédula de identidad Nº 1.394.757, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta ciudad, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados, ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 (dos mil hectáreas) situadas en el Territorio Nacional del Chubut, en la parte centro Sur del lote 12 y centro Norte del lote 19, ambos de la fracción D, Sección J I con la siguiente ubicación: De un punto (punto C. de mi plano) situado a 5.000 metros al Sur del esquinero Sur-Este del lote 12 y 4.000 metros al Oeste, que sería el esquinero Sur-Este de mi pedido, se mide 10.000 metros rumbo Norte de aquí, 2.000 metros rumbo al Oeste de aquí, 10.000 metros rumbo Sur y de aquí 2.000 metros rumbo al Este, resultando un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros. Acompaño plano. Es Justicia. — Fdo.: Rodríguez. Recibido en mi Oficina hoy Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.849-49. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor José Balbino Rodríguez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 12 y 19, de la Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 5.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 19 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Don Luis" (Expte. 137.865-49) y "Don Héctor" (137.882-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Enero 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.327, folio 205 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor José Balbino Rodríguez. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|2-Nº 10.998-v.3|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Roberto Gerhold, Expediente Nº 141.599|49.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe Roberto Gerhold, de estado soltero, de 30 años de edad, profesión empleado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Medrano Nº 237, piso 4º, Depto. C., ante el señor Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas b, y c, del lote 98 de la Sección IV, del Departamento 25 de Mayo, del Territorio Nacional de Río Negro. — Que el terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos, y carretillas. — Adjunto croquis del lugar solicitado en cateo. — Es Justicia. Fdo.: R. Gerhold. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas treinta y nueve minutos. Conste. Acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 10|50. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Roberto Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c, del lote 98, Sección IV. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b, del lote 98, mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 24 de 1950. — Registrado bajo el Nº 540, folio 211, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Roberto Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|2-Nº 10.877-v.2|3|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

9 de Febrero de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO FOR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL — VENTAS — Zona Norte				
Acha 1690|94|96; 8,67 x 6,00 x 10,65 y 12,65	165.000.—	con	Misael Lada a Carmelo Patané	22-12-1949
Allende 2795; m2. 114,30	4.320.—	sin	Juan Pasini Parise Sucesión a Antonio, Francisco Paro, Josefa Fabirjanic	14-12-1949
Andonaegui 3448; m2. 149,99	12.800.—	con	Petra García de Savino a Gerardo Oscar Savino	4-1-1950
Arengreen 702|6 esq. Parral 796; 6,50 x 12,90 y 17,65	165.000.—	con	Juana M. Benza de Ezpiñeira, Ermenegildo Espiñeira y Benza, Juana, E. Benza de Rivoira y otros a Juan Esteban Raffo	3-12-1949
Argerich 1493; 8,32 x 33,77	139.000.—	con	Natalio Butinoff a Isaac Libster	6-2-1950
Arregui 6386; m2. 143,23	14.300.—	con	Symcha Zylbersztjn a Chaskiel Zylbersztejn	6-12-1950
Avalos 472; 7,70 x 24,07	26.000.—	con	Dolores Vázquez de López Escribano a David Nachman	3-2-1950
Avellaneda 1923; 4,65, 6,00 x 5,90 y 8,76	70.000.—	con	Luis Cruz Fernández Furlong a José Pedro Mercadal	19-12-1949
Bacacay 5091; 95|99; 8,75 x 10,36	48.500.—	con	Andrés Hengl a Francisca Valderrey de Moragas	27-1-1950
Baigorria 4684|86; m2. 155,90	5.640.—	sin	Juan Pasin Pavese Sucesión a José De Luca, Rosalía Alvarez de De Luca	14-12-1949
Bazurco 3374; m2. 361,55	120.000.—	con	Francisco Nisi a Mauricio Olano	28-12-1949
Corrientes 4870 y 4874; 8,00 x 28,00	150.000.—	con	Ricardo Antonio Vigano, Luisa Nicolasa Carrozzo de Vigano, Luisa Julia Vigano de Rolla y otros a Pedro Vaisman	26-11-1949
Charlone 1422; 8,66 x 17,32	17.500.—	con	Angel Juan Bautista Ortelli y Spring, Luis Ortelli Spring a Victorio Artemio Falco	27-1-1950
De los Incas 4278; 9,09, 8,66 x 26,24 y 27,93	320.000.—	con	José Cosentino a Pedro Belsito	24-12-1949
Echeverría (e) Tronador y Plaza; lote 4, manz. F, 8,66 x 27,77 y 29,08, parte indivisa	6.000.—	sin	Esteban Delfino a Miguel Delfino	11-10-1949
Estanislao S. Zevallos (e) Larsen y Cockrane; lote B, manz. D, 12,08 x 17,44	20.000.—	sin	Rafael Buono a Alberto Martarelli	30-12-1949
Estomba (e) Carbajal y Virrey del Pino, lote 6, manz. G, 8,66 x 49,16 y 50,47	99.219.70	sin	Guillermo Douglas Palmer a Bela Kohn	28-1-1950
General Mosconi Av. 2762|66; 8,66 x 45,55	35.000.—	con	Angela Carolina Cattáneo de Gallo a Pascual Domingo Tenaglia, Luis María Tenaglia, y María Antonia Tenaglia de Lota	31-12-1949
Juan B. Justo 1393 esq. Muñecas 1101|07; 9,92, 7,32 x 14,00 y 11,77	60.000.—	con	Tomás Darembaun a Napoleón Katinas	27-12-1949
Jufré 909; 8,00 x 10,00, mitad ind.	25.000.—	con	Francisco Guingato y de Bartolomeo a María Egidia Guingato y de Bartolomeo de Balzano	30-12-1949
Navarro 3234|38; 8,66 x 37,37	387.000.—	con	Victorio Cura a Gregoria Lasa de Morige	30-12-1949
Nicasio Oroño 860; m2. 216,50, p|ind.	35.000.—	con	Juana Pizzagrani a María Victoria Costa	26-12-1949
Morón 2338; 8,66 x 17,00	24.000.—	con	Bernardo Bendersky a Benjamín Bendersky	24-11-1949
Pedro Morán 3555; 8,66 x 38,87	150.000.—	con	Armando Víctor Yarrussi, José Francisco Verra a Oscar Fiedmann, Elena Bindor de Fiedmann	20-12-1949
Roberto Casaux 2021; m2. 143,76, mitad ind.	8.000.—	con	Estefanía Ferrero de Mesa a José María Rodeiro	21-12-1949
Roque Pérez 4456; 8,66 x 39,18 y 39,23	20.000.—	con	Esperanza González de Vázquez a Manuel González Adam, José Antonio González Adam	31-12-1949
Sanabria (e) Remedios de Escalada de San Martín y el Pje. Miramar; m2. 135,74	38.957.74	sin	Miguel Luis Rocca a Vicente Galluzzo	2-2-1950
Zapiola 1375; 7,79 x 30,78	39.000.—	con	Carlos Enrique Geneau y Chardonel a Carmelo Jacinto Mónaco y Carmen Zaccone	29-12-1949
ANTICRESIS — Zona Norte				
Lambaré 882|84; 8,66 x 43,30 y 50,25	922.500.—	con	B. Mochulske Jasminoy a Banco Hipotecario Nacional	27-1-1950
Zona Sud — VENTAS				
Amancio Alcorta Av. 3745; 7,79 x 15,83 y 17,18	30.000.—	con	Bernardo Acquesta a Ernesto Gallo	6-2-1949
Araujo 1169; 10,00 x 33,91 y 9,82	70.000.—	con	Juan Devoto a José M. López López	3-2-1950
Atuel 631; 8,66 x 37,53 y 41,15	54.000.—	con	Santiago Balanco a Kevock Tonfenedjjan	13-1-1950
Carlos Calvo 460; 7,79 x 30,31	74.100.—	con	María M. Bollo Fernández a Alfonso La Valle y Muzzi	18-1-1950
Carlos María Ramírez 1500; 1,66 x 19,90	45.000.—	con	Manuel González a Pascual Acrogliano	8-2-1949
Cayetano A. Silva 1282; mts.2 129,42	83.000.—	con	Kjll A. Z. Hemichsen a José Blanco Fernández	14-1-1950
Cochabamba 1554; mts.2 237,23, parte indivisa	21.330.33	con	Hilla Bottrich de Kositizine a Harms Bottrich y Fipp	11-1-1950
Cochabamba 2108; 7,50 x 19,45	47.000.—	con	Salvador Taverniso a Rodolfo Cuneo	3-2-1950
Cosquín 4454; 8,66 x 43,00	20.000.—	con	Abrahm F. Goldnaser a Fruma G. Vachamikyte de Bellisa	7-2-1950
Cosquín (e) Strangford y Av. de la Riestra; manz. 7, lote 83, 8,66 x 43,00	20.000.—	sin	Abraham S. Goldwaser a Narciso L. Celiz	7-2-1940
Chilabert (e) Oliden y Murguiondo, lote 12, manz. Z; 8,66 x 14,42 y 14,39	1.440.—	sin	Max Boucher a Yolanda L. Calvagno de Brunz	31-12-1949
Del Trabajo Avda. 2331; 19,87 x 9,20	16.199.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Pedro García	10-12-1949
Formosa 580|88; a m2. 217,80, parte indivisa	10.250.—	con	Serafina Lavechia Seelso a Cataldo Lavecchia y Mangiero	6-2-1950
General Iriarte (e) Luzuriaga y Río Limay, lote 4, manz. 21 B; 8,66 x 37,16 y 35,97	70.000.—	sin	Rosalino Castro a Emilio Santos	4-2-1950
Inclán 4191; 8,66 x 13,20 y 13,92	11.000.—	con	Rafael D'Alessandro a Clementina D'Alessandro de Lorenzo	6-2-1950
José Bonifacio 4063|65; 8,66 x 32,11, parte indivisa	50.000.—	con	Beatriz Z. F. Plant y Muñoz de Viñales a José M. Muñoz Ortega	22-12-1949
Juan B. Alberdi 1232|34; 8,53 x 38,70 y 35,82	293.000.—	con	María L. Busnillidi Sausat a José D. Maccio	12-1-1950
Junta 3548; 8,66 x 38,73	39.000.—	con	Rebeca Grimberg de Wechsler a Paula Bazzo de Saludue	26-12-1949
Martínez Castro 1084; 8,66 x 26,67 y 27,55	14.400.—	con	José B. García Rivas a Manuel Hervas	27-1-1950
Martiniano Leguizamón 394; mts.2 167,15	180.000.—	con	Oscar A. Moia a Domingo E. Galli	21-12-1949
Maza 2078; 15,58 x 12,14	40.000.—	con	Ricardo Cohcino a José S. Suárez Arnaldo	6-2-1950
Miralla (e) Santander y Balbastro; lote 4, manz. P. mts.2 232,60	1.800.—	sin	S. A. "Argentina de Fomento y Obras" a Isidoro Cianci	28-12-1949
Murguiondo esq. Avda. Cruz; lote 1, manz. Z, 10,39 x 13,59 y 14,53	840.—	sin	Max Boucher a Eugenio Echavauia	31-12-1949
Olavarría 2785; 8,66 x 16,25	16.000.—	con	Benigno Fernández a Jesús Fernández	4-2-1950
Patrón 7144; mts.2 290,72	22.000.—	con	Diego Caballero a Diego Eduardo Caballero	31-12-1949
Perdriel 469; 10,00 x 11,40 y 12,36	14.500.—	con	Isabel C. T. Pambianchi a Evelina E. F. Pambianchi de Radich	30-12-1949
Perdriel 1635; 10,40 x 50,96	40.000.—	con	Pedro P. Julián a Eliseo F. Trivi	6-2-1950
Pola 547|49; 8,66 x 43,00	95.000.—	con	María Neña de Costa a Horacio H. Ferraro	5-1-1950
Piedrabuena 4639; 8,66 x 30,01	36.000.—	con	Francisco D'Agostino a Domingo Di Paolo	27-12-1949
Rivadavia 10002|6 y 18 Guardia Nacional 13 al 19; 14,02 x 27,76	149.200.—	con	Américo Juan, Alberto Eugenio Ramiro Zappettini y Celestina Fortunata Zappettini y Sconio de Votta a Jacobo Babenco	20-12-1949
Rivadavia 11290 y 11300 esq. Cosquín 10|16|18; 5,97 x 27,09 y 31,40, mitad indivisa	45.000.—	con	Alberto Martín Francisco Cambiazzo, Héctor Adriano Cambiasso	31-12-1949
Robertson 1095; 11,70 x 12,20 y 8,66	13.231.48	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Mardoqueo Goldman	2-2-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Saladillo entre Lobos y Monte; lote 24, 8,66 x 16,71	14.000.—	sin	A González Tojeiro a Manuel Peña Vila y Avelina Fernández	23-11-1949
Saladillo (e) Acasusso y Ercilla; lote 8, mz. 12	5.520.—	con	Aquilino Carlos Colombo a Pedro Masiello	28-12-1949
Salcedo 3049; 10,22, 65 x 19,89 y 10,27	40.000.—	con	Alfredo Neira y Castro a Casiano Sobrado	14-11-1949
Salí 904; 5,57 x 12,34	13.000.—	con	Maximino Figueiras a Manuel Figneiras	29-12-1949
San José; 12,99 x 34,65	238.000.—	con	María Elena Haritchalabet a María Ramona Cabanos	31-12-1949
San Juan 302|8 esq. Balcarce 1207; 16,42 x 10,80 x 16,00 y 18,00	98.000.—	con	Adelina Puricelli de Schafei a José Alberto Petrucci	19-1-1950
San Pedrito entre Cruz Avda. e Itaquí; 8,66 x 24,68 y 24,69	16.500.—	con	Sebastián Vega, Argentina Lorenza O. de Vega a Serafín Rodríguez Giráldez	19-1-1950
Solís 2184|86; 7,41 x 23,00 y 23,03	70.000.—	con	Emilio Pascansky a Oszir Furman	22-12-1949
Somellera 5205; 4,48 x 6,00, 11,27 y 15,73	915.000.—	con	Juana J. Bernardou de Chiesa a Esteban Virag y Catalina Surman de Virag	25-11-1949
Somellera 5242|6; 8,66 x 31,79 y 31,46	1.386.—	sin	Juana J. Vernadou de Chiesa a Vicente Amadeo	25-11-1949
Somellera 5479|83; 8,66 x 29,57	95.000.—	con	Emilia Carmen Morelli a P. Morelli y a Teresa Vencillo de Torelli	30-12-1949
Tabaré (e) Montiel y Guaminí, lote 38, manz. 44, 8,66 x 43,35	140.000.—	sin	Juan S. Sabatella a Román Chronink	27-1-1950
Tellier 53, 4,41 x 25,99 y 29,95	65.000.—	con	Magdalena Landajo de Baca a Ednardo César Carlino, María Antonia	29-12-1949
Tellier entre Tabaré y Madariaga, lote 6, mz. 10, m.2 1.021,47			Ver Timoteo Gordillo entre Madariaga y Tabaré	
Timoteo Gordillo, entre Tabaré y Madariaga, lote 5, manz. D., mts2. 910.—, junto con Tellier (e) Tabaré y Madariaga, lote 6, mz. 10	96.573.50		Javier Laurenz a Nicolás Frate e Hijos, Soc. de Resp. Ltda.	29-12-1949
Unanué 5986, 8,66 x 18,34	21.000.—	con	Oscar Bravo a Adán Pazusio	27-1-1950
Universidad 770, 8,66 x 17,19 y 211,96	101.000.—	con	María E. Marfert de Madiglia a Ida Margistrilli de Scanaravanino	27-11-1949
Uspallata 1062, entre Herrera y General Hornos, 8,66 por 33,73 y 33,71	140.000.—	con	Francisco Rosario Licciardi a Virginia Muñoz de Ignisci	31-12-1949
Uspallata 1062; 8,66 x 33,73 y 33,71	100.000.—	con	José Ramón Anrrecoechea y Echevarría, Elena Aurrecoechea a Francisco Rosario Licciardi	31-12-1949
24 de Noviembre 368, 8,66 x 34,64	92.500.—	con	Francisco Covino a Roque Staltari, Elvira Genovesa Figliomeni de	23-12-1949
Venezuela 3029|31, 8,66 x 19,63	60.000.—	con	Roberto S. Borzone y Cevasco a Carlos E. S. Casmany	23-1-1950
Virrey Cevallos 1998|2000, esq. Rondeau 1589, 12,24 x 11,82 y 12,49 ochava	51.000.—	con	Elvira A. Daneri y Vignale de Orán a Jesús Lurares Fernández	26-12-1949
Yapeyú 941, 8,66 x 25,20	16.000.—	con	Carlos Barsants a Santiago Barsanti	23-1-1950
Zelada 4437, 15,80 x 16,00 x 23,07	50.000.—	con	Wadik K. Kiade a Luis Candiotti	29-12-1949
Zelada 7570, 9,80 x 19,69, ½ indivisa	6.947.—	con	Antonio Pantano a Pedro Pantano	6-2-1950
Zuviría 4659, 8,66 x 39,12	4.800.—	con	Bruno Andreolli a Asociación de Fomento Biblioteca "Escalada"	31-12-1949
Cesión - Zona Norte				
Padilla 931, 8,66 x 33.—	25.700.—	con	Maddeo Vicente a José Maddeo.	
DIVISION DE CONDOMINIO				
Zona Sud				
Méjico 1636|38, 7,50 x 60,20	121.500.—	con	Isabel Pérez de Maten a José Maten	30-1-1950
Expropiación				
Perú 1078, mts2. 58	6.782.—	con	Vicente Lanza a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.	
POSESION TREINTEÑAL				
Zona Norte				
Iberá esq. Grecia 3043, 15,30, 10,30 x 39,40	29.500.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Luis Molet	28-12-1949
TRANSFERENCIAS				
Zona Sud				
Almirante Brown 644|48, 8,65 x 51.—	140.000.—	con	Soc. Rosa Marpany de Elena a Rosario Vda. de Elena e hijos	1-12-1949
California 679, 12,99 x 30,31 y 12,99	27.000.—	con	Soc. Rosa Marpany de Elena a Rosario Vda. de Elena e hijos	1-12-1949
California 683|91, 25,98 x 30,31	112.000.—	con	Soc. Rosa Marpany de Elena a Rosa Vda. de Elena e hijos	1-12-1949
California 787, 14,50 x 15,66	41.000.—	con	Soc. Rosa Marpany de Elena a Rosa Vda. de Elena e hijos	1-12-1949
Juan B. Alberdi 4139, 8,66 x 57,48, junto con: Juan B. Alberdi 4143|47	511.500.—	con	R. Z. "Fábrica Oleaginosa Vegetales Alberdi a Fábrica Oleaginosa Vegetales de Alberdi S. R. L.	9-12-1949
Juan B. Alberdi 4143|47, 17,32 x 56,37 y 57,48			Ver: Juan B. Alberdi 4139.	
Pedro Mendoza 2293|95, 15,60 x 14,30 y 27,82	130.000.—	con	Soc. Rosa Marpany de Elena a "Rosa N. Vda. de Elena e Hijos"	1-12-1949
Pichincha 2071|93, 8,66 x 48,38	2.000.—	con	Jerónimo Canessa a Jerónimo Canessa e Hijos, S. C. C.	15-12-1949
Rondeau 2301|27, 48,38 x 34,32 y 34,68	200.000.—	con	Jerónimo Canessa a Jerónimo Canessa e Hijos S. C. C.	24-12-1949
Tejedor 458|60, 13,38 x 23,18 x 17,57 y 27,42	60.000.—	con	Julio E. E. Gómez Palmes a Soc. Julio E. Gómez Palmes, Soc. de Resp. Ltda.	30-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte			
Corrientes 2882, 7,77 x 30,30	405.000.—	con	Leib o León Edelstein a Blanca y Enrique Edelstein y Dulitzky, Clara Dulitzky de Edelstein.
Díaz Vélez 4376, 8,66 x 46,78 y 45,88	82.600.—	con	Santiago Garibaldi a Italo Alcides Garibaldi y Valle y Angela M. Valle de Garibaldi.
Laprida 546|48, 8,66 x 20.—	95.500.—	con	Santiago Garibaldi a Italo Alcides Garibaldi y Valle y Angela M. Valle de Garibaldi.
Padilla 931, 8,66 x 33.—, parte pro indivisa	25.700.—	con	María Maddeo de Gualianone a Luis V. Humberto, A. Ernesto M. Gualianone y y Maddeo y Ernesto V. A. Gualianone.
Zona Sud			
Cañada de Gómez 858, 8,66 x 24,93	14.000.—	con	María F. Nóbile de Lusso a Rosa Nóbile.
Cochabamba 4043, 7,40 x 30,55 y 30,62	37.400.—	con	Petrona M. Lavazza de Barderi a María C. Alberto Bardini y Lavazza.
Cruz (Avda.) 1802 esq. Crespo 2709, 9,70 x 16,10	10.000.—	con	J. Semmelmayer a Eva Vidakovic.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
PAMPA				
Ventas				
Rurales				
Colonia Embajador Martini; lote 22 y parte del 23, frac. A; Hás. 47, ás 37; (Lote 1, chacra 60)	10.000.—	sin	Catalina Camatis y Druetta de Cantelmi a Atilio Tomatis y Druetta	2-2-1950
Colonia Narcisse Leven; lote 12, frac. B, sec. 4ª; Hás. 147, ás. 66	14.972.14	sin	"La Sociedad Jewish Colonization Association" a Jaime Rusansky	2-2-1950
Colonia San Antonio; lote 22, frac. D, Nros. 2, 10, 17 y 19; Hás. 300	44.250.—	sin	Alfredo C. Sturca y Rivas a Antonio Ervitі	4-2-1950
Colonia Villa Mirasol; lote 10, frac. B, quinta 61 y 62; lotes 210, 211 y 221|22; Hás. 2	8.000.—	con	Raúl Rodríguez a Sociedad Vicente J. Mendiola	4-2-1950
Sección 3ª, lote 7, cuadrado 7º, frac. D, sec. 3ª, Hás. 150	25.800.—	sin	Antonio Stegmann a Jorge Schroder	4-2-1950
Urbanas				
Pueblo Bernasconi; solar 2, manz. 48; mts.2 900	4.100.—	con	Juez Letrado a José Navas	3-2-1950
Pueblo Caleufú; solar D, manz. 19, lote 6, frac. C, m.2 875	7.000.—	con	Luis A. Petrelli Nobelli a Enrique J. Illuminati	4-2-1950
Pueblo de Catriló, lote 4 y 5, frac. C, manz. Ch, m.2 30.— por 40.—	25.000.—	sin	Juan J. Prat a Emiliano G. Vega	4-2-1950
Pueblo Gral. Pico; parte del lote 12, frac. C, solar letra B, manz. 183, mts. 15.— x 50.—	86.40	sin	Ednardo L. Pedro de Chapeaurouge a Ernesto Roa	4-2-1950
Pueblo Gral. Pico; parte del lote 12, frac. C, letras K, L, manz. 181; m.2 20.— x 35.—	158.40	sin	Ednardo L. Pedro Chapeaurouge a Eulogio Ludueña	4-2-1950
Pueblo Gral. Pico; lote 1, solar F, manz. 259; m.2 490	1.000.—	con	Eufemio Delgado a Esteban Forsano	4-2-1950
Pueblo Ingeniero Luiggi; solar D, manz. 71, lote 2, frac. A, m.2 30.— x 35.—	8.500.—	sin	Enrique López a Carlos Ambrosino	4-2-1950
Pueblo Miguel Cané; lote oficial 14, frac. B, sec. 2ª, solar G, manz. 28, m.2 300	500.—	sin	Jesús Amigo a Emilio Pombo	4-2-1950
Colonia Santa María, chacra 2, sec. 9ª, lote 13, frac. D, Hás. 100	2.500.—	sin	Celestina Gustlein a Juan Gustlein	4-2-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Realicó, solares B, C, D, manz. 59; m.2 2.840	1.100.—	sin	Herminia Chechi a Isabel Chechi	4-2-1950
Pueblo Winifreda; solar 3, manz. 15, m.2 749	749.70	sin	Matías Obert a Enrique Poppel	3-2-1950
Donación				
Urbanas				
Pueblo Gral. Pico; solar E, frac. del solar C, manz. 105, m.2 1.000	——	con	Emilio Lainaz a Estado Nacional Argentino	4-2-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
PAMPA			
Rurales			
Pueblo "Carro Quemado", lote del Campo Nº 8, frac. D, sec. 8ª, lote 4; Hás. 10, ás. 50	800.—	sin	Eufrasio Cuesta y Prudencia Bordón de Cuesta a Prudencia, Ricardo Natividad, Raúl, Angel y Sara Yolda Cuesta y Bordón y otros.
Urbanas			
Pueblo "Carro Quemado"; lote oficial 8, frac. D, letra d, mz. 3, m.2 1.500	4.500.—	sin	Eufrasio Cuesta y Prudencia Bordón de Cuesta a Prudencia, Ricardo, Natividad, Raúl, Angel y Sara Yolda Cuesta y Bordón y otros.
Pueblo "Carro Quemado"; lote oficial de campo 8, frac. D, sec. 8ª, mz. 8; m.2 5.000	5.000.—	sin	Eufrasio Cuesta y Prudencia Bordón de Cuesta a Prudencia, Ricardo, Natividad, Raúl, Angel y Sara Yolda Cuesta y Bordón y otros.

e.2|3-Nº 930 s|p.p.-v.2|3|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
31 DE ENERO DE 1950

318.757. — Recordándote. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Buenos Aires 23|1|50.

318.758. — Recordándote. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Amato. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Bs. Aires, 23 de enero de 1950.

318.759. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario: Mercurio Víctor Salvador Maci. Director: M. V. S. Maci. Buenos Aires, septiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

318.762. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Esteban Bartolomei. M. J. Haedo (Prov. de Buenos Aires), 15 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

318.760. — El Monitor de la Educación Común. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Félix Manuel Pelayo. Buenos Aires, octubre-noviembre y diciembre de 1949. 15.000 ejemplares.

318.764. — El Jardín De Mi Madre. Vals. Música. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Manuel Ortiz Araya. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

318.765. — El Receloso. Gato. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. Aires, 16 de enero de 1950.

318.766. — Póngale por las hileras. Cueca. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

318.767. — Qué burla. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.768. — Qué burla. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.769. — Estudio e inventario de bromeliaceas indígenas textiles en el Nord-Este de Salta. 88 págs. Autor: César A. Luna Ercilla. Editor: Dirección de Informaciones, Ministerio de Agricultura de la Nación. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Agricultura. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.

318.771. — Botánica y Riquezas Americanas. 160 págs. Autor: José Heredia Leal. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta Damini. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

318.778. — Para qué regresar. Tango. Música. 2 págs. Autor: Onelio Vidoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejem. Bs. Aires, 28|1|49.

318.779. — Cómo es Necochea en la actualidad. 11 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Frigerio e Hijos. 560 ejem. Necochea, 22 de diciembre de 1949.

318.780. — Cómo es Mar del Plata en la actualidad. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de diciembre de 1949.

318.781. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Con vista de Obelisco. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

318.782. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Tapa con una vista de la Avenida Corrientes. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

e.18|2.-Nº 859.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín
1º DE FEBRERO DE 1950

318.807. — Ligne Nouvelle Nº 41. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

318.808. — La Granie Revue Nº 20. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Didot. 60.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

318.809. — Pequeña Rapsodia Argentina. Música. 10 págs. Autores: Gardel - Razzano. Arreglo: Pedro Sánchez. Editor: Editorial Musical A.U.R.A. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

318.810. — Mi riojana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.812. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1950.

318.813. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|50.

318.814. — Elevación (La gotita de agua y la niña). Canción, música. 2 págs. Autor: Víctor Guadagni. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1949.

318.832. — La inquietud sexual. 91 págs. Autor: Dr. Pierre Vachet. Editor: MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

318.833. — La selección sexual. 88 págs. Autor: Dr. Carlos Stump. Editor: Editorial MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

318.835. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

318.836. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.840. — El copete. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

318.843. — De mi niñez. Vals, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|50.

318.846. — Hasta luego corazón. Marcha brasilera. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Perrusini). Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.847. — Hasta luego corazón. Marcha, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejempl. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.848. — Vidas marcadas. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.849. — Lloré por ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.854. — La casa de la escuela. 2 págs. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asociación de Ex-alumnos de la Escuela "Genaro Sisto". Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

318.855. — A la Bandera Argentina. Canción, letra. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: El autor. Impresor: Luis Pedro Bonari. 400 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1947.

318.856. — Trabajar cantando. Palabras finales de un discurso. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asoc. Cooperadora Bernardino Rivadavia de la Escuela Genaro Sisto. Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1946.

318.859. — Tres años de lucha por la democracia en el Perú. 424 págs. Autor: José Luis Bustamante I. Rivero. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 29 de diciembre de 1949.

318.861. — Aquella melodía. Fox bolero canción, música. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

318.862. — Aquella melodía. Fox bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

318.868. — Vidas marcadas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo Acconcia (Juan Carlos Demar). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.869. — Las mentiras del amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio J. Giannantonio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.870. — Laikas (El Tiempo). Periódico. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys. Avellaneda. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. 1.700 ej.

318.883. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, letra. 2 páginas. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.884. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, música. 2 págs. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.885. — Prácticas de Laboratorio de Química General. 320 págs. Obra extranjera. Traducción: Francisco Rived. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Edit. González Porto. Impresor: Tall. Gráf. E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

318.886. — Suelos agrícolas, su conservación y fertilización. 463 págs. Obra extranjera. Autor: Edmund L. Worthen. Traducción: José Luis de la Loma. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Editorial González Porto. Impresor: Tall. de la E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

e.18|2-Nº 860-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE FEBRERO DE 1950

318.918. — Estravismos y parálisis. Clínica y terapéutica. 680 págs. Autor: Jorge Malbrán. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre de 1949.

318.919. — Derecho Procesal, Civil, Comercial y Laboral. Tratado del Proceso Laboral. 406 págs. Tomo 1. Autor: J. Ramiro Podetti. Editor: Ediar Soc. Anón. de Editores. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

318.920. — Rioja y Caseros. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1945.

317.921. — Admiración. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1944.

318.926. — Código de Procedimientos. En materia Civil y Comercial de la Capital de la República y Leyes Complementarias. 268 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane, S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

318.927. — Propiedad Horizontal de pisos y departamentos. 72 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Claramonte & Cía.. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

318.928. — Código de Comercio de la República Argentina y Leyes Complementarias. 430 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.200 ejemplares. Buenos Aires. 11 de abril de 1949.

318.929. — Ley de Reformas del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación de las Profesiones de Abogado y Procurador. (Ley Nº 5.177 del 6 de noviembre de 1947). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

318.930. — Leyes Básicas del Trabajo. 88 págs. Autor: Anónimo. Editor Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

318.931. — Código Rural de los Territorios Nacionales. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

318.933. — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Dr. Alfredo C. García. La Plata. (Provincia de Buenos Aires), noviembre — diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

318.934. — Bandera Verde. Tango turfístico, Letra. 2 págs. Autor: Bernardo Abate. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.935. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Música. 2 págs. Autor: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.936. — Bandera Verde. Tango turfístico, Música. 2 págs. Autor: José Mellin. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.937. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Letra. 2 págs. Autores: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.939. — Tormentos del Alma. Poesía libre — prosa versada. 140 págs. Autor: Dora Elena de Cámara. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

318.941. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Periódico. Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Dr. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

318.942. — El Comentario. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Dionisio Ríos. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

318.944. — Por Eso. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

318.945. — Jamás Te Engañé. Tango, Música. 2 págs. Autor: Vicente Pablo Vitale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.946. — El Gato con Botas. 16 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 28 de julio de 1948.

318.947. — La Cenicienta. 14 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones de: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1948.

318.948. — Gulliver en el País de los Enanos. 20 págs. Autor: Jonathan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.949. — Caperucita Roja. 20 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación de: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.960. — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.961. — Carolina. Batucada, Letra. 2 págs. Autor: Jumá Vidó. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.962 — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Pratolongo. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.963. — Carolina. Batucada, Música. 2 págs. Autor: Oscar Paulo Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.966. — No Dejes de Quererme. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Edwin Morgan y Domingo Granata. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Editor: los Autores.

318.967. — No Dejes de Quererme. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Nylda Lammers. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.968. — María de la Boca. Canción criolla, Letra (francés). 2 págs. Autor: Jean Trauchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.969. — María de la Boca. Canción criolla, Música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.970. — María de la Boca. Canción criolla, Letra castellana. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

e.18|2-Nº 861-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE FEBRERO DE 1950

318.989. — El Batatero. Gato, Música. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

318.990. — El Batatero. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial de los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

319.018. — Surco. Periódico. Propietario: Confederación de Sociedades de Fomento del Partido de General San Martín. Director: Dante Caviglia. San Martín (Provincia de Buenos Aires), 12 de enero de 1950. 4.000 ejemplares.

319.019. — Wir Fahcu Nach Argeutinien. Tatsachenbericht. 56 págs. Autor: Dr. Feri Buding. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mercur. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

319.020. — Yj Vil Nisht Aza Josn. Faz A. Autor letra y Música: M. Gebirtik. Faz B. Rabeinu Tam. Autor letra: Y. Manger. Música: Anónima. Intérprete: Esther Rappel. Disco Víctor Nº P-1119. 525 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

319.021. — O Guelzer. Yakar. Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Rast Neva gazel. Mahmut. Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Víctor Nº P-1078. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.022. — Pleskún. Freilach. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera Alegre. Motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su Orquesta. Disco Víctor número P-1.097. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.023. — Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Faz A. Autor música: Ramiro de la Calle. Faz B. Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Autor música: Ramiro de la Calle. Intérprete: Banda de la Gendarmería Nacional y Coro. Disco Víctor Nº P-1.098. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.024. — Tijera. Motivo popular. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. Kosachok. Motivo popular. Autor música: Anónimo. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1095. 525 ejemplares. Bs. Aires, 15|noviembre|949.

319.025. — Serenata campera. vals, letra 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.026. — Serenata Campera. Vals, música 2 páginas. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.027. — La araña peluda. Guaracha. Letra 2 páginas. Autor: Bamba. Editor: Editorial Melodía. Impresor. E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.028. — La araña peluda. Guaracha. Música 2 páginas. Autor: Tipe. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.030. — La sureña. Zamba, letra 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.031. — La sureña. Zamba, música 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.032. — Lamento cuyano. Vals, letra 2 páginas. Autor: Julio Quintanilla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.033. — Lamento Cuyano. Vals. Música 2 páginas. Autor: Adolfo B. Cia. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.034. — Un Ladrillo del Templete. Vida heroica del Supremo Entrerriano General Francisco Ramírez. 160 páginas. Autor: Luis R. Boschetti. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 7|junio|949.

319.040. — Eleven mi Horca. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|enero|950.

319.041. — Cuentos Fantásticos. 190 páginas. Autor: Carlos Dickens y otros. Seleccionador: Pedro Ortiz Barili. Traducción: Jorge Ortiz Barili. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.042. — Oliverio Twist. 480 págs. Autor: Carlos Dickens. Supervisión de Emilio Lescano. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.043. — El Cuarto Clausurado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|enero|950.

319.048. — Tardecita de Abril. Polca, canción correntina, música 2 páginas. (Del 2º Album de Melodías correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

319.049. — Vale cuatro. Chamamé típico. Música 2 páginas. (Del 2do. Album de Melodías Correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

CORREGIDAS
12 DE ENERO DE 1950.

317.283. — Jolis Modeles Nº 14. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo: Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.284. — Siluetas Nº 35. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.285. — Punto Cruz de Siluetas número 2. Revista de Punto Cruz Femenina. 16 páginas. Autor: anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.286. — Creations Pour Madame número 4. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 949.

e.18|2-Nº 862-v-3|3|50.

Año del Libertador General San Martín
4 DE FEBRERO DE 1950

319.087. — Tzures. (Penas). Faz A. Autor, letra y música: Korntéler. Faz B. Pasiones. Autor, letra y música: Korntéler. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor núm. P-1.118. 525 ejemplares. Bs. Aires, 8 de diciembre 1949.

319.088. — Cuadros de una Exposición. 4) Bydlo, Carruaje polonés (2ª parte). Paseo 5) Baile de los Pollitos en sus cáscaras 6) Samuel Goldberg y Schmyle (1ª parte). Faz A. Autor, música: Moussorgsky. Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 6) Samuel Goldberg y Schmyle (2ª parte). 7) Catacumbas (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowsky con The All-American Orchestra. Disco Odeón 500.091. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949.

319.089. — Cuadros de una Exposición. 3) El Viejo Castillo (2ª parte); 4) Bydlo Carruaje polonés (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición; 7) Catacumbas (2ª parte). 8) La Barraca de Baba Yaga (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.090. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.090. — Cuadros de una Exposición. 2) Gnomos (2ª parte). Paseo. 3) El Viejo Castillo (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 8) La Barraca de Baba Yaga (2ª parte); 9) La gran puerta de Kiev (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.089. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.091. — Cuadros de una Exposición. 1); Paseo 2) Gnomos (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 9) La gran puerta de Kiev (2ª parte). Autor: Moussorgsky-Stokowski Intérprete: Leopoldo Stokowski. Disco Odeón núm. 500.088. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 diciembre 1949.

319.092. — El Rosario. Melodía. Faz A. Autor música: Nevin. Faz B. Poinciana. Melodía. Autor música: Simón Intérprete: Andre Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón núm. 266.552. 4.800 ejemplares. Buenos Aires 1 de diciembre de 1949.

319.093. — Arabesco Nº 2 en sol mayor. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Preludio. Autor música: Rachmaninoff. Intérprete: Oscar Levant. solo de piano. Disco Odeón núm. 266.555. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949.

319.094. — Sueño de Amor. Melodía. Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. La Campanella. Melodía. Autor música: Paganini-Liszt. Intérprete: Raymond Trouard. Solo de piano. Disco Odeón núm. 125.141. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 diciembre 1949.

319.095. — Príncipe Igor, Danzas polovetsianas: Danza coral Nº 17. (Conclusión. Faz A. Autor música: Borodin. Faz B. Misa en do menor (Qui Tollis). Autor música: Mozart. K. 427. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.554. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949

319.096. — Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. (1ra. parte). Faz A. Autor Música: Borodin. Faz B. Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. 2da. parte). Autor Música: Borodin. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.553. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.109. — Corazón no llores. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As., 30 de enero de 1950.

319.110. — Corazón no llores. Vals, música. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares, Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.111. — Barrio alegre. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.112. — Barrio alegre. Tango, música. 2 páginas. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As., 30|1|50.

319.113. — Los Pueblos del Mundo Cantan Así. . . . 128 páginas. Autor: Anónimo. Selección y armonización: Kurt Pahlen. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero de 1950.

319.114. — El acordeonista principiante. 40 melodías populares Argentinas y Extranjeras. 25 páginas. Autor: Anónimo. Arregladas para acordeón desde 24 bajos por: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.

319.115. — Esta Iglesia no tiene . . . Para canto y piano. Música. 4 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americans. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 enero 1950.

319.116. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero de 1950. (Album Nº 18).

319.117. — El clavel. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.118. — El que con chicos se acuesta. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.119. — Frivolite. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.120. — La gaucha Petrona. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. (Album Nº 18).

319.121. — Los burros. Tango turfístico, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.122. — Malevaje de antaño. Tango canción. música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino, (Delfy) Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.123 — ¡Mama Cuco!. Tango Milonga. Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.124. — Marcha atrás. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.125. — Naufragio. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.126. — No es por hablar mal. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.127. — Parece que fué ayer. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.128. — Pica pica. Ranchera, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor. Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.129. — Pim. . . Pam. . . Pum . . Tango pintoresco, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950.

319.130. — Ronda de Estrellas. Tango canción, Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.131. — Se acabaron los amigos . . . Tango, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18) Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.132. — Sfuggita Giovinezza. Canzoneta napolitana, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.133. — Sol de la ribera. Tango canción, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950

319.134. — Sombras. Canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.135. — Vergüenza!... Tango canción. música. 2 págs. (del álbum número 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.136. — Vesubio!... Tango, música. 2 págs. (del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor; R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.137. — Voluntad. Tango, música. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Imp.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.138. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot, canción, música. 2 págs. Autor Enrique Pedro Delfino (Delfy). Edit: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.139. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.140. — El Clavel. Tango milonga. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.141. — ¡El que con chicos se acuesta!... Tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Dreyfus. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.142. — La Gaucha Petrona. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.143. — Los burros. Tango turfístico. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: José Eneas Riu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.144. — Malevaje de antaño. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.145. — Marcha atrás. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.146. — Naufragio, Tango canción. Letra, 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.147. — No es por hablar mal!... tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.148. — Parece que fué ayer. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.149. — Pica Pica. Ranchera, letra. 2 págs (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.150. — Pim... pam... pum...! tango pintoresco, letra 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. Vacarezza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.151. — Ronda de estrellas. Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.152. — Se acabaron los amigos!... Tango. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Puertolas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.153. — Sfuggita Giovinezza. Canzonetta Napolitana, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.154. — Sol de la ribera. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.155. — Sombras. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.156. — Vergüenza!... Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.157. — Vesubio. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum número 18). Autor: Ivan Diez; Editor: Ricordi Americana. Impresor.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.158. — Voluntad. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Perales. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.159. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Juan Alberti Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.160. — El hermano. Poemas del bien. 136 págs. Autor: Julio Conde de Rivas. Editor: el autor. Impresor: Libellara y Cersosimo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.162. — Cruel ansiedad. Bolero. música. 2 págs. Autor: Alfredo Vitale. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.170. — El sol de oro. Periódico. Propietario: Sociedad "El Sol de Oro". Director: Edelmiro Avelino Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero de 1950.

319.171. — Evocaciones forenses. 98 páginas. Autor: José Canale. Editor: El Autor. prólogo: Dr. Oscar S. Bauzá. Ilustró: Horacio Martínez Ferrer. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 febrero 1950.

319.177. — Alba Nova Poemi del Nostro Tempo. 42 págs. Autor: Zelindo Ranieri. Editor: El Autor. Impresor: Imp. Gualteri. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.183. — Las cuatro columnas. Comedia estudiantil. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: El Autor. Imp. Suárez & Dini. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.185. — Virgen mejicana. Bolero. música. 2 págs. — Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de diciembre de 1948.

319.186. — Reina. Bolero. música. 2 páginas. Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

319.187. — Rebeldía. — Bolero, música. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 19[illegible].

319.202. — El Consejo Popular. Almanaque Sudamericano 1950. 226 págs. Autores: Armando Tonelli, Mario Gorostarzu, Juan B. Tonelli, M. R. Blanco Belmonte y otros. Editor: Editorial Franciscana. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949

CORREGIDAS

12 de Enero de 1950

317.287. — Mode Charmante Nº 15. Revista de Modas Femeninas. 82 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

e.22|2-Nº 878-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE FEBRERO DE 1950

319.203. — San Juan Bosco. 230 págs. Autor: Carlos D'Espiney. Traducción: Camilo Ortúzar. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 4ª. Buenos Aires, 13 de julio de 1949.

319.204. — Historia De Un Alma. 240 págs. Autor: Santa Teresita Del Niño Jesús. Prólogo de: Hugo Wast. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Edición 5ª. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949.

319.205. — La Cuestión Indígena en América a la Luz de la Doctrina Social Católica. 64 págs. Autor: Arsenio Torres. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

319.206. — El Padre Román. Religioso Asuncionista. Cura Párroco Director de Almas. 320 págs. Autor: Agustín Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.

319.209. — Pulgarcito. 16 págs. Autor: Perrault. Texto de: Martín Pampa. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Dibujos de: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial E. I. M. I. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 8 de junio de 1949.

319.210. — Santa Teresita del Niño Jesús. 104 págs. Autor: Inés Goldie. Traducción de: Onide Altamira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

319.211. — Ratón Pérez. 40 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.212. — Caperucita Roja. 40 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

319.213. — La Cenicienta. 43 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

319.214. — El Gato con Botas. 40 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.215. — Gulliver en el País de los Enanos. 44 págs. Autor: Jonatan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustró: Gustavo. Editor: Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.216. — Blanca Nieves. 40 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.217. — Media Hora con los Chicos. (Radio Charlas). 32 págs. Autor: Agustín Luchía Puig. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

319.221. — Un Misterio de Diez Días. 222 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires,

2 de enero de 1950.
319.222. — Me Casé con un Muerto. 195 págs. Autor: William Irish. Traducción: Vicente Canoura. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.
319.223. — Elegía por Arabella. 214 págs. Autor: Dorothy Cameron Disney. Traducción: Mario Calés. Editor: Librería Hachotte. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.
319.224. — Muerte para la Querida Clara. 193 págs. Autor: Q. Patrick. Traducción: J. I. Leroth. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1950.
319.225. — La Muerte y la Doncella. 190 págs. Autor: Q. Patrick. Traducción: J. I. Leroth. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares Buenos Aires, 14 de enero de 1950.
319.226. — Se Alquila. 366 págs. Autor: John Galsworthy. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.060 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.
319.227. — Poemas Nacionales. 60 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Ilustraciones: Héctor Basaldúa. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.015 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.
319.228. — El Drama Religioso de Miguel De Unamuno y Cartas a J. Ilundain. 487 pág. Autor: Hernán Benítez. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.
319.231. — Manual del Peronista. 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.
319.232. — Nuevos Relatos Gauchos. 64 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: M Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. José Fornarese. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1947.
319.233. — Con Tres Tientos. Versos criollos. 64 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Establec. Gráf. Virtus. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947.
319.234. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Santiago Villegas. Cuatro de Junio, (Lanús, Provincia de Buenos Aires), 23 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.
319.236. — Fué Bailando. Tango. Música. 2 págs. Autor: Carlos Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.
319.237. — El juguete de Susana. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.
319.238. — Con mi soledad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Hipólito Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.
319.239. — Con mi soledad. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Hipólito Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.
319.245. — La Unión. Periódico. Propietarios: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Bs. As.), 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.
319.246. — Regional. Periódico. Propietarios: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), 1º de febrero de 1950. 10.000 ejemplares.
319.256. — Nubes que pasan. Vals, letra. 2 págs. Autor: José A. Frojan. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|28.
319.258. — Sevilla. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.
319.259. — Sevilla. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.
319.260. — Mi terco corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|50.
319.261. — Mi terco corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Kaplun. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|1|50.
319.263. — Reina. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de febrero de 1950.
319.264. — Virgen mejicana. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Collins Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.
319.265. — Rebeldía. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Elmy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.
319.266. — Llegarás. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.
319.267. — Amanecer. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 27 de diciembre de 1949.
319.268. — Igualito qu'el chajá. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27|12|49.
319.269. — Igualito qu'el chajá. Tango, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 27 de diciembre de 1949.
319.273. — Recordando tiempos viejos. Milonga, música. 2 págs. Autores: Dionisio De Biasi y César Bó. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.
319.274. — El conductor. 20 págs. Autor: G. Luzuriaga Agote. Editor: Gremios y Municipalidad de Junín. Impresor: Méndez Hnos. 3.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.), febrero de 1950.
319.275. — Caminos. Revista Técnica. Periódico. Propietario: Augusto R. y Ernesto De Muro. Director: Augusto De Muro. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.
319.289. — Decime adiós. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Mancini. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1938.
319.291. — Yankele. Faz A. Autor letra y música: Gebirtig. Faz B. Kartofellsupe. Autor letra y músics. Gebirtig. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor Nº P-1117. 525 ej. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.
319.292. — El primer vals. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yankee. Canción alegre. Autor letra y música: Arr. Max Zalkind. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1094. 525 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1949.
319.293. — Canta Israel. Canción motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Max Zalkind. Faz B. Varsovia mía. Canción motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1108. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
319.294. — Avremil Marvijer. Canción foxtrot. Autor letra y música: Gebirtik. Faz B. Naftule. Canción foxtrot. Autor letra y música: Motivo popular Arr.: Sgnotowicz. Intérprete: Cili Tex. Disco Víctor Nº 1102. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
319.295. — Sesión de grabación (Record Session). Foxtrot. Faz A. Autor música: Rains. Faz B. Evocación del desierto (Ab-mur). Fox beguine. Autor música: Mc Donald, James. Arr.: Davenport. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.755. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.
319.296. — Himno a la Argentina. Faz A. Autor letra: Monseñor Dr. Andrés Calcagno. Música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Himno a la Patria. Autor letra: Monseñor Dr. Andrés Calcagno. Música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Coros del Seminario Metropolitano. Disco Víctor Nº P-1105. 525 ej. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
319.297. — La gran promesa de la Virgen de Fátima. 61 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.
319.298. — Los nueve primeros viernes. O sea la Gran Promesa con los Nueve Oficios y demás Oraciones. 330 págs. Autor: P. D. Ricolfi. Traducción: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Tipografía Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.
319.299. — Jesús al corazón de la joven. Meditaciones para cada día del mes. 179 págs. Autor: Camilo Zamboni (Pbro.). Traducción: Anonima. Editor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.
319.300. — El decenio crítico (A los jóvenes de 16 a 26 años). 249 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Hijas de San Pablo. Impresor: Tall. Macland. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

e.23|2-Nº 892-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE FEBRERO DE 1950

319.304. — Grunau Baby. 1 plano. Autor: Adaptación y dibujo. L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1950.
319.305. — 8 Constituciones Vigentes. Argentina — Brasil — EE. UU. — Francia — Italia — Méjico — Portugal — U. R. S. S. — 296 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.
319.306. — Constitución de la Nación Argentina. 46 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 junio 1949.
319.307. — Trabajo rural. Indicador alfabético de las Principales Materias relacionadas con la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisiones Paritarias de Zonas. 218 páginas. Autor: Manuel Mariano Lechuga. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 22 abril 1949.
319.312. — La Voz. Periódico. Propietario: Mariano Félix Tombeur. Director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950. 1.100 ejemplares.
319.313. — El crimen de los incrédulos. 60 páginas. Autor: Angel Poña. Editor: Iglesia de Dios. Impresor: Samuel Sorensen (Los Heraldos). 2.000 ejemplares. Buenos Aires, La Plata, 9 diciembre 1949.
319.314. — Tribuna Bancaria. Periódico. Propietario y Director: Mario Luis Acchiardi. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.
319.332. — Que me importa tus lamentos. Tango, música. 2 páginas. Autor: Aldo Ballarini. Editos e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.
319.334. — Boletín Parroquial Guadalupe. (Basílica del Espíritu Santo). Periódico. Propietario y Director: R. P. Federico Rademacher. Buenos Aires, 29 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.
319.335. — Buenos Aires de Antes. 160 páginas. Autor: Manuel Castro. Prólogo: José Luis Lanuza. Dibujos: Raúl Valencia. Editor: Matilde Naya Vda. de Castro. Impresor: Tall. Gráf. Capelli. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 diciembre 1949.
319.336. — Esopo Fábula Completas. 192 páginas. Autor: Esopo. Traducción: Clara Campomor. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero 1950.
319.337. — Aventuras de Huck Finn. 140 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: Francisco Lanza Alvarez. Ilustración: R. Andrluo. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero 1950.
319.338. — No me niegues tu querer. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan C. Lasserre. Editor e impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires. 10|12|1939.
319.339. — Lejos del Cielo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicolí. Editor e impresor: "Ediciones Publi. Gráf. 1.500 ejemplares. Rosario, 2da. quincena de febrero de 1950.
319.340. — Techo antiaéreo sobre Gran Bretaña. Historia de la Defensas (1939. 1542). 124 páginas. Autor: Anónimo. Traducción. Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.
319.341. — Servicio de vigilancia aérea. 57 páginas. Anexo al vol. 16. Autores: Juan Manuel Coll Areco, Eduardo J. Nisivoccia, Eduardo O. I. Muratorio y Estanislao L. Czarnecki. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft. Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre 1949.
319.342. — Nueva Palabra. Periódico. Propietario y Director: Dimitri Konstantinow. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. 700 ejemplares.
319.343. — Por Bilbao. Jota, música. 2 páginas. Autores: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 19|12|1949.
319.344. — A mi novia. Vals, música. 2 páginas. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, enero 1950.
319.347. — Pasando el rato. Poesías. 123 páginas. Autor: Domingo F. Griep. Editor e impresor: Tall. Gráf. Griep Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.
319.352. — El Territorio. Periódico. Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Luis Silverio Viola. Resistencia. (Chaco), 30 de enero de 1950. 7.500 ejemplares.
319.353. — Heraldo Bautista. Periódico. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Director: Florcal Ureta. Rosario, 1º de febrero de 1950. 700 ejemplares.
319.354. — Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de Salta. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio R. Cullell. Salta. 9 de enero de 1950. 400 ejemplares.
316.976. — "Clemen". Seudónimo.

e.23|2-Nº 893-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín
8 DE FEBRERO DE 1950

319.368. — Curso de Derecho Privado Romano. (De las obligaciones y sus fuentes — Derecho sucesorio). 2 tomos con 941 páginas. Edición 5. Autor: José M. Caramés Ferro. Editor: Librería y Casa Editora de Emilio Perrot. Impresor: Juan Perrotti. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1949.
319.369. — De Historia. 93 páginas. Autor: Juan Antonio Villoldo. Editor: Editorial Perrot. Impresor: Tall. Graf. Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero 1950.
319.370 — El Pato Donald. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. 225.000 ejemplares.
319.422. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico. Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.
319.423. — Señora Luna. (Frau Luna). Obertura de la Opereta (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lincke. Faz B. Señora Luna. (Frau Luna). Obertura de la Opereta (Conclusión). Autor música: Lincke. Intérprete: Max Schönherr y la Orquesta Ligera de Viena. Disco Odeón Nº E. 115. 2.005 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.
319.424. — Levántate, querida Viena. (Steh Auf, liebes Wien). Canción. Faz A. Autor letra y música: Wehle. Faz B. Eso fué el tiempo de antaño. (Ja, des war die Makartzeit). Canción. Autor letra y música: Zelibor, Pinelli. Intérprete: Willi Forst con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº E. 114. 1.006 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.
319.425. — De noche a las personas no les gusta estar a solas. (In der nacht ist der mensch gern alleine). Canción. Faz A. Autor letra y música: Grothe Demel. Faz B. No te importe. (Mach dir nichts daraus). Fox-canción. Autor letra y música: Grothe Demel. Intérprete: Leni Funk con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº E. 113. 1.006 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.
319.426. — Al compás de cole porter. "Noche y día". "En el silencio de la noche" — "Es hermoso". (Primera parte). Fox-trots. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Al compás de cole porter. "Comienza el Beguine" — "Rosalía" — "Mi corazón pertenece a papito" — "No me acorrales". 2da. parte). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Peter

Kreuder y sus solistas. Disco Odeón Nº E. 111. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|1949.

319.427. — Repican las campanas. (Jingle Bells). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música. Anónimo. Faz B. Noel, viene a la ciudad. (Santa Claus is comingto town). Fox-trot. Autor letra y música: Coats — Gillespie. Intérprete: Bing Crosby y Andrews con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 287.020. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.428. — Selecciones en piano Nº 65. "No te enamores", "Que suerte tienes", "Dirán que estamos enamorados". Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Selecciones en piano Nº 66. "Así haría yo", "A cada cual lo suyo", "Vuelves como una canción". Autor letra y música: Anónimo: Intérprete: Charlie Kunz. Piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 286.445. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.429. — Hace mucho tiempo. (Long long ago). Canción. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. En el Crepúsculo. (In the gloaming). Canción. Autor, letra y música: Anónimo: Intérprete: Bob Hannon, Tenor. Al órgano Josse Grawford. Disco Odeón 286.877. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.430. — Cálculo de la diferencias finitas, diferencias divididas interpolación 130 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas. 16 ejemplares. (Art. 57 de la Ley 11.723). Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.436. — Una frase. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.437. — Una frase. Tango, Música, 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.438. — Fuí un ciego. Vals canción, letra. 2 págs. Autor; Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 27|9|49.

319.439. — Fuí un ciego. Vals canción, Música. 2 págs. Autores: Pedro G. Garay y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.440. — Al ritmo de un fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.441. — Al ritmo de un fox. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.442. — Tus promesas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.443. — Tus promesas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rafael Angel Garay. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.455. — Filomena Marturano. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anónima Radio Cinematográfica Argentina. Argumento: Eduardo Filippo. Adaptación María Luz Regaz y Ariel Cortazo. Principales intérpretes: Tita Merello, Guillermo Bataglia y otros. 8 rollos con 2.476 metros. Música de fondo de George Andreani. Director: Luis Mottura. Buenos Aires, 20|1|950.

319.458. — Quimera. Beguine, Letra. 2 págs. Autor: Chico Mirel. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero 950.

319.459. — Cortijera de Jerez. — Pasodoble, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Mus. Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero|950.

319.460. — Quimera. Beguine, Música. 2 páginas. Autor: Chico Mirel. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero|950.

319.461. — Cortijera de Jerez. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: José María Palomo. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero|950.

319.463. — Misceláneas formoseñas. 33 págs. Autor: Dr. Luciano Acosta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Epoca. 1.000 ejemplares. Corrientes, 8 de diciembre de 1949.

319.464. — Tribuna del Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.465. — Sueño otoñal. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ariel Pedernera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.466. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Asoc. Com. e Ind. de Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.471. — Aero Mundial. Edición inglés. Periódico. Propietario y Director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 2 febrero 1950. 100 ejemplares.

319.476. — Y yo sufriendo por tí. (Bailando el mambo). Mambo, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 13 ene ro|950.

319.477. — Y yo sufriendo por tí. (Bailando el Mambo). Mambo, música. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 enero 1950.

319.478. — La Mucurá. (Porro Colombiano), música. 2 págs. Autor: Antonio Fuentes. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 enero 1950.

319.479. — La Mucurá. Porro Colombiano, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Fuentes. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 13 enero 1950.

319.480. — Vos ya no me quieres. Tango, música. 2 páginas. Autor: César De Pardo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.481. — Vos ya no que querés. Tango, letra. 2 páginas. Autor: C. Esteban Flores. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.482. — Tercera Posición. Periódico. Propietario y Director: David Angel Espiño. Buenos Aires, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

e.23|2 Nº 894-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín 9 DE FEBRERO DE 1950

319.483. — Romance veinteañero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Antor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1|febrero|950.

319.484. — Romance veinteañero. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel R. Vila. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Bs. Aires, 1|febrero|950.

319.487. — Nuestro mundo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. Aires, 24|1|950.

319.488. — Nuestro mundo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. Aires, 24|1|950.

319.489. — Mis noches sin ti. Canción, letra. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Editor: Ediciones Internac. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. Aires, 24|1|950.

319.490. — Mis noches sin ti. Canción, música. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Impresor: Marchetto. 500 ej. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Bs. Aires, 24|1|50.

319.491. — Cuando llega la noche. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Marafiotti. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. As., 24|1|50.

319.492. — Cuando llega la noche. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Duc. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ejem. Bs. Aires, 24|enero|950.

319.498. — Engrupido. Tango característico, letra. 2 págs. Autor: Raúl Sieiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|11|949.

319.499. — Engrupido. Tango, música. 2 págs. Autor: Luisa Sieiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|noviembre|49.

319.500. — Raider Spee. Die Kriegsfahrt und die Selbstvernichtung des Panzerschiffes... Admiral Graf Spee. 214 págs. Autor: Anónimo. Editor: Minerva. Impresor: Arturo Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 octubre|949.

319.501. — Por esas calles de Dios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Vicente Gatti. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ej. Bs. Aires, 23|1|950.

319.503. — Democracia. Periódico. Propietario: Sucesión Eduardo Carassale Pons. Director: Eduardo A. Carassale Torga. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 30|enero|950. 1.200 ejemplares.

319.504. — La muralla de la China. 48 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 5.000 ej. Bs. Aires, diciembre|949.

319.505. — La laguna prodigiosa. 48 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráficos Claridad. 5.000 ej. Bs. Aires, diciembre|949.

319.509. — Una luz en la ventana. 413 págs. Autor: Mary. Roberts Rinehart. Traducción: Miguel De Hernany. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.

319.514. — Canoatí. Periódico. Propietario y Director: Mario Segre. Buenos Aires, enero de 1950. 1.200 ejemplares.

319.515. — Lleva una cruz. Tango canción, música: 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|noviembre|949.

319.516. — Ojos de mujer. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 23|11|949.

319.517. — Historia de mi vida. 381 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|noviembre|48.

319.518. — Camino de perfección. Que escribió para Las Carmelitas Descalzas y a su ruego, su Fundadora. 246 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|agosto|949.

319.519. — Las moradas. 256 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

319.520. — La familia que alcanzó a Cristo. 490 págs. Autor: Fray M. Raymond. Traducción: Mercedes Aberasturry. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|948.

319.522. — IACI (I.A.C.I.). Instituto Asesor Comercio Industria. Periódico. Propietario: Manuel Armando Pausa. Director: Raúl Fernández de la Puente. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. 1.000 ejemp.

319.534. — Anecdotario histórico militar. 270 págs. Autor: Juan Ramón Silveyra. Editor: Ediciones Argentinas Brunetti. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|febrero|950.

319.535. — Los presidentes argentinos de Bernardino Rivadavia a Juan Perón (General de Brigada). 205 págs. Biografías por: José D. Calderaro. Ilustraciones de: Scarzello. Editor: Ediciones Argentinas Brunetti. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|diciembre|949.

319.536. — Es muchísimo mejor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Sucesos. Impresor: Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|49.

319.537. — Es muchísimo mejor. Corrido, Música 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor e impresor: Edic. Musicales Sucesos. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 30|11|949.

319.538. — Cartel. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 500 ejemp. Bs. Aires, 25|enero|950

319.539. — Sagrario sentimental. Variaciones sobre el eterno tema del amor. 80 págs. Autor: Juan B. Vescio. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Era. 500 ejemplares. Prov. de Buenos Aires, 1º|enero|950.

319.540. — El nido de los ángeles. Serenata, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 9|febrero|950.

319.541. — El nido de los ángeles. Serenata, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anónima. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 9|febrero|950.

319.547. — Ocultó dolor. Tango, música. 2 págs. Autor: José García y Benjamín F. Intrieri. Editor: Los Autores. Impresor: Boccazzi. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

319.548. — Tristezas del mar azul. Fox-blue, música. 2 págs. Autor: José Lo Médico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.549. — Tristezas del mar azul. Fox-blue, letra. 2 págs. Autor: Oscar Alonso Acuña. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

e.1º|3-Nº 992-v.11|3|50

Año del Libertador General San Martín 10 DE FEBRERO DE 1950

319.555. — Loli. (Adiós porteñita). Vals, letra. 2 págs. Autor: Walter Barberis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero|950.

319.556. — Loli. (Adiós porteñita). Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi: 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero|950.

319.557. — Rosa Elina. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero|950.

319.558. — Rosa Elina. Vals, letra. 2 págs. Autor: Walter Barberis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero|950.

319.559. — La voz de Gálvez. Periódico. Propietario: Tiburcio Monzón. Director: Diolindo M. Monzón. Gálvez (Sta. Fe), 21 enero|950. 700 ejemplares.

319.560. — El Comercio. Periódico. Propietario y director: Manuel Costas. Rosario, 24 de diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.

319.562. — Las criollas. Conferencia. 30 págs. Autor: Carlos Contarelli. Editor: El autor. Impresor: Ruiz Hnos. 700 ejemplares. Cap. Fed., 7 febrero|950.

319.563. — La obra cinematográfica frente al derecho. Dos volúmenes con 1.015 págs. Autor: Isidro Satanowsky. Prólogo: Gastón Federico Tobal. Editor: Ediar S. A., Editores. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Bs. As., 30-11-949.

319.564. — Komplementoj de l' verbo. 33 págs. Autor: Daniel Quarello. Editor: Quarello & Cía. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20-9-49.

319.565. — Komplementoj de l' substantivo. 30 págs. Autor: Daniel Quarello. Editor: Quarello & Cía. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre|948.

319.566. — Casilda. Periódico. Propietario y director: Mons. Ambrosio Mollaret. Casilda (Sta. Fe), 15 enero|950. 800 ejemplares.

319.567. — Buen Amigo. Periódico. Propietario y director: P. Eligio M. Giacomozzi. Las Toscas (Santa Fe), 27 enero|950. 800 ejemplares.

319.568. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Isaac de Jesús Mozqueda. Itatí (Corrientes), febrero|950. 3.200 ejemplares.

319.569. — Mercedes. Periódico. Propietario y director: Angel Siri. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 30 enero|950. 600 ejemplares.

319.572. — Don Bosco. Periódico. Propietarios: Institución Salesiana - Colegio Don Bosco - José González del Pino. Director: José González del Pino. Buenos Aires, diciembre|949. 1.500 ejemplares.

319.576. — El Progreso. Periódico. Propietarios: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. Aires), 28 enero|950. 1.350 ejemplares.

319.577. — La Propiedad. Periódico. Propietario: Liga de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Eloy Guehenneuf. Zárate (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.578. — El Heraldo. Periódico. Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. Bs.

Aires), 30 enero|950. 460 ejemplares.

319.579. — La Reforma. Periódico. Propietario: Sdad. Diario La Reforma. Director: José Matilla. General Pico (La Pampa), 30 enero|950. 2.000 ejemplares.

319.580. — La Defensa Comercial. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. Director: José Marin. Tucumán, noviembre-diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.

319.581. — Aqui Nosotros. Periódico. Propietario: Samuel Scheines. Director: José Guardiola Plubins. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 17 enero|950. 7.000 ejemplares.

319.582. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietarios: Natalio Zarev . Amador González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Santa Cruz), 26 enero|950. 400 ejemplares.

319.584. — Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Director: Emilio Ramón Caravaca. Resistencia (Chaco), diciembre de 1949. 600 ejemplares.

319.585. — La Voz. Periódico. Propietario: Parroquia de Feliciano. Director: Gabriel J. Villón. San José de Feliciano (E. Ríos), 13 enero|950. 200 ejemplares.

319.586. — El Tribuno. Periódico. Propietario y director: Raúl Angel Viaggio. Ascensión (Bs. As.), 28 enero 950. 350 ejemplares.

319.587. — Opinión. Periódico. Propietario y director: Victoriano Godoy. Villa María (Córdoba), 27 enero|950. 1.500 ejemplares.

319.588. — El Propagador del Corazón de Jesús. Periódico. Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, diciembre|949 y enero de 1950. 2.500 ejemplares.

319.589. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Pablo Albino Tello. Villa Dolores (Córdoba), 30 enero|950. 580 ejemplares.

319.590. — El Pensador. Periódico. Propietario y director: Luis Américo Donni. Rosario (Sta. Fe), enero - febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

319.591. — El Zonda. Periódico. Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo Gianello. La Rioja, 27 enero|950. 800 ejemplares.

319.592. — Alción. Periódico. Propietario y director: Virgilio José Rubano. Diamante (Entre Ríos), 4 enero|950. 500 ejemplares.

319.593. — El Imparcial. Periódico. Propietario y director: Domingo Catalino. Chascomús (Prov. de Bs. Aires), 26 enero|950. 700 ejemplares.

319.595. — Capa. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmar. Buenos Aires, febrero|950. 2.500 ejemplares.

319.601. — En tinieblas. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.602. — En tinieblas. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.605. — Svenskt Kyrkoblad. Periódico. Propietario: Congregación Sueca en Buenos Aires. Director: Gunnar Norell. Buenos Aires, noviembre-diciembre|949. 1.300 ejemplares.

319.603. — Revista Bíblica. Periódico. Propietario y director: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Prov. de Bs. Aires). Rep. Argentina, octubre-diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

319.614. — Corazón ingrato. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Giménez Domenech. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de octubre de 1931.

319.615. — Código Social de Malinas. 98 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo|949.

319.616. — El hombre que se entendió con Dios. 190 págs. Autor: M. Raymond. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 abril|949.

319.617. — Cómo maté a mi hijo. 232 págs. Autor: Pierre L'Ermite. Traducción F. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

319.618. — La unión con Dios en Jesucristo. 256 págs. Autor: Don Raymond Thibaut. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Difusión. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 julio|949.

319.619. — Madre del alma. Vals, letra. 2 págs. Autor: Eracio Catalin Rodríguez. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 febrero|950.

319.621. — Sueño feliz. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Armando y Osvaldo De Marinis. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero|950.

319.622. — Sueño feliz. Bolero, música. 2 págs. Autores: Armando y Osvaldo Marinis. Editor: Edit. Mus. Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. As., 6 febrero|950.

319.623. — Tucumán. Planeador. 1 plano. Autor: Juan Cartocceti. Editor: N. Juan Cartocceti. Impresor: Aeromodelos El Tuco Tuco. 50 ejemplares. Martínez, 7-9-949.

319.624. — Freddy. Plano de aeromodelismo. 1 plano. Autor: Federico E. Jacobs. Editor: Juan Cartocceti. Impresor: Aeromodelos El Tuco Tuco. 50 ejemplares. Martínez, 2 de enero de 1950.

319.625. — El corsario. Plano de aeromodelismo. 1 plano. Autor: Andrés Navás. Editor: Juan Cartocceti. Impresor: Aeromodelos El Tuco Tuco. 50 ejemplares. Martínez, 2 de enero de 1950.

319.626. — El Porteño. Periódico. Propietarios: Agustín A. Faragasso y Vicente J. Mastrobuoni. Director: Agustín A. Faragasso. Bs. Aires, 21 enero|950. 3.000 ejemplares.

319.631. — Los Andes. Periódico. Propietario: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 31 diciembre|949. 48.354 ejemplares t|medio.

e.2|3-Nº 1.002-v.13|3|50

Año del Libertador General San Martín
11 DE FEBRERO DE 1950

319.702. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Centro "Carlos Pellegrini". Director: Alberto E. Cordara. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 13|enero|950. 250 ejemplares.

319.703. — Voz Provinciana. Periódico. Propietario: Salvado & Annunziata. Director: Miguel Salvado. Rosario, 31 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

319.716. — Los Enemigos Naturales del Pulgón Verde de los Cereales y las Posibilidades de su Aplicación. 29 págs. Autor: Mario Griot. Editor e Impresor: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1949.

319.717. — Arre Borriquito. — Villancico. Faz A. Autor letra y música: Diego San José Boronat. Faz B. Villancico de Madrid. Villancico. Autor letra y música: Adap.: M. y V. Romero. Intérprete: Coro Infantil de las Escuelas Municipales de Madrid. Dir.: Mtro. Bonnat. Disco Odeón Nº 295.260. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.718. — Es un Día Bueno. — (It's a good day). — Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Lee - Barbour. Faz B. Pretendiente. (Lover). Fox-trot. Autor letra y música: Hart-Rodgers. Intérprete: Gene Krupa y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.756. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

319.719. — En Lloro. (Voodo Moon). Afro-Cubano con canto. Faz A. Autor letra y música: Blanco-Morales. Faz B. Adiós Africa. Afro Cubano con canto. Autor letra y música: Scull. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.757. 7.000 ejemplares. Bs. Aires. 1º|diciembre|949.

319.720. — Canción Hindú. Fox-trot. Faz A. Autor música: Rimsky - Korsakov - Dorsey. Faz B. Al terminar el Día. (When day is done). Fox-trot. Autor música: Do Sylva-Katscher. Intérprete: Sidney Torch. Solo de Organo. Disco Odeón Nº 291.758. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

319.721. — Navidad Blanca. (White Christmas). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: I. Berlin. Faz B. Hasta esto momento. (So far). Autor letra y música: Rodgers-Hammerstein II. Intérprete Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.902. 4.700 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|949.

319.722. — Princesita. Canción. Faz A Autor letra y música: Padilla-Palomero. Faz B. Desesperadamente. Bolero. Autor letra y música: Ruiz-López-Méndez. Intérprete: Carlo Buti con acomp. de Orquesta (Cantado en castellano). Disco Odeón Nº 291.903. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|949.

319.723. — Coctel de Rumbas. "Si, Si, Si". "El Manisero". "José El Sudamericano". Faz A. Autores: Anónimos. Faz B. Lamento Borincano. Rumba. Autor música: R. Hernández. Intérprete: Harry Roy y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.261. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

319.726. — Aliento. Periódico. Propietario y Director: Francisco Antonio Alessandria. San José de la Esquina (Santa Fe), 22|enero|950. 630 ejemplares.

319.727. — La Revista Relojera — El Orfebre. Periódico. Propietario: Agencia Buchser. Publicidad Relojera. Director: Bogo Gottlieb Hauser. — Buenos Aires, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

319.729. — Teatro. 242 págs. Autor: N. Budasoff. Editor: Ediciones Mosaicos. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 800 ejemplares. Bs. Aires, 12|enero|950.

319.730. — La Tragedia de Y. 250 págs. Autor: Ellery Queen. — Traducción: Eduardo Byrne. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires. 4 de noviembre de 1949.

319.734. — Florecer. Lecturas para el primer grado inferior. 95 págs. Autora: Emilia C. Dezeo de Muñoz. Ilustrado: Héctor R. Alfonsín. Editor: Ministerio de Educación de la Nación. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 200.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de noviembre de 1949.

319.739. — Centinela. Periódico. Propietario y Director: Eduardo María Ocampo. Mercedes de San Luis (San Luis), 27 de enero de 1950. 1.600 ejemplares.

319.749. — Autotécnica. Periódico. Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Buenos Aires, enero de 1950. 1.650 ejemplares.

318.687. — "Pancho Dey". Seudónimo.

e.2|3.-Nº 1.003.-v.13|3|50.

SECCION BALANCES

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865

Casa Matriz: Sydney (Australia)

Agencia en Buenos Aires: Florida 336

Autorizada por el P. E. 8-10-43.

Inscripta Registro Público de Comercio 2-2-44.

Ramo que Explota: Incendio.

CASA MATRIZ: CAPITAL:

Autorizado	£	1.000:000:0:0
Suscripto	"	480.000:0:0
Realizado	"	192.000:0:0 est.

La Agencia no tiene Capital asignado.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina ($ 494.480.39), en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		202.247.22
Títulos Públicos de Renta		594.983.96
Depósito de Garantía: Ley 11.582, art. T. O.	494.480.39	
(Valor de Plaza al 31-12-46 $550.640.79)		
Depósito en Custodia: Libre	41.231.48	
(Valor de Plaza al 31-12-46 $ 49.332.86).		
Depósito orden conjunta	59.271.19	
(Valor de Plaza al 31-12-46 $ 73.389.19).		
Diversos Deudores		220.225.27
Por premios	195.236.11	
Cías Reaseguradoras	22.592.61	
Varios	2.396.55	
Intereses Devengados		3.493.55
Ganancias y Pérdidas		67.414.78
		1.088.363.89

PASIVO	$	$
Casa Matriz		650.372.04
Cuenta Corriente	110.651.37	
Cuenta Títulos — Ley 11.582	494.480.39	
Cuentas Reaseguros	45.240.28	
Reservas para Siniestros Pendientes	73.529.77	
Reserva para Riesgos en Curso	69.803.68	
Reserva para Fluctuación Títulos de Renta	36.593.99	
Reserva para Fluctuación de Cambios	17.949.—	
Reserva para Deudores Morosos	300.—	198.167.44
Reserva para gastos de Explotación		50.807.93
Garantía Reaseguros		167.794.66
Diversos Acreedores		21.221.82
Por anulaciones	8.670.77	
Cías. Reaseguradoras	2.288.63	
Varios	10.264.42	
		1.088.363.89

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO

DEBE		$
Sección Incendio:		
Anulaciones		42.476.78
Reaseguros		369.886.15
Corretajes y Comisiones		24.325.53
Gastos Generales		41.443.09
Impuestos y Contribuciones		49.585.86
Siniestros menos recuperados		10.738.55
Reserva para Siniestros Pendientes		73.529.77
Reserva para Riesgos en Curso		69.803.68
		681.789.41

HABER		$
Sección Incendio:		
Premios		560.603.27
Impuestos y Sellos		10.253.17
Reservas ejercicio anterior		37.377.50
Siniestros Pendientes	2.353.63	
Riesgos en Curso	35.023.87	
Saldo que pasa a Cta. Administración		73.575.47
		681.789.41

DEBE		$
Sección Administración:		
Saldo Transferido de Sección Incendio		73.575.47
Gastos Inversiones		291.50
Gastos Generales		2.488.46
Impuestos a los Réditos		11.259.26
Impuestos y Contribuciones		3.518.40
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta (½ % sobre valor inventario $ 594.983.06)	2.973.91	4.187.50
Utilidad sobre Venta Títulos de Renta	1.213.59	
Reserva para Deudores Morosos		300.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		173.18
		95.793.77

HABER	$
Sección Administración:	
Intereses sobre Títulos de Renta	25.399.19
Utilidad sobre Venta Títulos de Renta	2.979.80
Saldo (Pérdida)	67.414.78
	95.793.77

Nota: Con posterioridad al cierre del ejercicio, la entidad ha procedido a regularizar sus inversiones para completar la cobertura de las reservas técnicas de este balance, salvándose así la observación formulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947.

Mac Donald & Co., Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Cap. Federal.
e.2|3-Nº 7.629 s|p.p.-v.4|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865
Casa Matriz — Sydney (Australia)

Agencia en Buenos Aires: Florida 336
Autorizada por el P. E.: 8-10-43
Inscripta Registro Público de Comercio: 2-2-44
Ramo que explota: Incendio

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 1.000.000:0:0
Suscripto .... „ 480.000:0:0
Realizado .... „ 192.000:0:0

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina: $ 494.480.39 — Ley 11.582
La Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO	$
Caja y Bancos	234.367.62
Banco Nación Argentina	494.486.39
(Títulos de Depósito) Ley 11.582	
Títulos de Renta: Libres	29.246.38
Títulos de Renta (orden conjunta Sup. de Seguros)	62.018.58
Deudores Varios	327.957.42
Casa Matriz (Cta. Cte.)	94.133.89
	1.242.204.28

PASIVO	$
Casa Matriz (Cta. Reaseguros)	87.030.49
Casa Matriz (Depósito garantía - Ley 11.582)	494.480.39
Reserva para gastos de Explotación	69.013.07
Reserva para Siniestros Pendientes	256.474.80
Reserva para riesgos en curso	137.830.39
Reserva para Fluctuación Tít. Púb. de Renta	35.374.27
Reserva para Fluct. de Cambios	17.940.—
Reserva Deudores Morosos	300.—
Acreedores varios	46.878.46
Saldo de Explotación	96.832.41
	1.242.204.28

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	107.829.48
Gastos Generales	4.364.62
Siniestros menos recuperados	18.275.44
Reaseguros Loc. Pasivos	2.715.70
Anulaciones	17.267.04
Impuestos	23.099.10
Saldo de Explotación	96.832.41
	270.383.79

HABER	$
Premios	266.597.03
Impuestos y Sellos	3.786.76
	270.383.79

Nota: el presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947.

p.p. British Traders' Ins. Co. Ltd. — (Mac Donald y Co.), representantes generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Mat. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal
e.2|3-Nº 7.630 s|p.p.-v.4|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865
Casa Matriz — Sydney (Australia)
Agencia en Buenos Aires: Florida 336
Autorizada por el P. E.: 8-10-43
Inscripta Registro Público de Comercio: 2-2-44
Ramo que explota: Incendio

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 1.000.000:0:0
Suscripto .... „ 480.000:0:0
Realizado .... „ 192.000:0:0

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina: $ 444.880.39 —, Ley 11.582
La Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO	$
Caja y Bancos	222.340.77
Banco Nación Argentina	444.880.39
(Títulos en Depósito) Ley 11.582	
Títulos de Renta: Libres	80.643.20
Títulos de Renta (orden conjunta Sup. de Seguros)	106.706.12
Deudores Varios	404.829.33
Casa Matriz (Cta. Reaseguros)	12.687.46
Casa Matriz (Cta. Corriente)	61.801.18
	1.333.888.45

PASIVO	$
Casa Matriz (Depósito garantía - Ley 11.582)	444.880.39
Reserva para gastos de Explotación	81.464.57
Reserva para Siniestros Pendientes	276.140.—
Reserva para Riesgos en Curso	237.598.34
Reserva para Fluctuación Tít. Públ. de Renta	36.593.99
Reserva para Fluctuación de Cambios	17.940.—
Reserva Deudores Morosos	300.—
Acreedores Varios	132.459.19
Saldo de Explotación	106.511.97
	1.333.888.45

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	250.122.73
Anulaciones	71.507.88
Reaseguros Locales Pasivos	10.420.70
Gastos Generales	6.858.09
Siniestros menos recuperados	156.499.98
Impuestos	54.403.46
Saldo de Explotación	106.511.97
	656.324.81

HABER	$
Premios	645.828.51
Impuestos y Sellos	10.496.30
	656.324.81

Nota: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947.

(Mac Donald & Co.), representantes generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Mat. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal

e.2|3-Nº 7.631 s|p.p.-v.4|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865 — Agencia en Buenos Aires, Florida 336. Antorizada por el P. E. 8|10|43. Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44. Casa Matriz: Sydney (Australia)

Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0: Suscripto £ 480.000:0:0: Realizado £ 192.000:0:0: Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 494.480.39, Ley 11.582. Ramos que Explota: Incendio — La Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	$
Caja y Bancos	202.247.23
Banco Nación Argentina (Titnlos en Depósito) — Ley 11.582	494.480.39
Títulos de Renta: Libres	37.057.54
Títnlos de Renta (orden conjunta Sup. de Segnros)	62.018.58
Deudores Varios	234.319.83
Casa Matriz (Cta. Reaseguros)	61.678.13
	1.091.801.70

PASIVO	$
Casa Matriz (Cta. Cte.)	47.176.00
Casa Matriz (depósito garantía s|Ley 11.582)	494.480.39
Reserva para gastos de Explotación	50.807.93
Reserva para Siniestros Pendientes	22.018.83
Reserva para Riesgos en Curso	134.791.82
Reserva para Fluctuación Tit. Púb. de Renta	30.242.95
Reserva para Flnctnación de Cambios	17.766.82
Reserva en Garantía de Reaseguros	77.405.12
Acreedores Varios	35.316.38
Saldo de Explotación	181.795.37
	1.091.801.70

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	229.869.15
Gastos Generales	17.982.65
Siniestros menos recuperados	35.795.19
Reaseguros Locales Pasivos	13.331.41
Annlaciones	42.476.78
Impnestos	49.585.86
Saldo de Explotación	181.795.37
	570.836.44

HABER	$
Premios	560.603.27
Impnestos y Sellos	10.233.17
	570.836.44

NOTA: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — (Mac Donald y Cº), Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.1º|3-Nº 7.628 s|p.p.-v.3|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865 — Agencia en Bnenos Aires, Florida 336. Autorizada por el P. E. 8|10|43. Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44. Casa Matriz: Sydney (Australia)

Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0: Suscripto £ 480.000:0:0: Realizado £ 192.000:0:0: Realizado £ 192.000:0:0:

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 494.494.36, en cnmplimiento Ley 11.582

Ramos que Explota: Incendio — La Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946.

ACTIVO	$
Caja y Bancos	77.985.09
Banco Nación. (Titulos en depósito) — Ley 11.582	494.517.26
Títulos de Renta: Libres	56.630.04
Titulos de Renta (orden Conj. Sup. de Seguros)	55.996.28
Deudores Varios	198.270.13
	883.398.80

PASIVO	$
Casa Matriz Cta. Cte.	7.950.34
Casa Matriz (Depósito garantía s|Ley 11.582)	494.517.26
Reserva para siniestros pendientes	22.018.83
Reserva para riesgos en curso	134.791.82
Reserva para fluctnación de Titulos Púb. de Renta	30.242.95
Reserva para flnctuación de Cambios	17.766.32
Reserva para gastos de explotación	44.693.52
Acreedores Varios	31.759.17
Reserva en Garantía Reaseguros	77.405.12
Saldo de explotación	22.252.97
	883.398.80

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	41.659.51
Gastos Generales	2.189.23
Reaseguros Locales Pasivos	770.42
Siniestros menos recuperados	17.834.46
Auulaciones	7.737.17
Impuestos	10.729.07
Saldo de explotación	22.252.97
	103.172.82

HABER	$
Premios	101.637.50
Impuestos y Selios	1.535.26
	103.172.82

NOTA: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de sn preseutación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — (Mac Donald y Cº), Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.1º|3-Nº 7.625 s|p.p.-v.3|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865 — Agencia en Buenos Aires, Florida 336. Autorizada por el P. E. 8|10|43, Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44. Casa Matriz: Sydney (Australia)

Ramos que Explota: Incendio.

Casa Matriz: Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0 Suscripto £ 480.000:0:0:

Realizado £ 192.000:0:0:

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 494.494.36, Ley 11.582. La Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946.

ACTIVO	$
Caja y Bancos	77.948.99
Banco Nación (Títulos en depósito) — Ley 11.582	494.517.26
Títulos de Renta: Libres	37.057.54
Títulos (orden conjunta)	62.018.58
Deudores Varios	217.537.14
Casa Matriz (cta. Reaseg.)	61.678.13
	950.757.64

PASIVO	$
Casa Matriz (cta. cte.)	62.922.03
Casa Matriz (depósito garantía s|Ley 11.582)	494.517.26
Reserva para gastos de explotación	37.495.13
Reserva para Siniestros Pendientes	22.018.83
Reserva para riesgos en curso	134.791.82
Reserva para Fluctuación de Tít. Púb. de Renta	30.242.95
Reserva para Fluctuación de Cambios	17.766.82

PASIVO	$
Reserva en garantía Reaseguros	77.405.12
Acreedores Varios	23.670.30
Saldo de explotación	49.927.38
	950.757.64

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	69.676.31
Gastos Generales	4.744.92
Siniestros	18.745.64
Reaseg. Locales Pasivos	1.898.84
Anulaciones	12.398.25
Impuestos	16.290.66
Saldos de Explotación	49.927.38
	173.682.03

HABER	$
Premios	171.010.67
Impuestos y Sellos	2.671.36
	173.682.03

NOTA: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — (Mac Donald y Cº), Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.1º|3-Nº 7.626 s|p.p.-v.3|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865 — Agencia en Buenos Aires, Florida 336.
Autorizada por el P. E. 8|10|43. Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44.
Casa Matriz: Sydney (Australia)
Ramos que Explota: Incendio.
Casa Matriz: Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0: Suscripto £ 480.000:0:0:
Realizado £ 192.000:0:0:
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 494.494.36, Ley 11.582.
La Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946.

ACTIVO	$
Caja y Bancos	122.665.69
Banco Nación Argentina (Títulos en depósito), Ley 11.582	494.517.26
Títulos de Renta: Libres	37.057.54
Títulos de Renta (orden conjunta Sup. de Seguros)	62.018.58
Deudores Varios	226.319.15
Casa Matriz (cuenta Reaseguros)	61.678.13
	1.004.256.35

PASIVO	$
Casa Matriz (cta. cte.)	66.923.85
Casa Matriz (depósito garantía s|Ley 11.582)	494.517.26
Reserva para gastos de Explotación	37.610.78
Reserva para Siniestros Pendientes	22.018.83
Reserva para Riesgos en curso	134.791.82
Reserva para Fluctuación Títulos P. de Renta	30.242.95
Reserva para Fluctuación de Cambios	17.766.82
Reserva en Garantía de Reaseguros	77.405.12
Acreedores Varios	23.542.07
Saldo de Explotación	99.436.85
	1.004.256.35

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	147.237.01
Gastos Generales	10.659.—
Siniestros menos recuperados	33.012.90
Reaseguros Locales Pasivos	6.109.66
Anulaciones	23.846.72
Impuestos	40.461.68
Saldo de Explotación	99.436.85
	360.763.82

HABER	$
Premios	355.009.09
Impuestos y Sellos	5.754.73
	360.763.82

NOTA: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — (Mac Donald y Cº), Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.1º|3-Nº 7.627 s|p.p.-v.3|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

B.Y.C.S.A. BORLENGHI Y COMPAÑIA Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "B.Y.C.S.A." BORLENGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su actual capital de la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional del curso legal a dos millones de pesos moneda nacional del curso legal, quedando redactado el artículo tercero del contrato social, en la siguiente forma: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en integrado como sigue: señor Lorenzo Borlenghi, cuotas suscriptas e integradas, número quinientas, es decir pesos quinientos mil moneda nacional de curso legal; señor José Papini cuotas suscriptas e integradas quinientas, es decir pesos quinientos mil moneda nacional de curso legal; señor Miguel Lo Prete cuotas suscriptas e integradas, quinientas, es decir pesos quinientos mil moneda nacional del curso legal; señor Juan Rossetti cuotas suscriptas e integradas quinientas, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional del curso legal." — Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.2|3.-Nº 11.431.-v.7|3|50.

MUEBLES CASTALDINI Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Alberto Duilio Daglio, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Avenida Fernández de Enciso número Cuatro mil doscientos sesenta y cinco y don Conrado Castaldini, casado, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avenida Fernández de Enciso número Cuatro mil doscientos cuarenta y siete se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "MUEBLES CASTALDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avenida Fernández de Enciso número Cuatro mil doscientos sesenta y uno, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segunda: la duración de la Sociedad es por un plazo de cinco años a partir del día Primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable por períodos consecutivos e iguales, debiendo el socio que desee retirarse hacerlo con un preaviso de ciento veinte días, por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra venta de muebles para oficinas y anexos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitaciones de ninguna clase. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (Cuarenta mil pesos), dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en efectivo, bienes muebles, y cuentas a cobrar, según inventario que por separado se firma, aportado en partes iguales por ambos socios o sea Veinte mil pesos moneda nacional (Veinte mil pesos), cada uno. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración. — Sexta: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional (Trescientos pesos), cada uno, con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General al Treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el Capital. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del Cincuenta por ciento para cada socio, será de rigor antes de fijar la utilidad o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para reserva del fondo legal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecen, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décima: Producido el retiro de un socio, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios que queden optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en Veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Todas las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. A. D. Daglio. — Conrado Castaldini. — Entre los señores Alberto Duilio Daglio, casado, argentino de treinta años, domiciliado en la calle Avenida Fernández de Enciso Nº Cuatro mil doscientos sesenta y cinco, y don Conrado Castaldini, casado, argentino de Cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avd. Fernández de Enciso Nº Cuatro mil doscientos cuarenta y siete, convienen en modificar las cláusulas segunda y sexta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscripto entre los mismos con fecha Veintisiete de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La duración de la Sociedad es por un plazo de Cinco años a partir del día Primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cláusula segunda: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para actos o negociaciones ajenos al giro de la sociedad. En prueba de conformidad se firman la presente modificación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los Veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Conrado Castaldini. — A. Daglio. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|3.-Nº 11.438.-v.7|3|50.

CERPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro (Juzgado Nº 4), Secretaría Nº 10 del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1192. Reg. 334. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (Año del Libertador). Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Ricardo Ottolenghi, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro, de esta Capital; don Emilio Vitale, casado, domiciliado en la calle Zañartú número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital; don Julián Levi Vitale, casado, domiciliado en la calle Alberdi número mil ciento diez y ocho, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, don Paolo Terni, que firma "Pablo Terni", casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos setenta y ocho, de esta Capital, don Hugo Pugliese, que firma "Ugo Pugliese", casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y seis de esta Capital y don Alberto Levi, italiano, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle Tucumán número ochocientos diez; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles a quienes doy fe conocer y Exponen: Que por contrato privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, los comparecientes Ottolenghi, Vitale, Levi, Levi Vitale y Terni, constituyeron la sociedad establecida en esta Capital con la denominación de "CERPAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con plazo de duración, hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo su capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado íntegramente por los socios, en efectivo y por partes iguales por lo que corresponden a cada socio quince cuotas por un importe de quince mil pesos moneda nacional, según así y más detalladamente resulta del referido contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, al número seiscientos noventa y nueve, folio doscientos dos del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes, señores Ottolenghi, Levi y Terni Agregan: Que por el presente ceden y transfieren a favor del socio señor Levi Vitale, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles, sobre las respectivas quince cuotas de capital, que cada uno de ellos ha integrado en la sociedad de que se trata. Esta cesión y transferencia la efectúan con efecto retroactivo al día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, desde cuya fecha los cedentes han quedado totalmente desvinculados de la sociedad y sin derecho a reclamar suma alguna por ningún concepto. Que el precio de esta cesión está representada por la suma total de sesenta y tres mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden veintiún mil pesos de la misma moneda, a cada cedente, importes que éstos declaran haber recibido de conformidad, a entera satisfacción del cesionario, antes de este acto, por lo que le otorgan por la presente, el más eficaz recibo y carta de pago y, por ende, le transmiten todos sus derechos, se obligan con arreglo a la ley y le colocan en su mismo lugar, prelación y grado. Declaran asimismo los cedentes, señores Ottolenghi, Levi y Terni, que con el importe respectivamente recibido, deben considerarse extinguidos y cancelados totalmente todos sus derechos provenientes del aporte de Capital, utilidades, reservas, cuentas corrientes o por cualquier otro concepto, hasta la fecha indicada y consideran que nada tienen que reclamar ni reclamarán al cesionario ni a la sociedad, por haber sido solucionado previamente todo lo referente a la desvinculación de la sociedad, renunciando, además, los cedentes, a favor del cesionario todo derecho o beneficio que el contrato social pudiera acordarles. Por su parte, el señor Levi Vitale, acepta la presente cesión a su favor por estar de acuerdo a lo convenido quedando en esta forma y en virtud de esta cesión, las cuotas de la sociedad, en la siguiente forma: El señor Levi Vitale sesenta cuotas. Además, los señores Emilio Vitale, Julián Levi Vitale y Hugo Pugliese, que ingresa a la sociedad, resuelven ampliar y modificar el contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: a) La sociedad tendrá por objeto además del indicado en la cláusula tercera del contrato originario citado, la adquisición y transferencia del dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago, prescripción, donación o por cualquier otro título, causa o concepto, oneroso o gratuito. Asimismo la sociedad tendrá facultad para solicitar créditos a cualquier persona o sociedad y a los Bancos oficiales o particulares y especialmente a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de las Provincias de Buenos Aires y Córdoba, en efectivo, títulos, bonos u otros documentos, afectando bienes muebles o inmuebles de su patrimonio, con garantías reales o personales, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichas Instituciones y con las cláusulas y condiciones que ellas exijan. b) La administración, gerencia y representación de la Sociedad, continuará a cargo del socio, señor Levi Vitale, designado Gerente, en el contrato de origen, y con la amplitud de facultades que allí se han consignado. En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento del señor Levi Vitale, las funciones de éste, como gerente, serán desempeñadas por el socio señor Emilio Vitale, con las mismas facultades, siendo suficiente, respecto de terceros, la intervención del socio señor Emilio Vitale, en cualquier acto, para acreditar que se ha producido cualesquiera de los supuestos que lo autorizan a actuar como gerente, sin necesidad de prueba alguna. c) El término de duración de la sociedad será de quinee años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de estas modificaciones, ratificando los socios todo lo actuado a partir de esa fecha. Al vencimiento de cada período de tres años de vigencia de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la misma, previo aviso por telegrama colacionado, a los otros socios, con seis meses de anticipación, al vencimiento del período trienal respectivo. Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes, podrán optar, por unanimidad de votos entre ellos, por la liquidación del negocio o bien por adquirir el haber del socio que pidió la disolución anticipada. El haber del socio saliente y su pago se establecerá conforme a lo que prescribe el artículo undécimo del contrato de origen. d) Con referencia al porcentaje que establece el contrato primitivo, en su artículo noveno a favor del Gerente; se deja aclarado que, tratándose de utilidades provenientes de la venta de inmuebles, dicho porcentaje será del diez por ciento. e) Por último los señores Vitale, Levi Vitale y Pugliese, por el presente aumentan el capital de la Sociedad con efecto retroactivo al día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una con lo cual el capital de la Sociedad queda elevado a la suma total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho aumento ha sido suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor Levi Vitale veinte cuotas; el señor Pugliese cuarenta cuotas y el señor Emilio Vitale veinticinco cuotas. Por consiguiente el capital en la sociedad, corresponde a los socios actualmente en la siguiente proporción: al señor Vitale: cuarenta cuotas; al señor Levi Vitale ochenta cuotas y al señor Pugliese cuarenta cuotas. Quedan subsistentes y en todo vigor, las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato de constitución originario, ya referido, en lo que no fueron modificadas por el presente. Impuestos los comparecientes, de los términos de la presente, manifiestan aceptarla en todas sus partes, en lo que a cada uno concierne. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Felipe Marzoa y don Juan S. Punta, vecinos y hábiles, doy fe. — Ricardo Ottolenghi. Emilio Vitale. — Julián Levi Vitale. — Pablo Terni. — Ugo Pugliese. — A. Levi. — Tgo.: F. Marzoa. Tgo.: J. S. Punta. Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para los Interesados expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta números: el dos millones ciento catorce mil setecientos, dos el siguiente y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: detalladamente — recibido — tienen — supuestos — Vale. Longinos Plaza. Hay dos sellos. — Buenos Aires, febrero 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|3.-Nº 11.409.-v.7|3|50.

"ROMANO Y ONECA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

R. 334. — Fº 114 v. — Primer Testimonio. Número Cincuenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Antonio Leonardo Romano, argentino, domiciliado en la calle Mercedes número seiscientos sesenta y siete, de esta Capital; y don Saturnino Oneca, español, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número dos mil setecientos treinta, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos casados, comerciantes, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen por este acto a celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Entre los firmantes se declara constituída una sociedad, sometida al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación de: "ROMANO Y ONECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará además como designación comercial "Administracón Romano, Sección Inmobiliaria". Tendrá su domicilio y administración en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo quinientos setenta y ocho, piso segundo, oficina número tres. La sociedad se obliga a alquilar al señor Antonio Leonardo Romano, y siempre que éste se encuentre habilitado para poder hacerlo, la oficina donde tiene su domicilio la sociedad, precedentemente indicada, por el término que la sociedad dure y por el precio de setecientos setenta pesos moneda nacional mensuales, incluyendo el servicio de luz y limpieza. A tal efecto se firmará el respectivo contrato por separado, posteriormente y se abonará el impuesto fiscal respectivo, sin cuyo requisito no será válida la locación. Segundo: La duración de la sociedad es por el término de un año a contar del día de hoy, pudiendo renovarse automáticamente todos los años, si alguno de los socios no manifestare lo contrario mediante aviso al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días al vencimiento de cada período anual. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, administración de bienes raíces y toda otra actividad complementaria de esa finalidad. Para las necesidades de su giro y el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y derechos, ya sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o concepto, así como las mercaderías y productos en general que fueren necesarios para el desarrollo de sus actividades; b) Solicitar créditos, ya sea en cuenta corriente o de otra manera, de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial y de cualquier otra institución bancaria oficial o particular, personas o sociedades, en dinero efectivo, títulos, bonos u otros documentos de créditos; c) Aceptar, constituir, cancelar y transferir toda clase de derechos reales, como hipotecas, prendas, anticresis, etc. d) Dar y tomar toda clase de bienes en locación, aun por más de seis años, y contratar locaciones de servicios y obras. e) Realizar toda clase de operaciones bancarias relacionadas con el objeto de la sociedad, pudiendo abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, extraerlos total o parcialmente, cederlos y|o transferirlos, girando contra los mismos todo género de libranzas, cheques, vales, pagarés, conformes, letras de cambio, giros, etc., descontarlos, cobrarlos y negociarlos, ya sea como aceptante, girante, endosante o avalista. f) Aceptar y hacer consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, reconocer obligaciones, comparecer en juicio, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones. g) Conferir poderes, revocarlos y substituirlos. h) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos, contratos y operaciones en que intervenga la sociedad. La enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa, pudiendo realizar la sociedad todos aquellos actos, afines y conexas que se vinculen con sus actividades o se relacionen con su objeto, directa o indirectamente, sin limitación alguna. Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en este acto, por partes iguales. El aporte del señor Romano se halla integrado totalmente y lo constituye los muebles, instalaciones, útiles, etc., que figuran en el inventario que firman las partes por separado, se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. El señor Oneca aporta en este acto, en efectivo, la suma de cuatro mil pesos, obligándose a aportar el saldo de un mil pesos moneda nacional, dentro de los seis meses a contar desde hoy. Quinto: La dirección y administración de la sociedad y la representación de la misma estará a cargo de ambos socios conjuntamente, en el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades necesarias a tal fin, sin más limitaciones que las que resulten de la Ley del presente contrato. No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, ni realizar directa ni indirectamente actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. El señor Oneca queda obligado a dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento al negocio de la Sociedad. En cuanto al señor Romano, puede continuar desarrollando sus actividades actuales, por ser consideradas un medio de promover el desenvolvimiento de esta sociedad. — Sexto: Ambos Gerentes gozarán de una retribución mensual con imputación a gastos generales, rubro sueldos, no superior al cincuenta por ciento de las utilidades mensuales netas y hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensual, como máximo, para cada uno de ellos. Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del corriente, se efectuará un balance e inventario generales de las actividades de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar en cualquier época, todos los que serán aprobados o desaprobados por los socios dentro de los quince días de confeccionados, firmando al pie de los mismos. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento que fija la Ley, hasta el máximo que ésta establece. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta elevar el capital social a doscientos mil pesos moneda nacional. — El remanente de utilidades, una vez aprobado el balance, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio tendrá derecho a continuar con las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, abonando el haber del socio causante en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — En caso contrario, la sociedad será liquidada por ambos socios en el supuesto del artículo segundo, y por el sobreviviente en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. — Undécimo: El haber del socio fallecido o incapacitado se determinará conforme al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapa-

cidad. — Duodécimo: En todos los casos, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad y con el otro socio. — Décimo Tercero: Para todo lo que no estuviera previsto en el presente, regirán las disposiciones legales pertinentes. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la marcha de la sociedad o a la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno, al cual renuncian desde ya los socios. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman, ante mí y los testigos don José María Beltrame y don Enrique Nebuloni, vecinos y hábiles, doy fe. — A. L. Romano. — S. Oneca. — Tgo.: José M. Beltrame. — Tgo.: E. Nebuloni. — Ante mí: Longinos Plaza. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional números: del un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente, serie I, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a quince de febrero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Enmendado: revocarlos — suscriben — actuales — retirarse — Vale. Longinos Plaza. Hay dos sellos. — Buenos Aires, febrero 25 del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|3-Nº 11.410-v.7|3|50

"EDUARDO FRANCISCO ZIELLI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 22 de Noviembre de 1949, los señores Gilberto Zielli, Marcelino Luis Zielli y Angel Gerónimo González transfieren a favor del Señor Francisco Zielli una cuota de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno, y al señor Eduardo Francisco Zielli cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, cuyas cuotas le pertenecen en el capital de la sociedad "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|3-Nº 11.441-v.7|3|50

"CONTERMAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Don Mario Conterno, italiano, con domicilio en la calle Piedras 264 y don Víctor Salomón Zentner, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 923, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Bajo la denominación de "CONTERMAD", los contratantes constituyen en la fecha una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con la Ley 11.645. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar, administrar, comprar y vender bosques, comprar y vender maderas, así como toda clase de productos forestales, rurales e industriales, efectuando a los fines indicados, todo género de negocios, operaciones y actos jurídicos destinados a la realización del objeto social o que guarden afinidad con ello, inclusive comprar y vender bienes muebles o inmuebles, maquinarias y semovientes, permutarlos, prendarlos o hipotecarlos, así como también recibir bienes en prenda y aceptar hipotecas. — Tercero: La duración de la Sociedad será por diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente la Sociedad en caso de que así lo desee uno cualquiera de los socios, notificando por escrito al otro, produciéndose en tal caso la disolución a los tres meses de la notificación. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con sede inicial en la calle Rivadavia 923, 6º Piso, pudiendo constituir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social será de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Mario Conterno cien cuotas, o sea cien mil pesos, y el Señor Víctor Salomón Zentner veinte cuotas, o sea veinte mil pesos, aportados en este acto, cada socio el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante se obligan los socios a integrarlo en el momento de efectuarse la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Dirección y Administración estará a cargo de los dos socios como gerentes, cuyos datos personales figuran al comienzo de este contrato, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y teniendo ambos amplias e idénticas facultades. Pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — No podrán, en forma ni manera alguna, obligar a la Sociedad en actos o negocios ajenos o extraños a su comercio, especialmente en asuntos de favor, tales como fianzas, garantías, endosos o avales. — Séptimo: Los socios se reunirán anualmente para discutir la marcha y orientación de los negocios y para la confección y aprobación de los balances. — Pueden también efectuarse reuniones cuando los socios lo consideren conveniente. — Se llevará un libro donde se consignará lo tratado en esas reuniones, debiendo labrarse en cada caso un acta que será firmada por las partes. Octavo: El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el balance e inventario general de los negocios. — Después de separada la suma que se destinará a amortización de muebles y útiles, cuentas incobrables, de todos los gastos, fondo de reserva y otros conceptos que fueran deducibles, el saldo restante será considerado beneficio líquido y ser distribuído por partes iguales entre los socios. — En igual proporción serán aportadas las cláusulas, aplicándose estos mismos principios en caso de disolución y partición de la Sociedad. — Noveno: En caso de divergencias o cuestiones entre los socios durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores. — Fdo.: M. Conterno. Víctor Zentner. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, Año Del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2|3-Nº 11.417-v.7|3|50

FIMADEPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. L. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio de la Escritura Número Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Simón Fischman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elena Schloserman, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y cinco; don Alfredo Solari Bosch, argentino, soltero, domiciliado en la calle Castex número tres mil ciento veinte y tres; don Jacobo Makitra, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Mina Libman, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil setenta y siete; don Wolf Makitra, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y dos y don César Alberto Cao Saravía, que firma "César C. Saravia", argentino, casado en segundas nupcias con doña Magda Gitana Colman, domiciliado en la calle Charcas número dos mil novecientos veinte, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por derecho propio, con excepción de los señores don Simón Fischman, y don Alfredo Solari Bosch, quienes lo hacen en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fischman y Solari", como se establecerá más adelante. Y los comparecientes dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases determinadas en los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes la Sociedad Comercial Colectiva "Fischman y Solari" y los Señores don Jacobo Makitra, don Wolf Makitra y don César Alberto Cao Saravía, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "FIMADEPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al comercio e industrialización, depósito y transporte de mercaderías por cuenta propia y de terceros y a la importación y exportación de mercaderías generales. Podrá la Sociedad por el voto unánime de todos sus componentes, entrar en la formación de otras sociedades comerciales o industriales que tengan afinidad con el objeto principal de la que por este acto se constituye, o realizar toda operación de comercio que tienda a acrecentar el capital social. — Tercero: El domicilio de esta Sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con oficinas en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta y con depósitos en la calle Osvaldo Cruz número dos mil seiscientos veinte y ocho de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero si así lo convinieren los socios. Cuarto: El término de duración de la Sociedad, se fija en veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de Quinientos Pesos, moneda nacional, cada una, de las que corresponden, Doscientos Setenta, cuotas por un valor total de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional a la razón social "Fischman y Solari", Ciento Treinta y Cinco cuotas por un valor total de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos, moneda nacional a don Jacobo Makitra; Ciento Treinta y Cinco cuotas por un valor total de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos, moneda nacional a don Wolf Makitra y Sesenta cuotas por un valor de Treinta Mil Pesos, moneda nacional a don César Alberto Cao Saravía. — Sexto: El capital social queda totalmente integrado en dinero efectivo por los señores socios, en la proporción establecida en el artículo anterior. — Séptimo: La representación y gerencia de la Sociedad será desempeñada gratuitamente por los señores Simón Fischman y don Wolf Makitra; los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la Sociedad, y en el uso de la firma social, con las siguientes facultades, "ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, diseños, certificados, estadísticas, testigos y demás género de prueba; solicitar inscripciones; abonar cualquier derecho o impuesto; hacer tramitaciones necesarias y ocurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas; adquirir o transferir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeuda a la Sociedad o se le llegare a adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren. Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas, mixtas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina, o de sus respectivas agencias o sucursales, en oro o papel moneda con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras, vales o pagarés y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos y obligaciones. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, y cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Girar cheques contra los depósitos, al portador o a la orden. Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos y obligaciones que correspondan. Hacer novaciones, renovaciones y sustituciones. Endosar letras, giros, cheques y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer endosar o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos. Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas, entablar o contestar querellas declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho, cobrar, percibir dando los recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, dar o tomar posesión de bienes, solicitar la aprobación de tarifas y aplicarlas y realizar cuantos más actos fueren necesarios al mejor éxito de los negocios sociales." — Octavo: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren, en negocios ajenos al objeto social o en garantías a terceros. — Noveno: El ejercicio social comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, deberá confeccionarse el inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los asociados estimen convenir, por acta autorizada y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas de cada balanco anual se establecerán deduciendo de las ganancias generales un Cincuenta por Ciento para el fondo de Reserva Legal, abriéndose una cuenta especial a este efecto. La obligación de esta reserva cesa al quedar integrada la suma de Treinta Mil Pesos, moneda nacional. — Décimo: Las ganancias líquidas que resulten al final de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El Cuarenta por ciento para la Sociedad "Fischman y Solari". — b) El Veinte por ciento para el señor Jacobo Makitra. — c) El Veinte por ciento para el señor Wolf Makitra y c) El Veinte por ciento para el señor César Alberto Cao Saravía. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si las pérdidas, alcanzaren al Veinte y Cinco por Ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. — Décimo Primera: Si después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, algún socio desea renunciar a la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás asociados, quienes en Asamblea convocada dentro de los treinta días de recibida la renuncia, decidirán sobre los porcentajes con que contribuirá cada uno para cubrir el capital del socio que se retira. Al practicarse el balance anual establecido en el artículo noveno, se fijarán las utilidades que correspondan al socio saliente hasta el día de la fecha de su renuncia. — Décimo Segundo: Si la renuncia de un socio se produce dentro del primer año de vigencia del presente contrato, se aplicarán igualmente las normas establecidas precedentemente, pero el socio saliente recibirá únicamente el Setenta y Cinco por ciento de su capital en la Sociedad. El remanente del capital y utilidades que le correspondan quedará en custodia en la Caja Social, sin devengar interés, hasta la expiración del ejercicio social, para responder de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo por las pérdidas que pudieran originar los negocios iniciados hasta el día de la notificación de la renuncia. En los casos de renuncia previstos en este artículo y en el anterior, si el número de socios renunciantes fuere dos o más, la Sociedad entrará en liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán por unanimidad si los herederos del premuerto continuarán en la Sociedad.

En caso afirmativo, los herederos deberán unificar representación dentro de los treinta días posteriores a la declaratoria y el representante tendrá las mismas obligaciones y derechos que el causante, con excepción de las enumeradas en el artículo séptimo. Si no se obtiene unanimidad y|o si se resuelve continuar la Sociedad entre los sobrevivientes, en la misma Asamblea se establecerán los porcentajes con que cada asociado debe contribuir para cubrir la cuota por capital y utilidades que corresponda abonar a los herederos. Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, se practicará un balance general a la fecha del mismo. — Décimo Cuarto: En los casos de devolución de capital y|o utilidades por aplicación de los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo, la Sociedad hará pagos trimestrales vencidos a contar de la fecha del balance, en cuotas no menores del veinte y cinco por ciento de la deuda, con más un interés anual del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En caso de devolución del capital a los herederos, el pago se efectuará al aprobarse el balance establecido en el artículo anterior. — Décimo Quinto: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio se celebrará una Asamblea General de socios en la que se someterá a aprobación el Balance General y el informe sobre las gestiones y marcha de los negocios sociales. Asimismo en cualquier momento que lo creyera oportuno alguno de los socios, se celebrarán Asambleas Extraordinarias para tomar las resoluciones que se consideren necesarias. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se celebrarán en el local social y con el número de socios que representen mayoría de capital. Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos presentes, salvo para la transferencia de capital a terceros, en que se necesitará la unanimidad de capital. Se computará un voto por cada cuota de capital social. Las Asambleas podrán fijar el número de votos que serán necesarios para modificar o dejar sin efecto las decisiones que ellas tomen. Las citaciones se harán por carta certificada con aviso de retorno, con diez días de anticipación a la celebración de la Asamblea, pudiendo en caso de urgencia citarse por telegrama colacionado con tres días de anticipación. Los socios ausentes podrán estar representados, mediante poder o carta poder, por otros socios. — Décimo Sexto: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios que designe la Asamblea que resuelva la terminación de los negocios sociales y se aplicarán las normas respectivas que establece el Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Toda dificultad que resulte entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, los que tendrán la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octavo: Para todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, la razón social "Fischman y Solari", constituye una sola entidad jurídica; sus votos se computarán de acuerdo al capital suscripto e integrado en esta Sociedad, según los artículos quinto y sexto y a lo dispuesto en el artículo décimo quinto; y en las Asambleas podrán participar ambas o uno sólo de los componentes de la misma, repartiéndose los votos como lo estimen más conveniente. — El carácter invocado por los comparecientes don Simón Fischman y don Alfredo Solari Bosch de únicos componentes de la Sociedad "Fischman y Solari", se justifica por el respectivo contrato de la referida Sociedad "Fischman y Solari" celebrado con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano don Miguel Chimento, al folio seiscientos sesenta y seis vuelto del Registro doscientos diez y nueve a su cargo, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio doscientos veinte del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, se halla íntegramente transcripto al folio mil doscientos once vuelto, Protocolo del año próximo pasado, mil novecientos cuarenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo y transcribo sus partes pertinentes, que dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Simón Fischman, de estado casado, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y cinco y don Alfredo Solari Bosch, de estado soltero, con domicilio en la calle Castex número tres mil ciento veintitrés, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que tienen constituída entre ellos una Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fischman y Solari" ...en virtud de lo cual la Sociedad Comercial Colectiva "Fischman y Solari", se regirá en lo sucesivo por los siguientes artículos: Primero: Continúa constituída entre los comparecientes señores Simón Fischman y Alfredo Solari Bosch, una Sociedad Comercial Colectiva que girará bajo la razón social de "Fischman y Solari" con asiento principal de sus negocios y domicilio en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será el de quince años a contar del primero de Julio de mil novecientos treinta y seis... Tercero: La Sociedad tiene por objeto ejercer el comercio en los ramos de compra y venta de pieles en general... Cuarto: Independientemente de su objeto principal, la Sociedad podrá... y entrar en la formación de otras sociedades... Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de novecientos mil pesos, moneda nacional, de curso legal aportados por partes iguales entre los dos socios... Séptimo: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios... ambos socios quedan facultados para... otorgar y firmar en cada caso las escrituras públicas, documentos privados y recibos que se requieran; percibir las sumas de dinero correspondientes, así como cualquier otra suma de dinero o cosas que se adeudaren a la Sociedad; otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Bosch y don Rosario Justo Di Bella, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Simón Fischman. — Alfredo Solari Bosch. Tgo.: A. Bosch. — Tgo.: R. D. Bella. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Chimento". — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del referido contrato, de lo que certifico. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Hugo Mazzucchelli y don Osvaldo Pedro Biffi, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Simón Fischman. — Alfredo Solari Bosch. — Jacobo Makitra. — Wolf Makitra. — César C. Saravia. — Tgo.: H. Mazzucchelli. — Tgo.: Osvaldo P. Biffi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para Fimadepó, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos, moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del número: un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, al número: un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y seis y el presente número: un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas — de — los — Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis Benítez Cruz, secretario.

e.2|3-Nº 11.415-v.7|3|50

"LIBRERIA ACADEMICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Wenceslao Francisco Poblet Bollit, español, casado, domiciliado en Larrea 1255 de esta Ciudad; Rosa Esperanza Ferreiro De Poblet, argentina, casada, con el mismo domicilio, y Genoveva Antonia Poblet Bollit, española, soltera, domiciliada en Independencia 1585 de esta Ciudad, en su carácter de socios de "LIBRERIA ACADEMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Manuel Ramón Vidal, argentino, casado, domiciliado en Agüero 79 de esta Ciudad, siendo todos mayores de edad, se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales y modificación de contrato de la sociedad expresada, celebrado el 30 de marzo de 1946 e inscripto en Registro Público de Comercio bajo el Nº 615, folio 417, Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya modificación posterior, realizada en 23 de marzo de 1949, fué inscripta bajo el Nº 914, folio 7, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primero: A partir de enero 1º de 1950, la socia Genoveva Antonia Poblet Bollit se retira de la sociedad, quedando desligada de la misma, debiendo recibir dos mil doscientos pesos de su capital social de 170 cuotas de $ 100 cada una que importan $ 17.000, y el resto lo cede en la siguiente forma: a) Al Sr. Manuel Ramón Vidal le cede cien cuotas que importan diez mil pesos, con cuyo capital se incorpora como nuevo socio de la firma; b) A la señora Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet le cede treinta cuotas, que importan tres mil pesos; c) al Sr. Wenceslao Francisco Poblet Bollit le cede dieciocho cuotas, que importan mil ochocientos pesos. — Segundo: En virtud de la cláusula anterior, el capital social queda integrado del siguiente modo: a Wenceslao Francisco Poblet Bollit pertenecen 198 cuotas de $ 100 c/u., que importan $ 19.800; a Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet pertenecen 100 cuotas de $ 100 c/u., que importan $ 10.000; a Manuel Ramón Vidal pertenecen 100 cuotas de $ 100 c/u., que importan $ 10.000, totalizándose treinta y nueve mil ochocientos pesos, suma en que queda fijado el capital social. — Los firmantes prestan su conformidad con la cesión y demás modificaciones establecidas por el presente al contrato social. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar y usar la firma social cualquiera de ellos indistintamente, excepto tratándose de obligaciones u operaciones mayores a cinco mil pesos, en las que será necesaria la firma conjunta de dos por lo menos. — Este uso será con fines exclusivamente societarios. — Cuarto: La proporción de las utilidades o pérdidas que deberán percibir o soportar los socios previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, queda modificada en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para Manuel Ramón Vidal, treinta por ciento para Wenceslao Francisco Poblet Bollit y treinta por ciento para Rosa Esperanza Ferreiro de Poblet. — Quinto: El so- — (sigue en el sello de diez centavos 380,167-I) — (viene del sello de diez centavos 380,166-I) — cio Manuel Ramón Vidal se obliga a dedicar todo su tiempo y capacidad en el cumplimiento de las actividades sociales. — Esta obligación no regirá para los restantes socios, quienes podrán dedicarse también a otras actividades, aun en el caso de que sean similares o compitan con las de esta sociedad. — Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, venta o transferencia, la distribución del líquido obtenido se hará de acuerdo a la proporción de capital de los socios. — En todo lo que no sea materia de modificación por el presente, rigen las cláusulas del contrato social y su primera modificación. — Séptimo: Queda modificada la cláusula primera del contrato social referente a la duración de la sociedad, a cuyo fin se prorroga el contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las partes firman este ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellos de diez centavos número 380,166 serie I y el presente, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: indistintamente — obligaciones — proporción — 380,166. — Valen. — F. Poblet. — Rosa E. Ferreiro de Poblet. — Antonia Poblet. — R. M. Vidal. — Buenos Aires, 17 de Febrero del año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|3-Nº 11.412-v.7|3|50

SAMBRI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Salvador Angel Mastronardi, argentino, domiciliado en Río de Janeiro 633, Capital Federal, y Ernesto Britz, alemán, domiciliados en Gascón 809, Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de SAMBRI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Donato Alvarez 1116, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; y c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo de 20 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional formado por 650 cuotas de pesos 100.00 cada una, que lo suscriben totalmente en la proporción de 450 cuotas, o sean $ 45.000.00 el señor Salvador Angel Mastronardi y 200 cuotas, o sean $ 20.000.00 el señor Ernesto Britz. Este capital es integrado totalmente por los socios con los bienes que se detallan en el Inventario al 1º de enero de 1950 que firman por separado y como parte integrante de este Contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. —

Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 75 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. —

Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que

se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, y éstas hasta la concurrencia del capital, por partes iguales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o deseaso no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de los socios, la liquidación estará a cargo exclusiva del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y eu tal caso, por el valor que allí figurase. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y actuando y haciendo uso de la firma social separada e indistintamente, quedando obligados a dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios de la sociedad. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmados: Salvador Angel Mastronardi. — Ernesto Britz. — Buenos Aires, Febrero 15, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|3-Nº 11.442-v.7|3|50

LA RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 25 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Leonardo Martín Herrera Vegas, que se nombra Leonardo Herrera Vegas, y firma "L. Herrera Vegas", de estado casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Bosch, domiciliado en esta Capital, calle Vicente López mil setecientos setenta y cinco; y don Lorenzo Butler, de estado casado en segundas nupcias con doña María Elvira Pardo, domiciliado igualmente en esta Capital, calle San Martín cincuenta; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "LA RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y en cuanto no estuviera previsto en él, por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle San Martín cincuenta, octavo piso, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: Fíjase en cincuenta años el plazo de duración de la sociedad, a contarse del primero de Enero del corriente año, pero ella deberá disolverse anticipadamente cuando así lo resuelvan socios que representen más de la mitad del capital social. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, con excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización o Ahorro, pudiendo en consecuencia para cumplir su objeto, celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de valor nominal de Cien pesos de igual moneda cada una. — El Capital lo suscriben e integran en este acto los socios en la siguiente forma: El señor Leonardo Martín Herrera Vegas suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, de cuya suma integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean Doce mil quinientos pesos de igual moneda en dinero efectivo; y el señor Lorenzo Butler, suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, de cuya suma integra en este acto en dinero efectivo, la cantidad de doce mil quinientos pesos de igual moneda. — Sexto: Los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante cuando cualquiera de los Gerentes o la mayoría de los socios así lo resuelva. — La parte de capital pagadera a plazos, devengará un interés del seis y medio por ciento anual a favor de la sociedad, pudiendo los socios evitar el curso de ese interés, anticipando la integración del saldo adeudado en sus respectivas cuotas en cualquier tiempo. Séptimo: La sociedad será administrada por los señores socios Leonardo Martín Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Vicente López mil setecientos setenta y cinco, y Lorenzo Butler, argentino, domiciliado en la calle San Martín cincuenta en carácter de Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando además expresamente facultados para realizar cualquiera de los siguientes actos: Hacer pagos aunquo no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, prestar dinero o tomar dinero prestado; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato; realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco o Institución de Crédito Oficial o privado; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Octavo: Los Gerentes podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que realice la sociedad pues no regirán para ellos limitación alguna en ese sentido. — Noveno: La admisión de cualquier nuevo socio será resuelta con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social, rigiendo el mismo procedimiento para la cesión de cuotas sociales. — Décimo: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán los Balances Generales. — Estos serán confeccionados por los Gerentes de acuerdo con las normas de Contabilidad, introduciendo en ellos las amortizaciones que fueren de práctica, y aprobados con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social, para lo cual serán citados a las respectivas reuniones que se realizarán dentro de los sesenta días siguientes, por carta certificada o telegrama colacionado, despachado con diez días de anticipación. — En las citaciones se indicarán los asuntos que hayan de tratarse además del Balance y se acompañará una copia de éste. — Los socios que no concurran a la reunión, en la que podrán hacerse representar por mandatarios constituídos en instrumento público o privado, serán tenidos por conformes con las resoluciones que en ella se adopten, las que se pasarán al Libro de Actas con las firmas de los asistentes. — Los Gerentes podrán convocar en igual forma a los socios, a reuniones extraordinarias para someter a su consideración cualquier asunto que estimen conveniente. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual serán distribuídas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas, salvo que ellos por unanimidad dispusieran darle otro destino. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios con el voto favorable de la mayoría del capital. — Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, si lo hubiera, el remanente del activo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas. — Décimo Tercero: Cualquiera de los Gerentes queda autorizado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, previo los trámites de Ley y retirar los fondos que se hallan depositados en el Banco de la Nación Argentina a los efectos del cumplimiento de la pertinente disposición de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero. — Bajo las Cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Y Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Raúl González y don Carlos Taborelli, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Herrera Vegas. — Lorenzo Butler. — Tgo.: R. González. — Tgo.: C. Taborelli. — Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos veintitrés mil trescientos veintinueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete días del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: su - Vale. — Hay un sello. — Carlos E. Marini Yrazu. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su escritura testimoniada. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|3-Nº 11.448-v.7|3|50

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

"Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Nicanor Repetto con fecha 21 de diciembre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nos. 52.865; 54.946; 91.402 y 374.221, de v$n. 1.000 cada uno, con cupón 12 —vto. 15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949".

e.26|1-Nº 7.961-v.3|3|50

Se inserta nuevamente por haberse publicado con error en las ediciones de los días 30|12 al 4|1|50, y 11|1 al 24|1|50.

MOUKARZEL, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

PAGO DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, en la caja de la sociedad, calle Crámer 1222, de 9 a 11 horas, se puede hacer efectivo el dividendo complementario en relación al balance al 31 de octubre de 1949, aprobado por la Asamblea del 26 de febrero último.

El dividendo complementario es de $ 18,30 por cada acción y se refiere al cupón Nº 4. — Buenos Aires, febrero 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.2|3-Nº 11.445-v.4|3|50

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 7 de marzo de 1950, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias de la fábrica de electrodos, calle ACASSUSO 5468, por orden de Desiderio Regina, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2|3-Nº 11.414-v.7|3|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 9 de marzo de 1950, a las 14 horas rematarán las maquinarias y parte de las existencias de la carpintería mecánica sita en SEGUROLA 2442, propiedad de Salomón M. Wainstein, domicilio en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2|3-Nº 11.449-v.7|3|50

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficina Loria 534, rematará el día 6 de Marzo de 1950 a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de tintorería y planchado, calle RIOJA Nº 737, orden Andrés T. Visciglio y Enrique D. Rodríguez, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.1º|3.-Nº 11.361.-v.6|3|50.

Novellino & Pérez, mart. públicos, of. Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que por cuenta y orden de Pérez y Casás rematarán el 11, 12 y 13 de Febrero 1950 las mercaderías y existencias que constituyen el negocio de almacén-bar, PERU 508, esquina VENEZUELA. — Datos y reclamos n|oficinas.

e.1º|3.-Nº 11.401.-v.6|3|50.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa que el 15 Febrero fué rematado el negocio café BELGRANO 299 de Leonardo Alvarez, sus reclamaciones de ley a mi oficina.

e.27|2.-Nº 11.330.-v.3|3|50.

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: que el jueves 2 de marzo, a las 13.30, rematará las existencias de la despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 1401 esquina CUCHA CUCHA 2610, propiedad de Carmen Tijeras de Cruz, domiciliada en el negocio. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.25|2-Nº 11.201-v.2|3|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Marzo, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos sita en ZELARRAYAN 1580, propiedad de Arón Zigelmann, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25|2-Nº 11.231-v.2|3|50

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Edmundo Rapacioli, farmacéutico, vende a la farmacéutica Sara Ferdman, su parte en la sociedad comercial Vanasco y Compañía, compuesta por el primero y Romualdo José Pedro Vanasco, que explota la farmacia "Arregui", sita en ARREGUI 6302, esquina BRUSELAS, domicilio de las partes. Interviene el escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, T. E. 33-1428.
e.2|3-Nº 11.421-v.7|3|50

Avisa: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Antonio Soares, vende a Francisco Torneiro, José María Suárez, Vicente Díez, José Castelo y Luis Diego Vázquez, el negocio de café, bar y billares denominado "Falucho", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 4901, FITZ ROY Nº 2546|74 y LUIS MARIA CAMPOS Nº 2|8, Cap., dom. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.2|3-Nº 11.426-v.7|3|50

Se comunica que la razón "Gangoso y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, AVENIDA DE MAYO 1370, que realiza operaciones sobre inmuebles y transacciones afines, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hipólito Gangoso. — Reclamos de ley al escribano autorizante Valentín Bernabé Fredes, Avenida 9 de Julio 373, Resistencia, donde se fija domicilio.
e.2|3-Nº 11.403-v.7|3|50

"B"

Se hace saber por cinco días que don Héctor Víctor Federico con negocio de peluquería para damas y anexos, establecida en BUSTAMANTE 1788, vende la misma a doña Nélida Argentina Bazzana y doña Irma Adela Espinosa, con domicilios en la Avda. de Mayo 1390, 6to. piso, recibiéndose oposiciones de ley ante el escribano don Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8º piso B.
e.2|3-Nº 11.404-v.7|3|50

"C"

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que queda anulada la venta que "Antonio Jaime y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Canning 3154, hacían de su negocio de elaboración de masas, emparedados, y elaboración y venta de helados, ubicado en la calle CANNING Nº 3154|56, a los señores Carlo Fiorin y Ersilio Canavesi, con domicilio en Guatemala Nº 4612.
e.2|3-Nº 11.413-v.7|3|50

Avisan: Inés M. Saborido vende a María A. Mansilla hotel-pensión, sito en CALLAO 86, piso 5º izquierda, domicilio de las partes. Reclamo terminación legal estudio Doctor Cueto, Avda. Roque Sáenz Peña 760, 1er. piso.
e.2|3-Nº 11.416-v.7|3|50

Avisa: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: José Antonio Domínguez Puente, vende a Antero Da Silva, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 1302, Cap., dom. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.2|3-Nº 11.430-v.7|3|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4884, avisa: que Lucio Pérez Alfaro y Horacio S. Zuccotti, venden a Mario Miguel Gatti y Leonardo Eufemio Roldán el negocio de bombonería y fábrica de sandwiches "Del Parque", sito en la calle CUENCA 2842, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.2|3-Nº 11.405-v.7|3|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que Vicente García y Santiago Juan José Méndez, venden a Elías Núñez y Luis Mella el negocio de bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle CORDOBA 3099 esquina AGÜERO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.2|3-Nº 11.407-v.7|3|50

Se hace saber que la sociedad colectiva "Di Casoli, Pepa y Carstens", dedicada al ramo de comisiones en operaciones inmobiliarias en general, con domicilio en la calle CANGALLO Nº 1642, piso 2º, esc. 23, e integrada por los señores Juan Di Casoli, Jorge José Pepa y Héctor Englides Carstens, se disuelve parcialmente, por separarse de la misma el socio señor Juan Di Casoli, haciéndose cargo del activo y pasivo de la parte del socio saliente los señores Jorge José Pepa y Héctor Uglides Carstens. — Reclamos término ley en el domicilio de las partes calle Cangallo 1642, piso 2º, esc. 23.
e.2|3-Nº 11.411-v.7|3|50

"CH"

Avisa: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Francisco Suluja, vende a Joaquín Dias Palmeira, Manuel Vilas y Benigno Vidal Vázquez, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Brindis", sito en la calle CHARCAS números 453|55, Cap., dom. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.2|3-Nº 11.434-v.7|3|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Federico Scholz vende a Cecile Rolande Treutens y Georges Tetrelle su negocio de club nocturno, casa de lunch y confitería, CHARCAS 1037, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a n|oficinas.
e.2|3-Nº 11.450-v.7|3|50

"D"

1950 - Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que Atilio Américo Ricagno y Francisca Angela Ricagno, venden a Juan Manuel Torres Bouzada, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle DORREGO 2202 esquina NICARAGUA, domicilio de las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.2|3-Nº 11.406-v.7|3|50

"E"

Pedro Detola, martillero, Gual 2557, T. E. 61-7918. Avisa: Pedro A. Gentili vde. a Consuelo A. de García, despacho de pan, ESTRADA Nº 1084, Cap. Domic. partes. Reclamos al martillero.
e.2|3-Nº 11.433-v.7|3|50

"G"

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 38-3482. Avisan que por su intermedio los señores Mendel Rosenblat y Osias Nachman, venden su negocio de hotel sito calle GUATEMALA 4178 de esta Capital, al señor Enrique Formichelli, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestra oficina.
e.2|3-Nº 11.443-v.7|3|50

"I"

Avisan: Severino García y Cía., Salta 226, 37-9872-8406 que Ramón Sotelo y Baldomero Paradela venden una tercera parte indivisa a Víctor Mandez, del café, bar, INDEPENDENCIA 402. Reclamos ley domicilio de las partes nuestras oficinas.
e.2|3-Nº 11.424-v.7|3|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que Manuel Gómez Alonso y José Aníbal Calzón, venden a Manuel Yáñez y Jesús Boan el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 10, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.2|3-Nº 11.408-v.7|3|50

"M"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Fernández vende a Manuel Uroz, José Uroz y Eloy Uroz, negocio despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle MEJICO 1402, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2|3-Nº 11.437-v.7|3|50

Carlos Alberto Urrutia, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1918, avisa que vende el negocio dedicado a la venta de cigarrillos, golosinas y productos afines, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1917, a doña Gregoria Modesta Torres de Vera, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1907. Reclamaciones ley 11.867: Escribanía Romanelli, Cangallo 466, piso segundo.
e.2|3-Nº 11.444-v.7|3|50

"O"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Víctor Hugo Suárez y Desiderio Rodríguez, venden a José Agromayor y José Muiños, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Albéniz", sito en la calle OLAVARRIA Nº 1689|99 esquina AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1000, Cap., domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.2|3-Nº 11.427-v.7|3|50

"P"

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que "Casa Senders, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Pichincha 17, vende a Silvio Humberto Armentano, Nicolás José Morrone y Ramón Gil, negocio de radio y fotografía sito PICHINCHA 17, domicilio compradores. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.2|3-Nº 11.422-v.7|3|50

"R"

José Sierra y Concepción Carmen Suárez de Sierra venden a Guillermo Juan Antonio Rafferty el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado, situado en la calle RIO BAMBA Nº 53 de esta Capital, denominado Tintorería Sierra. Reclamos de ley, Escribanía Bertomeu, Miguel T., domicilio Cangallo 439.
e.2|3-Nº 11.418-v.7|3|50

"S"

Avisa C. L. Fassi, balanceador y martillero público, Pizarro 5334, T. E. 26|8889, que Tomás Gandolfo y Carlota Degani Vda. de Alberoni venden su negocio de carnicería sito en la calle calle SAN PEDRO Nº 3952, al señor Jorge Moreira, todos domiciliados allí. Reclamos de ley en mi oficina.
e.2|3-Nº 11.446-v.7|3|50

"T"

José Pellegrini, domiciliado Tacuarí 180, comunica vender libre de pasivo a don Humberto Mansueto Pellegrini, domiciliado Vélez Sársfield 256, su negocio de pinturas, vidrios y cuadros de su propiedad sito en TACUARI 180 de esta Capital. Reclamos: Escribanía Aníbal J. Busso y B. Raúl Goyenechea, C. Pellegrini 385. Domicilio constituído. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.2|3-Nº 11.423-v.7|3|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase la venta del almacén y anexos denominado despensa "Splendid", propiedad de Agustín Isaac Jimeno, sito calles BELGRANO y SARMIENTO de COMODORO RIVADAVIA (Chubut, Zona Militar de Comodoro Rivadavia), favor de Israel Falicoff. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.2|3-Nº 11.420-v.7|3|50

SANTA CRUZ

José Nola Yuretic, de estado casado, yugoeslavo, vende a don Otto Sturzenbaum, austríaco, casado, su negocio de librería, cigarrería, bazar situado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN 417 de PUERTO SAN JULIAN. Ambos domiciliados en San Julián, Terr. de Sta. Cruz. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. — San Julián, feb. 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Vidal Smith.
e.2|3-Nº 11.439-v.7|3|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que José Anido, Santos Mayo y Serafín Anido venden a Jesús Costa, Antonio González y Guillermo Arato la parte que tienen y les corresponde en el negocio de rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1297 esquina OLAVARRIA Nros. 401|7|9, y que conjuntamente poseen con el señor Jesús Costa. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.
e.1º|3-Nº 11.363-v.6|3|50

Se hace saber que Sergio Corigliano, domiciliado Carlos Antonio López 3344, dep. 3 (Capital Federal), vende a Atilano López, domiciliado Vallejos 2100 (Capital Federal), su mitad proindivisa que tiene y le corresponde en el negocio de depósito y exhibición de muebles usados denominado casa "La Norma", sito en la ciudad de Buenos Aires, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI 3281. Escritúrase ante escribano Juan La Rocca, a quien se harán reclamos de ley en su oficina, Reconquista 144, Buenos Aires.
e.1º|3-Nº 11.385-v.6|3|50

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas Av. Gral. Mosconi 2878, T. E. 50-8405, que José Sepic y Gino Cetta venden a Manuel Rua y José García el negocio de bar instalado en Av. Gral. PAZ 4924, capital, domicilio partes; reclamos de ley nuestras oficinas.
e.1º|3-Nº 11.389-v.6|3|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Juan Carlucci, vende a Carlos Alberto Pérez y Alberto Di Menna, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 2658. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.27|2-Nº 11.261-v.3|3|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Mario Rolando Robaldo venden a Joaquín Pires Pinto y Manuel de Jesús Fontes, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5599 esq. POLA 1190. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
e.27|2-Nº 11.260-v.3|3|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención,

ha quedado sin efecto, la venta del restaurant, bar y café, sito en la AVDA. CABILDO 4812, que efectuó la señora Emilia Gómez de Fontán a los señores Joaquín Méndez, Vicente Pérez y Angel Pérez, que giran Méndez, Pérez Hnos. Reclamos de ley n|ofic. domicilios de las partes. — Año del Libertador General San Martín. 1950.

e.27|2-Nº 11.239-v.3|3|50

Se hace saber por cinco días que "Erven Lucas Bols", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con destilería y elaboración de licores, en ALSINA 1238, transfiere su activo y pasivo a "Destilería Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso. Reclamaciones término ley: Escribanía Terrera, Avenida Roque Sáenz Peña 630, 2º piso.

e.27|2-Nº 11.273-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín
Sánchez Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Manuel Goyanes vende a Miguel Caldareri y Félix Caldareri, almacén y despacho bebidas alcohólicas Copeo, calle MARIANO ACOSTA 487, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.309.-v.3|3|50.

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Francisco García, vende a Ernesto Cancellara, Valentín Rodilla y Antonio Conti, despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito Avda. GAONA 2492|2500. Domic. Ptes. Recl. ley n|ofic.

e.27|2.-Nº 11.311.-v.3|3|50.

Pablo Guzzini vende a Renato y Aldo Del Médico, su parte en la sociedad "Fara", fábrica de resortes y trafilación sita en la Avenida SAN MARTIN 4368. — Reclamaciones de ley: Dr. Hernán Juri, Viamonte 1668, p. b. "B", donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.328.-v.3|3|50.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 231, avisan: Elías Martínez y Sergio Monteseirin (Martínez y Monteseirin, sociedad de hecho) venden al señor Antonio Vizoso, el café, despacho de bebidas y billares, calle Av. MONTES DE OCA 1797, Esq. IRIARTE, domicilio de las partes. — Recl. de ley en nuestras oficinas.

e.25|2.-Nº 11.217.-v.2|3|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan: Luis Amerei vende a Victoria Castiñeira de Rey, despacho de pan sito en esta Capital, calle ACONQUIJA 3154. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.

e.25|2.-Nº 11.204.-v.2|3|50.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Agustín Barros, vende al señor Adolfo González, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café, restaurante, billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2202 esquina LAUTARO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.25|2.-Nº 11.224.-v.2|3|50.

"B"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Manuel González Gronzo y María R. Rao de Sorrentino vendieron a Alfonso Noso Noya y José Iglesias negocio de café y restaurante calle BERMUDEZ 3100. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.368-v.6|3|50

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: el señor Juan Bautista Barutta vende al señor Bautista Fuentes Guillin su negocio venta comestibles y bebidas envasadas, sito calle BLANCO ENCALADA 1905 domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.27|2-Nº 11.241-v.3|3|50

Aviso ampliatorio. — Avisa Ricardo D. Pereyra Briznela, martillero público, oficinas Cangallo Nº 1539, T. E. 35-9221, que en la publicación de fecha 10 al 14 de Enero del corriente año, anunciando que Manuel María Vázquez vendía a Domingo Barvarich, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 999, de esta Capital, domicilio de los contratantes, se omitió hacer constar, que el señor Domingo Barvarich, compraba el referido negocio para la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), en su carácter de gerente de la misma, cuyos integrantes son: Domingo Barvarich; José Baluvacich y Augusto Basilio.—Reclamos de ley en mis oficinas.

e.27|2.-Nº 11.322.-v.3|3|50.

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Carlos Rodríguez, José Blanco y Carlos Ribó, venden a Cipriano, Victorio, José y Benigno Ornia, despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general y despacho de bebidas alcohólicas, sito BELGRANO 2701, Esq. MISIONES. — Domic. Ptes. Recl. ley n|Ofic.

e.27|2.-Nº 11.300.-v.3|3|50.

Emiliano Cruz vende a Adolfo Alejandro López y Assad Loussinian su negocio de zapatería, BOEDO 1887. Para reclamo de ley en Av. La Plata 2419.

e.27|2.-Nº 11.304.-v.3|3|50.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Aurelio Zapatero y Eloy Muñiz venden a José Villamil, Nonito María Tellado y Manuel Antonio Fernández, el negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital Federal, calle BELGRANO Nº 102, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.323.-v.3|3|50.

Jacobo Taiter transfiere a Aicam. Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, su fábrica de muebles instalada en la calle QUINTINO BOCAYUVA 1053|55. — Reclamos de ley: Avenida La Plata 1379, domicilio legal contratantes.

e.27|2.-Nº 11.274.-v.3|3|50.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Jacobo Scholcover, domiciliado Balbastro 1902|4, vende a José Borello domiciliado en Curapaligüe 1766 el negocio de tienda, mercería y ropería sito en BALBASTRO 1902|4, en donde se dirigirán las reclamaciones durante el plazo de ley.

e.25|2.-Nº 11.230.-v.2|3|50.

"C"

Se hace saber que Domingo Figurelli, domiciliado Carlos Pellegrini 331, Capital Federal, vende a Alfonso Severiano Martínez, domiciliado Santiago del Estero 638, su negocio de camisería y artículos para hombre denominado "Dalper", sito en la calle CABILDO 3258. — Escritura ante el escribano Juan La Rocca, a quien deberán formularse reclamos de ley en sus oficinas, Reconquista 144, Buenos Aires.

e.1º|3-Nº 11.384-v.6|3|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Fafagasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Ramón Iglesias vende a José Rodríguez e Ignacio Alvarez, su negocio de lechería, bar y venta de helados, sito en la calle CORDOBA 6659. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.263-v.3|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Gerardo Ballestero, Juan Taylor, Horacio Cajal y Francisco Castro, venden a Antonio Sugja, negocio café-bar y casa de lunch denominado "Dilecto", sito CORDOBA Nros. 1401|11 esquina URUGUAY, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.27|2-Nº 11.256-v.3|3|50

Avísase que "Kantor y Wolberg", domiciliado Cangallo 2394, vende a Moisés Onik y Marcos Hirsch Maider Nenman, domiciliados en Cangallo 2395, su negocio de mercería en general, perfumería, fantasías, ubicado en CANGALLO 2394. Reclamos término legal Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.27|2-Nº 11.267-v.3|3|50

José Murmis, procurador, Corrientes 2880, avisa: Que Meer Fainblat y Desiderio Szabolcsi venden sus partes que poseen en el restaurant "La Estrella", establecido en CORRIENTES 2868, a los señores Moisés Milner y Rafael Busterman. Reclamos de ley en Corrientes 2880.

e.27|2-Nº 11.276-v.3|3|50

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Josefa Linares de Asensio vde. a Jesús Teodoro Filiberto Díaz López, despacho pan y quiosco con venta de cigarrillos y golosinas, sito CULPINA 696, Cap., domicilio partes. Recl. m|of.

e.27|2-Nº 11.279-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín
A: Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle CORDOBA Nº 5902 al 5908 a los señores Manuel Barreira y Juan Augusto Galván. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias, Gerardo Teijelo y Antonio Conde. — Buenos Aires, Febrero de 1950.

e.27|2.-Nº 11.297.-v.3|3|50.

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: José Lavorato vde. a María Rosa Manrríquez de Dindurra, despensa, sita calle CONCORDIA 2429, Cap., dom. part. Reclamos m|of.

e.27|2-Nº 11.280-v.3|3|50

Isaac Kostianovsky, escribano, avisa: León Rosemberg vende a Abraham Gurfinchel almacén, anexos, CAAGUAZU 7576. — Reclamos término de ley, mis oficinas: Lavalle 1346, escr. 15, domicilio de las partes.

e.25|2.-Nº 11.216.-v.2|3|50.

"CH"

La sociedad "Casa Franco", que gira bajo el rubro de "Franco, Pérez y Manubens", domiciliada en la calle Chile 2600, vende a los señores Antonio Ezio Teramo, Ernesto Salvador Menéndez y Ernesto Santilli, domiciliados en la calle Rincón 760, las instalaciones del negocio de reparación y armado de artefactos eléctricos, situado en la calle CHILE 2600. — Reclamos de ley escribanía Pondé, Lavalle 556, 2º C. — Eduardo B. Pondé, escribano.

e.1º|3-Nº 11.380-v.6|3|50

Avísase que Martín Bernardo Juillerat, domiciliado en Charcas 4299 vende a doña Elidia Gurwicz de Ferder, domiciliada en Cuenca 2728, su negocio de Farmacia La Argentina, calle CHARCAS 4299, esquina SERRANO, libre de pasivo. Reclamos término legal, Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.27|2-Nº 11.266-v.3|3|50

Virgilio Juan Scala vende a Francisco Eduardo Bustos su negocio bicicletería y venta de artículos de electricidad, sito calle CHIVILCOY 3890, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley Asunción 4097, Capital.

e.27|2-Nº 11.269-v.3|3|50

Avisa José Díaz y Cía. sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, bajo su interv. Marcelina Olivetti de Vicario vende libre de todo grav. a Tomás Martínez y Floro Bosco, su neg. de fiambrería y quesería sito Cap., CHASCOMUS 6701. — Domic. de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

e.25|2.-Nº 11.193.-v.2|3|50.

"D"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que José María Siaba vendió a Bienvenido Enrique González y Joaquín González, negocio restaurante y despacho vinos y cervezas, DEFENSA 714. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.367-v.6|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Gerardo Manuel Riveiro, Alberto Luis Darriba, Ramón Sautos, José Genaro Sarasola y Cándido Claudio Martínez venden a Jesús Fernández, Jesús Gil López, Jesús Lorenzo, Teodoro Veloso, José Figueiras, Manuel Sangiao y José Ramón Rodríguez, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital Federal, calle DIAZ VELEZ números 5584|5590|5600 y Avda. PARRAL números 1067|1071, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.325.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín
Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor José Escuredo vende su parte indivisa al señor José Cota, del negocio del ramo de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital calle DEFENSA 812, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley mismo negocio.

e.25|2.-Nº 11.195.-v.2|3|50.

"E"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Augusto Martín y Nicolás Miraglia vendieron a Eduardo Alliani y José García, negocio de café-bar calle ESMERALDA 128. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.366-v.6|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José González y Ramiro Cardin venden a Theofan Nikolla, Anastasio García, José Iglesias, José Francisco, Francisco Baltasar, Julio González, Antonio Bernárdez, Casimiro Carballo y Domingo Estévez, el negocio de bar sito en la ESTACION PRESIDENTE PERON del SUBTERRANEO LINEA C, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.381-v.6|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Miguel Alfredo Miravet, Ramón Alfredo Romagnoli y Pascual Russo venden a Arturo Montes, José Montes y Marcelino Barberena el negocio de café, bar y copetín al paso "Le Rustique", sito en la calle ESMERALDA Nº 480, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.382-v.6|3|50

José Pardo, balanceador y martillero público, con ofic. Olivieri 277, T. E. 67-221, avisa que: Osvaldo Beccacece y Nélido Pierino Bocca venden a Santiago Domingo Moreno, Florencio Acosta, Serviliano González y Juan Moreno, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en ERCILIA 6701 esq. TELLIER 1195. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

e.27|2-Nº 11.244-v.3|3|50

"G"

José Alvarez Salgado y Eduardo Setz Selbmann, transfieren su negocio de fabricación, venta, distribución, representación y consignación en general de aparatos, maquinarias, materiales de medicina, industriales, fabriles y afines, calle GENERAL URQUIZA 1380, Capital, a "Electro Médica Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por aporte de capital, ante el escribano Héctor Bergalli, Hipólito Yrigoyen 434, domicilio de las partes.

e.1º|3.-Nº 11.396.-v.6|3|50.

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Estevez vende a Robustiano Cobas, Agustín Carballo y Rodolfo Carballo, almacén de comestibles y despacho de bebidas sito GALICIA 1397, Esq. NICASIO OROÑO 1045. — Domic. Ptes. Recl. ley n|ofic.

e.27|2.-Nº 11.310.-v.3|3|50.

Avisa José Díaz y Cía. sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, bajo su interv. Carlos Pattini y Victorio Gago venden libre de todo grav. a Pensamiento Della Vedova su neg. de hojalatería y estampados sito Cap., GUALEGUAYCHU 829. Domic. de las partes, y reclamos de ley en n|oficinas.

e.25|2.-Nº 11.194.-v.2|3|50.

"H"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que José M. Prado y Vicente Prado, domiciliados Humahuaca

3401, venden a Ini & Yemal y Canan Hnos., domiciliados Lavalle 2468, su negocio de restaurante calle HUMAHUACA 3401. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.320.-v.3|3|50.

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Bernardino Añón y Luciano Callegari venden a Salomón Freiberg y León Freiberg, su negocio de taller de tornería mecánica, sito en la calle HONDURAS 5567. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.259-v.3|3|50

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que Rafael Farulla, Ricardo Miguens y Francisco Natalio Fornaro, venden a Claudio Rodríguez y Guillermo Rodríguez, únicamente el activo constituído por maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás existencias del negocio de taller de encuadernación denominado "El Inca", situado en la Capital Federal, calle HUMBERTO 1º Nº 1379. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, calle Sarmiento Nº 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.27|2-Nº 11.271-v.3|3|50

"J"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que el señor Manuel María López, vende al señor Angel David Ferrea su negocio de despensa, calle JUNTA Nº 2900, Esq. PILLADO, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.

e.1º|3.-Nº 11.397.-v.6|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Luis Bertolotti vende a Manuel Jorrin la empresa de pompas fúnebres "Bertolotti", ubicada en la calle NUEVE DE JULIO 1020 de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse ante el escribano que autorizará la escritura. Pedro Memphis Paggi, con domicilio en la calle Rivadavia 939, del citado pueblo.

e.1º|3.-Nº 11.402.-v.6|3|50.

Ingeborg Müller de Melisard, Juramento 3188, vende a María Dedolinda Expósito de Seoane, Sucre 2480, su hotel-pensión JURAMENTO 3188. Reclamaciones Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.

e.27|2-Nº 11.255-v.3|3|50

"L"

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Antonio Noya vende a Antonio Spinelli y Bienvenido Mairal su negocio: café-bar al copeo y billares, sito FEDERICO LACROZE 3101|5 domicilio compradores y vendedor mis oficinas reclamos término de ley.

e.27|2.-Nº 11.318.-v.3|3|50.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Juan C. Rivero Gallardo, domiciliado Honduras 5919, vende a Oscar M. Ursino y Américo Lamas, domiciliados Las Heras 3347, su negocio de tintorería, calle LAS HERAS 3347. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.321.-v.3|3|50.

"M"

Se hace saber, a los fines determinados por la Ley Nº 11.867, que la señora Ernestina Nau de Colombani, domiciliada en calle Ramallo 2637, vende el negocio de confitería y despacho de helados y afines denominado "Popeye", ubicado en la calle MONROE Nº 2496, de esta capital, a las señoras Galina Dobrolovsky de Goussarov, domiciliada en calle Monroe 3216, y Valentina Fomina de Malachova, domiciliada en la Avenida Forest 2380. Interviene en la venta el estudio de los Dres. Rois y Ciechsnow, calle Maipú 231, ofics. 15|16, donde deben dirigirse las reclamaciones correspondientes. — Buenos Aires, febrero 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.1º|3-Nº 11.387-v.6|3|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solis 458, avisa: Que Francisco García, Marcelino Cabrera, Basilio Rubant y Alejandro Guevara, venden libre gravámenes a Modesto Neira y Severino Bande su negócio café-bar, RIVADAVIA 6399, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.1º|3-Nº 11.388-v.6|3|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Fernando Zuliani vende a José Jesús Seoane las dos terceras partes que tiene y le corresponden en el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE números 2055|59 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.27|2-Nº 11.275-v.3|3|50

"N"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle NEUQUEN número 2058. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Cabo y Manuel Prado, Neuquén 2058. Compradores, Emilio Gutiérrez, Mannel de Jésús Gutiérrez y José Penas, Bartolomé Mitre 2258.

e.25|2.-Nº 11.215.-v.2|3|50.

"P"

Año del Libertador General San Martín

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161. avisan: La señorita Cristina Alvarez, negocio casa amueblada, sito en esta Capital, calle PASEO COLON 1130, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.299.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Ramón y José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: Don Santos del Río vende a Don Samuel Bortnik su parte negocio carnicería PAVON 1458. Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27|2-Nº 11.264-v.3|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Francisco Janeiro y Gilberto Abeledo, venden a José Abad, Sergio Alvarez, José Carballo, Manuel C. González y Hugo Pereyra, negocio bar-restaurante denominado "El Parque", sito PAMPA Nº 695, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.27|2-Nº 11.257-v.3|3|50

Antonio Enrique Basemann, Pampa 3481, vende a Federico Guillermo Siering y Frieda Paula Leibrecht de Siering, mismo domicilio, su peluquería para damas "Peinados Juanita", PAMPA 3481. Reclamaciones Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.

e.27|2-Nº 11.254-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, helados y sandwiches, sito en esta Capital calle PATRICIOS Nº 901 al 907, esquina SUAREZ, al señor Italo Castagno. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Capdevila y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, Febrero de 1950.

e.27|2.-Nº 11.298-v.3|3|50.

"Q"

Carlos A. Beifus vende a la Sra. Tercila Bugnone Vda. de Martínez su negocio de lechería "Concesión La Martona Nº 178" instalado en la calle QUIRNO COSTA Nº 3693, Capital. Para reclamos de ley dirigirse a Quirno Costa Nº 3693, Capital, por ser domicilio de las partes.

e.27|2-Nº 11.243-v.3|3|50

"R"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Urroz, Modesto Rodríguez y Francisco Fernández, venden a Luis González, Avelino Alvarez y Joaquín Galán, su negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en la calle RIVADAVIA 6731. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.262-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Voglino vende a Gregorio Blanco negocio restaurante y bar calle REPUBLIQUETAS 1899, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.308.-v.3|3|50.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69. T. E. 63-6160, avisa: Victorio Juan Tres vende a Venancio García García su negocio: carnicería, venta de frutas y verduras. sito RIVADAVIA 5729 domicilio comprador y vendedor mis oficinas reclamos ley.

e.27|2.-Nº 11.317.-v.3|3|50.

"S"

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Los Sres. Francisco Alvarez y Victoriano Giménez venden al Sr. Ricardo Lemos su negocio de bazar y juguetería sito en la calle SAN JUAN Nº 3961, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.27|2-Nº 11.242-v.3|3|50

Avisa: José Marceletti, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1350, 2º piso, T. E. 37-8993, 38-4070, que Elsa Jorgelina Luis de Leyes, vende su pensión, sita en la calle SAN MARTIN 523, 3er. piso, dpto. U, Capital, a Juan José Maíz, domicilio Alsina 1112, 3er. piso. Reclamos ley mis oficinas partes.

e.27|2-Nº 11.272-v.3|3|50

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio do panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle SUPERI Nº 2742 a los señores Juan Antonio Monserrat y Emeterio Santiago. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Enrique Ilarregui y Pedro Plaul. — Buenos Aires, Febrero de 1950.

e.27|2.-Nº 11.307.-v.3|3|50.

Aviso: María Teresa G. de Ortiz vendo su despacho de pan, SOLER 3255 a Flérida de las Mercedes Vda. de Antoníni, ambas allí domiciliadas y para reclamaciones de ley a los martilleros, Mansilla 3013, Otero y Cía.

e.25|2.-Nº 11.225.-v.2|3|50.

Rectificando publicación Nº 8143, el Dr. Ibero Berenguer, abogado, avisa que el negocio de lencería y perfumería de SAN EDUARDO 1910, libre de pasivo, es vendido por Petrona Alanis a Sara Salvador. — Reclamaciones en Azcénaga 193, domicilio de partes.

e.25|2.-Nº 11.229.-v.2|3|50.

"T"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Severino Cayo vendió a Antonina Ochoa y Javier Areso, negocio de despensa calle TERRADA 31. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.365-v.6|3|50

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Aurora Caso vende panadería TRONADOR 1126, a José Lavorato, domiciliados ambos mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.

e.27|2-Nº 11.238-v.3|3|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Francisco Pérez García y Emilio Banchig, venden a los señores Antonio Rey Pérez y Félix Kulericius, la tercera parte indivisa que tienen y le corresponde, en el negocio de restaurante, bar, billar y cancha de bochas tienen en la calle TRIUNVIRATO Nº 2729|31. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.25|2.-Nº 11.223.-v 2|3|50.

"U"

Avisan Pedro Carlos Paschetta y Bieza Antonio Franco (sociedad de hecho) venden su negocio café, billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido USPALLATA 2599 Esq. COLONIA 196. a los señores Nueve de Julio Rafasquino y Manuel Bazano (sociedad en formación) todos allí domiciliados y para reclamaciones de ley a los martilleros Otero y Cía.. Mansilla 3013.

e.25|2.-Nº 11.226.-v.2|3|50.

"V"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que David Mondelo, domiciliado 25 de Mayo 674, vende a Nicolás Colovos, domiciliado 25 de Mayo 724, su parte mitad indivisa del hotel-alojamiento calle 25 DE MAYO 674. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.319.-v.3|3|50.

Comunicamos al comercio y al público en general. que con fecha 30 de junio de 1949 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo el nombre Antonio Werlein y Cía., debiendo efectuarse los reclamos de ley en el domicilio del negocio. calle VIAMONTE Nº 758, ante el señor Antonio Werlein quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

e.27|2.-Nº 11.326.-v.3|3|50.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825 que José Frías, Luis Fontanarrosa y Germán Marcos Soberon venden a Ernesto D'Espósito y Jorge Eduardo Carrá su negocio de restaurante, denominado "La Cascade". sito VIRREY DEL PINO 2448. — Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

e.25|2.-Nº 11.237.-v.2|3|50.

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Comunico que con mi intervención Israel Wolcoff venderá a Francisco Aguado su parte que tiene en el negocio de panadería ubicado en el pueblo PRESIDENTE YRIGOYEN, TERRITORIO DE FORMOSA. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos al escribano Pedro M. Rueda, domiciliado en pueblo Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 11, Nº 552, domicilio de partes.

e.25|2.-Nº 11.221.-v.2|3|50.

CHACO

Adolfo Castelán, escribano público, hace saber que Casimiro Pértile, Adolfo Mañanes y Cándido Raúl Mañanes, transfieren a la sociedad en formación entre ellos, denominada "Pértile y Mañanes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su negocio de almacén de ramos generales denominado "Pértile y Mañanes", establecido en el pueblo QUITILIPI (CHACO). Reclamos al Escribano interviniente, calle Santa Fe Nº 472 del pueblo Quitilipi (Chaco) en cuya oficina constituyen domicilio especial los contratantes. e.25|2.-Nº 11.202.-v.2|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Se comunica que Don Hermes Elso Zamudio, integrantes de la sociedad comercial Zamudio Hermanos, que tiene por objeto negocio de vulcanización y domicilio en la AVDA. 25 DE MAYO Nº 421, RESISTENCIA (CHACO), transferirá su cuota social a Don Hernán Rubén Zamudio quien se hará cargo del activo y pasivo sociales. — Reclamos de ley al escribano Don Valentín Bernabé Fredes, Avenida 9 de Julio Nº 373, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio.

e.25|2.-Nº 11.203.-v.2|3|50.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 e iforme del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.419.-v.18|3|50.

"H"

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Reconquista 657 — Buenos Aires

RECTIFICACION CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria se realizará el próximo día 21 a las 11 horas, rectificándose así el texto del edicto que viene publicando. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.432.-v.15|3|50.

"O"

ORGANON ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 20 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio y distribuir utilidades por ejercicio al 31 diciembre 1949.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.425.-v.18|3|50.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "Dr. JAIM WEITZMAN"

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950.

Se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en nuestro salón de la calle Miralla 2735, Cap. En la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

Lectura del acta anterior.

Memoria y balance.

Elección de la C. D.

Designar dos socios para firmar el acta. — Vicepresidente.

e.1º|3-Nº 11.376-v.3|3|50

AEROVIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 do Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores, directores gerentes y síndico.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. El Directorio

e.1º|3-Nº 11.371-v.17|3|50

A R D I S C O S. A.
Compañía Distribuidora Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Inspector General de Justicia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, Lavalle Nº 2182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949;

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10º de los estatutos;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la caja de la sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.27|2-Nº 11.227-v.15|3|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General de Socios (Eleccionaria)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General de Socios (eleccionaria), que tendrá lugar el Domingo 12 de Marzo de 1950, desde las 9 hasta las 18 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1825, Buenos Aires, para elegir las siguientes autoridades de su administración:

a) Asamblea de representantes: Cincuenta y dos (52) miembros, por el término de tres años (posteriormente serán sorteados los electos para establecer por esta vez la duración del efectivo mandato de cada uno, de acuerdo con la disposición del art. 100 del estatuto social).

b) Junta directiva: Presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, vicesecretario, tesorero, vicetesorero, director administrativo, vicedirector administrativo, primer vocal, segundo vocal, tercer vocal y seis miembros suplentes, por los términos indicados para cada uno, en esta primera oportunidad, por el art. 99 del estatuto.

c) Comisión fiscalizadora: Cinco (5) miembros por el término de un año.

d) Jurado: Cinco (5) miembros por el término de tres años. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel Naón, interventor.

Nota: Inciso 2º del art. 42º — La votación se hará por listas, y el voto será individual y secreto. Cada socio se presentará a la mesa que le corresponda, donde, previa verificación de hallarse empadronado, exhibirá el recibo de tesorería correspondiente al mes en curso o el del anterior, y acreditará su identidad con alguno de los siguientes documentos: libreta social con la fotografía adherida y sellada por la Asociación, cédula de identidad policial o libreta de enrolamiento; las mujeres ciudadanas argentinas podrán hacerlo con su libreta cívica. — Pedro Colicchia, secretario de la intervención.

e.24|2.-Nº 11.165.-v.7|3|50.

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extrordinaria para el día 17 de Marzo p. v. a las 9,30 horas en la sede social Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 14º de los estatutos, cuya redacción definitiva debe ser la siguiente:

"Art. 14º — La asamblea ordinaria y extraordinaria se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas de conformidad a las resoluciones del Directorio, según lo establece el art. 5º. Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. En todos los casos incluídos los del artículo 354 citado, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá otro voto. Constituída la asamblea en primera convocatoria con quórum, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen tal quórum, en segunda convocatoria no habrá limitación alguna."

2º Aprobación y ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Mayo de 1949 y por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Julio de 1949.

3º Aprobación y ratificación de lo actuado y resuelto por los distintos directorios designados desde la constitución de la sociedad hasta el día de la reunión de la asamblea que ha de tratar la presente orden del día; y

4º Ratificación del mandato de los miembros del actual Directorio.

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas." — Buenos Aires, 18 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2.-Nº 11.160.-v.13|3|50.

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 5º ejercicio al 30 de Noviembre de 1949.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.912.-v.8|3|50.

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Febrero, del Año del Libertador General San Martín, 1950.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de Marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 2 años; 1 secretario por 2 años; 4 vocales por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente; Jacobo M. Wengrower, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la 1ra. convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en 2da. convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 29 de marzo de 1950 a las 22 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

e.25|2.-Nº 11.149.-v.14|3|50.

B E C C A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1950, a las 15 horas en la oficina situada en Avda. Corrientes 484, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

e.25|2-Nº 11.228-v.2|3|50

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria del Directorio.

2º — Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 y el informe del Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de un Presidente por dos años, Prosecretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.925.-v.8|3|50.

S A B Y, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se celebrará en la sede social, calle José Mármol 763, el día 5 de Marzo pxmo, a las 10 horas. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — El Directorio.

e.14|2-Nº 10.657-v.4|3|50.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A.

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Bue-

nos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elecciones de directores y síndicos:
a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria el Directorio fija para la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día Domingo 26 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas.

e.9|2-Nº 10.416-v.3|3|50.

"C"

COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de ocho series de doscientas cincuenta acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una de valor nominal, confiriendo preferencia para la suscripción a los actuales tenedores en los términos del artículo cuarto del estatuto social.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio y designación de los reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2.-Nº 11.126.-v.13|3|50.

Compañía Editora

ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de los directores;
5º Elección del síndico;
6º Remuneración del síndico;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. El Directorio

e.18|2-Nº 10.983-v.9|3|50

CALOR LIQUIDO

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad: Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 7 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2-Nº 10.488-v.2|3|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de Setiembre de 1949, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Julio de 1949.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Fijación de la fecha para la próxima asamblea.

5º Consideración de cualquier problema relacionado con la liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

e.15|2.-Nº 10.766.-v.6|3|50.

COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES Y ANEXOS DEL OESTE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1950 a las 10,15 horas, en la sede social San Martín 529 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.566.-v.2|3|50.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.504.-v.2|3|50.

CALICANTO CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

Financiera e Inmobiliaria

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1950, a las 10 horas en la sede social San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma del estatuto (cambio de nombre de la sociedad).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.565.-v.2|3|50.

"D"

DISTIMEX

Compañía Distribuidora, Importadora y Exportadora, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 17 de marzo a las 16 horas en la calle Reconquista Nº 657, 2do. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.139-v.13|3|50

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 17 de Marzo de 1950, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Designación del síndico titular para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 22 de Marzo de 1950. — Duncan, Fox (Argentina) S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima. — El Presidente.

e.25|2-Nº 11.236-v.14|3|50

DR. LAZAR & CIA.

Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones y aguinaldos.

4º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

5º Elección del presidente, un director, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.054.-v.10|3|50.

DR. LAZAR & CIA.

Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11.30 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.053.-v.10|3|50.

"DOMINGO PAZZAGLIA"

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1950, a las 10,30 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.568.-v.2|3|50.

"E"

ELINA

Electro, Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y designación de sus reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.127-v.13|3|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA., MADERERA, PRODUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, calle 25 de Mayo 560, 1º piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de c$l. 20.000.000.— m|n. de c|l., previstos por el artículo 6º de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.190-v.13|3|50

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1949.

2º Elección de Directorio por tres años.

3º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de marzo de 1950. — Director Presidente.

e.23|2.-Nº 11.068.-v.11|3|50.

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES — GARAGES Y AFINES "27 de Septiembre", S. A.

CONVOCATORIA

EN SEGUNDA INSTANCIA

Señores accionistas: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda reunión para el día Miércoles 8 del mes de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Anchorena 244, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de pérdida y ganancia correspondientes al noveno ejercicio social comprendido entre el día 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949.

2º Lectura del informe del señor síndico, correspondiente al mismo ejercicio noveno.

3º Designación de dos accionistas para refrendar las actuaciones de la asamblea y darlas por arobadas.

4º Elección de siete directores titulares y tres suplentes y un síndico titular y uno suplente por el término de un año.

Nota: Podrán concurrir a las asambleas, sin necesidad de llenar ninguna formalidad, los titulares de acciones inscriptos en el libro social de accionistas. (Art. 35 del estatuto).

Nota: La asamblea general será válida con cualquier número de acciones presentes siendo la segunda que se efectúa. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.23|2.-Nº 11.064.-v.6|3|50.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Establecimientos Fabriles Guereño, S A.", para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1950 a las 16.30 horas, en nuestro local social, Cafayate Nº 626, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos determinados por el artículo octavo de los estatutos.

2º Modificación de los estatutos. Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos tercero y vigésimo.

e.18|2-Nº 10.992-v.9|3|50

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 7 de Marzo de 1950 a las 20 horas, en la calle Rivadavia 1910 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7 y 8 del estatuto (aumento de capital).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.542.-v.2|3|50.

"H"

H A V E R O,
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de presidente por 3 (tres) años.

4º Elección de síndico por 1 (un) año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.27|2-Nº 11.258-v.15|3|50

HOBART DAYTON ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en Reconquista 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.27|2.-Nº 11.284.-v.15|3|50.

"I"

I B I C U Y
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 - T. E. 31-6108
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificación de la reserva legal correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950.

El Directorio

e.1º|3-Nº 11.370-v.17|3|50

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 850, 5º piso, oficina 510, el día 20 de marzo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1949.

2º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

3º Elección del número de directores que corresponda (art. cit.).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, vicepresidente. — Gualterio Graban, director.

e.28|2.-Nº 11.301.-v.16|3|50

"L"

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima — Comercial, Agrícola y Ganadera

En cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31º, fenecido el 31 de diciembre de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que establece el Art. 36 de los estatutos. — Presidente.

e.25|2-Nº 11.136-v.14|3|50

LUMITON
Cinematográfica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.), a celebrarse el viernes 10 de Marzo de 1950, a las 18 horas en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Actualización de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada del 17 de Mayo al 4 de Junio de 1948 con respecto a la realización de parte del activo de la Sociedad.

2º Consideración de las renuncias de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente. Elección de los reemplazantes para completar el período de mandato.

3º Ampliación del número de miembros del Directorio dentro del límite establecido en el artículo 14 del Estatuto Social y designación de las personas que ocuparán los nuevos cargos.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos Sociales). — Presidente.

e.15|2-Nº 10.710-v.6|3|50

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local Junín Nº 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.14|2-Nº 10.705-v.4|3|50

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 4 de Marzo de 1950 a las 11 y 30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949

2º — Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y Síndico.

3º — Elección de dos Directores por tres años.

4º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

e.10|2-Nº 10.420-v.4|3|50

"M"

M I D O S
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio;

2º Elección del presidente y de tres directores;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Presidente

e.1º|3-Nº 11.360-v.17|3|50

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, en la sede de la cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

e.27|2.-Nº 11.305.-v.15|3|50.

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Marzo próximo, a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, escritorio 906, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio social, vencido el día 31 de Julio de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año, y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, febrero 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Por el Directorio, el Presidente.

e.15|2.-Nº 10.779.-v.6|3|50.

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de Marzo próximo, a las 12,30 horas, en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, escritorio 906, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designar dos accionistas para que, en nombre de la asamblea suscriban el acta. — Buenos Aires, Febrero 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.15|2.-Nº 10.776.-v.6|3|50.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo del año del Libertador General San Martín - 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora sobre las gestiones y actividades realizadas desde la asamblea del 20 de setiembre ppdo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora. — Buenos Aires, 16 de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

e.23|2.-Nº 11.050.-v.11|3|50.

"O"

OASIS JARDIN AMERICA, DRACHENBERG Y CIA., Soc. en Com.
"En Disolución"
CONVOCATORIA

La comisión provisoria de Oasis Jardín América, Drachenberg y Cía., Soc. en Com. en estado de "disolución", designada por la Asamblea Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 1949 ppdo.; con la asistencia y aprobación del señor síndico; de conformidad con lo establecido por el Art. 348 del Código de Comercio, ha resuelto: Convocar a los señores socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día domingo 19 de marzo de 1950, a las 8 horas en el local de la calle Córdoba Nº 380, de la Ciudad de Posadas (Misiones), para tratar los puntos que se determinan en la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del informe del señor contador auditor supervisado por el Sr. síndico y comisión provisoria, de los distintos rubros y problemas, económicos que afectan a la sociedad en disolución.

2º Informe de la actuación de la comisión provisoria designada por la Asamblea Extraordinaria, realizado por el señor síndico, expresando las bases concertadas por los señores Ciganotto y Cía. con Marcenaro y Honig y Sr. Frank Leeds, sugestiones y perspectivas.

3º Tomar todas y cualquiera de las medidas o resoluciones que las circunstancias exigen para la mejor solución de los intereses sociales de accionistas y socios, transformación o liquidación de la sociedad y|o retiro de los accionistas o socios.

Posadas (Mnes.), Febrero 15 de 1950.

e.25|2-Nº 11.209-v.2|3|50

"P"

POLAK & SCHWARZ S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 20 de marzo de 1950, a las 15 horas, en el local social Río de Janeiro 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|2.-Nº 11.290.-v.16|3|50

PAPELERA PEDOTTI
Soc. An.
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 15 de Marzo 1950 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Diciembre 1949.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

e.22|2.-Nº 10.931.-v.10|3|50.

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 18.30 horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma total de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19º de los estatutos dispone ... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. De acuerdo con las disposiciones vigentes para poder participar en la asamblea general extraordinaria es necesario que los señores accionistas vengan munidos con un documento que acredite su identidad".

e.24|2-Nº 11.122-v.13|3|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1950

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.45 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 4º ejercicio en liquidación terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.1|3-Nº 11.386-v.11|3|50

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Aclárase y hácese saber a los señores accionistas que el punto 2º de la Orden del Día, de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la Sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, es el siguiente:

2º Elección de tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes, que terminan su mandato. — El Directorio.

e.1º|3.-Nº 11.369.-v.17|3|50.

Sociedad Anónima "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 19º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949;

2º Aplicación y distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1950;

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º);

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos; y:

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas presentes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio

e.25|2-Nº 11.214-v.16|3|50

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres (3) directores titulares, que terminen su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación parcial del artículo 23 de los estatutos, en cuanto a la fecha del cierre del ejercicio anual.

5º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio

e.27|2.-Nº 11.295.-v.15|3|50.

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de marzo de 1950, a las 16 horas, en su sede social calle Suipacha 552, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.172-v.13|3|50

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"
En liquidación
CONVOCATORIA

Conforme con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de Setiembre 1949, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día Lunes 6 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, escr. 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del informe sobre la marcha de la liquidación.

2º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Los liquidadores.

e.13|2-Nº 10.604-v.3|3|50

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Marzo a las 11 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:

1º — Considerar los documentos que cite el artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Elegir Directores y Síndicos.

3º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.17|2-Nº 10.922-v.8|3|50.

S. A. "EL MERIDIANO", AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA
Diag. Roque Sáenz Peña 501
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 2 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la Institución, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.571.-v.2|3|50.

Sociedad Anónima COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 1950 en su sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 7º, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la venta de inmuebles.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio

e.13|2-Nº 10.601-v.3|3|50

"T"

TRELA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdi-

das, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 15).

e.28|2.-Nº 11.292.-v.16|3|50

TALLERES COGHLAN, S. A.

Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 14.30 horas en Lima 229, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º y 15º de los estatutos.

3º Reforma de los artículos 4, 20 y 22 de los estatutos.

4º Autorizar al presidente y/o vicepresidente o a la persona que cualesquiera de éstos designe para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el local social a más tardar hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.039.-v.10|3|50.

TRES CERRITOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día siete de Marzo de 1950 a las diez y seis horas, en su local de la calle San Martín 575, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus recibos equivalentes a las acciones en la caja de la sociedad, tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|2-Nº 10.583-v.3|3|50

THE ARGENTINE STEVEDORING Co S. A.

Sarmiento Nº 424.

CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. Nros. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, que desempeñarán su mandato por un año de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente, por un año de acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de la utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18|2-Nº 10.987-v. 9|3|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

RICBE COMERCIAL INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad RICBE COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su cláusula quinta con efecto retroactivo al treinta de Mayo de 1949 en la forma que se establece a continuación "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Juan Manuel Rico y Esther Rico de Gálvez, a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta debiendo suscribir la documentación a continuación de "Ricbe Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. Cada socio gerente gozará de una remuneración o sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, imputables a gastos generales". — Juan Rico. — Andrés Rico. — J. M. Rico. — D. Rico. — R. R. Pastor. — Esther Rico de Gálvez.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º/3-Nº 11.373 - v.6/3/50

DEPAYNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura por la que Don Alberto Jacinto Tagliero, Don Angel María Cardama y Don Alfonso Callgaris, transfieren a los señores Don Carlos Pérez Romeu, Don Juan Lehmann y Don Raúl J. Croce y en la proporción de ciento treinta cuotas para el primero, cien cuotas para el segundo y cincuenta cuotas para el tercero, las doscientas ochenta cuotas del capital de la Sociedad "DEPAYNE; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor nominal total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 16 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º/3-Nº 11.359 - v.6/3/50.

HOLEX SUD-AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 20 de Diciembre de 1949, Don Arturo Haftel, vende, cede y transfiere a favor de la señora Erika Meier de Haftel, con efecto retroactivo al primero de Abril de 1949, diez cuotas de capital de las cien cuotas que posee en calidad de socio de la sociedad HOLEX SUD-AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". También con efecto retroactivo al primero de Abril de 1949, Don Arturo Haftel, vende, cede y transfiere a favor del señor Bruno Benedicto Haftel, las noventa cuotas restantes de capital social, que tiene en la mencionada sociedad. Modificándose por lo tanto las cláusulas siguientes del contrato social. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado en la siguiente forma: El señor Bruno Benedicto Haftel, ciento noventa cuotas de capital o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional; de las cuales tenía suscriptas con anterioridad cien cuotas de capital, e integrado la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto noventa cuotas de capital, por un valor de noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, lo que hace un total integrado por ciento noventa cuotas de capital social, de ciento diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. La señora Erika Meier de Haftel, suscribe diez cuotas de capital social, que adquirió al señor Arturo Haftel por un valor de diez mil pesos moneda nacional, de las cuales integra, en este acto, la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. Los socios se comprometen a integrar el resto del capital a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta. La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto, para tales cargos, a los socios Bruno Benedicto Haftel y a la señora Erika Meier de Haftel. — Décima Tercera: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el resto en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Enmendado - integrado - anterioridad - Vale. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º|3-Nº 11.394-v.6|3|50

MANUFACTURA METALURGICA "DERBY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que el señor Julio Héctor Gualco vende al señor Eduardo Juan March las cien cuotas de capital que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "MANUFACTURA METALURGICA "DERBY", por el precio de seis mil pesos moneda nacional, según resulta del documento privado firmado con fecha 25 de agosto de 1949. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.1º|3-Nº 11.391-v.6|3|50

RODRIGUEZ BARRO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que la sucesión de don Eusebio Dávila vende, cede y transfiere a don Francisco Rodríguez Barro las quinientas cuotas de capital que el causante tenía en la firma RODRIGUEZ BARRO HNOS. y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, según resulta del documento privado firmado con fecha diez de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero quince de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Carlos J. Varangot, vale. Testado: Luis A. Palacio, no vale. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.1º|3-Nº 11.392-v.6|3|50

CALIFORNIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Ignacio Martín con fecha 2 de Noviembre de 1948, los señores Luis Santamaría y Francisco Miguel Fernández Villegas, ceden y transfieren al señor Feliciano Lucas, la totalidad de las cuarenta cuotas que tienen y le pertenecen en la sociedad "CALIFORNIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando los señores Luis Santamaría y Francisco Miguel Fernández Villegas al cargo de Gerentes que tenían en la referida sociedad.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|2.-Nº 11.289.-v.3|3|50.

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señora Rosario del Carmen Pérez de Portela como vendedora por una parte y la Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel y los señores José Luis Gatti, Francisco Masjúan, José Troncoso, Adolfo Hournon Baguet, Sucesores de Francisco Agustín Vila, Juan Enrique Lutz, Raúl Mateo Loewel y Luis Rafael Graziani como compradores por la otra, convienen celebrar la siguiente operación: La Señora de Portela vende, cede y transfiere a favor de los compradores las ciento doce cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una equivalentes a Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, de las que es propietaria en ACELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, Veintidós cuotas o sea Once mil pesos moneda nacional, José Luis Gatti, Veintidós cuotas o sea Once mil pesos moneda nacional, Francisco Masjuan, Doce cuotas o sea Seis mil pesos moneda nacional, José Troncoso, Doce cuotas o sea Seis mil pesos moneda nacional, Adolfo Hournon Baguet, Catorce cuotas o sea Siete mil pesos moneda nacional, Sucesores de Francisco Agustín Vila, Cuatro cuotas o sea Dos mil pesos moneda nacional, Juan Enrique Lutz, Catorce cuotas o sea Siete mil pesos moneda nacional. Raúl Mateo Loewel, Seis cuotas o sea Tres mil pesos moneda nacional, Luis Rafael Graziani, Seis cuotas o sea Tres mil pesos moneda nacional. Esta transferencia se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas y de conformidad con la autorización concedida por Acelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la Asamblea General Extraordinaria del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los Compradores aceptan la transferencia de dichas cuotas y por su parte la vendedora recibe en este acto el importe de las mismas, otorgando por el presente la más formal carta de pago. De conformidad se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.1º|3.-Nº 11.390.-v.6|3|50.

SERANTES HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro (Juzgado Nº 4), Secretaría Nº 10, del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio Número Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante, y los testigos que al final se expresan,

firman, comparecen los señores don Ubaldo María Serantes García, que firma "Ubaldo Serantes", don Alberto José Serantes García, que firma "A. J. Serantes", don Elías Pedro Alvarez Reyes, que firma "Elías P. Alvarez Reyes", domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y uno, casado; y don Rodolfo Luis Serantes García, que firma "Rodolfo Serantes", los dos primeros y el último solteros y domiciliados en la calle Santiago del Estero número novecientos veinte y cuatro, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros exponen: Que Ceden y Transfieren a favor del compareciente, don Rodolfo Luis Serantes García, quince cuotas de capital, cada uno de ellos; por un valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional, entre ambos cedentes, de las que tienen y les corresponden en la Sociedad que gira en esta Plaza con la denominación de "SERANTES HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Hijos de don Alberto J. Serantes), según contrato de sociedad otorgado entre los cedentes y el señor Alvarez Reyes, por escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Francisco J. Pienovi, al folio mil setecientos treinta y nueve, del Registro número ciento ochenta el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta, al folio doscientos uno, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que el precio de esta cesión está representado por la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, por lo que otorga al cesionario, por la presente el más eficaz recibo y carta de pago, transmitiéndole todos sus derechos, le colocan en su mismo lugar y grado y se obligan con arreglo a derecho. Las partes hacen constar que esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día primero de julio del año próximo pasado. Con motivo de esta cesión, el capital de la sociedad indicada que asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, corresponde a los integrantes, en la siguiente forma; señores Ubaldo María, Alberto José y Rodolfo Luis Serantes García, treinta cuotas de mil pesos cada uno; y señor Elías Pedro Alvarez Reyes die cuotas del mismo valor. Asimismo, los comparecientes, agregan: Que con motivo de la incorporación del señor Rodolfo Luis Serantes García como socio, han resuelto de común acuerdo introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) El señor Rodolfo Luis Serantes García, queda designado Gerente de la sociedad, con la misma amplitud de facultades y en las condiciones que fija el contrato social en sus cláusulas sexta y séptima, quién podrá hacer uso de la firma social, en la forma que allí se indica; b) Las utilidades y pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los socios o soportadas, por los mismos, según el caso, en partes iguales; c) En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, en la forma que indica la cláusula segunda del contrato social, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir su parte, en proporción a sus capitales, con derecho de acrecer. El haber del socio saliente por todo concepto estará determinado por el saldo que arroje el último balance e inventario anual que se hubiere practicado, a la fecha del aviso, que indica la cláusula segunda del contrato, siempre que no hubieren transcurrido seis meses. En caso contrario, se estará al resultado del balance e inventario anual posterior a la fecha del citado aviso. El importe resultante será abonado en la forma y condiciones que estableció el contrato en su cláusula undécima; d) En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad y los otros socios; e) Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a las respectivas cuentas particulares, la suma que oportunamente establezcan por simple mayoría y de acuerdo a las posibilidades de la sociedad; f) Todas las resoluciones que interesen a la sociedad o que se relacionen con la mejor marcha de los negocios que constituyen su objeto, deberán tomarse por simple mayoría. En cualquiera de los casos previstos en las cláusulas segunda "in fine" y undécima del contrato social, las cuotas aportadas como capital social, serán reintegradas al socio saliente o a los herederos legales del mismo según el caso, por su valor nominal, careciendo de cualquier otro ya sea de valor de llave etcétera. Impuestos los comparecientes de la presente, manifiestan aceptarla en todas sus partes. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Juan F. Giraldo y don José María Beltrame, vecinos y hábiles, doy fe. — Elías P. Alvarez Reyes. — Ubaldo Serantes. — A. J. Serantes. — Rodolfo Serantes. Tgo.: J. F. Giraldo. Tgo.: José M. Beltrame. — Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente en dos sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números el un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos setenta y ocho y el presente serie I, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a doce días del mes de Enero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Longinos Plaza. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, Secretario.

e.1º|3-Nº 11.364-v.6|3|50

EMPRESA CONSTRUCTORA DELAERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Angela Semaey de Delaere, belga, casada, con domicilio en la calle Esmeralda quinientos cincuenta y uno, Témperley; Emilio Delaere, belga, casado, constructor, con domicilio en la calle Esmeralda quinientos cincuenta y uno, Témperley; Francisca Daels de Bockaert, belga, casada, domiciliada en Ringuelet dos mil seiscientos cincuenta, Ituzaingó; Amado Bockaert, belga, casado, comerciante, con domicilio en Ringuelet dos mil seiscientos cincuenta, Ituzaingó, Vital Elewaut, belga, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Cortines y Pablo Waegemans, belga, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Cortines, todos mayores de edad y domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, se conviene en establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA DELAERE & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en San Martín ciento noventa y cinco, cuarto piso o donde se fije en lo sucesivo, los contratantes declaran constituída la presente sociedad que tendrá por objeto realizar construcciones en general y especialmente la construcción, compra y venta de casas-habitaciones e inmuebles, la fabricación, importación y compra-venta de materiales de construcción. La sociedad podrá igualmente participar en otras sociedades que tengan el mismo objeto u otro conexo. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Novecientas Cincuenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, representadas por dinero, bienes muebles e inmuebles, cuyo detalle consta en el balance adjunto que forma parte integrante de este contrato. La contribución de los socios se hace en la siguiente forma: Socios que aportan bienes que no son dinero. Emilio Delaere, trescientas quince cuotas, por un valor de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Francisca Daels de Bockaert, doscientas setenta cuotas, por un valor de ciento treinta y cinco mil pesos; Amado Bockaert, ciento cinco cuotas, por un valor de cincuenta y dos mil quinientos pesos; Angela Semaey de Delaere, ciento sesenta cuotas por un valor de ochenta mil pesos moneda nacional. Socios que aportan dinero: Vital Elewaut, sesenta cuotas, por un valor de treinta mil pesos y Pablo Waegemans, cuarenta cuotas por un valor de veinte mil pesos. Los señores Elewaut y Waegemans integran el cincuenta por ciento de sus aportes y depositarán el cincuenta por ciento restante cuando los socios gerentes lo decidan. — Tercera: Los socios señores Emilio Delaere, Francisca Daels de Bockaert se comprometen a transferir y escriturar a favor de la sociedad dentro de los ciento ochenta días de formalizado este contrato, el inmueble que figura a su nombre en el balance, firmándose en este acto el respectivo boleto de transferencia a favor de la sociedad, por el valor asignado en el balance adjunto. Se deja constancia que los materiales y maquinarias que figurarán en el inventario de la sociedad como también los automóviles están actualmente a nombre del Sr. Delaere, pertenecen a éste y a su señora y a la Sra. Daels de Bockaert. En consecuencia dicho Sr. Delaere se compromete a ponerlos a disposición y a inscribirlos a nombre de la Sociedad en el plazo de treinta días. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del día de la fecha, término que podrá ser abreviado o prorrogado, por resolución de los socios en la forma prevista en la cláusula nueve. — Quinta: Las utilidades que arrojen los balances practicados al treinta y uno de Diciembre de cada año, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva, serán repartidas entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social de acuerdo con la siguiente proporción: Francisca Daels de Bockaert el veinte por ciento, Amado Bockaert el veinte por ciento, Emilio Delaere el treinta por ciento; Angela S. de Delaere el veinte por ciento; Vital Elewaut el seis por ciento y Pablo Waegemans el cuatro por ciento. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Bockaert y Delaere (Emilio) quienes quedan en este acto nombrados gerentes. Para hacer uso de la firma social ambos gerentes deberán firmar conjuntamente o en su defecto un gerente y un apoderado designado especialmente para este efecto. — Séptima: El socio gerente Sr. Emilio Delaere, asumirá personalmente la ejecución de las obras y trabajos. El socio gerente señor Bockaert, correrá con todos los asuntos administrativos de la Sociedad. Cada gerente puede tomar por sí resoluciones en asuntos de importancia secundaria, siempre que los mismos puedan considerarse dentro de sus facultades propias, dando cuenta al otro gerente, en la primera oportunidad. — Octava: Además de las facultades de dirección y administración que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán realizar los actos comprendidos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, con excepción de las reservadas en la cláusula novena, a la Asamblea de socios. Pueden efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales como así también tomar y dar en arrendamiento muebles o inmuebles y nombrar apoderado. La enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos lícitos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Novena: Las asambleas de socios serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes. La aprobación de los balances y resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital y asentadas en un libro de actas. Para la disolución anticipada de la sociedad o prórroga de la misma se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento del capital. Todo socio podrá autorizar a cualquiera de los socios para que lo represente en los actos sociales mediante carta poder. — Décima: El nombramiento y remoción de los socios gerentes se hará por mayoría absoluta de votos de acuerdo con el sistema establecido en el art. trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo necesaria la concurrencia de socios que representen el ochenta por ciento del capital. — Undécima: La liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios gerentes, quienes cumplirán su mandato dando cuenta de sus gestiones a la asamblea de socios cada tres meses por lo menos. Una vez pagadas todas las deudas y devueltos los aportes a los socios se distribuirá el remanente de acuerdo con la proporción establecida en la cláusula quinta para la distribución de beneficios. — Duodécima: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los representantes legales o los herederos del causante los que deberán unificar su representación actuando en el carácter de simples socios salvo que la asamblea los designe para un cargo. Si los representantes legales herederos o sucesores desearen vender sus cuotas, los socios restantes tendrán opción para comprárselas por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas según balance que se practicará al efecto, en ambos casos los representantes, herederos o sucesores deberán comunicar por escrito su resolución a la sociedad dentro del plazo de sesenta días de sobrevenida la incapacidad o el fallecimiento. — Décimatercera: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación, entre socios, sus causa-habientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse será exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados a razón de uno por cada parte en litigio, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Cláusula Transitorial: Se autoriza al Doctor Arturo Rueda Zavalla para tramitar todo lo referente a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta. E|l. Bockaert: Vale. s|r. a su señora y a la Sra. Daels, dc: Wegemans. Vale. A continuación: Emilio Delaere. — Angela Semaey de Delaere. — Francisca Daels de Bockaert. — Amado Bockaert. — Vital Elewaut. — Pablo Wagemans. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|3-Nº 11.383-v.6|3|50

CASTROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — entre los señores Angel Castro, español, casado, con domicilio en la calle Bolívar número un mil cuatrocientos sesenta y dos, y Lisandro Pedro Guido Marchese, argentino, casado, con domicilio en la calle Jujuy número un mil trescientos setenta y cuatro, ambos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CASTROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número cuatro mil quinientos ochenta y nueve. — Segundo: Su objeto principal será explotar el taller de imprenta sita en el domicilio indicado en el artículo anterior, y dedicarse asimismo al ramo de artes gráficas y papeles en general, y otras actividades legales que por común acuerdo se fijen. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero febrero del corriente año, a cuya fecha se retrae para todos sus efectos. — Si transcurrido este período no se llevare a cabo la disolución, se prorrogará por otro período de tres años. — Por decisión unánime de los socios se podrá efectuar la disolución anticipada en cualquier momento, la que se llevará a cabo conforme disposiciones legales. — El socio que al finalizar el período de tres años deseare retirarse, deberá dar aviso al otro con cuatro meses de anticipación, siendo entonces facultativo de éste último proceder a la disolución de la sociedad, o bien abonar al socio saliente su parte de capital y utilidades y continuar el giro social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe en la siguiente forma: señor Angel Castro con treinta

y cinco cuotas, y señor Lisandro Pedro Guido Marchese con veinte cuotas. — Este capital se integra totalmente en bienes conforme inventario que se adjunta a este contrato y del cual forma parte. — El capital social podrá ser ampliado en el monto, forma y momento en que por común acuerdo se convenga, pudiendo admitirse en la misma forma el ingreso de nuevos socios. — Los socios por común acuerdo podrá igualar sus capitales, efectuándose a tal efecto las respectivas transferencias de cuotas sociales. — Quinto: La administración estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta e inseparable. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, y obrarán en nombre de la sociedad en todos sus actos, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios se dedicarán con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ya sean o no similares al ramo de las artes gráficas. — Séptimo: Anualmente y al primero de febrero se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — De las utilidades líquidas resultantes se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros pertinentes y para la creación de reservas y previsiones que por común acuerdo se fijen; c) El saldo remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente anticipos sobre las ganancias y fijarse además un sueldo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes su parte de capital y utilidades que corresponda según balance que se practicará o bien proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o con sus representantes. — En éste caso de fallecimiento o incapacidad, la firma social quedará a cargo únicamente del socio remanente. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios Gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas sociales, y el remanente distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, serán sometidas a la resolución de amigables componedores a cuyo efecto cada socio designará una persona que la represente. La resolución que tomaren estos componedores será obligatoria e inapelable para los socios. — Décimo Primero: En los demás casos no previstos por éste contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo los socios hacer las modificaciones y agregados que consideren convenientes, a cuyo efectos se llevarán a cabo conforme disposiciones legales. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — Angel Castro. — Lisandro Marchese. — E|l. de la Capital de la República (Vale). — Buenos Aires, 23 de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.306-v.3|3|50

MUEBLES ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — entre los señores Humberto Moraca, italiano, casado, con domicilio en la calle San Nicolás un mil doscientos cincuenta y dos, Antonio Haluzo, polaco, casado, con domicilio en la calle Pareja dos mil setecientos treinta y ocho, Salvador Ildo Lo Brutto, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte dos mil cuatrocientos cincuenta, y Onofre Jakiemiw, polaco, casado, con domicilio en la calle Centenera un mil ochocientos setenta y siete, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "MUEBLES ACONCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida General Mosconi número dos mil setecientos cuarenta. — Segundo: Su objeto principal será explotar la fábrica de muebles sita en el domicilio declarado en el inciso anterior, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades legales que por común acuerdo se convenga. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrae ésta sociedad para todos sus efectos. Si transcurrido el plazo de tres años, no se llevare a cabo la disolución, se prorrogará la duración en tres años más. — Cuarto. — Por decisión unánime de los socios podrá llevarse a cabo la disolución anticipada en cualquier momento, y conforme normas legales. — Cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad previo aviso de tres meses por telegrama colacionado a los demás socios, permaneciendo durante este período ligado a la sociedad con todas las obligaciones sociales. — Producida la separación de uno o más socios en esta forma, será facultativo de los restantes, proceder a la disolución o bien continuar el giro social. En este último caso se realizará balance general a efectos de determinar la parte que corresponde abonar a los socios salientes. — El pago del capital y utilidades de los socios salientes, se determinará de común acuerdo, teniendo en cuenta ante todo los compromisos, obligaciones a cumplir y disponibilidad en efectivo. — Quinto. — El capital social queda fijado en la suma de Cierto Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe por partes iguales, o sea que corresponde a cada socio treinta cuotas, que se integran totalmente en bienes conforme inventario firmado que se adjunta a este contrato y del cual forma parte. — El capital social podrá ser ampliado en el monto, forma y momento que por común acuerdo se convenga, pudiendo admitirse en la misma forma el ingreso de nuevos socios. — Sexto. — La administración estará a cargo de los socios Humberto Moraca y Antonio Haluzo, que en su carácter de Gerente tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e inseparable; en caso de ausencia o incapacidad de uno de estos dos socios Gerentes, podrá suplir la falta de la firma la del socio Onofre Jakiemiw. — Tendrán los Gerentes todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, no pudiendo comprometer a la sociedad en especulaciones, fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto social. Tendrán los demás socios amplio derecho de revisión en toda la extensión, siendo la mayoría salvo excepción que por Libro de Actas se convenga la que decidirá la concertación de operaciones no habituales o aprobar cualquier medida extraordinaria que deba tomarse. — Séptimo. — Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo en absoluto dedicarse a otra ocupación. — En tal virtud podrán retirar mensualmente sumas de dinero como sueldo y a cuenta de utilidades, en la forma y monto que por Libro de Actas rubricado se especificará. — Octavo. — Anualmente, y al treinta y uno de diciembre, se realizará Balance General a efectos de determinar los resultados obtenidos. De las utilidades que se obtengan se separarán en primer término las sumas necesarias para cubrir el cinco por ciento para la reserva legal y para otras reservas facultativas, distribuyéndose el saldo neto por partes iguales entre los socios. — En ésta igual proporción concurrirán los socios a las pérdidas. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes en parte de capital y utilidades que corresponda según balance que se practicará, o bien proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o sus representantes, debiendo en éste último caso unificar su personería. — Décimo. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas sociales, y el remanente distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo Primero. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán sometidas a la decisión de amigables componedores. A tal efecto cada socio designará una persona que la represente. La decisión que tomaren la mayoría de éstos componedores será obligatoria e inapelable para los socios. — Décimo Segundo. — En los demás casos no previstos por este contrato regirán las disposiciones legales pertinente. — Bajo los doce cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Humberto Moraca. — Antonio Haluzo. — Salvador Ildo Lo Brutto. - Onofre Jakiemiw. — Buenos Aires, 23 de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — E|l. de la Capital de la República. (Vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.296-v.3|3|50

COFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.969 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Por una parte el doctor Jacobo Isler, casado, comerciante, argentino naturalizado; y por la otra parte los Señores Don Guillermo Schindelheim, casado y Don Rolf Ladendorff, casado, de treinta y ocho y treinta y tres años, alemán y polaco, respectivamente, comerciantes ambos; todos domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, de mi conocimiento, doy fe, hábiles y mayores de edad; y el Doctor Isler dice: Que en unión con el otro compareciente Doctor Schindelheim, tiene constituída la Sociedad "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así resulta del contrato constitutivo y sus diversas modificaciones, todos actos pasados ante mí en este Registro a mi cargo como se detalla a continuación: Por escritura de fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, otorgada al folio ochocientos treinta y tres, los Señores Jacobo Isler y Victoria Luisa Jacobson de Isler, constituyeron una sociedad comercial denominada "Compañía Frutera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones de compra venta, comisiones, importación y exportación de frutas, hortalizas y productos alimenticios en general y cualquier otra actividad afín, con las demás cláusulas que resultan del referido contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro cuatro. La Sociedad se constituyó con un capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados ciento cincuenta mil pesos por la Señora Jacobson de Isler y cincuenta mil pesos por el Señor Jacobo Isler. — Por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio quinientos ochenta y ocho, ambos socios modificaron el nombre de la Sociedad por el de "COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificación que se inscribió bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos ochenta y nueve del Libro cinco. — Por escritura de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada al folio novecientos setenta y cuatro vuelto, el Señor Jacobo Isler cedió y transfirió a Don Samuel Isler todos los derechos y acciones que tenía en la referida sociedad, hasta cuatrocientas cuotas de su capital, o sean cuarenta mil pesos. — Por escritura de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres otorgada al folio novecientos cincuenta y siete vuelto, la Señora Jacobson de Isler cedió y transfirió a Don Guillermo Schindelheim, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad, representados por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Por escritura de igual fecha pasada al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto el Señor Schindelheim, cedió dichas cuotas a Don Jacobo Isler. — Por escritura de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada al folio mil ciento treinta y tres cedió Don Samuel Isler todos sus derechos y acciones en la referida Sociedad a los Señores Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim en la proporción de treinta mil pesos para el primero y diez mil pesos para el segundo quedando únicos socios estos dos últimos con un capital de ciento noventa mil pesos don Jacobo Isler y diez mil pesos don Guillermo Schindelheim. — Esta última escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinte y cinco del Libro nueve. — Y por escritura de fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ambos socios modificaron el contrato social aumentando el capital a quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientos noventa mil pesos para don Jacobo Isler y diez mil pesos para don Guillermo Schindelheim, inscribiéndose su testimonio bajo el número ciento noventa y cuatro, folio doscientos ochenta, número del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúa diciendo el Señor Isler: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes Señores Schindelheim y Ladendorff, las cuatro mil novecientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad referida, en la proporción de cuatro mil ochocientas cuotas para el primero y cien cuotas para el Señor Ladendorff. — Se realiza esta cesión y transferencia por el precio total y convenido de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad que declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios en la proporción de cuatrocientos ochenta mil pesos el Señor Schindelheim y diez mil pesos del Señor Ladendorff, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago y les transmite sin reserva alguna todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, incluídas las utilidades y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle en la Sociedad de referencia, de la que a partir de la fecha se considera totalmente desligado, agregando que no se encuentra inhibido para este acto. — Impuestos los cesionarios de los términos que esta escritura consigna a su favor, manifiestan aceptarla, agregando: Que en virtud de la cesión realizada y habiendo quedado únicos socios componentes de "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de mutuo y amigable acuerdo modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que a partir de la fecha quedan así: Cuarta: — Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos noventa mil pesos por el Señor Guillermo Schindelheim y diez mil pesos por el Señor Rolf Ladendorff. — Sexta: — La dirección, administración y representación de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios quienes tendrán el cargo de Gerentes y designan además Gerente de la Sociedad al Doctos Jacobo Isler, actuando y haciendo uso de la firma social, en la siguiente forma: Ambos socios, conjuntamente: el Doctor Isler, separadamente, quedando éste autorizado a designar por apoderado al Señor Esteban Schonberg, a quien le otorgará el correspondiente poder, como lo tenía otorgado hasta el presente en su calidad de socio; y el Señor Schonberg actuará en todos los casos conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Schindelheim y Ladendorff. — Los socios, el gerente designado y el apoderado de Gerente ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y del Banco Hipotecario Nacional; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos pro-

pios o en descubierto, celebrar y otorgar toda clase de contratos y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las gestiones que correspondan e interesen a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda repartición autárquica, conferir y revocar poderes generales y especiales y realizar todos los actos y convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualesquiera otros que consideren útil, quedando autorizados en la forma establecida, los socios, el Gerente designado y el apoderado de gerente, para firmar, otorgar y aceptar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías personales ni de terceros ni en negocios ajenos a la misma. — Ambos socios ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social, las que declaran conocer y aceptar, así como de que aceptan y están conformes con los poderes otorgados por la Sociedad antes de la fecha. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto. Señores Diego Irán Bnela y Juan Bianchetti, ambos vecinos, mayores, hábiles da mi conocidos, doy fe. — Jacobo Isler. — G. Schindelheim. — Rolf Ladendorff. — Diego I. Bnela. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y nueve vuelto, del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio, extendido en cuatro sellos de ley números un millón ochocientos sesenta mil setecientos siete, un millón ochocientos sesenta mil setecientos seis, un millón ochocientos sesenta mil setecientos ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Raspado — Domingo López Saavedra — Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2-Nº 11.313-v.3|3|50

REFINERIA METALES DROGAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha dos de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano señor Juan Carlos Podestá la sociedad "REFINERIA METALES DROGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el artículo quinto de su contrato constitutivo, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes se designan Gerentes de la misma. — En tal carácter tendrán el manejo de las gestiones, asuntos y negocios de la sociedad, con la mayor amplitud. Para obligar válidamente a la sociedad será necesario la firma del socio señor Gianfranco Uboldi, conjuntamente con cualquiera de los otros socios señores Regino A. Moyano, Moisés Averbuj y Gerardo Ramos. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento, el señor Gianfranco Uboldi, deberá hacerse representar por apoderado pudiendo serlo otro cualquiera de los socios, con facultades suficientes para intervenir en todos los asuntos sociales y uso de su firma social.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2-Nº 11.285-v.3|3|50

COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.", nombró subgerente de la misma al señor Jorge Glasner, para actuar conjuntamente con el otro subgerente señor Herman Marcos Marantz, según escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Zamit de fecha veintisiete de enero del corriente año. — e|l., de la República (vale).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.286-v.3|3|50

INDUSTRIAS QUIMICAS LA AZUCENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gerónimo Arena, que firma "Gerónimo Arena", casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cuba número trescientos cuarenta y siete, de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Núñez, que firma "J. Núñez", menor autorizado para ejercer el comercio, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número once del folio 255 del libro dos, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil ciento sesenta y seis, de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y conforme con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del diez de febrero de mil novecientos cincuenta, la sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS QUIMICAS LA AZUCENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bacacay dos mil quinientos setenta, departamento cuatro, de esta Capital Federal, y asiento principal en la calle Aristóbulo del Valle trescientos cincuenta y siete, de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o establecimientos en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un establecimiento químico industrial de manufacturación de productos químicos en sus más variadas clases y medidas, pudiendo variar sólo la finalidad fundamental para la cual ha sido creada, por común acuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos, donarlos y por cualquier título enajenarlos y gravarlos; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas; efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos e instituciones oficiales o privadas, con sujeción a lo establecido en las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. Dar y tomar bienes en arrendamiento, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, como socia de cualquier clase y realizar, en general, todos los actos, como se ha dicho, que los socios consideren convenientes aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta; no obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad dando aviso al otro en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Quinta: Los socios se obligan al aporte de sus conocimientos y experiencia para la buena marcha de la sociedad, y no podrán dedicarse a otras actividades similares que perjudicaren al objeto de la sociedad; por otra parte se obliga por todo el tiempo que dure este contrato, a dedicar todo su tiempo, aptitudes y eficiencias a la sociedad que por este acto se constituye. — Sexta. — El capital social, lo constituye la cantidad de veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal divididas en doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal por el señor Gerónimo Arena, y ciento quince cuotas, o sean, once mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal por el señor Jorge Núñez, el total de lo cual está integrado por mercaderías, y por partes iguales, conforme con el detalle y justiprecio obrante en el inventario practicado de común acuerdo, y cuya copia firmada por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Séptima. — La sociedad será dirigida y administrada por un Director-Gerente socio de la misma quien actuará refrendado por el otro socio en todos los asuntos y negocios de la sociedad con amplitud de facultades sin más limitaciones que la de comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octava. — Las funciones del Gerente se establecerá de común acuerdo si son remuneradas o gratuitas. — Novena. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en este acto se designa como Director-Gerente al socio señor Jorge Núñez por un período de dos años. La remoción del mismo puede tener origen en caso comprobado de desidia, culpa o negligencia grave. — Décima. — La sociedad podrá constituir apoderados para asuntos judiciales y|o administrativos, confiriéndoseles al Director-Gerente o su reemplazante los poderes necesarios con las facultades que juzguen convenientes. — Décima Primera. — El treinta de diciembre de cada año, se practicará un Balance General el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de realizado. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra reserva o castigo que los socios resolvieran realizar, serán distribuidas entre los socios, en proporción al capital suscripto. — En la proporción al capital también se soportarán las pérdidas. — Décima Segunda. — Los socios tendrán derecho a intervenir en la dirección de los negocios sociales, vigilando y fiscalizando la marcha de los mismos pudiendo solicitar que se practiquen balances parciales y los arqueos de caja que juzguen convenientes. — Décima Tercera. — Se requerirá acuerdo previo de los socios, a) para la disolución anticipada de la Sociedad; b) para admitir nuevos socios; c) para aumentar las cuotas capital. — Décima Cuarta. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas sin previo ofrecimiento a sus co-asociados y el precio será para éstos, el de su valor nominal, aunque hubieran extraños que ofrecieran más. — Décima Quinta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios se considerarán automáticamente incorporados a la sociedad, debiendo unificar su representación. — La incapacidad declarada de alguno de los socios, no importará su separación de la sociedad, siendo representado en la misma por su curador o representante legal. — El representante de los herederos o legatarios y el curador del incapaz, actuarán en la sociedad con las obligaciones y derechos del socio fallecido o declarado incapaz, pero no tendrán intervención activa en la administración ei el causante la hubiere tenido, ni percibirá emolumento alguno de la sociedad. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o el curador del incapaz, podrán optar por separarse de la sociedad, comunicando su resolución en forma fehaciente al otro socio, dentro del plazo máximo de noventa días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representen. — Décima Sexta. — La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes del vencimiento, por resolución de los socios o por los motivos previstos por la ley, será practicada por las personas y en la forma que oportunamente determinen los socios. — Décima Séptima. — Cualquier duda o divergencia que suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales y no pueda ser resuelta por los socios, dentro de las previciones de estos estatutos, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los tribunales de justicia. — Bajo las condiciones pactadas en las diecisiete cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los socios firman en la fecha indicada "Ut supra".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.293-v.3|3|50

BERNARDINI Y KRAUSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Doctor Julio A. Victorica, se hace saber por término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Ludovico Nicolás Bernardini, que firma "Bernardini", vindo de primeras nupcias, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Amenabar setecientos setenta y dos de esta Capital; don Cristián Otto Federico Krause, que firma "C. Krause Arnim", casado en primeras nupcias, ingeniero civil, con domicilio en la calle Eduardo Costa mil doscientos sesenta y cuatro del partido de San Isidro, accidentalmente aquí y don Aldo Esteban Bernardini, que firma "Aldo E. Bernardini", soltero, domiciliado en la calle Patricios veinticinco de esta Capital, los tres comparecientes argentinos, hábiles, de cincuenta y dos, cuarenta y cinco y veinticinco años de edad respectivamente de mi conocimiento personal de lo que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y vienen por este acto a formalizar el contrato que ha de regirla con arreglo a las bases que se determinan en la ley de la materia y en los artículos siguientes: Primero: A contar del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BERNARDINI Y KRAUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Pedro de Mendoza mil novecientos ochenta y uno de esta Capital, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de esta República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra venta de materiales, herramientas, máquinas, útiles y toda clase de bienes muebles y accesorios destinados a la industria mecánica y metalúrgica, sus derivados y afines. Para llenar este objeto la sociedad podrá tomar representaciones y|o constituir se en distribuidora de fábricas o casas de comercio extranjeras o del país, comprar y vender cuando lo pareciere más conveniente, presentarse en licitaciones públicas y privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá vender y enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales, arrendar, sub-arrendar o ceder depósitos y locales de negocio o cualquier dependencia necesaria. La sociedad podrá también celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. Así mismo podrá la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía o bien darlo en esas condiciones, del Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, con o sin garantía. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años, pudiendo disolverse transcurridos los tres primeros años, debiendo darse aviso fehaciente con una anticipación de seis meses por lo menos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que ha sido introducido, suscripto e integrado totalmente por los tres socios por partes iguales o sea cinco cuotas cada uno en la forma que resulta del balance que en la fecha han suscripto los mismos y del cual se agrega un ejemplar a esta escritura. — Sexto: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, quienes por lo tanto tendrán la dirección y administración de la sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente e indistintamente, pudiendo usar de la firma social para todos los actos y asuntos determinados en el artículo tercero de este contrato, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines y objetos ni en fianzas o garantías a terceros, estando también facultados para obrar en nombre de la sociedad de acuer-

do a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios el que será sometido a la asamblea de socios para su aprobación, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, sin limitación. — Octavo: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirá en tres partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota del capital, el quórum, forma de adoptar resoluciones, nombramiento y renovación de gerentes se establecerá en actas y por mayoría absoluta de votos presentes. Para otras modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los restantes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior entregando la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes legítimos. La devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días, del fallecimiento o de la incapacidad comprobada y en cuatro cuotas trimestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al tiempo del último balance practicado. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá ceder el total o parte de sus cuotas, previa conformidad de los otros socios, teniendo éstos preferencia en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato y en todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio, que le sean aplicables. Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, se obligan las partes en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don José María Orozco y don Alfonso Manuel González, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Bernardini. — C. Krause Arnim. — Aldo E. Bernardini. — J. M. Orozco. — A. M. González. — Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y dos vuelto del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Bernardini y Krause Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie I, numerados del un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y tres al presente un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, el seis de febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.294-v.3|3|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

SARICO

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.916. Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Samuel Mendel Isler, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos cinco, y Leo Fiscoli, que firma "Fiscoli" y asegura ser casado en primeras nupcias con doña Alejandrina Boncheret, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Florida número novecientos treinta; ambos de mi conocimiento, doy fe, y el señor Isler, dice: Que por escritura de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante mí en este Registro a mi cargo al folio mil ciento ochenta y seis, constituyó con el señor León Stein, una Sociedad comercial por el término de diez años, bajo la denominación de "Saico" y bajo el rubro de Sociedad Argentina de Intercambio Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, con el objeto principal de dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías, con un capital de cien mil pesos moneda nacional en la proporción de noventa y cinco mil pesos el señor Isler y cinco mil pesos el señor Stein, con las demás cláusulas y condiciones que resultan de dicha escritura, la que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Diciembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos diez y nueve al folio ciento diez y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí se modificó el aditamento del rubro social por "Sarico" en lugar de "Saico", inscribiéndose bajo el número mil doscientos treinta y uno al folio noventa y dos del Libro once. Que por escrituras pasadas ante mí en este Registro a mi cargo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a los folios mil seiscientos setenta y uno y mil setecientos setenta y dos vuelto, el señor Stein cedió sus cuotas de capital a don Hugo Reich y se modificó la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo del señor Isler. Estas escrituras se inscribieron el ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números trece y doce, folios ciento ochenta y dos y ciento ochenta y uno, libro catorce. Y por escritura pasada hoy ante mí al folio mil novecientos catorce de este protocolo corriente el señor Hugo Reich cedió todos sus derechos y acciones, incluídas sus cuotas de capital, en la referida sociedad al compareciente señor Leo Fiscoli. Y ambos comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social por la presente vienen a modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social, las que en adelante quedan así: Cuarta: Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos noventa y cinco mil pesos por el socio señor Isler en la siguiente forma: noventa y cinco mil pesos que era su capital anterior, totalmente integrado, y cuatrocientos mil pesos los integra así: ciento cincuenta mil pesos con las utilidades que le correspenden en el ejercicio que cierra el treinta y uno de Diciembre próximo, cincuenta mil pesos en dinero efectivo y los doscientos mil pesos restantes los aportará dentro de los dos años de la fecha, y el socio señor Fiscoli aporta cinco mil pesos. El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por ambos socios, quienes tienen el cargo de gerentes y podrán utilizar la firma social indistintamente uno cualquiera de ellos, salvo en los casos que a continuación se enumeran en los cuales actuará el señor Isler separadamente y el señor Fiscoli conjuntamente con el señor Isler, a saber: a) Firma de cheques, vales, avales y pagarés; b) Retiro de fondos y depósitos en las cuentas bancarias de la sociedad, y c) Firma de escrituras públicas y documentos privados. Por lo tanto y en la forma expresada, ambos socios ejercerán la representación legal de la sociedad, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales y pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar, en fin, todas las convenciones compatibles con el objeto social. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas y garantías contraídas por terceros. Queda así modificado el contrato de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "SARICO", ratificando ambos socios las demás cláusulas y especialmente el señor Fiscoli manifiesta que conoce y acepta todos los términos y condiciones del contrato social original y sus modificaciones posteriores y solicitan de mí, el autorizante, les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman, con los testigos del acto, señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, ambos vecinos mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Sam Isler. — Fiscoli. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos diez y seis del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio, extendido en tres sellos de ley, números un millón ochocientos diez y ocho mil quinientos sesenta, un millón ochocientos diez y ocho mil quinientos sesenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Antonio J. Llach. Hay un sello. Entre líneas: dra. Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2.-Nº 11.312.-v.3|3|50

C. A. D. E. Y. C.

Compañía Argentina de Edificación y Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron los Señores: Julio Farsky de Dada, domiciliado en la calle Florida número quinientos cincuenta y nueve y Eugenio Sorg, domiciliado en la calle Arce número ochocientos veinte, ambos son de nacionalidad húngara, de estado casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: A contar del día primero de Noviembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "C. A. D. E. Y. C., COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, quinto piso, escritorio quinientos siete, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, y el término de su duración queda fijado en diez años a contar de la fecha arriba indicada. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de construcciones y edificaciones por cuenta propia o de terceros, intervenir como licitataria en toda suerte de obras públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y realizar los trabajos necesarios para la urbanización, construcción, compra-venta o administración de inmuebles urbanos o rurales, y en general la realización de todo acto comercial o industrial que esté vinculado al comercio y a la industria de la construcción. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos asociados en el carácter de gerentes; la firma social deberá ser estampada con la denominación social seguida de las firmas personales de cada uno de los socios, y sólo podrá ser usada en operaciones vinculadas o comprendidas en el objeto de la sociedad; estándoles prohibido comprometerla en asuntos extraños y menos obligarla como fianza de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el Señor Farsky de Dada: ciento noventa y nueve cuotas o sean: ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y por el Señor Sorg una cuota o sea: un mil pesos moneda nacional, aportes que realizan en dinero efectivo. — Quinto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, en la forma que determinen los socios, y el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance, de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, y un inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los asociados lo exija. — De las utilidades que se obtengan se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente descontadas las sumas que deduzcan de común acuerdo los socios para amortización de maquinarias, herramientas y útiles de trabajo o de cualquier otra reserva que creyeran oportuno formar, será distribuído en partes iguales entre los dos asociados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Si pasados treinta días de la confección del balance éste no fuese observado, se considerará aprobado. — Sexto: Los Gerentes firmarán todos los documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga la Sociedad, en la forma indicada en la cláusula tercera. — Podrán solicitar préstamos en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República y otros Bancos Oficiales o particulares, firmando los pagarés, escrituras, letras y todo otro documento que fuere menester, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; podrán transigir, renunciar, tachar, percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; constituir derechos reales, conferir toda clase de poderes, generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, revocarlos y conferir otros, hacer prestaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y ante cualquier otra dependencia pública o privada con escritos, escrituras, documentos y testigos, pudiendo tachar los contrarios, producir todo género de pruebas; pedir embargos e inhibiciones, desalojos y lanzamientos, la venta de bienes de sus deudores, consentir y apelar de las resoluciones recaídas, así como presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no restrictivas, pues los Gerentes tienen todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Séptimo: Cuando cualquiera de los socios lo creyera oportuno y por lo menos una vez al mes se celebrará una reunión ordinaria de los socios donde se tratará de la marcha de la sociedad y se resolverán por mayoría de cuotas de capital los asuntos que interesan a la misma, dejándose constancia de las decisiones y opiniones de cada uno de los socios en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los asociados continuará la Sociedad con los herederos o legatarios del fallecido, quienes a ese efecto deberán unificar su representación. — En caso de enfermedad u otro inconveniente que impidiera a cualquiera de los socios intervenir en la dirección de la sociedad, deberá designar un representante legal que lo sustituya en esas funciones a efecto de no dificultar la marcha de la empresa. — En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del plazo o por cualquier

otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por ellos. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o legatarios o los representantes de éstos durante la vigencia de este contrato o en el momento de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia o cuestión, quienes antes de entrar a considerar los asuntos que les fueran sometidos nombrarán otro arbitrador para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y fijarán el plazo dentro del cual deberán expedirse, incluso el árbitro tercero para el caso de actuar. — Décimo: En todos los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dando así por constituída la Sociedad de la referencia obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don Franz E. Olivet y Don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — J. Farsky. — Sorg Eugenio. — F. E. Olivet. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número treinta y uno pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad otorgante expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón seiscientos mil doscientos ocho al un millón seiscientos mil doscientos diez, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.281-v.3|3|50

SELIGMANN, PEDRAZA Y CIA.
Compañía Argentina de Concreto Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Andrés Cipriano Humberto Pedraza, de 33 años de edad, casado, con domicilio en la calle Moldes 1717, piso 1º, Depto. "A", de esta Capital; Miguel Martín Seligmann, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle 155 esquina 514, de la localidad de Hernández - F.C.N.G.R.; Roberto Luis Mosca, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle San Martín 1185, Depto. "A", de la localidad de San Fernando - F.C.N.G.B.M.; Stig Forum Smidt, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle Perú 490, piso 5º, Depto. "C", de esta Capital; Antonio Manuel Félix Torroella, de 31 años de edad, casado, con domicilio en la calle Serrano 2114, piso 2º, Depto. "G", de esta Capital; Aníbal Ernesto Aguirre, de 36 años de edad, casado, con domicilio en la calle Cabildo 480, de esta Capital; Reinaldo Francisco Daintree, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Suárez 140, de la localidad de Témperley; Juan Alberto Carrasco de la Riva, de 30 años de edad, casado, con domicilio en la calle Arenales 1947, de esta Capital; Donald Henry Glass, de 27 años de edad, casado, con domicilio en la calle Arenales 2442, Depto. 2, de la localidad de Martínez; Andrés Alfredo Wesley, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 481, piso 2º, Depto. "C", de esta Capital; Leslie Harry Amos, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Antártida Argentina 400, de la localidad de Turdera; Federico Antonio Vizzo, de 34 años de edad, casado, con domicilio en la calle Carlos Casares 1144, de la localidad de Castelar; Emiliano Fiallegas, de 35 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 5129, de esta Capital; Ricardo de la Peña, de 36 años de edad, casado, con domicilio en la calle General Pacheco 672, Depto. "B", de la localidad de Martínez - F.C.N.G.B.M.; José Alberto Delucía, de 39 años de edad, casado, con domicilio en Avda. La Plata 460, de la localidad de Castelar; Amadeo Hernando Palermo, de 37 años de edad, casado, con domicilio en la calle Spiro 1078, de la localidad de Haedo; Luis Cornelio Kmentt, de 29 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Juncal 2351, piso 2º, Depto. "C", de esta Capital; Carlos Francisco Bobbio, de 32 años de edad, casado, con domicilio en la calle Paso 750, piso 5º, Depto "B", de esta Capital, y Salvador Marcelino Iglesias, de 27 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Intendente Alfaro 164, de la localidad de Martínez - F.C.N. G.B.M.; todos argentinos y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad se denominará: "SELIGMANN, PEDRAZA Y CIA., COMPAÑIA ARGENTINA DE CONCRETO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Tendrá como objeto la explotación industrial de materiales de construcción, concreto y afines y todas las operaciones comerciales que guarden relación con dicho objeto. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Ciudad, calle Cangallo 1642 o el que en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que puedan instalar en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: Se establece como término de duración de la sociedad el de quince años, a contar de la fecha. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: Andrés Cipriano Humberto Pedraza, veinte cuotas; Miguel Martín Seligmann, veinte cuotas; Roberto Luis Mosca, quince cuotas; Stig Forum Smidt, veinte cuotas; Antonio Manuel Félix Torroella, diez cuotas; Aníbal Ernesto Aguirre, veinte cuotas; Reinaldo Francisco Daintree, diez cuotas; Juan Alberto Carrasco de la Riva, diez cuotas; Donald Henry Glass, diez cuotas; Andrés Alfredo Wesley, veinte cuotas; Leslie Harry Amos, diez cuotas; Federico Antonio Vizzo, diez cuotas; Emiliano Fiallegas, quince cuotas; Ricardo de la Peña, diez cuotas; José Alberto Delucía, diez cuotas; Amadeo Hernando Palermo, veinte cuotas; Luis Cornelio Kmentt, quince cuotas; Carlos Francisco Bobbio, quince cuotas; y, Salvador Marcelino Iglesias, diez cuotas. Cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. El saldo será abonado por todos en depósitos iguales del veinticinco por ciento cada uno, a noventa y ciento ochenta días de la fecha. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sino con la autorización de las tres cuartas partes de la totalidad de los socios. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la sociedad, y en caso de que ellos no se interesasen por aumentar sus aportes, seleccionarán los nuevos socios por opinión de la mayoría de tres cuartas partes de los socios. — Noveno: La sociedad será administrada y representada por dos socios-gerentes, los señores Andrés Cipriano Humberto Pedraza y Miguel Martín Seligmann, quienes tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios con las salvedades expuestas más abajo, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares o bancos, inclusa de los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; por los plazos, precios, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, celebrar todos los contratos atinentes al giro de la sociedad, emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o al descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; representar a la sociedad, efectuar todas las gestiones, contratos, formular peticiones, intervenir en licitaciones, etc., con respecto a los gobiernos nacionales, territoriales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárquicas y demás dependencias del Estado y empresas particulares; otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios a los fines de la sociedad. Queda entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. De las atribuciones precedentemente consignadas, podrá usar indistintamente cualquiera de los dos socios-gerentes, quienes también representarán legalmente a la sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero del país, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, etc., pudiendo demandar, reconvenir, contestar demanda, poner y absolver posiciones, reconocer documentos, transigir, etc., con facultades tales que les permitan intervenir en las actuaciones judiciales, administrativas y contencioso-administrativas, indistintamente, ejercitando la representación legal de la sociedad. Solamente se requerirá mandato especial de Asamblea, para efectuar a nombre de la sociedad, las operaciones siguientes: a) comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o en sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) prestar o dar en préstamo dinero en efectivo, constituir garantías sobre los bienes de la sociedad; y c) constituir con el personal de la sociedad contratos de duración determinada. Los socios-gerentes gozarán de un sueldo mensual que se fijará en Asamblea. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que así lo requieran a cualquiera de los socios-gerentes, bastando que la iniciativa parta de algún socio, sea gerente o no. La Gerencia deberá convocar de inmediato a la asamblea, avisando a los socios con tres días de anticipación por lo menos, mediante notificación fehaciente, con la prevención de que la asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados, con los socios que concurran. Los socios podrán hacerse representar por otro socio, mediante simple carta poder o por un extraño mediante poder otorgado ante Escribano Público. Las decisiones serán tomadas a simple mayoría de votos de los presentes, computándose cada cuota como un voto. — Décimoprimero: Todas las decisiones tomadas en asamblea deberán constar en un libro de actas rubricado, que llevará la firma de todos los socios presentes. Asimismo podrá dejarse constancia de todo acto, acontecimiento o resolución, que, no producido en asamblea, se desee hacer constar a pedido de cualquiera de los socios. — Décimosegundo: Los socios no podrán intervenir en operaciones o formar parte de sociedades que se dediquen al mismo objeto que la presente, bajo pena de exclusión y pérdida de los beneficios correspondientes al ejercicio en que tales faltas se verificaran. — Décimotercero: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio. El ejercicio comercial se cerrará el 31 de julio de cada año, comenzando el 1º de agosto. — Décimocuarto: Todos los años, los gerentes someterán a los socios los resultados del ejercicio y en su caso, las propuestas correspondientes de repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido durante 15 días. Los socios podrán durante ese plazo, consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. Dos socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta en las condiciones indicadas, interpretándose el silencio como aprobación. — Décimoquinto: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo anterior, pudiendo serlo igualmente en toda otra circunstancia. Esta consulta emanará de los gerentes o en su defecto, de socios que representen más de la mitad del capital. — Décimosexto: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad, remoción o nuevos nombramientos de gerentes, etc. Las decisiones extraordinarias que importan modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social. Los socios, sin embargo, no podrán decidir, sino por la unanimidad, del cambio del objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Décimoséptimo: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia; este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 % del capital social; b) Sobre el excedente, los socios podrán deducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente, para amortizaciones suplementarias o para ser afectadas a fondos de reserva o de previsión; c) El saldo de los beneficios será repartido en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimoctavo: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que el balance anual revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décimonoveno: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o del representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz, manifestarán, dentro de los quince días, si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso, quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno y otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que al socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez, o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual.—Vigésimo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio, o en su defecto, por liquidadores nombrados a este objeto por los socios en las condiciones previstas por el artículo décimo sexto, y que gozarán para la realización de su cometido de amplios poderes. — Vigésimo Primero: Se designa Director Técnico de la Sociedad al señor Guido César Cheli, quien percibirá sueldo y habilitación, de acuerdo con el contrato respectivo que se firma en el día de la fecha por separado. — Vigésimo Segundo: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en este contrato. — Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos durante y después de la vigencia de este contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel M. Seligmann. — Roberto L. Mosca. — Stig Forum Smidt. — Antonio Manuel Félix Torroella. — Aníbal Ernesto Aguirre. — Reinaldo Federico Daintree. — Juan Alberto Carrasco De La Riva. — Donald Henry Glass. — Andrés Alfredo Wesley. — Leslie Harry Amos. — Federico Antonio Vizzo. — Emiliano Fiallegas. — Ricardo De La Peña. — José Alberto Delucia. — Amadeo Hernando Palermo. — Luis Cornelio Kmentt. — Carlos Francisco Bobbio. — Salvador Marcelino Iglesias. — Raspado — Forum — Ernesto — repartición — Enmendado — Roberto — Ernesto — Reinaldo — Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|2-Nº 11.282-v.3|3|50

F. GONZALEZ LOBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Mil Quinientos Noventa y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cnarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Modesto González, casado en primeras nupcias, español, y el doctor Fernando González Lobo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado que se establece a continuación: Artículo Primero: El señor Modesto González y el doctor Fernando González Lobo constituyen una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "F. GONZALEZ LOBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital con escritorios en la calle Galicia número mil ochocientos cincuenta y dos o donde en adelante se traslade pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación de maquinarias y trabajos de tornería en general, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, continuando los negocios de la Sociedad que en el mismo ramo tenían establecida ambos socios en la citada calle Galicia número mil ochocientos cincuenta y dos, bajo la razón social de "Fernando González Lobo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha quedado disuelta por vencimiento del término acordado para su duración y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por veinte años a contar desde el cuatro de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma con un preaviso enviado al domicilio social por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de Gerentes, estando la parte administrativa a cargo del socio Doctor Fernando González Lobo, quien actuará en consecuencia con el cargo de Gerente Administrativo. Ambos Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la razón social, siéndoles prohibido efectuarla o comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, sus fianzas o garantías de terceros. Para cumplir sus objetos la Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá además: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria y hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios, particulares y extranjeros; solicitar créditos, descuentos y préstamos. d) Dar y tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados o comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo del interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar permisos de cambio y tomar giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y|o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuera necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con los negocios de cualquier naturaleza que realice la Sociedad. m) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. n) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal o federal. — Artículo Quinto: El socio Gerente no podrá transmitir a otras personas las funciones que como tal desempeña en la Sociedad sin expresa conformidad del otro socio. Le está asimismo expresamente prohibido al Gerente Administrativo realizar operaciones por cuenta propia de los que formen el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa y expresa autorización del otro socio, debiendo además consagrar a la Sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija. Gozará el mismo de un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal que se cargará a Gastos Generales. — Artículo Sexto: El capital social consistente en mercaderías, maquinarias, herramientas, créditos, dinero efectivo, muebles, instalaciones y demás útiles y anexos o sea todo lo que constituye el activo y pasivo de la anterior Sociedad de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de octubre del año actual y que pasa a ser de propiedad de esta Sociedad, asciende a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, por partes iguales. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de dichas utilidades corresponderá acreditar el veinte por ciento en una cuenta especial para cubrir eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino mediante consentimiento escrito del otro socio, quien tendrá el derecho de prioridad que acuerda la ley para adquirirlas hasta un año después, a contar desde la fecha en que fuera notificado por el otro socio de su resolución de venderlas o cederlas por el valor que se le asigne según las constancias resultantes de los libros. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, como así también del retiro voluntario de uno de ellos, se procederá a practicar un Inventario y Balance General y el haber líquido que resulte a su favor le será reembolsado contra cesión de sus cuotas sociales, en pagos semestrales y consecutivos de treinta mil pesos con más un interés del cinco por ciento anual. El socio sobreviviente o no incapacitado podrá optar por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería, designando quien los represente con la conformidad de aquél. — Artículo Décimo: Llegado el caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que entrará en liquidación tan pronto recibido el aviso por escrito en tal sentido. También se liquidará la Sociedad por acuerdo de los socios. En todos los casos la liquidación de la Sociedad será practicada por los Gerentes con las atribuciones y facultades que les acuerda este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dividida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Artículo Duodécimo: En todo lo no previsto las partes se someten desde ya a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Caielli y Don Héctor D'Amore, vecinos y mayores de edad. — Modesto González. — H. González Lobo. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: H. D'Amore. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega don Alberto H. Wuille-Bille y al folio cuatro mil siete vuelto del Registro número once a su cargo y de mi adscripción. Para la sociedad "F. González Lobo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados: del dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta al dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta al dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta y dos inclusive, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. Enmendado — efectuarla — Vale. — s|r. Julio A. Victorica (vale). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario,

e.27|2-Nº 11.268-v.3|3|50

CASA CARLOS GOBETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nuevo. — Ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y suscribirán, comparecen: don Carlos Gobetti, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Carlotta Severina Lucchini; doña Carlota Gobetti de Rivarola, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Eurípides Antonio Rivarola y don Carlos Claudio Marcos Gobetti, que firma "Carlos Gobetti" (h.), y manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elvira Herce, mayor de edad, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y dicen: Que han resuelto continuar el giro de los negocios de la sociedad que llega a su término, por lo que convienen en celebrar un nuevo contrato que se regirá por las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará giran do bajo la denominación de "CASA CARLOS GOBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguirá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — La duración de este contrato será de Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de frutos del país, y especialmente al de semillas y plantas, implementos agrícolas, explotación de viveros y a toda clase de operaciones afines, y de importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes integran totalmente mediante la transferencia de sus respectivas participaciones del capital que tienen integrado en la sociedad "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y de la siguiente manera: a) don Carlos Gobetti, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea doscientas cuotas; b) Doña Carlota Gobetti de Rivarola, veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas y c) Don Carlos Claudio Marcos Gobetti, veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas. — La nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo de su antecesora. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sino con autorización de la totalidad de los socios. — Cuarta: La sociedad, entre otras cosas, podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, etcétera), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. — Prestar dinero, con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales; tomar prestado, con o sin intereses de establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, etcétera, de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etcétera; con o sin garantías reales o personales; pu-liendo otorgar protestos o protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, etcétera; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualqnier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones operadas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compraventa de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes, arbitrajes, funcio[illegible]trador, etcétera; formar socie[illegible]on otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. — Tomar a su cargo como empresaria la realización de obras de jardinería, parques, plazas, etcétera, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que las rijan, aceptar concesiones oficiales, públicas o privadas. — Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada por don Carlos Gobetti, quien como gerente, tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enunciados en la cláusula precedente, que ejercerá

por sí o por mandatarios generales o especiales, que podrá instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar. — Como representante legal de la sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a su parte en las utilidades: don Carlos Gobetti, mil pesos moneda nacional de curso legal, doña Carlota Gobetti de Rivarola, doscientos pesos de igual moneda y don Carlos Clandio Marcos Gobetti, doscientos pesos de la expresada moneda, mensuales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Disuelta la Sociedad y previa la correspondiente publicidad, el socio gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — Por toda remuneración, el liquidador percibirá mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad, podrá retirar por mes para gastos particulares. — Novena: Si falleciere cualquiera de los socios, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por los jueces de comercio de esta Capital. Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente escritura, firmando en prueba de ello como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo son los señores don Antonio Larocca y doña Cesárea Romero, los dos son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. C. Gobetti. — Carlota Gobetti de Rivarola. — Carlos Gobetti (h.). — Tgo.: Antonio Larocca. — Tgo.: Cesárea Romero. Está mi sello. Ante mí: J. Monticelli. Concuerda con su matriz que con el número seiscientos cincuenta y nueve pasó ante mí al folio mil veintiocho vuelto del Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente: del dos millones dieciocho mil ochocientos catorce al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: únicos — gira — de — continuar — cincuenta — Rivarola — dividido — exportación. Vale. J. Monticelli. Hay un sello que dice: Juan B. Jorge Monticelli. Escribano. Honorarios $ 1.632, Decreto 30.440. Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula sexta queda condicionada a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 11.645, con excepción del socio Carlos Gobetti, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 4, inc. 3 in fine, de la ley citada, inscríbase. Carlos Alberto Espiro. Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|2.-Nº 11.316.-v.3|3|50

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: don F[redacted] Penna, casado, argentino, de tre[redacted]s, comerciante, domiciliado en la calle Quirno número ochenta, departamento D; don Vicente Penna, casado, argentino, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Ernesto Miguel Ferrari, soltero, argentino, de veinte y cuatro años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Carmelo Antonio Ferrari, casado, argentino, de cincuenta y cinco años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Manuel Alberto Domínguez, casado, argentino, de veinte y seis años, comerciante, domiciliado en la calle Helguera número mil doscientos ochenta y ocho, departamento tres; don Francisco Maiorano, casado, italiano, de veinte y cuatro años, comerciante, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos; don Francisco Alberto Cosentino, soltero, argentino, de veinte y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número mil ciento setenta y uno, departamento setenta y nueve; don Miguel Boglione, soltero, argentino, de veinte y tres años, comerciante, domiciliado en la calle Araujo número quinientos diez y seis y don Armando Montorsano, casado, argentino, de veinte y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Saráchaga número cuatro mil quinientos setenta, de común acuerdo, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari, don Carmelo Antonio Ferrari, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Mairorano, don Francisco Alberto Cosentino, don Miguel Boglione, don Armando Montorsano, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FRITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, local cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en esta Ciudad y en cualquier punto de la República o del extranjero, la que es continuadora de la Sociedad "Fritex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Vicente Penna y don Félix Alberto Penna, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Agosto del mismo año, bajo el número mil trescientos sesenta y tres; folio ochenta y seis del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad ésta que ha permanecido inactiva hasta la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de cuyo contenido conocen y aceptan los exponentes, no reconociendo los nuevos socios otro pasivo que no sea el especificado en el balance mencionado, pues cualquier otro que resulte serán de cuenta y cargo exclusivo de don Félix Alberto y don Vicente Penna. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años contados desde la fecha y tendrá por objeto la comercialización y fabricación de repuestos y máquinas para tejidos en general, compraventa de hilados y su fabricación, si así lo creyeran conveniente, su importación y exportación y representación de otras firmas del ramo, ya sea del país o del extranjero. Igualmente podrá realizar operaciones inmobiliarias y financieras. Al efecto podrá vender, comprar, permutar, ceder, hipotecar, dar en prenda, anticresis, arrendar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, valores, aceptar fianzas, garantías, depósitos, marcas, patentes, dar o tomar dinero con garantía personal, hipotecaria, prenda, anticresis, efectuando las operaciones con particulares, Sociedades e Instituciones Oficiales o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás Bancos particulares, de acuerdo a su carta orgánica y reglamentaciones. La presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones que considere convenientes a los fines de este contrato, pudiendo tomar socios transitorios o participar en otras empresas del ramo o ajenas al mismo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional por el socio don Félix Alberto Penna. cien mil pesos moneda nacional por el socio don Vicente Penna, ambos consistentes en maquinarias, herramientas y mercaderías; cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por el socio don Ernesto Miguel Ferrari; cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por el socio don Carmelo Antonio Ferrari; diez mil pesos moneda nacional, por el socio don Manuel Alberto Domínguez, de los cuales integra la mitad o sea la suma de cinco mil pesos y el resto con las utilidades en la forma que se dirá más adelante; don Francisco Maiorano con veinte y cinco mil pesos moneda nacional, don Francisco Alberto Cosentino con diez mil pesos moneda nacional; don Miguel Boglione con diez mil pesos moneda nacional y don Armando Montorsano con diez mil pesos moneda nacional, estos cuatro últimos integrarán su aporte de capital con las utilidades que les correspondan y se obligan a abonar, juntamente con el señor Domínguez, de la siguiente manera: a la primer liquidación anual de dividendos, un setenta y cinco por ciento de los beneficios; al segundo año un setenta por ciento; al tercer año un sesenta y cinco por ciento; al cuarto año un sesenta por ciento, al quinto año un cincuenta y cinco por ciento y si llegado a este último año, no hubiesen integrado el capital, se seguirá descontando el cincuenta por ciento de las utilidades hasta completar las cuotas asignadas. — Cuarto: La representación y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio señor Félix Alberto Penna, en su carácter de Gerente; don Carmelo Antonio Ferrari, como Sub-Gerente y don Manuel Alberto Domínguez, como Administrador con amplias facultades para todas y cada una de las operaciones, actos y contratos de la Sociedad, estándole prohibido comprometerlas en asuntos o negocios particulares extraños a los intereses de la misma, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías a terceros. En uso de sus atribuciones podrán solicitar créditos en los Bancos Oficiales ya enunciados o Bancos particulares, otorgando, aceptando o firmando toda clase de escrituras públicas y documentos privados que para ello se requieran, bajo las condiciones pactadas, cobrando y percibiendo sus importes, dando recibos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, liberaciones, ventas, hipotecas, compras, permutas, cesiones, división de condominio, aclaraciones, rectificaciones, prenda, anticresis y cuantos documentos privados fueren necesarios, dando y cobrando sus importes así como también conferir poderes especiales y generales que se requieran para la representación o gestión de los negocios de la Sociedad y sus asuntos administrativos o judiciales. — Quinto: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Los beneficios previa deducción de la reserva legal y de cualquier otra reserva que la Sociedad creyera conveniente efectuar, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su aporte de capital. En caso de pérdida será soportado por los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Sexto: Después de transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha, los socios, don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari y don Carmelo Antonio Ferrari, podrán, cualquiera de ellos o todos, retirarse de la Sociedad, debiendo en ese caso notificar a los demás socios por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio o sea al treinta de Noviembre. Practicado el balance, la parte de capital y utilidades se le abonará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado al firmarse la escritura o documento de disolución parcial y el cincuenta por ciento restante, a dos años de plazo, con más el seis por ciento anual de interés. Los socios, don Francisco Maiorano, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Cosentino, don Miguel Boglione y don Armando Montorsano, no podrán vender sus acciones por el término de cinco años contados desde la fecha y si por cualquier causa, quisieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicar a la misma por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al día del balance establecido en este contrato. Si hubiere utilidades, se le abonarán en el acto de la disolución parcial pero su parte de capital, solo podrán cobrar y percibir al cabo de los cinco años contados desde la fecha de constitución de este contrato. Dicho capital no devengará interés o beneficio alguno a favor del socio saliente. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari y don Carmelo Antonio Ferrari, la Sociedad no se disolverá, pues seguirá su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad se practicará un balance general para el caso de que los herederos o representantes legales del incapaz, desearen transferir a los demás socios las cuotas de capital que les correspondieren y percibir las utilidades obtenidas, en cuyo caso el importe de capital y utilidades se le abonarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a dos años de plazo, con más el seis por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de los socios, don Francisco Maiorano, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Cosentino, don Miguel Boglione y don Armando Montorsano, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un balance general, a fin de abonarse a los herederos o representantes legales, la parte de capital ya aportado y utilidades, las que se hará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a dos años de plazo, con más el seis por ciento de interés anual. — Octavo: Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de las cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios. Si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, conviniéndose desde ya en todos los casos, que los socios podrán adquirir dichas cuotas por el valor nominal aunque el precio ofrecido por terceros extraños fuera mayor, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Comercio para las renuncias intempestivas. — Noveno: Las decisiones serán definitivas por las tres cuartas partes del capital social y las mismas constarán en el libro de actas respectivo. Cualquier desacuerdo entre los socios, durante la marcha de la Sociedad, será resuelta por un amigable componedor, único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, trabajo, actividad e inteligencia al progreso de la Sociedad, estándole prohibido de formar parte o tener participación en negocios similares. Bajo las Diez Cláusulas que Anteceden, los exponentes dejan constituída esta Sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando expresamente establecido, que todos los casos no previstos por las cláusulas precedentes, se regularán por el Código de Comercio y la legislación en general. En Fe de lo Cual, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José De San Martín, estando extendido el original de este contrato en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, números: dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, sesenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta. Enmendado: setenta. Entre líneas: por ciento. Raspado: Félix - condominio - cinco. Todo vale. — Vicente Penna. — F. A. Penna. — Ernesto M. Ferrari. — C. A. Ferrari. — Manuel Alberto Domínguez. — F. Maiorano. — F. Cosentino. — Miguel Boglione. — A. Montorsano.

Buenos Aires, febrero veinte y tres de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.327-v.3|3|50

CARD - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, Oscar Cardoso Maldonado ha cedido a Carmelo Mungo las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en "CARD - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 8 de febrero de 1944; por el precio de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 17, del Año del Libertador General San Martín - 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|2-Nº 11.329-v.3|3|50

RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada —Secretaría del Dr. Julio A. Victorica—, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 4 de Enero de 1950, el señor Federico Oneto, cede a cada uno de los señores Alfredo Suardíaz y Atilio Rafael Cerruti, diez cuotas del total de veinte, de mil pesos, moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.27|2-Nº 11.246-v.3|3|50

GABITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Septiembre de 1949, se ha modificado el contrato de la sociedad "GABITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma. — Primero: El señor Elías Issahar Khan cede por partes iguales sus cuotas sociales, en Gabitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas, $ 38.800 m|n., con efecto retroactivo al 1º de Julio del corriente año, a sus consocios los señores Gabriel Issakharouf $ 19.400 m|n., y Valentín Salmún Feijóo $ 19.400 m|n. — Segundo: De conformidad con el privilegio acordado por el contrato social, el señor Valentín Salmún Feijóo ha procedido a incorporar al capital social de Gabitex, el importe de sus utilidades correspondientes al último ejercicio, las que ascienden a la suma de $ 20.569,30 m|n. (veinte mil quinientos sesenta y nueve pesos con 30|100), más las sumas de $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos m|n.) y $ 430,70 (cuatrocientos treinta pesos con 70|100 m|n.), respectivamente el 16 y 23 de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.27|2-Nº 11.265-v.3|3|50

TEXTIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto J. Blumenfeld, Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: Los señores Alberto J. Blumenfeld y Mordko S. Edelsztein declaran tener constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada TEXTIMER, S. R. L. capital $ 60.000 m|n. de c|l. que se rige por contrato social de fecha 23 de Agosto de 1948, y se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Setiembre de 1948 bajo el número mil quinientos uno, al folio setenta del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada. — Segundo: Con perfecto y total acuerdo, el señor Alberto J. Blumenfeld cede y transfiere las cuarenta cuotas sociales de que es titular en la nombrada sociedad Textimer S. R. L. en la siguiente forma: veinte cuotas de mil pesos cada una a favor del señor Mordko S. Edelsztein y veinte cuotas de mil pesos cada una a favor del señor Israel Edelsztein. — Tercero: Los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Edelsztein aceptan la cesión y transferencia de las cuotas de Textimer S. R. L. abonando al cedente señor Blumenfeld la suma de cuarenta y dos mil quinientos treinta y un pesos por todo concepto y derecho que a este le corresponda en su calidad de socio de Textimer S. R. L. La indicada suma es abonada al señor Blumenfeld, en la siguiente forma: a) La suma de trece mil pesos la recibe el señor Blumenfeld en este acto dando con el presente suficiente recibo; la suma de cinco mil pesos en un pagaré con vencimiento al dos de Marzo de 1950 suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein; la suma de cinco mil doscientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos en un pagaré suscripto por Marfeld S. R. L. que vence el día 10 de Mayo de 1950 y que es endosado por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como integrantes de Textimer S. R. L. como por su propio derecho; la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta centavos en un pagaré suscripto por E. Scherenberg S. R. L., con vencimiento al 28 de Marzo de 1950 y que es endosado por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como actuales integrantes de Textimer como por su propio derecho; la suma de tres mil quinientos pesos en un pagaré suscripto también por E. Scheurenberg S. R. L. con vencimiento al 28 de Abril de 1950, y que endosan los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como actuales integrantes de Textimer S. R. L. como por su propio derecho; la suma de cuatro mil trescientos trece pesos con setenta y tres centavos en un documento suscripto por Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein con vencimiento al 31 de Marzo de 1950; la suma de cuatro mil en un pagaré suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein con vencimiento al 15 de Abril de 1950; finalmente la suma de cuatro mil pesos en otro pagaré suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein con vencimiento al 30 de Abril de 1950. La falta de pago de uno de los documentos mencionados dará derecho al señor Blumenfeld a considerar la obligación como de plazo vencido pudiendo exigir de los dos señores Edelsztein el saldo que se le adeude a la fecha del incumplimiento, considerándose la mora como de pleno derecho. — Cuarto: Con la presente cesión y transferencia el señor Blumenfeld queda totalmente desligado por todo concepto en Textimer S. R. L. no existiendo ningún reclamo pendiente entre las partes firmantes del presente, como no sea el crédito que tiene a su favor el señor Blumenfeld y que se detalla en el artículo anterior. — Quinto: Con la incorporación del señor Israel Isaac Edelsztein a Textimer, mediante la adquisición de las veinte cuotas de mil pesos de que instruye el presente documento, la sociedad Textimer S. R. L. habrá de regirse en un todo de acuerdo con el contrato social de fecha 23 de agosto de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma ya determinada, y con las siguientes modificaciones: a) queda modificado el artículo tercero del contrato estableciéndose que el capital social de Textimer S. R. L. es de $ 60.000.— m|nacional de los cuales corresponden cuarenta cuotas de mil pesos cada una al señor Mordko S. Edelsztein y veinte cuotas de mil pesos cada una al señor Israel Isaac Edelsztein. — b) modifícase el artículo quinto del contrato social estableciéndose que la dirección y representación de la sociedad estará a cargo único y exclusivo del socio Mordko S. Edelsztein, quien revestirá el carácter de gerente de la sociedad, bastando su sola firma para comprometer a la sociedad en todos los actos y operaciones en que ésta intervenga. Dentro de tal facultad con su sola firma el señor Mordko S. Edelsztein podrá realizar asimismo todos los actos que se enumeran en el artículo quinto del contrato social.— c) Queda rectificado el artículo séptimo del contrato social estableciéndose que previa deducción del fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas anualmente en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Mordko S. Edelsztein y cuarenta por ciento para el socio Israel Isaac Edelsztein. Las pérdidas si las hubiese serán repartidas en igual proporción. — d) Se rectifica el artículo octavo, estableciéndose que el señor Israel Isaac Edelsztein podrá dedicarse a actividades comerciales con total independencia de las operaciones que corresponda a Textimer S. R. L. — e) Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que en cada caso establezcan, quedando así modificado el artículo noveno del contrato social. — f) En todo lo que aquí no se haya establecido modificaciones regirá el contrato social de Textimer S. R. L. fechado en 23 de Agosto de 1948, el que se considerará incorporado al presente documento en todas sus cláusulas en lo que no se alcance ya indicado. Del presente se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, quedando habilitado con el sellado de ley a presentarse ante el Registro Público de Comercio. — Entre líneas "cuarenta", "cuatrocientos ochenta y uno". — Cláusula Adicional: Queda facultado igualmente el socio Mordko S. Edelsztein para realizar negocios y operaciones con independencia de las que correspondan a Textimer S. R. L. — S|raspado "sesenta", "Cuarenta", "trece". Valen. Lo tachado no vale. — Alberto J. Blumenfed. — M. S. Edelsztein. — I. Edelsztein. — Buenos Aires, Febrero diez y siete de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.270-v.3|3|50

PINUS TOLCHINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Noviembre de 1949, entre los señores Guillermo Tolchinsky, argentino, casado, domiciliado en la Av. América 3672; Don León Pinus, argentino, casado, domiciliado en Gorriti 3744; Don Natalio Brenman, polaco, viudo, domiciliado en Corrientes 2221 y Don Gregorio Mayantz Remes, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lazcano 3499, todos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "PINUS TOLCHINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de 3 de junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Agosto de 1948 bajo el número 1297 al folio 67 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 23 de Octubre de 1948 e inscripta modificación el 25 de Noviembre de 1948 bajo el Nº 2.111 al folio 280 del libro 15, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Que con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1949, el socio Sr. Gregorio Mayantz Remes se retira de la sociedad, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus trescientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una a favor de los socios Guillermo Tolchinsky y León Pinus, en la proporción de Ciento cincuenta cuotas o sea Quince mil pesos m|n. cada uno. — Segundo: Que por la citada venta, el socio saliente Don Gregorio Mayantz Remes recibió de los señores Tolchinsky y Pinus por todo concepto capital, utilidades, reservas, etc., la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en cuatro pagarés según detalle: por m$n. 10.000, con vencimiento al 31 de Diciembre de 1949; por m$n. 5.000.— al 31 de Enero de 1950 y por m$n. 5.000.— al 29 de Febrero de 1950 y por m$n. 10.000.— con vencimiento al 31 de Marzo de 1950, por los cuales presta conformidad, sirviendo el presente de amplia y suficiente constancia y declarando que fuera de ello nada tiene que reclamar a los socios ni a la sociedad. A efectos aclaratorios se expresa que con la cesión de cuotas mencionadas, el capital no sufre modificaciones, siendo en consecuencia de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta del Contrato original y sexta de la ulterior rectificación, quedando establecido en lo futuro que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción, para el socio Guillermo Tolchinsky el 49 %, para el socio León Pinus el 50 %, y para el socio Natalio Brenman el 1 %. — Cuarto: En todo cuanto no hubiera sido expresamente modificado en el presente instrumento, queda subsistente el Contrato original y el modificatorio del 23 de Octubre de 1948. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden se deja formalizado este otorgamiento, en cuya prueba los contratantes firman al pie en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Guillermo Tolchinsky. — León Pinus. — Natalio Brenman. — Gregorio Mayantz Remes. — Buenos Aires, a 18 del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — René Tavernier, secretario.

e.27|2-N 11.324-v.3|3|50

COMPAÑIA I.N.D.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha trece de febrero de 1950, el Sr. Belisario Marcos Ibáñez cede, vende y transfiere a los otros dos socios, Sres. Francisco Antonio Succio y Héctor Italo Succio, por partes iguales, sus Veintiocho cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tenía y le pertenecían en la COMPAÑIA I.N.D.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicha cesión se efectúa por el precio total de Veinte mil pesos. — Que, en consecuencia, queda modificado el contrato social, en los siguientes términos: Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una, y es aportada por los socios en partes iguales, es decir, concurriendo el Sr. Francisco Antonio Succio con cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el Sr. Héctor Italo Succio con cuarenta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, lo que en total hacen la suma de Ochenta y cuatro mil pesos aportados... El resto de la cláusula subsiste en vigor sin modificación. — Artículo sexto: subsiste en vigor, con excepción de la presente parte, que queda redactada así: "pero para la firma de cheques como asimismo como para la compra o venta de inmuebles, vehículos o automotores en general, se requerirá siempre conjuntamente la firma del gerente acompañada de la del socio Sr. Héctor Italo Succio. El resto de la cláusula subsiste con todo vigor. — Sobre raspado "de la presente parte" - Vale. — Sobre raspado "cuatro" - Vale. — Buenos Aires, Febrero 23, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.27|2-Nº 11.314-v.3|3|50

LA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de Diciembre de 1949, el Sr. José María Jardon Trelles y doña Concepción Jardon Trelles, en su carácter de únicos socios de la sociedad "LA VICTORIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren al Sr. Jaime Sorell cuarenta cuotas sociales de un mil pesos cada una que tenían y le pertenecían en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: el Sr. José María Jardon Trelles cede treinta y nueve cuotas sociales de un mil pesos cada una y Doña Concepción Jardon Trelles una cuota social de Un mil pesos. — Dicha cesión se realiza por el precio de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Que, por lo tanto, los únicos socios en lo sucesivo, de La Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los Sres. José María Jardon Trelles, con sesenta cuotas sociales de un mil pesos cada una, y el Sr. Jaime Sorell, con cuarenta cuotas sociales de Un mil pesos cada una. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y gerentes, o sea los Sres. José María Jardon Trelles y Jaime Sorell, quienes actuarán conjuntamente en todos los actos relativos a la administración y gerencia de la sociedad, y todas las medidas de cualquier naturaleza deberán ser firmadas conjuntamente por ambos socios y gerentes con las facultades amplias especificadas en la cláusula tercera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada La Victoria. — Sobre raspado "medidas" - Vale. — Enmendado "J" - Vale. — Buenos Aires, Febrero 7 del Año del Libertador General San Martín 1950 — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|2-Nº 11.315-v.3|3|50

MARCO ALTIERI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marco Altieri, italiano, soltero; Israel Alter, polaco, casado; doña Anna Alter de Wilner, polaca, viuda y doña Federica Diamant de Alter, austríaca, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MARCO ALTIERI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Echeverría Nº 3639 de esta capital federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, contados a partir del 1º de Diciembre de 1949; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios que resolvieren retirarse de la sociedad podrán hacerlo al finalizar un ejercicio, debiendo a tal efecto comunicar su decisión por escrito al domicilio legal de la sociedad con una antelación mínima de cuatro meses al cierre de ejercicio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier especie, mediante el aporte de capital de empresas o negocios, realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) comerciales mediante la importación o compra y exportación o venta de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) inmobiliarias de cualquier clase; d) explotación de industrias de cualquier índole, compra y venta de patentes de invención, argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales por los plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que pudiere establecer; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la socie-

dad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, incluso de arrendamiento de bienes urbanos o rurales, por los precios y estipulaciones que pueda resolver. Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo que se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 160.000 m|n. (Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 320 (trescientos veinte) cuotas de $ 500 m|n., cada una, suscribiendo cada socio 80 (ochenta) cuotas o sea $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos). El señor Marco Altieri aporta de su parte de capital la suma de $ 24.200 m|n., (Veinticuatromil doscientos pesos) en el momento de la firma del presente contrato mediante la entrega de mercaderías y máquinas según detalle suscripto de conformidad por el mismo y los socios restantes. El remanente de $ 15.800 m|n., (Quince mil ochocientos pesos) del señor Marco Altieri, así como los $ 120.000 m|n. (Cientoveintemil pesos) de los demás socios, serán aportados en efectivo, la mitad al firmar este contrato y el resto cuando los socios lo resuelvan. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Marco Altieri e Israel Alter, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios gerentes y ejerciendo sus atribuciones en forma conjunta, separada o alternativamente. Los socios gerentes quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudiesen designar a tal efecto, debiendo contar para ello con la conformidad de los demás asociados. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo estar precedida la misma por el sello de la sociedad. Las facultades de los socios gerentes, en cumplimiento de su misión, son amplias, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni afectar sus cuotas de capital en garantías de sus asuntos particulares. — Sexto: los socios podrán asignarse de común acuerdo una retribución por los servicios que prestan a la sociedad, estipulándose que dichas asignaciones se considerarán retiradas a cuenta de las utilidades que les pudieren corresponder a fin de cada ejercicio. — Séptimo: La contabilidad de la sociedad deberá llevarse en forma que se ajuste a las disposiciones legales vigentes, debiendo practicarse por lo menos balances mensuales de comprobación. El ejercicio comercial se cerrará el 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad determinándose el resultado de cada ejercicio previa amortización del activo y de la creación de las reservas para atención de las leyes sociales, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. Dichos importes se considerarán como gastos haya o no utilidades. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas, se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital de la sociedad. El 95 % restante, y una vez integrado totalmente el Fondo de Reserva Legal, la totalidad de las utilidades será distribuida en la forma siguiente: 25 % (veinticinco por ciento) al señor Marco Altieri; 10 % (diez por ciento) al señor Israel Alter. 40 % (cuarenta por ciento) a doña Federica Diamant de Alter y 25 % a doña Anna Alter de Wilner. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en proporción al capital que cada socio tuviere en la sociedad. El pago de las utilidades devengadas se hará cuando los socios lo resolviesen de acuerdo al estado de las finanzas sociales, debiéndose aplicar indefectiblemente la parte de cada asociado primeramente a la cancelación de cualquier saldo deudor que pudiese tener en la sociedad, salvo autorización en contrario de los socios restantes, documentada en el libro de actas. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios, los cuales en caso de oponerse tendrán derecho de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Dicha opción de compra por parte de los socios se mantendrá por el término de treinta días contados desde que éstos fueron notificados por escrito del propósito de venta. — Décimo: Las resoluciones sobre asuntos administrativos o técnicos de importancia, aprobación de balances, distribución de utilidades, liquidación anticipada de la sociedad, etc., serán tomados por mayoría de votos, salvo los casos en los que la ley dispusiere unanimidad. Se dejará constancia de lo tratado en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir contra la cesión de las cuotas de capital del causante, su parte de capital, utilidades, etc., debiéndose practicar para establecer estas últimas, dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad y retrotraído a dicha fecha, un balance general e inventario en forma idéntica a la prevista en el art. 7º. Los herederos o representantes legales podrán resolver asimismo proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. Para ambos casos previstos la decisión tomada deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no excederá de treinta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resulten a favor del socio desaparecido, se efectuará en cuatro cuotas iguales, bimestrales, la primera a los cuarenta días de la salida del socio, y en el domicilio de la sociedad, ganando dichos haberes un interés no menos del 6 % (seis por ciento). — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes, y serán liquidadores, los socios gerentes en forma conjunta, separada o alternada o las personas que los socios gerentes pudiesen designar a tal efecto. — Décimo Tercero: Los socios fijan para cualquier efecto del presente contrato su domicilio legal en la calle Echeverría Nº 3639, de esta capital federal, donde tendrán por válido toda comunicación que se les haga. Se deja asimismo constancia que el señor Israel Alter acostumbra firmar Julio Alter. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia será dirimida por un tercero nombrado con antelación para este evento cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los arbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haberse resuelto tal medida, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Quinto: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, firmándose el presente documento en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a 16 días del mes de Diciembre de 1949. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|2.-Nº 11.249.-v.3|3|50.

FARMACIA JONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos comparecen: por una parte doña Argentina Giron, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, con título expedido por la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata con fecha diez de marzo de mil novecientos treinta y seis, y anotado en el Ministerio de Salud Pública de la Nación al folio noventa y tres, tomo tercero, número dos mil ochocientos treinta y ocho, con fecha seis de abril de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la calle José M. Pena número ciento cincuenta y tres de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y por la otra don Oscar Butzonitch, argentino, casado en segundas nupcias, de profesión farmacéutico, con título expedido por la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata con fecha nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y anotado en el Ministerio de Salud Pública de la Nación al folio noventa y tres, tomo tres, número dos mil ochocientos treinta y tres, con fecha diez y seis de julio de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil doce; y don Parsons Locascio, argentino, soltero, domiciliado en la avenida Sáenz número trescientos diez y ocho, estos dos últimos de este vecindario, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y la primera dice: Que Vende, Cede y Transfiere a los otros comparecientes y en la proporción que surge de lo que más adelante se dirá, todos los bienes muebles y sus derechos a los mismos y que constituye el negocio de farmacia denominado "Farmacia Jonte", establecido en esta ciudad, calle Alvarez Jonte número cuatro mil dos, esquina Bahía Blanca, de la que es única y exclusiva propietaria, comprendiéndose en esta venta todas las mercaderías en drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio farmacéutico, frasquerío, mostradores, vitrina, artefactos eléctricos, letreros, muebles, útiles, enseres y además todo lo que comprende el fondo comercial de dicho negocio. como ser el derecho al local, las marcas y patentes que pudieran haberse registrado y también lo que involucra el petitorio exigido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Le Corresponde por compra que hizo a don José Rinsky, según escritura de fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el escribano de esta ciudad don Emilio Picasso Larco, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos veinte y ocho, al folio ciento diez y ocho, del libro veinte y ocho de Transferencias de Negocios, tengo a la vista para este acto, doy fe. — A los fines de la presente operación se publicaron avisos en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", sin que se haya presentado oposición alguna, habiéndose realizado también un balance, el que arroja un capital para dicho negocio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El precio de venta queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales los compradores entregan en este acto a la vendedora en dinero efectivo y por ante mí y testigos, doy fe, la suma de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos, por cuya suma les otorga por la presente suficiente recibo, y el saldo, o sea la suma de siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos, se los reservan los compradores para abonar en su oportunidad la deuda que la vendedora tiene con el anterior propietario don José Rinsky. — Por tanto, la vendedora transfiere a los compradores los derechos de propiedad del mencionado negocio y pone en posesión a los mismos sin oposición alguna. — Y los señores Butzonitch y Locascio dicen: Que a los fines de la explotación del referido negocio de farmacia y perfumería han resuelto constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto en la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia y perfumería conocido con el nombre de "Farmacia Jonte" y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil dos, esquina Bahía Blanca, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA JONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de duración será de Siete Años contados desde la fecha de la presente escritura. — Cuarta: Ambos socios quedan nombrados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El señor Butzonitch, en el carácter de farmacéutico, tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio de farmacia y el fiel cumplimiento de todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación Argentina y estará obligado a cumplir con el horario que fija el decreto ya mencionado, debiendo con la anticipación debida comunicar y publicar el mismo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y en la proporción siguiente: el socio señor Butzonitch aporta treinta y un cuotas, o sea treinta y un mil pesos, y el socio señor Locascio veinte y cuatro cuotas, o sea veinte y cuatro mil pesos, estando representado dicho capital por el activo y pasivo de la farmacia que se adquiere por este acto y que pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye, todo de acuerdo con el balance realizado. — Sexta: Sin perjuicio de las ganancias que a los socios pudiera corresponderle en virtud de la cláusula siguiente, el socio señor Butzonitch, en pago de los servicios que como profesional efectuará en favor de la sociedad, recibirá un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos, suma que se cargará a gastos generales y además tendrá libre de gastos el uso de la vivienda contigua al local del negocio. — Séptima: El primero de septiembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, cuando alguno de los socios lo solicitare. — Los balances anuales deberán ser aprobados o rechazados dentro de los treinta días posteriores a su realización; pasado este plazo sin haber sido observados, quedan automáticamente aprobados, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo. — Si de los balances anuales resultaren ganancias, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero si el fallecido fuere el señor Butzonitch, los herederos de éste tendrán que ceder sus cuotas a una persona que tenga el título de farmacéutico. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes quedan nombrados liquidadores y actuarán en la misma forma que lo hicieron en el cargo de gerentes, procediendo primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Para la aprobación de los balances, para la cesión de cuotas, para el nombramiento y remoción de los gerentes, para el reconocimiento de nuevos socios para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería, de un representante único del socio fallecido, se requerirá la unanimidad de opiniones. — Décima Primera: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrándose para tal cargo a la persona que designe el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad, a quienes los socios tienen por aceptado. — El fallo de este árbitro será inapelable, renunciando los socios expresamente a acudir a la vía judicial. — Bajo los once artículos que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Presente a este acto don José Rinsky, casado en primeras nupcias, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que presta conformidad con esta venta, dado que la vendedora y los compradores le documentan la deuda en forma solidaria y éstos se obligan a no vender sin pagar la misma. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos doña Elena Duce de Cerino y don Manuel Belgrano, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Argentina Giron. — O. Butzonitch. — Parsons Locascio. — José Rinsky. — Tgo.: Elena Duce de

Cerino. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Está mi sello. — Ante mi: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del un millón quinientos dos mil quinientos ochenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, año del libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|2-Nº 11.277-v.3|3|50

CATECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad CATECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general a favor del Señor Sigberto Korn según escritura pasada ante el Escribano Don Saúl Enrique Machline de fecha diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|2.-Nº 11.234.-v.2|3|50.

ESTAMPERIAS PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad ESTAMPERIAS PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general a favor del señor Jaime Nenah según escritura pasada ante el Escribano Don José C. Alonso de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|2.-Nº 11.232.-v.2|3|50.

COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.N.T.E.R.C.E.R.E.A. nombró subgerente de la misma al señor Herman Marcos Marantz para actuar en forma conjunta con el otro subgerente señor Jorge Glasner, según escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Zamit de fecha veintisiete de Enero del corriente año.

Buenos Aires, 22 de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — e|l., de la República (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.287-v.3|3|50

SUPERLOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Jorge Varangot, Secretaría del doctor H. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Bernardino Enrique Bottini, con fecha 31 de Diciembre de 1949, los señores Faiz Magid Hamze y Mustafá Jusef Murad, ceden y transfieren sus cuotas respectivas que tiene y le corresponden en la sociedad SUPERLOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales a los señores Mahamud Abdalla Nazra y Hassan Fatala, o sean trescientas cuotas, importes de trescientos mil pesos del señor Hamze y las doscientas cuotas importes de doscientos mil pesos del señor Murad.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.288-v.3|3|50

APIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Leonardo Lowey, argentino naturalizado, y el señor Otón (Otto) Söth, alemán, ambos casados en primeras nupcias y domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 740, noveno piso, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación "APIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña 740, noveno piso "D", sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y administración de inmuebles y Valores, explotación agropecuaria y afines, y todo otro objeto que resuelvan de común acuerdo los socios; como también la importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías en general. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es por diez años. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una e íntegramente suscripto por los socios en las siguiente proporción: Dr. Leonardo Lowey cuarenta y nueve cuotas equivalentes a cuarenta y nueve mil pesos m/n. de c/l. (m$n. 49.000.—) y el socio Otón Söth una cuota equivalente a Mil pesos m/n. de c/l. (m$n. 1.000.—) aportado en efectivo y bienes según estado adjunto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Doctor Leonardo Lowey, a quien se designa gerente de la sociedad y quien, actuando en tal carácter, tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales que se practicarán, siguiendo las normas legales y prácticas en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán —con asignación individual— en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que la formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 %) del capital social, en virtud del artículo 20 de la ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán, si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará —antes de la determinación del resultado líquido— un fondo de de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o ques se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y —en caso de retiro o fallecimiento— el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la ley 11.645. — Se requiere la representación más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los 30 días subsiguientes —y previa segunda citación— se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto, una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales —el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad de éstos para designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de un pesos cincuenta centavos números 2.049,866, 2.049,867 y el presente 1.822.768, firman este convenio en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. Lowey. — Otto Söth.

Buenos Aires, Febrero 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|2-Nº 11.302-v.3|3|50

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 21 de Diciembre de 1949, otorgada al folio 2210 del Registro 117 a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, la sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social, modificando la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: El capital social está constituído por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto íntegramente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: cincuenta cuotas el señor Francisco Achile Helft y veinticinco cuotas el señor Eduardo Yarad. Los primeros cincuenta mil pesos fueron ya aportados de acuerdo con el contrato primitivo y los veinticinco mil pesos restantes los aporta en este acto el señor Helft." — Buenos Aires, 17 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º|3-Nº 11.400-v.6|3|50

UNGARO Y BARBARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 22 de Diciembre de 1949, otorgada al folio 2220 del Registro 117 a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, la Sociedad "UNGARO Y BARBARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado sus cláusulas cuarta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima y décimo tercera, relacionadas con el término de duración, administración, cesión de cuotas distribución de utilidades y retiro de sócios, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — Sexta: La Sociedad será administrada por los cinco socios, a quienes se designa Gerentes. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de capital de acuerdo con el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños sus cuotas de capital, sin consentimiento de la totalidad de los socios. — Los Socios se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales a excepción de los señores Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará, quienes le dedicarán el tiempo que crean conveniente. — Décima: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será considerado en reunión de socios, y cuya aprobación surgirá del acta que al efecto se asentará en el libro de Actas de la Sociedad. De la ganancia líquida que arrojase cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del remanente de las utilidades se extraerá la cantidad que se considere conveniente distribuir en cada caso, como gratificación especial, entre el personal que se hubiere hecho acreedor, no pudiendo estas asignaciones exceder del veinte por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción a don Vicente Mario Ungaro, el treinta y cuatro con cincuenta por ciento a don Miguel Barbará treinta y cuatro con cincuenta por ciento; a don Arnoldo De Bernardis, el catorce por ciento; a don Felipe Francisco Héctor Tucci, el diez por ciento y a don Roberto Barbará el siete por ciento; en los ejercicios de los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno la proporción será la siguiente: un veinte y nueve y medio por ciento para cada uno de los socios señores Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará un diez y siete por ciento al socio Arnoldo De Bernardis, un quince por ciento al socio Felipe Francisco Héctor Tucci, y un nueve por ciento al socio Roberto Barbará. Las utilidades que pudieran arrojar los ejercicios ulteriores será distribuida en la siguiente forma: un veintiocho por ciento para cada uno de los socios, señores Vicente Mario Ungaro

y Miguel Barbará; un diez y ocho por ciento al socio Arnoldo De Bernardis; un diez y seis por ciento al socio Felipe Francisco Héctor Tucci y un diez por ciento al socio Roberto Barbará. Si hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: En caso de Retiro anticipado de cualquiera de los socios, señores Arnoldo Do Bernardis, Felipe Francisco Héctor Tucci, o Roberto Barbará, lo que podrán efectuar si mediare el consentimiento unánime de la totalidad de los socios, deberá ser comunicada por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y sus haberes, constituídos por sus cuotas a la par, más sus partes en las reservas y sus saldos por utilidades o cualquier otro concepto, todo de acuerdo con el balance anual último, le será abonado en dos cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Los otros socios, señores Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará gozarán de igual situación pero sin serle necesario la conformidad de los otros socios para optar al retiro anticipado. — Duodécimo: Queda convenido que los socios salientes no tendrán derecho a reclamo alguno por concepto de llave, prima ni ningún otro fuera de lo expresado en el artículo anterior a excepción de los socios Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará, quienes si individualmente desearen retirarse de la sociedad, tendrán derecho al pago de la llave por los mismos importes y forma de pago que se determina en la cláusula décima tercera. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, representados por una sola persona. No deseando continuar en la sociedad, sus cuotas de capital serán ofrecidas a la par en primer término a los demás socios. De existir varios socios interesados, se prorratearán por partes iguales entre los adquirentes y el porcentaje de beneficio de que gozaba el socio causante o incapacitado — según la cláusula décima se repatirá también en partes iguales entre dichos socios adquirentes de las cuotas. Si por no interesarse los socios restantes, las cuotas de capital fueran adjudicadas a terceros se convendrá con éstos el porcentaje sobro los beneficios a reconocerle. Si el incapacitado o fallecido fuera alguno de los socios Vicente Mario Ungaro o Miguel Barbará, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad en idénticas condiciones que el incapacitado o fallecido, siempre representados por una sola persona o bien vender sus cuotas de capital en la forma precedentemente expresada pero en este último caso, los socios sobrevivientes deberán abonar por partes iguales cada uno y por concepto de llave, las sumas que se determinan a continuación: si el fallecimiento o incapacidad se produjera antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta se abonará doscientos cincuenta mil pesos, si fuera antes del treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentinno, sea bonará doscientos mil pesos, antes del treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se abonará ciento cincuenta mil pesos; en el año mil novecientos cincuentitres se abonará cien mil pesos; y en mil novecientos cincuenta y cuatro, cincuenta mil pesos. Estas sumas deberá abonarse en tres cuotas semestrales iguales las tres primeras y en dos cuotas semestrales iguales las dos últimas. La misma situación subsistirá para cada uno indistintamente de los socios antes nombrados, sus herederos o representantes legales en su caso. La intervención del representante del socio incapacitado o fallecido, en el caso ed cualquiera de los cinco socios, se limitará a informarse de la marcha de la sociedad, pudiendo al efecto examinar los papeles y libros de la misma pero sin ejercer acto alguno de administración y/o disposición. El representante del heredero o del socio incapacitado continuará recibiendo el porcentaje de beneficio establecido en la cláusula décima, pudiendo también retirar mensualmente a cuenta del porcentaje que lo corresponda, la suma de dos mil pesos moneda nacional para su subsistencia personal." — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Williams, secretario.

e.1º|3.-Nº 11.399.-v.6|3|50.

AGRA, COMPAÑIA DE TIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Manuel López y don Severino López, ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil uno, y las señoras doña Dora Gerson de Gerson, rumana, casada, domiciliada en la calle Antonio M. Ferrari mil cincuenta y dos y doña Clara Schwarz de Gerson, argentina, casada, domiciliada en la calle Nicolás E. Videla quinientos veinte, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Cada uno de los señores López cede y transfiere sus ciento cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la "AGRA, COMPAÑIA DE TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecinneve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos treinta y ocho al folio setenta y uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: el señor Manuel López a a la señora Gerson de Gerson, y el señor Severino López a la señora Clara Schwarz de Gerson, con todo los derechos inherentes a las cuotas cedidas. Estas transferencias se realizan por el importe total de Ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y nuevo pesos con veinte centavos moneda nacional, que se abonan en la siguiente forma: Veintidós mil trescientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos, haciéndose cargo las señoras Gerson de Gerson y Schwarz de Gerson de la obligación de los señores López de integrar este saldo de su aporte a la caja social; otros Ciento veinticuatro mil pesos se abonaron con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma por la suma de Ciento veinticuatro mil pesos; y el saldo de Cuarenta mil pesos moneda nacional en cuatro cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una pagadera la primera el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; la segunda el treinta y uno de Enero; la tercera el veintiocho de Febrero y la cuarta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta. Estas cuatro cuotas están garantizadas con cuatro pagarés, con los vencimientos arriba indicados. Las cesiones se realizan con efecto retroactivo al catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Los señores Alfredo Gerson y Enrique Gerson, ambos rumanos, casados, domiciliados en la calle Suipacha quinientos doce, en su calidad de socios de la Agra, Compañía de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consienten estas cesiones. — Tercero: Acto seguido, los señores Alfredo Gerson, Enrique Gerson, Dora Gerson de Gerson y Clara Schwarz de Gerson, ahora únicos socios de la Agra, Compañía de Tierras Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social, de manera que dirán en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a operaciones con inmuebles especialmente a la explotación del campo denominado "Santa Isabel" ubicado en la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, como también a operaciones de importación y cualquier clase de negocios lícitos. Podrá para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Los señores Enrique Gerson y Alfredo Gerson individual e indistintamente y las señoras Dora Gerson de Gerson y Clara Schwarz de Gerson en forma conjunta podrán representar a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Firmado en seis ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Manuel López. — Severino López. — Dora Gerson de Gerson. — Clara Schwarz de Gerson. — Alfredo Gerson. — Enrique Gerson. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.096.-v.2|3|50.

PABLO KELNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pablo Simón Israel Kelner, también conocido por Pablo Kelner, austríaco, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco; doña Lily Deutsch de Kelner, austríaca, casada, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Piedras número setecientos quince, de esta Capital Federal; don León Aller Hand, checoeslovaco, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número trescientos ochenta y uno; doña Clara Schindelman de Allerhand, checoeslovaca, de estado casada, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y uno, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PABLO KELNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veintisiete años a contar desde el primero de Enero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá manifestar cada tres años, su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con un preaviso de ciento ochenta días, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del saliente abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con garantía a satisfacción y con más un interés del seis por ciento anual, disolviéndose la sociedad. Si el socio restante no deseare adquirir las cuotas del saliente, vencido el plazo de noventa días que tiene para manifestar su voluntad el socio saliente tendrá un plazo de sesenta días para ofrecer en venta sus cuotas a terceros, cuyo plazo comenzará a correr a partir de la manifestación fehaciente del otro socio de que no desea adquirirlas o de la fecha del vencimiento del plazo que el mismo tiene para ejercer la opción de compra. Pasados dichos plazos sin que hubiere interesados en la adquisición de las cuotas la sociedad entrará en liquidación. En todos los casos en que las cuotas se vendieran a terceros, el ingreso de los mismos estará supeditado al consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, confección, compra venta y toda otra negociación con pañuelos y artículos del ramo textil y asimismo toda clase de transacciones y operaciones industriales comerciales con cualquier otro ramo, continuando la explotación de la sociedad de hecho existente entre los socios, sito en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco. A tal efecto la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, dar y recibir en consignación, manufacturar, elaborar, fabricar, transformar y de cualquier modo negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, formar parte de otras sociedades aún de anónimas o de responsabilidad limitada, conceder, otorgar, aceptar y contraer préstamos con o sin garantías reales o personales, inclusive prendas civiles, comerciales o agrarias y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: setenta cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Kelner, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional, la señora Lily Deutsch de Kelner, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional, el señor León Allerhand, y cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional, la señora Clara Schindelman de Allerhand; dicho capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social y está constituído por los bienes y valores que resulten del balance, que se agrega por cabeza de escritura, estando integrado totalmente por las señoras Lily Deutsch de Kelner y Clara Schindelman de Allerhand; en cuanto al capital del señor Pablo Kelner, está integrado hasta la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centavos nacionales, siendo deudor de la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y tres centavos, y el del señor León Allerhand, está integrado hasta la suma de sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos ochenta y ocho centavos nacionales, siendo deudor de ciento nueve pesos doce centavos. Los saldos deudores de capital serán integrados con las ganancias que se obtuvieren y cuando las necesidades sociales así lo requieran. —

Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de uno cualesquiera de los socios gerentes, don Pablo Kelner y|o doña Lily Deutsch de Kelner, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios gerentes, don León Allerhand y|o doña Clara Schindelman de Allerhand. Para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar bajo el sello de "Pablo Kelner y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional", conjuntamente los dos socios gerentes varones o bien cualquiera de ellos con la esposa del otro o bien ambas esposas conjuntamente. En las formas indicadas los gerentes tendrán facultad para adquirir en compra, recibir en pago de lo que se adeude, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes ubicados en esta República o en el extranjero, pudiendo estos mismos bienes y los que ya posea, venderlos, alquilarlos, hipotecarlos, gravarlos, permutarlos y cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, siempre que lo estimen conveniente o necesario. También podrá dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías, aún sin garantía, sobre toda clase de bienes, aunque no fueren objeto social. Las operaciones antedichas, así como las mencionadas en el artículo cuarto y las que se enumerarán al final del presente artículo podrá efectuarlas la sociedad por sí sola o asociada a terceros por cuenta propia o de terceros, contratando con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y|o sucursales y cualesquiera otros Bancos Oficiales o particulares creados o por crearse, en la forma y condiciones en que las referidas instituciones acuerden estos préstamos en efectivo, o en cédulas, aceptando las leyes, reglamentos y cartas orgánicas de las referidas instituciones, inclusive las del Banco Hipotecario Nacional. Los gerentes quedan autorizados para otorgar, aceptar y firmar, siempre conjuntamente, las escrituras públicas y documentos necesarios con las cláusulas, pactos, renuncias y requisitos propios de su naturaleza, cobrando y percibiendo o abonando, según el caso, el importe de esas operaciones. Podrán además en nombre de la sociedad, otorgar los poderes generales o especiales, por amplios que sean y que se requieran para las operaciones sociales y revocarlos, ampliarlos, modificarlos o convenir otros nuevos, cuando lo juzguen necesario. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las operaciones mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, así como las de firmar y|o endosar y|o avalar cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito, y todo otro pa-

pel de comercio endosable o al portador, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con todas las instituciones bancarias antes mencionadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras y presentarse y contratar toda clase de licitaciones, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive los Ministerios de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Aeronáutica y todos los demás Ministerios, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar todas las operaciones que estimen convenientes al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y que todas las operaciones mencionadas en este artículo, constituyen también objeto social, con la única prohibición para los gerentes de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Séptimo: Queda especialmente aclarado que el socio don Pablo Kelner, podrá continuar con la representación de la "Fábrica de Tejidos Worstix. Sociedad de Responsabilidad Limitada", representación que es de su exclusiva pertenencia. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán de acuerdo a la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento, al socio don Pablo Kelner, cinco por ciento para doña Lily Lentsch de Kelner, cuarenta y cinco por ciento para el socio don León Allerhand y cinco por ciento para la señora Clara Schindelman de Allerhand. — El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre del corriente año, y se practicará sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las determinadas en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como la aprobación del balance, deberán ser adoptadas por unanimidad. Los balances se considerarán aprobados de hecho si no fueran observados dentro de los treinta días de su confeccionamiento. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes varones únicamente, un sueldo de mil pesos moneda nacional. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las siguientes opciones: a) Si los socios restantes lo consintieran los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho a ingresar en la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos, que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerente, del uso de la firma social y del sueldo. De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse a los otros socios por telegrama colacionado. — b) Si los causa habientes del socio premuerto o incapacitado no hicieran uso de tal opción en el término indicado o manifestaran su voluntad en el sentido de no ingresar a la sociedad, o los socios restantes no le prestaren su consentimiento para tal ingreso, dichos socios tendrán opción de adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonándole el capital y las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada en la forma, plazo, condiciones establecidas en el artículo tercero. Esta opción a favor de los socios restantes deberá ejercerse dentro de los treinta días posteriores al vencimiento o notificación fehaciente, de que se utiliza la opción mencionada en el inciso a) debiendo comunicarse por telegrama colacionado a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. Si no se arribare a ninguna de las soluciones anteriores la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha en este caso y en todos los otros de disolución y liquidación, por dos liquidadores uno por cada parte, los que realizarán la liquidación conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la liquidación o disolución entre los socios, sus sucesores o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiera discordia, como el tercero en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios restantes en el que se designará su árbitro y enunciará los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de diez días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada al otro socio por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara a su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral, se hará pasible de una multa de veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento llegare a irrogar a los socios restantes y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, le designe de oficio al orbitrador que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, inclusive las de reconocimientos de firmas que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Décimo Tercero: Los socios de común acuerdo podrán en cualquier momento transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, inclusive sociedad anónima. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Igartúa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Kelner. — Lily Kelner. — Clara S. de Allerhand. — León Allerhand. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: Carlos Igartúa. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento veinte y dos vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Pablo Kelner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 11.235-v.2|3|50

FRANCISCO MANCEBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 9 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Francisco Mancebo, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Jujuy número mil cuatrocientos ochenta y dos, y don José Mancebo, de estado civil soltero, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la Avenida Garay número tres mil treinta y ocho; ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Francisco Mancebo y don José Mancebo, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos de limpieza al por mayor. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "FRANCISCO MANCEBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la calle Jujuy número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, es de diez años, contado desde el primero de enero corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto y aportado íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Francisco Mancebo, compuesta por Veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa y cuatro centavos nacionales, en dinero efectivo, Cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos con cuarenta y un centavos en mercaderías, y Tres mil novecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos, en muebles y útiles, según inventario que por separado manifiestan haber efectuado los socios; y las otras setenta y cinco cuotas, que representan, también, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor José Mancebo, compuesta por Veintiún mil trescientos dos pesos con un centavo nacionales, en dinero efectivo. Treinta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos con noventa y nueve centavos, en mercaderías, y Veinte mil pesos nacionales que es el valor asignado de común acuerdo, entre los contratantes, al camión "Dodge", modelo mil novecientos cuarenta, motor número T noventa y ocho — once mil quinientos noventa y cuatro, chapa municipal número doscientos noventa mil ciento noventa y ocho, todo según el recordado inventario. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad, y quienes tendrán, asimismo, indistintamente, el uso de la firma social adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento "Francisco Mancebo — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos, los siguientes: a), Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b), Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c), Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y, en general, de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d), Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e), Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f), Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g), Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h), Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i), Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j), Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k), Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l), Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m), Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n), Formular protestas y protestos; y o), Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La asamblea se declarará constituída por la presencia de los dos socios, y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de ambos socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social", "Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social, y el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose, recíprocamente, cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas (en) a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos el otro socio tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que dicho coasociado, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifieste si hará o no uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en est

contrato, o posteriormente. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, dnrante la vigencia del presente contrato, podrá el otro componente, si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte qne a éste correspondiere a la époen de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representanto de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, la podrá abonar el otro socio a los ropresentantes o sucesores de nqnél, en tres cuotas iguales, anuales y sncesivas, sin interés, a partir del día en qne tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la Sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervonción en la Sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, no optare el otro por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décimosegunda: Si alguno de los socios, una vez trnnscnrrido tres años dosde la fecha, deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro socio por medio de telegrama colscionado y con tres meses de anticipación como mínimo. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que lo será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin intereses. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resneltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, snbsidiariamente, a las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusnlas que anteceden, los comparecientes dan por constitnída la Sociedad de la referencia, obligándose al cnmplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectnra, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Hilario A. de Pablo y don Lnis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Francisco Mancebo. — José Mancebo. — H. A. de Pablo. — Lnis O. Farina. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente — extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada nno, números sucesivos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro a nn millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho, serie I —, que sello y firmo en la Cindad de Bnenos Aires, a doce días del mes de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hay nn sello. (Firmado:) Félix Gorga''. — Bnenos Aires, 16 de febrero, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.222.-v.2|3|50.

MAURICIO BRANDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodrígnez Qnesada, secretaría del antorizante, se hace saber por cinco días qne por escritura pasada ante el Escribano Señor Carlos D. Zadoff de fecha seis de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la sociedad "MAURICIO BRANDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha resnelto de común acuerdo entre los socios disminuir el capital social modificándose en consecuencia, las cláusulas tercera, qninta y sexta del contrato original en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Posos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de qninientos pesos cada una y es aportado: cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional o sean noventa y seis cnotas por el socio Don Mauricio Brandt; —diez mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas por el socio Don Leopoldo Brandt; —nueve mil quinientos pesos moneda nacional o sean diez y nneve cnotas por el socio Don Julio Roberto Larralde; —nueve mil pesos moneda nacional o sean diez y ocho cnotas por el socio Don Eduardo Cuggia y tres mil quinientos pesos moneda nacional o sean siete cuotas por el socio Don Alciro Enrique Colignon. Estos aportes, son hechos en efectivo y totalmente integrados. — Quinta: Los balances e inventarios quedarán aprobsdos de pleno derecho, a los diez días de su realización o antes por voluntad unánime de los socios Gerentes. Los socios serán Gerentes administradores de la sociedad, con amplias facultades, ejerciendo su representación con el uso de la firma social pero para obligar a la misma, deberán hacerlo únicamente en la siguiente forma: el Señor Mauricio Brandt con su sola firma y con respecto a los otros socios, deberán firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente, pndiendo hacer toda clase de operaciones, aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier títnlo, derechos reales o personales, adquirir, gravar y ensjenar por los precios, formas de pago y demás condiciones bienes muebles, inmuebles, rnrales y urbanos, títulos, acciones, derechos y participaciones en otras sociedades o negocios, etcétera; otorgar y firmar escrituras públicss, instrumentos públicos privados y cuanta documentación sea necesaria para su desempeño y cometido; conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones diversas; contratar y rescindir locaciones y contratos en general; efoctnar y finiqnitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con cualquier otro Banco o Institución Oficisl del Estado, particular o mixta y con sns agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, Estatutos y reglamentos de dichas Institnciones, hacer protestos y protestas, cobrar y percibir, pedir y dar recibos y cancelaciones, depositar, extraer y girar sobre cuentas corrientes en descubierto, etcétera; estar en juicio, actuar ante Tribunales del Trabajo, de Conciliación, de Faltas, Judiciales y demás fueros y competencias; realizar todos los actos y trámites que sutoricen las leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, pnes para el logro de su objetivo la entidad podrá realizar y pactar cualesquiera negocios, transacciones y operaciones, ya que todo lo citado y referido es enunciativo y no limitativo. Queda prohibido comprometer la razón social en garantías, fianzas o en actos de favor, así como en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Sexta: Los gerentes, excepto el Señor Calignon, podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuenta de futuras utilidades y el Señor Colignon podrá retirar hasta la suma que los demás socios, de común acuerdo convengan.. — Entrelíneas: adquirir. — Vale — días. — También vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.233.-v.2|3|50.

F.A.V.R.A, FABRICA ARGENTINA DE VALVULAS REGULADORES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días qne la sociedad "F.A.V.R.A., FABRICA ARGENTINA DE VALVULAS REGULADORES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', aumentó su capital social, modificando el artículo tercero del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos dividido en mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada nna, snscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Roberto Adler setecientas cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos, —Don Ralph V. Battino trescientas cincnenta cnotas por valor de ciento setenta y cinco mil pesos y don León Montefiore trescientas cincnenta cuotas por valor de ciento setenta y cinco mil pesos. El capital social se declara totalmente integrado por los socios. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|3.-Nº 11.379.-v.6|3|50.

DEPAYNE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura de modificación del contrato de la Sociedad "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que dice así:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nneve, ante mí el Escribano Público autorizante interinamente a cargo de este Registro, y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Carlos Pérez Romeu, de estado casado, chileno, domiciliado en la calle Salta seiscientos sesenta y nueve, de esta ciudad, don Raúl J. Croce, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil cuatrocientos dos, de esta Capital, y don Jnan Lehmann, casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle A. Alvarez dos mil quinientos sesenta y cinco de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos poseedores de las cuotas del capital de la Sociedad "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según así ello resulta de las escrituras pasadas ante mí con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos cinco vuelto, y al folio setecientos siete, con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho al folio dos mil cuatrocientos setenta y dos con fecha once del mismo mes y año al folio dos mil quinientos veintiséis vuelto y con fecha de hoy al folio cuatro mil trescientos noventa y dos, todos de sus correspondientes protocolos de este mismo Registro, las cuatro primeras de lss cuales que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con focha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos veintinueve, folio ciento ochenta y uno; mil setecientos treinta, folio ciento ochenta y dos; mil setecientos veinte y ocho, folio ciento ochenta y uno, y mil setecientos treinta y uno folio ciento ochenta y dos respectivamente, todas del libro quince del libro de Sociedades de Respousabilidad Limitada. Que habiendo obtenido los aquí comparecientes, del señor don Alberto Jacinto Tagliero, licencia o autorización para el uso en esta República de las patentes y las marcas de fábrica de que instruye la escritura otorgada por ante mí en esta fecha al folio cuatro mil trescientos noventa y cinco de este Registro y protocolo, la explotación de cuyas marcas estará a cargo de la Sociedad nombrada precedentemente bajo la supervisión técnico-comercial del nombrado señor Tagliero, se hace necesario adaptar el contrato social a esta circunstancia, por lo que de común acuerdo los comparecientes han resuelto reformar aquél, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nneve, y en consecuencia la referida Sociedad deberá ajnstar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las del Código de Comercio y a las qne se indican en las cláusulas siguientes, a saber: Primera: La Sociedad existente entre los tres comparecientes bajo la denominación de "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', girará en lo sncesivo bajo el rubro de "DEPAYNE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en esta cindad de Buenos Aires actualmente en la calle Paraná trescientos cincnenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de dnración de esta Sociedad se fija en Cinco años contados desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nneve, a cnya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, venciendo, por lo tanto, el día treinta de junio de mil novecientos cincnenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta del corpiño patentado bajo el número cuarenta y seis mil treinta e identificado con la marca "Depayne'', registrado bajo el número ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco en las clases quince y dieciséis con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, de propiedad del señor Alberto Jacinto Tagliero y otros renglones afines, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que fneren necesarios para esos fines, incluso comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir o ceder y transferir maquinarias, derechos y acciones, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar y tomar bienes en prenda y constituir o tomar sobre ellos otros derechos reales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por maquinarias, materias primas, mercaderías, instalaciones, marcas y patentes, cuentas a cobrar y en general todo lo que constituye el activo y pasivo de la Sociedad que por esto se to se reforma y que resulta del balance efectuado al treinta de junio de mil novecientos cunrenta y nueve, que se agrega a la presente. El referido capital está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Carlos Pérez Romeu, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Lehmann, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacionnl; y Raúl J. Croce, cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital mencionado deberá ser acrecentado hasta su duplicación, para lo cual los socios se obligan por un período de tres años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a capitalizar los beneficios disponibles de cada nno de ellos, mediante aportes que representen como mínimo el veinticinco por ciento de esos beneficios, mediante balances aprobsdos y sobre utilidades realizadas y líquidas. Esos nuevos aportes se considerarán como capital desde el mismo momento eu que sean efectuados a los efectos de la distribución de ntilidades o participación en las pérdidas. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Carlos Pérez Romeu y Juan Lehmann, a quienes se designa Gerentes por este acto, quienes actuando conjuntamente podrán realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. A tal efecto podrán practicar todos los actos establecidos en la cláusula tercera del presente, como asimismo operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse, solicitar créditos con garantía real, prendaria u otra, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, dar recibos y cartas de pago y conferir toda clase de poderes, debiendo entenderse que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. Sin perjuicio de la doble firma exigida a los gerentes, bastará la firma indistinta de uno cualqniera de ellos para aquellas operaciones que no comprometen el crédito de la Sociedad, así como para la firma de la correspondencia ordinaria, la representación legal de la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, poner y absolver posiciones, transar pleitos, cnestiones y diferencias y conferir poderes para asuntos judiciales. Ambos gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a la sociedad y preferentemente corresponderán las funciones técnicas y comerciales relacionada con la confección, compras y ventas al señor Pérez Romeu y las restantes al señor Lehmann, sin perjuicio de la cooperación qne se prestarán en todas las tareas. La remoción de los Gerentes y el nombramiento de otros en su reemplazo, requerirá la mayoría de votos contados por cuotas de capital existentes a la sazón, y deberá contar con la conformidad expresa del señor Alberto Jacinto Tagliero. — Sexta: Semestralmente, al treinta de Junio y al treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general con determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas y partición de las mismas. En cada una de esas oportunidades se determinará también la capitalización de las ganancias conforme

a la cláusula cuarta de este contrato. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará, sólo en los balances efectuados al treinta de junio de cada año, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, de ambos balances semestrales, previas eventuales reservas que de común acuerdo resuelvan crear los socios, será distribuído en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los efectos de la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de Gerentes y demás actos que interesen a la Sociedad, los socios podrán expresar su voluntad personalmente o por apoderados especiales.—Octava: De acuerdo a lo convenido en el contrato de licencia o autorización para la explotación de patentes, más arriba citada, otorgada por el señor don Alberto Jacinto Tagliero, en favor de los aquí comparecientes, el nombrado señor Tagliero, desempeñará en esta Sociedad las funciones de Supervisor Técnico-Comercial en el ejercicio de cuyas funciones tendrá ingerencia en la gestión y orientación de los negocios sociales; para lo cual se obliga a prestar personalmente o por intermedio de apoderado especial, la colaboración necesaria y en retribución de sus servicios percibirá una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional. Será asimismo el señor Tagliero, árbitro arbitrador, único y amigable componedor para solucionar las divergencias que pudieran surgir entre los socios, siendo sus decisiones inapelables, y el socio que se alzare contra ellas recurriendo a una decisión judicial, abonará en concepto de multa la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, en favor de la Sociedad, suma que le será reintegrada en el caso de que el fallo judicial le fuere favorable, y aún cuando no le fuere totalmente favorable en caso de tratarse de más de dos puntos en divergencia, si la decisión judicial le favoreciera en las dos terceras partes por lo menos de los puntos o cuestiones planteadas. — Novena: Los gastos de conservación de las patentes y marcas argentinas que explota y usa esta Sociedad, aún cuando son de propiedad del señor Tagliero, estarán a cargo exclusivamente de la Sociedad. — Décima: Si anualmente y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las ventas no superan en un diez por ciento a las unidades vendidas en el ejercicio anterior, el señor Tagliero en su carácter de propietario de las patentes y marcas, tendrá facultades absolutas para fijar las normas que considere convenientes para mejorar esa situación. — Undécima: La contabilidad de la Sociedad, estará a cargo de la persona que designe el señor Tagliero, sin perjuicio de lo cual, la contabilidad será verificada por auditores externos con título habilitante. El administrador contable que designe el señor Tagliero, a quien el mismo podrá remover y reemplazar, podrá sustituir para las operaciones bancarias corrientes, como ser giro de cheques, descuento de documentos, etc., a uno de los gerentes en el uso de la firma social. — Duodécima: En el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con aviso previo dado con seis meses de anticipación y abonando a los socios restantes en concepto de indemnización el cincuenta por ciento de las utilidades a percibir por él durante ese período. Los socios restantes podrán optar dentro de los sesenta días del aviso por aceptar el retiro inmediato del socio o en cualquier momento dentro de esos seis meses. En caso de que este plazo de seis meses comprenda parte de dos ejercicios semestrales, podrán optar los socios continuadores por la indemnización que corresponda a cualquiera de los dos semestres. Las cuotas del socio que manifieste su voluntad de retirarse de la Sociedad, serán ofrecidas preferentemente al señor Alberto Jacinto Tagliero a efectos de que éste entre en carácter de socio de la Sociedad y en el caso de que este señor optare por no adquirir las cuotas, tendrán derecho de adquirirlas los socios restantes en proporción a las cuotas que actualmente tienen suscriptas. El pago de las cuotas vendidas será abonado en cuatro cuotas semestrales a partir de fecha del retiro del socio.—Décima Tercera: Si en cualquier balance general o de comprobación, resultaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social la Sociedad entrará de inmediato y automáticamente en liquidación, entendiéndose que cuando por éste u otro motivo procediere la liquidación de la Sociedad, las funciones de liquidador serán ejercidas por el señor Tagliero, quien deberá proceder conforme a los artículos cuatrocientos sesenta y dos y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán aunar su representación y no tendrán en la Sociedad otra ingerencia que la que la ley acuerda a los socios comanditarios. En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad del señor Tagliero, sus sucesores, aunando su representación, reemplazarán a éste en las funciones de supervisor en la Sociedad. Bajo las bases que anteceden los comparecientes dan por modificado el contrato de la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Presente a este otorgamiento el señor Don Alberto Jacinto Tagliero, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle España número setenta y dos, de la ciudad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, quien impuesto del contenido de esta escritura manifiesta su conformidad y aceptación por los derechos que la misma le confiere y las obligaciones que le impone. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Pedro Almendros y Don Adolfo Carranza, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos P. Romen. — E. J. Croce. — J. Lehmann. — J. A. Tagliero. — P. Almendros. — Adolfo Carranza. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz corriente al folio cuatro mil cuatrocientos nueve vuelto del Registro número ciento sesenta y ocho, interinamente a mi cargo, de lo que doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio, el cual ha quedado extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del número un millón doscientos mil quinientos veintiséis I, al un millón doscientos mil quinientos veinte y nueve I, y un millón quinientos noventa y siete mil uno I, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Sobre raspado retroactivo, Sociedad, fines, estará, sociales, favoreciera, socio, balance, supervisor, vale. Testado, Estos, no vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Febrero 1º de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.1º|3-Nº 11.358-v.6|3|50

CEICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Benito Francisco Serra, que firma Benito Serra, soltero, argentino, con domicilio en la calle Juan Agustín García dos mil seiscientos treinta y seis de esta ciudad y don Vicente Salomone, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle General José G. de Artigas dos mil trescientos setenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para este acto, convienen y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: En el día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial industrial que se denomina "CEICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de industria de cualquier naturaleza, compra y venta de mercaderías, importaciones, exportaciones y cualquier operación comercial, industrial y financiera lícita. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta capital en la calle José G. de Artigas dos mil trescientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas y agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello comunicar su determinación a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto de la siguiente manera: Por el señor don Benito Francisco Serra, setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional curso legal, y el señor don Vicente Salomone treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional curso legal, y que se integran de la siguiente forma: El Cincuenta por ciento en este acto mediante boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el Cincuenta por ciento dentro del primer ejercicio comercial. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del señor don Benito Francisco Serra quien asumirá el cargo de gerente y administrador y en tal carácter tendrá el uso de la firma social. En ningún caso podrá emplearla para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. El gerente podrá delegar total o parcialmente sus funciones a terceros, quienes actuarán en su representación. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, arrendamientos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. Podrán ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, para el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales, siendo todo ello enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los restantes proseguirán los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos. — Novena: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad, en su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro único, designándose a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo laudo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décima: A todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en las diez cláusulas precedentes los nombrados dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a la ley. Previa lectura y ratificación las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Benito Serra. — Vicente Salomone. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "Vicente Salomone", vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|3-Nº 11.372-v.6|3|50

"RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Juan B. Raviolo, Lino R. Montemurri, María Raviolo De Culasso, Marcelina Raviolo De Pisciolari, Osvaldo Domingo Raviolo, Luis Federico Cagliero, Rómulo Filiberto Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Felipe Raviolo, Miguel T. Montemurri, Adelio Rafael Mariani, Guillermo A. Allassia, Remo Montini, Silvio N. Montemurri, en su carácter de socios componentes de "RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Que en el carácter invocado, con fecha primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en reunión celebrada según acta número Diez y seis, han decidido: aumentar el capital social con capitalización de utilidades y nuevos aportes; incorporar como socios a los señores: Deolindo P. Bertotti, Alberto H. Rizzi, José Alisio, Francisco P. Santandrea, Enrique P. Vicentini, Federico Amadeo Alemandi, y a la sociedad "Cagnolo y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada", representada para el caso por el señor Bartolomé Luis Cagnolo; forma de distribución del capital suscripto y aportado en el giro social de las distintas sucursales, y modificar el contrato social en cuanto al capital, al término o plazo de duración del mismo y disposiciones relativas al retiro voluntario de los asociados; todo ello en las condiciones estipuladas en el acta referida, que se transcribe a continuación: "Acta número diez y seis. — En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, siendo las diez horas del día primero del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en el local de la calle Veinticinco de Mayo y Mariano Moreno, de esta ciudad, se reúnen los componentes de la firma "Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada", que firman al pie, señores: Juan B. Raviolo, Lino B. Montemurri, María Raviolo de Culasso, Marcelina Raviolo de Pisciolari, Osvaldo Domingo Raviolo, Luis Federico Cagliero, Rómulo Filiberto Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Felipe Raviolo, Miguel T. Montemurri, Adelio Rafael Mariani, Guillermo A. Allassia, Remo Montini y Silvio N. Montemurri, únicos componentes de la razón social mencionada y con la presencia de los señores Deolindo P. Bertotti, Alberto H. Rizzi, José Alisio, Francisco P. Santandrea, Enrique Vicentini, Federico Amadeo Alemandi y Bartolomé Luis Cagnolo, quienes asisten y comparecen por su propio derecho a excepción del señor Bartolomé Luis Cagnolo, que lo hace en nombre y representación de la sociedad "Cagnolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número seiscientos sesenta y cinco, Folio dos mil doscientos, Tomo nueve, fecha tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, y cuya personería habilitante la justifica con el acta que se transcribirá al final de la presente. Dicha reunión se verifica a los efectos de tratar y considerar los siguientes puntos: A) Aumento de capital Social con capitalización de utilidades y nuevos aportes; B) Incorporación de nuevos socios; C) Distribución del capital suscripto y aportado en el giro social de las distintas sucursales; D) Modificaciones del Contrato Social en cuanto al Capital; al término o plazo de duración del mismo y disposiciones relativas al retiro voluntario de los aso-

ciados. — A los efectos correspondientes y por la votación de los componentes de la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" se resuelvo designar al socio señor Juan B. Raviolo, para que presida la reunión, actuando como Secretario el socio señor Lino Montemurri. — Abierta la sesión por disposición del señor Presidente y previa aprobación del acta anterior en todas sus partes, se propone la consideración de asuntos a tratar. — Con respecto al punto A), el socio Gerente señor Rómulo Filiberto Mischis informa que, debido a la marcha de los negocios y a la evolución del giro social alcanzado a la fecha, se hace necesario el aumento del Capital Social, que actualmente es de Un millón seiscientos mil pesos nacionales, a la suma de Dos millones novecientos mil pesos de igual moneda. — Producidas las consideraciones generales y por resolución unánime, se resuelve aprobar la misma, es decir, elevar el Capital Social a la suma de dos millones novecientos mil pesos nacionales de curso legal, quedando en consecuencia para suscribir e integrar la suma de Un millón trescientos mil pesos nacionales. — A moción del señor Rómulo F. Mischis, se considera simultáneamente la posibilidad de capitalizar las utilidades habidas al cierre de los últimos ejercicios, quedando a criterio de cada uno de los socios la cantidad de cuotas a suscribir e integrar para poder así discriminar con preferente atención el anhelo de algunos asociados de incorporar a la sociedad en carácter de socios a los empleados de la firma, señores Deolindo P. Bertotti, Alberto H. Rizzi, José Alisio, Francisco P. Santandrea y Enrique P. Vicentini, quienes por su excelente desempeño en sus respectivos cargos han ganado la confianza de la sociedad y, en mérito a ello, creen conveniente considerar favorablemente esta circunstancia. — Así también, agrega el socio señor Mischis, existe un ofrecimiento para incorporarse a nuestra Sociedad del señor Federico Amadeo Alemandi y de la Sociedad "Cagnolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la localidad de La Francia. — Puesto a consideración de la Asamblea y escuchada que fuera la opinión sensata de cada uno de los asociados, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Incorporar a la sociedad en calidad de socios, a los señores Federico Amadeo Alemandi, argentino, de cincuenta y siete años, casado en primeras nupcias, vecino de Rafaela, Provincia de Santa Fe; a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cagnolo y Compañía, de La Francia, de esta Provincia, y a los empleados señores Deolindo P. Bertotti, argentino, de cuarenta y dos años, casado, vecino de esta ciudad; José Alisio, argentino, de treinta y dos años, casado, vecino de esta ciudad; Alberto Héctor Rizzi, argentino, de treinta y dos años, soltero, vecino de esta ciudad; Francisco Pedro Santandrea, argentino, de treinta y ocho años, casado, vecino de estación Casablanca, Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe, y Enrique Pío Vicentini, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, vecino de Sunchales, Provincia de Santa Fe. — Enterados los mencionados señores de su aceptación, manifiestan su entera complacencia, así como que conocen y aceptan cada una de las cláusulas con sus obligaciones inherentes del Contrato Social en su calidad de socios, y se agregan a la Asamblea para intervenir en sus deliberaciones, especialmente para considerar las cuotas de capital a suscribir e integración del mismo. Puesta a consideración e iniciándose por el señor Juan B. Raviolo, éste manifiesta que suscribe mil acciones de cien pesos cada una y que integra las mismas con la cancelación parcial de su crédito asentado en su cuenta particular como proveniente de las utilidades de los últimos ejercicios, es decir, que capitaliza de sus utilidades la suma de pesos Cien mil moneda nacional. — El señor Rómulo F. Mischis suscribe ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos, e integra las mismas en la siguiente forma: pesos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con setenta y tres centavos m|n. con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios, y pesos treinta y un mil setecientos veintiuno con veintisiete centavos m|n. los aporta en dinero efectivo. — El señor Luis F. Cagliero suscribe mil cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cien mil pesos nacionales, que integra de la siguiente forma: Cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos con veintiún centavos m|n. con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios, y cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos m|n. los aporta en dinero efectivo. — El Señor Joaquín E. Gallardo, suscribe quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una de ellas, o sea la suma de Cincuenta y cinco mil pesos nacionales, que integra de la siguiente manera: Treinta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos con veintisiete centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios, y la suma de Veintitrés mil doscientos cinco pesos con setenta y tres centavos los aporta en dinero efectivo. — El Señor Lino R. Montemurri suscribe seiscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de sesenta mil pesos nacionales de curso legal, que integra de la siguiente forma: Cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios, y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos con cuatro centavos m|n. los aporta en dinero efectivo. La señora doña María Raviolo de Culasso suscribe cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, e integra la misma con la cancelación parcial de su crédito, asentado en su cuenta particular como proveniente de las utilidades de los últimos ejercicios, es decir, que capitaliza de sus utilidades la suma de cinco mil pesos nacionales. La señora doña Marcelina Raviolo de Pisciolari suscribe doscientas treinta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veintitrés mil pesos nacionales, que también integra con la cancelación parcial de su crédito asentado en su cuenta particular como proveniente de las utilidades de los últimos ejercicios, es decir, que capitaliza de sus utilidades la suma de Veintitrés mil pesos nacionales. El Señor Osvaldo D. Raviolo, suscribe trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Treinta y seis mil pesos nacionales y que integra en la siguiente forma: Veintitrés mil setecientos veinticuatro pesos con setenta y tres centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y Doce mil doscientos setenta y cinco pesos con treinta y siete centavos m|n., los aporta en dinero efectivo. El señor Felipe Raviolo suscribe setecientas veinte cuotas o sea Setenta y dos mil pesos nacionales que integra de la siguiente manera: Sesenta y seis mil ochocientos diez y siete pesos con diez y seis centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y la suma de cinco mil ciento ochenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos los aporta en dinero efectivo. El señor Miguel T. Montemurri, suscribe mil trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Ciento treinta y cuatro mil pesos nacionales, que integra de la siguiente manera: la suma de Noventa y nueve mil novecientos veintiún pesos con cuarenta y ocho centavos nacionales con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y la suma de treinta y cuatro mil setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos nacionales, los aporta en dinero efectivo. El Señor Guillermo A. Allassia, suscribe ciento noventa cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Diez y nueve mil pesos nacionales que integra de la siguiente manera: la suma de catorce mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centavos nacionales con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios, y la suma de Cuatro mil doscientos pesos con seis centavos nacionales los aporta en dinero efectivo. El Señor Remo M. Montini, suscribe sesenta cuotas de Cien pesos cada una o sea un total de Seis mil pesos nacionales, que aporta en dinero efectivo. El Señor Adelio Rafael Mariani, suscribe doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea un total de veinte mil pesos nacionales y que integra de la siguiente manera: la suma de cuatro mil ciento diez y ocho pesos con un centavo nacionales, con la capitalización de las utilidades provenientes de los últimos ejercicios y la suma de quince mil ochocientos ochenta y un pesos con noventa y nueve centavos, los aporta en dinero efectivo. El señor Silvio N. Montemurri, suscribe quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales que integra de la siguiente manera: La suma de Veintiseis mil cuatrocientos veintitrés pesos con setenta y un centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y la suma de Veintitrés mil quinientos setenta y seis pesos con veintinueve centavos nacionales los aporta en dinero efectivo. Invitados los nuevos socios a suscribir el número de cuotas de su posibilidad dentro del remanente de capital a suscribir e integrar, conforme al aumento de capital señalado éstos se manifiestan así: El Señor Federico Amadeo Alemandi, suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de Un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales. La sociedad de Responsabilidad Limitada "Cagnolo y Compañía", por medio de su mandatario don Bartolomé Luis Cagnolo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, vecino del pueblo La Francia de esta Provincia, suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de Un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos. El Señor Deolindo P. Bertotti, suscribe e integra en dinero efectivo, setecientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Setenta mil pesos. El señor José Alisio, suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea de cincuenta mil pesos. El Señor Alberto H. Rizzi, suscribe e integra en dinero efectivo, la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos. El Señor Francisco P. Santandrea suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de Doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales y el señor Enrique P. Vicentini, suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos. Se justifican los aportes en efectivo con el valor del cincuenta por ciento depositado en el Banco de la Nación Argentina de la ciudad de San Francisco, según boleta de depósito que se agregará a la copia del acta a efectos de su inscripción. Pasando a considerar el punto c. de los asuntos a tratar se resuelve establecer todo ello previo los considerandos formulados por los socios, que el aumento del capital, es decir la suma de Un millón trescientos mil pesos debe considerarse distribuída en las distintas sucursales y Casa Matriz en la proporción del capital en giro en cada una de las mismas. Para ello se da lectura al Balance General comprobándose las cantidades exactas de capital que cada una posee. En consecuencia y aprobado que fué el criterio de la distribución señalada se resuelve por unanimidad que la ampliación o aumento de capital sea considerado así: Casa Central o sea Buenos Aires, Cincuenta mil pesos nacionales; San Francisco, Provincia de Córdoba, ochocientos veinte mil pesos; Sucursal Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre: noventa mil pesos; Sucursal Sunchales, doscientos setenta mil pesos y sucursal Casablanca, Setenta mil pesos (éstas dos últimas de la Provincia de Santa Fe). A moción del señor Gerente don Rómulo F. Mischis, se propone que en virtud del aumento de capital pre-establecido y ya pasando a considerar el punto d. de los asuntos a tratar, sería conveniente la modificación del Contrato Social originario con sus respectivas modificaciones o ampliaciones realizadas oportunamente. En consecuencia y con la resolución favorable de todos los componentes de la sociedad se procede a modificar el contrato social en la forma siguiente: Art. Primero: Subsiste sin modificación. — Artículo Segundo: Este artículo es modificado en virtud de haberse establecido originariamente que el término de duración sería por tiempo indeterminado. Ello importa según las consultas realizadas ante profesionales que actualmente atienden los asuntos legales de la sociedad una violación de las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige este tipo de contratos. En consecuencia y previa la opinión fundada y razonada de cada uno de los socios unánimemente se resuelve modificar el artículo Segundo, quedando a partir de la fecha en la siguiente forma: Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Veinticinco años, a partir de la fecha del primitivo Contrato Social o sea desde el veintiocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. El socio que desee retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo una vez transcurrido cinco años de la fecha del último ejercicio, o sea desde el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. Transcurrido el plazo señalado el que así lo desee, deberá comunicar su decisión a la Sociedad por telegrama colacionado o actuación notarial, con seis meses de anticipación al cierre del próximo ejercicio comercial de la Sociedad. La asamblea que a tal fin se convoque dentro de ese plazo, podrá resolver la disolución de la sociedad, con lo que queda nula la opción de retiro solicitada. Si por el contrario, se acepta su separación, el capital del socio saliente, establecido de acuerdo con el Balance posterior a la notificación de retiro, sin incluirse valor alguno por concepto de prima, llave, marcas o cualquier otro título semejante, podrá ser adquirido por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. En el caso de que alguno o algunos de los socios, no ejerza por cualquier motivo y dentro de los treinta días la opción aquí establecida, podrá ésta ser ejercida a prorrata por los socios restantes, y si ninguno la ejerciera el haber del socio que se retira deberá serle reembolsado por la sociedad. En este caso la sociedad liquidará al socio saliente, el haber que le corresponda, en pagos periódicos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a partir de la fecha de aprobación del Balance, entendiéndose por cuotas todas iguales entre sí, y las que devengarán intereses sobre los saldos al tipo del por ciento que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes a sola firma. En cualquier momento la Sociedad tiene opción de cancelar dentro de los plazos establecidos, el remanente que fuere, al contado y sin reconocimiento de intereses. Artículos tercero, cuarto y quinto: Subsisten sin modificación. Artículo Sexto: El capital social asciende a la suma de Dos millones novecientos mil pesos nacionales de curso legal, dividido en veintinueve mil cuotas de cien pesos cada una de ellas y que conforme a las sucesivas modificaciones de capital que se hiciera desde la fecha de constitución a la fecha queda suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma y proporción: Don Juan B. Raviolo la cantidad de Cuatro mil trescientas cuotas o sea la suma de Cuatrocientos treinta mil pesos nacionales. El señor Rómulo F. Mischis, la cantidad de dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Doscientos cuarenta mil pesos nacionales. El Señor Luis F. Cagliero, la cantidad de Dos mil seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea Doscientos sesenta y cinco mil pesos nacionales. El Señor Joaquín E. Gallardo, la cantidad de un mil ochocientas treinta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento ochenta y tres mil pesos nacionales. El Señor Lino R. Montemurri la cantidad de Un mil novecientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento noventa mil pesos nacionales. La señora Doña María R. de Culasso la cantidad de cuatrocientas veinte cuotas o sea la suma de Cuarenta y dos mil pesos nacionales. La señora doña Marcelina R. de Pisciolari, la cantidad de Un mil cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Cien mil pesos nacionales. El señor Osvaldo D. Raviolo, la cantidad de Un mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Ciento quince mil pesos nacionales. El señor Felipe Raviolo, la cantidad de dos mil trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Doscientos treinta y dos mil pesos nacionales. El señor Miguel T. Montemurri, la cantidad de tres mil trescientos cuarenta cuotas o sea la suma de Trescientos treinta y cuatro mil pesos nacionales. El Señor Guillermo A. Allassia, la cantidad de quinientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cincuenta y cuatro mil pesos nacionales. El señor Remo M. Montini, la cantidad de Doscientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales. El Señor Adelio R. Mariani, la cantidad de trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Treinta mil pesos nacionales. El Señor Silvio N. Montemurri, un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos nacionales. La Sociedad de

Responsabilidad Limitada "Cagnolo y Compañía", la cantidad de Un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales. El señor Federico A. Alemandi, la cantidad de un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales. El Señor Deolindo P. Bertotti, la cantidad de Setecientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Setenta mil pesos nacionales. El señor José Alisio la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales. El señor Francisco Pedro Santandrea, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales. El señor Enrique P. Viceutini, la cantidad de Quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales, y el señor Alberto Héctor Rizzi, la cantidad de quinientas cuotas cada una, de cien pesos o sea la suma de cincuenta mil pesos nacionales. La integración de las cuotas se efectúa en las formas señaladas en los contratos anteriores y actas respectivas, que son parte integrante de éste, a cuya redacción se remite. Desde los artículos séptimo al décimo octavo, inclusive, quedan subsistentes sin modificación. En tal virtud y dando por modificado el Contrato Social de la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan todos obligados conforme a derecho, a su fiel cumplimiento, el cual es ratificado en todas sus partes. Se autoriza a los socios Gerentes, para tramitar la inscripción de la presente acta en los Registros Públicos de Comercio que correspondan, así como la publicación pertinente en el Boletín Oficial de cada una de las provincias que se hiciese necesario, realizando además todos los actos y diligencias tendientes a esa finalidad con facultad para expedir y firmar copia de la presente. La personería invocada por el señor Bartolomé L. Cagnolo, queda justificada con el acta que copiada literalmente, dice así: "Copia acta número cuarenta y seis. En el Pueblo Estación La Francia, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, siendo las veintiuna hora del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en su sede social los integrantes de la Sociedad Cagnolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firman al pie de la presente, presidida por el socio Gerente General don Bartolomé Luis Cagnolo, actuando como Secretario el socio Sr. Santiago A. Pairone, se procedió a considerar la propuesta de incorporación de esta sociedad en la firma de los señores Raviolo, Cagliero, Mischis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal y con sucursales en las ciudades de Córdoba y San Francisco, de esta Provincia y en las localidades de Sunchales y Casablanca de la Provincia de Santa Fe, cuya participación de capital a aportar en la citada sociedad es de ciento cincuenta mil pesos m|n. Después de un cambio de ideas y, considerando las posibles ventajas de formar parte en dicha firma, e impuestos debidamente todos los asistentes de las cláusulas del contrato social de la citada firma "Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por unanimidad se resuelve la incorporación de nuestra sociedad a la referida firma, acatando todo lo estipulado en el contrato de referencia, designando al socio don Bartolomé Luis Cagnolo, para que en nuestro nombre y representación formalice la documentación pertinente. — Bartolomé L. Cagnolo. — Santiago Daniele. — José R. Cagnolo. — Juan E. Fabre. — Walter Ulla. — Osvaldo Ulla. — Lorenzo Garello. — Juan B. Pairone. — Antonio Martín. — Olmar Mussetti. — Domingo A. Caldero. — Luis B. Cagnolo y Santiago A. Pairone; es copia fiel de su original que corre a fojas setenta y nueve del libro de actas de la Sociedad". Previa lectura y ratificación de las resoluciones tomadas, suscriben la presente acta todos los asistentes en el lugar y fecha ut-supra, levantándose la sesión siendo las doce y treinta horas. Entre líneas: de las utilidades — desde — Vale. Firmado: J. B. Raviolo. — Lino R. Montemurri. — J. E. Gallardo. — Miguel T. Montemurri. — F. Raviolo. — L. F. Cagliero. — D. Bertotti. — S. N. Montemurri. — Marcelina R. de Pisciolari. — F. Santandrea. — Adelio Mariani. — A. H. Rizzi. — J. Alisio. — María B. de Culasso. — Remo Montini. — F. R. Mischis. — E. Vicentini. — Osvaldo Raviolo. — Federico Alemandi. — B. L. Cagnolo. — A. Allasia. De Conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes el presente ejemplar, extendido en nueve sellos de diez centavos, de numeración correlativa desde el un millón trescientos setenta mil trescientos cinco I, al presente, un millón trescientos setenta mil trescientos trece I, inclusive, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: Allassia — Allassia — veintiocho días de — Entre líneas: de: Todo vale. — J. B. Raviolo. — Lino R. Montemurri. — J. E. Gallardo. — Miguel T. Montemurri. — F. Raviolo. — L. F. Cagliero. — D. Bertotti. — S. N. Montemurri. — Marcelina R. de Pisciolari. — F. Santandrea. — Adelio Mariani. — A. H. Rizzi. — J. Alisio. — María R. de Culasso. — Remo Montini. — F. R. Mischis. — E. Vicentini. — Osvaldo Raviolo. — Federico Alemandi. — B. L. Cagnolo. — A. Allassia. — Entre líneas: Justo Provin. Vale.

"Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.1º|3-Nº 10.812-v.6|3|50

CASPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los Señores Schmerel Kamien de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos quince, Jacobo Pinus, de estado soltero, ruso, domiciliado en calle Monte mil ciento cuarenta y tres y don Moisés Szapu, casado, Ruso, domiciliado en Cuenca setecientos sesenta, todos domiciliados en la Capital Federal mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene. — Primero: En convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad comercial colectiva que los contratantes tenían constituída bajo la denominación comercial de "Caspi" la que se dedicaba a la fabricación por cuenta propia y de terceros, compra, venta, importación y exportación de tejidos y afines y de materias primas que se emplean en la industria textil y todo cuanto otro negocio a fin del objeto indicado, bajo las condiciones siguientes. — Segundo: La sociedad se denominará "CASPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital calle Rincón cuatrocientos quince y la fábrica en la calle Zoilo Cantón seiscientos cuarenta y uno en Villa Progreso, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Cuarto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva precedentemente nombrada según balance, el activo asciende a la suma de ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, y el pasivo a cincuenta mil novecientos sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional; arrojando un saldo líquido de capital de ciento tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Quinto: El socio Kamien se suscribe a seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales tiene ya cubiertos quinientos setenta y ocho y los socios Pinus y Szapu se suscriben a doscientos cincuenta cuotas cada uno y de los cuales cada uno tiene cubiertos doscientos veintiocho cuotas; el capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de cien pesos m|nacional cada una. — Sexta: La sociedad se dedicará a la fabricación por cuenta propia y de terceros, compra, venta, importación, exportación de tejidos y afines y de materias primas que se emplean en la industria textil y de todo otro negocio afín al objeto indicado. — Séptimo: La gerencia estará a cargo de los tres socios, los que tendrán el uso de la firma comercial, siendo necesario la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, contraer compromisos, giro bancario, etc., quienes firmarán debajo del sello social. El socio Pinus, tendrá además la dirección técnica de la fábrica. — Octava. El socio Pinus deberá dedicar toda su actividad a la sociedad y negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, en cuanto al socio Szapu podrá continuar atendiendo sus actuales ocupaciones y sin que lo autorice a descuidar las actividades sociales a las cuales dedicará el tiempo que las mismas requieran. El socio Kamien tendrá libertad de acción en sus actividades comerciales actuales ajenas al giro social. — Noveno: El ejercicio comercial vencerá el día treinta y uno de diciembre de cada año. La contabilidad social se llevará con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla, pudiéndose hacer además de los balances anuales, balances parciales en cualquier momento o verificaciones a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo: Las ganancias líquidas que arroje cada balance podrán ser retiradas por los socios a la finalización de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento que irá formando el fondo de reserva. — Décima Primera: Las ganancias del primer ejercicio no podrán ser retiradas por ninguno de los socios las que irán para fondo de reserva. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios a la finalización de cada ejercicio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos con representación unificada, si el socio o socios sobrevivientes así lo decidieren. En caso contrario deberán abonar a herederos respectivos lo que les correspondiere, según un balance e inventario general al día del fallecimiento o a la declaración de la incapacidad, en dos cuotas iguales de las cuales, la primera vencerá a los sesenta días de ocurrir el fallecimiento o declaración de incapacidad y la segunda a los ciento ochenta días de la fecha del pago de la primera. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por los socios restantes en la proporción a sus respectivos capitales, sin embargo cualquier socio podrá renunciar a favor del otro la adquisición de parte o la totalidad de la proporción de cuotas que tenga derecho a adquirir, igual procedimiento se usará para el caso de que un socio se retirase de la sociedad. El socio Kamien podrá disponer libremente de las cuotas de su propiedad en favor de quien lo crea conveniente. El balance e inventario a que se refiere esta cláusula se efectuará calculándose el valor de las maquinarias y de las materia primas según inventario. — Décima Tercera: Se fija dos años el plazo de duración de la sociedad a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y con vencimiento el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedando prorrogado por igual período si cualesquiera de los socios con un plazo no menor de noventa días al vencimiento, por telegrama colacionado, no hace saber a los otros socios su voluntad de liquidar la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad y en caso de liquidación o cualquier otra causa se pagarán las deudas sociales, se restituirá a cada uno de los socios el importe de las cuotas que poseyesen en la sociedad y el remanente se distribuirá entre ellos en partes iguales. Serán liquidadores los tres socios en la forma establecida en la cláusula que se refiere a la administración de los negocios sociales. — Décima Quinta: Ninguno de los socios podrán comprometer a la sociedad en asunto ajeno a su objeto ni firmar garantías comprometiendo a la sociedad. — Décima Sexta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, tanto en la interpretación de este contrato como en los casos de disolución de la sociedad o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte en desacuerdo u opiniones contrarias. Los árbitros a su vez podrán designar un tercero en discordia. El lando arbitral deberá expedirse dentro del plazo de diez días a contar desde el nombramiento de los primeros, y será definitivo e inapelable. — Décima Séptima: Se asigna al socio Pinus la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de viáticos y gastos de representación. — Décima Octava: A partir del segundo año de actividad comercial, los socios podrán retirar mensualmente para gastos de representación y viáticos la suma que de común acuerdo establezcan. — Décima Novena: Cualquier omisión será resuelta supletoriamente por las disposiciones legales en vigor. Las partes constituyen domicilio legal en la calle Rincón cuatrocientos quince de esta Capital Federal aceptando la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que fué, se ratifican en su contenido firmando para constancia. Enlíneas "desacuerdo", vale. — M. Szapu. — J. Pinus. — S. Kamien. — Por escrito presentado con fecha quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ha quedado modificada la cláusula décima-tercera, en el sentido de que la duración del contrato, es de dos años. — (Fdo.) S. Szapú. — J. Pinus. — S. Kamien. — Buenos Aires, febrero 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.1º|3-Nº 11.378-v.6|3|50

"SITOFOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por 5 días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Doctor Juan de Scitovszky, húngaro, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Anchorena Número mil setecientos cincuenta y cuatro, por una parte, y por la otra don Blas Manuel Humberto Calarco, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Alem Número mil veintiséis, por "Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número quinientos sesenta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad en los términos de la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SITOFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que será su razón social. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladar a cualquier otro domicilio, dentro o fuera de la Capital Federal, como también establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a la compra y venta de maderas de cualquier clase, transformarlas y elaborarlas. b) Dedicarse a la importación y exportación y venta de cualquier otra materia prima o semi elaborada, mercaderías, máquinas, rodados, materiales varios, implementos y accesorios de cualquier clase y especie que fuere, en todos los renglones enunciados. c) Tener representaciones de personas de existencia visible o sociedades en el país o en el extranjero. d) Efectuar toda clase de operaciones de cambio y sobre divisas permitidas por las leyes y decretos reglamentarios. e) Dedicarse a la distribución de mercaderías, materias primas, materiales en curso de fabricación, maquinarias, rodados, muebles, útiles y otros elementos por cuenta propia o de terceros. f) Adquirir para su explotación marcas de comercio, patentes de invención, nombres, denominaciones y enseñas. g) Instalar fábricas de mercaderías y materias primas que consideren de su conveniencia. h) La compraventa de bienes inmuebles, terrenos y campos, para venderlos en el mismo estado o después de fraccionarlos o subdividirlos o permutarlos. i) Registrar a su nombre marcas de comercio, patentes de invención, enseñas, emblemas y denominaciones para su explotación. j) Constituir sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con ellas o adquirir cuotas o parte de capital. — Cuarta: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, enajenarlos, venderlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, y en cualquier otra forma, constituir hipotecas en favor de terceros y aceptarlos de éstos; efectuar contratos de usufructo y de anticresis; realizar contratos de depósitos y de prendas con o sin desplazamiento e intervenir en operaciones de crédito con particulares o instituciones bancarias, todo de acuerdo a las leyes. Podrá celebrar toda clase de contratos, actos y operaciones con la Nación, las Provincias, las Municipalidades y con sus respectivas dependencias y reparticiones autárquicas, suscribiendo las escrituras, instrumentos y documentacio-

les pertinentes; podrá concurrir a las licitaciones de las mismas reparticiones; ministerios y poderes o autoridades; podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitación alguna, con todos los bancos del extranjero y del país y especialmente con los siguientes bancos oficiales: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo suscribir al efecto todas las escrituras, instrumentos y documentaciones necesarias y especialmente las exigidas por las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones bancarias. Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones con las Aduanas, Consulados, Contralor de Cambios, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.). Podrá efectuar toda clase de operaciones sobre valores mobiliarios, títulos, acciones, bonos, debentures; podrá contratar seguros sobre toda clase de riesgos y bienes inclnso al personal de la sociedad; podrá conferir y aceptar representaciones de toda clase y aceptar y conferir poderes generales y especiales para asuntos comerciales, civiles, administrativos, bancarios y judiciales; podrá renunciar a derechos y privilegios; podrá constituir toda clase de depósitos en dinero, títulos de renta, acciones y debentures de sociedades; podrá retirar y cancelar esos depósitos; podrá aceptar créditos y giros en descubierto; podrá efectuar pagos, cobrar y percibir sumas y valores de toda índole, por cuenta propia y de terceros, suscribiendo y otorgando los documentos y recibos correspondientes; podrá suscribir, aceptar y endosar pagarés, vales, letras de cambio, giros, cheques, cartas de crédito, avales, libranzas, y toda clase de papeles y documentos comerciales. La sociedad podrá dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o de cualquier otra índole; podrá recibir y endosar cartas de portes, guías, conocimientos, certificados de transporte, autorizaciones de cambio, y demás documentos propios e inherentes a las operaciones de industrialización y comercialización de mercaderías, materias primas, materias semielaboradas, maquinarias, rodados, muebles, útiles, accesorios y enseres. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Veinte Mil Pesos M|N. c|l. dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: cien cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. c|l. por don Juan De Scitovszky, y cien cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. c|l. por Forum, S. R. L. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad será veinte años. Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución antes de la fecha, mediante un aviso auténtico dirigido al domicilio particular del otro socio. Transcurridos noventa días de la comunicación, se procederá a liquidar los negocios sociales. — Séptima: El uso de la firma social y la administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes tienen el carácter de gerentes, y actuarán en conjunto para todos los actos de administración y fiscalización. — Octava: Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social, para actos u operaciones ajenas a los fines de la sociedad o para fianzas en favor de terceros. — Novena: Los socios gerentes podrán continuar dedicándose a sus actividades o trabajos actuales o a las que tuvieren en el futuro, sin limitación de ninguna especie. — Décima: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades que resulten serán separadas las sumas necesarias para formar el fondo de reserva, establecido por el artículo veinte de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas y amortizaciones que sean menester apartar o crear. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. De existir pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores los mismos socios gerentes, con las facultades establecidas en el artículo séptimo. Liquidado todo el activo y abonado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales. — Décima Segunda: Los inventarios y balances generales se considerarán aceptados, si cualquiera de los socios no los objetaran dentro de los treinta días de haberse terminado. — Décima Tercera: En el caso de que cualquiera de los socios falleciera o se incapacitara, se procederá de la siguiente manera: el socio sobreviviente o no incapacitado, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonará el capital del socio fallecido o incapacitado, adquiriendo sus cuotas a su valor nominal. No será necesario practicar ningún inventario y balance general y no tendrá derecho el socio fallecido o incapacitado, a los beneficios que existieran posteriores al último balance general. Las cuotas de capital adquiridas serán cedidas a las personas o entidades que indique el socio sobreviviente o no incapacitado. — Décima Cuarta: Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la existencia de la sociedad, o en su período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que asimismo designarán en el mismo acto, un arbitrador tercero para actuar en caso de desacuerdo. El fallo de los arbitradores o del tercero, será inapelable. — Décima Quinta: En todo lo que no hubiera sido establecido en el presente contrato entre las partes se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones atingentes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado entre ellos el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, siendo el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la copia para los socios, en el lugar y fecha ut supra. Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B. Calarco. Socio Gerente. — Juan de Scitovszky. Sobre raspado: Espiro-Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 del año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º|3-Nº 11.362-v.6|3|50

RICMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "RICMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sus cláusulas segunda, tercera y quinta, ratificando todos los actos, hechos y contratos realizados por la sociedad con posterioridad al primero de Agosto de 1949, siendo el texto de dichas modificaciones el siguiente: "Cláusula segunda: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar del primero de Agosto de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la prórroga del contrato. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos dos años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal". "Cláusula tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de doscientos pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Los socios Andrés Rico y Juan Manuel Rico, cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno o sean noventa mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios Esther Rico de Gálvez, Rosa Frisia Rico de Pastor y Dora Rico, trescientos setenta y cinco cuotas cada una o sean setenta y tres mil pesos moneda nacional cada una, el socio don Juan Rico Bellas quinientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el socio Alejandro Santiago Ferradini cinco cuotas o sea mil pesos moneda nacional. El aumento de capital se efectúa por compensación hasta la concurrencia de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con el crédito que cada socio posee en la sociedad "Ricma Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al igual que el señor Juan Rico Bellas, quien por este acto ingresa en calidad de socio, lo que surge del balance practicado en la fecha, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato". — "Cláusula Quinta: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para un fondo de reserva especial y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Andrés Rico, cuarenta por ciento; Alejandro Santiago Ferradini, cinco por ciento y el remanente entre los socios señores Juan Rico Bellas, Esther Rico de Gálvez, Juan Manuel Rico, Rosa Frisia Rico de Pastor y Dora Rico en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Juan Rico. — J. M. Rico. — Andrés Rico. — D. Rico. — R. R. Pastor. — Esther Rico de Gálvez. — A. Ferradini. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|3-Nº 11.374-v.6|3|50

CASA JUAN RICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "CASA JUAN RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sus cláusulas "C" y "F", esta última con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1949, las que se sustituyen por las siguientes: "Cláusula C: El tiempo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar del día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal". — Cláusula "F": Anualmente el veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para un fondo de reserva especial, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Juan Manuel Rico y Andrés Rico, diez por ciento para cada uno; Rosa Frisia Rico de Pastor, cinco y medio por ciento; Esther Rico de Gálvez, uno y medio por ciento; Dora Rico, tres por ciento; Concepción Ofelia Pita Casal, uno y medio por ciento; Luis Pastor Cruz, uno sesenta y cinco por ciento. María Jesusa Casal de Rico, uno por ciento; Soledad Casal Guerreiro, cero setenta y cinco por ciento; Juan Rico Graña, cero setenta y cinco por ciento; Alfredo Tojera, cero cincuenta por ciento; Maximiliano Roselló, uno por ciento; y el resto o sea el sesenta y dos ochenta y cinco por ciento al señor Juan Rico Bellas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios, aún aquéllos que tienen asignadas funciones de gerentes, con la sola excepción de los señores Maximiliano Roselló, Alfredo Tejera y Juan Rico Graña, no percibirán retribución o remuneración alguna por los servicios que presten a la sociedad, y los retiros que pudieren efectuar se imputarán a cuenta de utilidades". — Juan Rico. — J. M. Rico. — Andrés Rico. — C. Casal. — Soledad Casal Guerreiro. — D. Rico. — María C. de Rico. — Esther Rico de Gálvez. — Luis Pastor. — M. Roselló. — Juan Rico. — R. R. Pastor. — A. Tejera. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|3-Nº 11.375-v.6|3|50

LA QUINQUENAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Socios de "LA QUINQUENAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que a continuación se mencionan: Don Adolfo Justo Alvarez, Don Dante Porciello, Don Pedro Lafuente, Don Julio Lescano Gorordo, Don Juan José Lafuente, Don Mario Bisisio y Don Juan García La Vega, de común acuerdo y por unanimidad resuelven: Primero: Aumentar el Capital Social de Cuatrocientos Mil a Ochocientos Mil pesos moneda nacional representado por Cuatro Mil cuotas más de un valor de Cien pesos moneda nacional cada una, cuotas éstas totalmente integradas, según balance que suscriben en la fecha todos los socios. — Segundo: Aceptar las transferencias que se mencionan a continuación: Del socio Señor Julio Lescano Gorordo al Señor Ambrosio Pedro Brianza, argentino, de cincuenta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil trescientos cuarenta y nueve, Departamento B, (300) Trescientas cuotas y al Señor Almar Armando Balbi, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en Arenales, Provincia de Buenos Aires, (200) Doscientas cuotas. Del Señor Juan José Lafuente al Señor Ambrosio Pedro Brianza (120) Ciento veinte cuotas. Del socio Don Pedro Lafuente al Socio don Adolfo Justo Alvarez (180) Ciento ochenta cuotas; a la Señora María Antonia Carbone de Ferrari (60) Sesenta cuotas, la que es argentina, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, domiciliada en la calle Esteban Bonorino ciento noventa y dos, Departamento A, de ésta Ciudad y al Señor Domingo Trubbo (360) Trescientas sesenta cuotas, el que es argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en Pasteur Provincia de Buenos Aires y al Socio Señor Juan José Lafuente (76) Setenta y seis cuotas. Del Socio Señor Adolfo Justo Alvarez al Señor Almar Armando Balbi (600) Seiscientas cuotas. Del Socio Señor Juan García La Vega al Señor Almar Armando Balbi (174) Ciento setenta y cuatro cuotas. Del Socio Señor Mario Bisisio al Señor Almar Armando Balbi (26) Veintiséis cuotas, y del Señor Ambrosio Pedro Brianza al Señor Almar Armando Balbi (140) Ciento cuarenta cuotas. — Tercero: Dejar expresa constancia que la Sociedad por el aumento del Capital Social y de los nuevos socios queda integrada en la siguiente forma: Señores Adolfo Justo Alvarez con (1980) un mil novecientos ochenta cuotas; Dante Porciello (1440) un mil cuatrocientos cuarenta cuotas; Almar Armando Balbi (1140) un mil ciento cuarenta cuotas; Pedro Lafuente (720) Setecientas veinte cuotas; Julio Lescano Gorordo (600) Seiscientas cuotas; Juan García La Vega (520) quinientas veinte cuotas; Mario Bisisio (408) cuatrocientas ocho cuotas; Domingo Trubbo (360) trescientas sesenta cuotas; Juan José Lafuente (352) trescientas cincuenta y dos cuotas; y la Señora María Antonia Carbone de Ferrari (60) sesenta cuotas. — Cuarto: Que en atención a la renuncia presentada por el Señor Co-Director Gerente Don Pedro Lafuente y que funda en la imposibilidad de domiciliarse en ésta Ciudad, por impedírselo sus otras actividades comerciales en la localidad de Pasteur, se le acepta por unanimidad. — Quinto: Designar Co-Director. Gerente al Señor Dante Porciello, quien desempeñará sus funciones conjuntamente con las que tiene asignadas de Director Técnico, lo que se hace por unanimidad. — Sexto: Que en vista de la presencia en ésta asamblea de socios de todos los nuevos adquirentes de cuotas, y de común acuerdo se les dá a conocer el tenor de la presente acta a la que dan su conformidad, declarando asimismo que conocen y aceptan todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y tres del Folio cuatrocientos dos del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptimo: Expedir copia de la presente acta para cada uno de los integrantes de la Sociedad, que será suscripta por los componentes de la misma. — Octavo: Designar al Doctor Guillermo Acuña Anzorena para que realice los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las transferencias realizadas y demás modificaciones del presente convenio al contrato constitutivo precedentemente mencionado, sirviendo la presente acta de suficiente autorización; en prueba de conformidad firman los Socios y Señores siguientes en las dos fojas en que está confeccionada la presente acta. — Firmado: Domingo Trubbo. — María Antonia C. Ferrari. — M. Bisisio. — Dante Porciello. — Adolfo J. Alvarez. — J. J. Lafuente. — J. García. — Pedro Lafuente. — A. P. Brianza. — J. Lescano Gorordo. — Almar Balbi.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

e.1/3-Nº 11.377 - v.6/3/50.